

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Lechuguillas, con una superficie total de 147-14-33.49 hectáreas, ubicado en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Morro Ayuta, con una superficie total de 90-69-28.79 hectáreas, ubicado en los municipios de San Pedro Huamelula y Santiago Astata, en el Estado de Oaxaca.

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Barra de la Cruz-Playa Grande, con una superficie total de 56-19-13.67 hectáreas, ubicado en el municipio San Pedro Huamelula, en el Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de mantenimiento y conservación de unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo.

Aviso por el que se dan a conocer los datos de identificación de diversas normas internas en materia de transparencia y acceso a la información del Instituto de Salud para el Bienestar y el Fondo de Salud para el Bienestar, así como las páginas electrónicas en las que pueden ser consultadas.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, publicado el 28 de abril de 2023.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**COMISION NACIONAL FORESTAL**

Aviso por el que se dan a conocer los Datos de Identificación de una norma interna administrativa de la Comisión Nacional Forestal.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos para la instrumentación de actas administrativas y aplicación de sanciones de carácter laboral del personal de base del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado el 1 de junio de 2021.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 203/2020, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/OIC/001/2023 mediante el cual se emiten las políticas de actuación con perspectiva de género que se observarán en las investigaciones, substanciación de procedimientos y en la emisión de las resoluciones, competencia del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2023.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 25 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se crea el buzón judicial para la recepción de promociones de término y asuntos nuevos no urgentes.

Acuerdo General 26/2023 que emite el honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se establecen los Lineamientos en materia de valoración, conservación, digitalización, y baja de archivos generados por los Tribunales Agrarios para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, y los aspectos de sus funciones administrativas, fiscales, contables y legales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, Y POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, IRVING BARRIOS MOJICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: *i)* Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; *ii)* Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; y *iii)* Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la CONAVIM debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 0404 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Tamaulipas.

De conformidad con el oficio número FGJ/011/2023 de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por Irving Barrios Mojica, en su carácter de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *“Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Construcción, Equipamiento y Operación de los Centros de Justicia para las mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023”* (CRITERIOS), publicados el 05 de enero de 2023 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado *“Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas”*, el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para construcción del CJM.

Dicha situación se notificó al *“GOBIERNO DEL ESTADO”* mediante oficio número CONAVIM/186/2023 de fecha 1 de marzo de 2023, suscrito por la Presidenta del COMITÉ.

El PROYECTO *“Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas”*, se encuentra ubicado en terreno rustico identificado como Finca número 219179 (Doscientos diecinueve mil ciento setenta y nueve) Avenida Pemex, Lote 518, Fracción 4-A, dentro de la Cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, Tamaulipas, Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00308.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, Ciudad de México.

II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1 y artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, el Secretario General de Gobierno, Héctor Joel Villegas González, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 24, numeral 1, fracción II y 26, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 12 y 13, fracción II, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. La Secretaria de Finanzas, Adriana Lozano Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 93, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 24, numeral 1, fracción III y 27, fracción XXVI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 10, fracción VI y XXX. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.5. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas a la que se encuentra adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa Tamaulipas, es un organismo con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 124, fracción XII y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y su Titular Irving Barrios Mojica, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 10, fracción I, 11 y 15, fracciones XXII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como, el Decreto LXIII-546 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo designó al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y soberano de Tamaulipas No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018.

- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.7.** Es propietaria del terreno rustico identificado como Finca número 219179 (Doscientos diecinueve mil ciento setenta y nueve), ubicado en Calle: Av. Pemex Lote 518 Fracción 4-A dentro de la Cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, municipio de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 6,000 m², lo que se acredita con Escritura Mil Quinientos Noventa y Cuatro, de fecha 26 de octubre de 2021 pasada ante la Fe del Notario Público Celso Pérez Amaro adscrito a en funciones a la Notaría Pública número (242) Doscientos Cuarenta y Dos del Estado de Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo el Certificado de Registración Entrada Número 58692/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022.
- II.8.** Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la construcción del CJM descrito en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.9.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Municipio Victoria, Estado de Tamaulipas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Tamaulipas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual fue revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2023, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para el Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres, descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas
Nombre de la institución financiera bancaria:	BBVA MEXICO. S.A.
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del comité de Evaluación de Proyectos):	Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	012810001201066664
Número de cuenta bancaria:	0120106666
Tipo de cuenta:	Productiva
Número de sucursal:	0713
Número de plaza	810
Fecha de apertura:	07 de marzo de 2023
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Adriana Lozano Rodríguez Luis Gerardo Illoldi Reyes Emanuel Reséndez Gómez

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la CONAVIM serán ajenas a los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar, en términos de los CRITERIOS, visitas aleatorias de seguimiento al CJM, a efecto de asegurar su adecuada operación y funcionamiento, a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios; y en su caso, emitir observaciones y comentarios al “GOBIERNO DEL ESTADO”, las cuales deberán ser atendidas, y
- f. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el Título Primero, Capítulo V de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio de Coordinación;
- c. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral Quincuagésimo Segundo de los CRITERIOS;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del PROYECTO previsto en este instrumento;

- g. Garantizar que el PROYECTO que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el CJM, por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- k. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2023; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción VII de los CRITERIOS;
- m. Presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de Cierre y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la que se observe el formato base establecido por la CONAVIM, mismo que deberá contener la información señalada en el numeral QUINCUGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS; así como los documentos anexos señalados en el mismo. Una vez que el CJM comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, e integrar dicha información en el mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, el cual será remitido mensualmente a “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM de forma impresa y electrónica, en el formato que se proporcione para ello.
- n. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, y
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFP RH, el PEF 2023, y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Leobardo Catalán Torres, Director General de Administración, e Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, designados mediante el oficio número FGJ/009/2023, de conformidad con el apartado Vigésimo Cuarto, numeral 3, inciso B, punto 1 de los CRITERIOS; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, a cargo de la colaboración con el CJM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas deberá rendir de manera física y/o electrónica un informe de resultados a “GOBERNACIÓN”, dirigido mediante oficio a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros del PROYECTO, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo

previsto en los numerales del Título Cuarto. Implementación del Proyecto, CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS, con la documentación probatoria que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el objetivo y meta establecidos en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con éste instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para la construcción del CJM.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se señala en el Título Primero DE LOS SUBSIDIOS, Capítulo V. DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO de los CRITERIOS y estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2023; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en éste Convenio de Coordinación y/o en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH y el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para la construcción del CJM no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPFH y el PEF 2023; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los "CRITERIOS" y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para la construcción de los CJM, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

Para tales supuestos, la CONAVIM deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente y/o órganos fiscalizadores para los efectos correspondientes, a través de una minuta, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y/o a los acuerdos que se deriven del mismo, "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a del PEF 2023. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2023.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 3 de agosto de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, **Américo Villarreal Anaya.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Joel Villegas González.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Adriana Lozano Rodríguez.**- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Irving Barrios Mojica.**- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN REYNOSA, TAMAULIPAS

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DEL “PROYECTO”:

- a) *Nombre o denominación:* Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas.
- b) *Objetivo:* Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa Tamaulipas y establecer la integración de una red de colaboración que opere coordinadamente para la atención integral a las mujeres que viven violencia, ofrecer servicios con perspectiva de género que se centran en sus necesidades de prevención, trabajo social, psicología, atención médica, asistencia jurídica y empoderamiento, evitándose en todo momento la revictimización; constituyendo así, la implementación de un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas en situación de desventaja por cuestiones de género e impiden la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

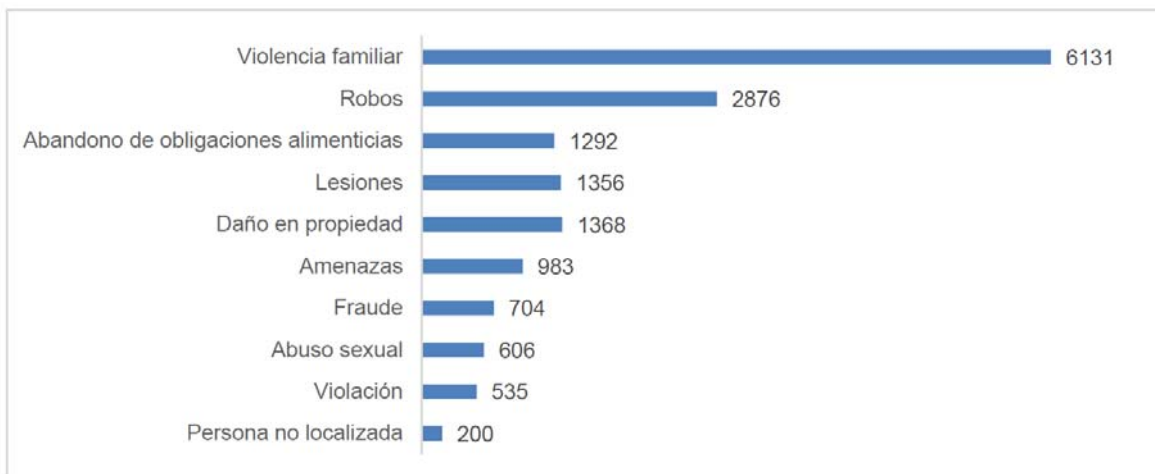
El Centro de Justicia para las Mujeres ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo ámbito territorial de actuación comprende los municipios de Río Bravo, Gustavo Díaz Ordaz y Méndez, Tamaulipas, permitiendo a las mujeres acceder a sus servicios.

- c) *Descripción del proyecto en su ejecución en el 2023 y meta:* Se construirá el 15% de la obra resultando un acumulado de construcción del 70%, para finalizar con una tercera etapa que representa el 30% restante, con el recurso asignado se pretenden construir 255 metros cuadrados.

2. JUSTIFICACIÓN DEL “PROYECTO”:

El Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa, Tamaulipas, atenderá a las mujeres víctimas de violencia en los municipios mencionados en el numeral 1 del presente Anexo Técnico, con ello se garantizará una vida libre de violencia a través de servicios integrales dentro de un espacio en el cual podrán retomar su proyecto de vida.

Durante el periodo comprendido de enero a diciembre del 2022, en el Estado de Tamaulipas se han reportado un total de 15,851 delitos de carpetas de investigación donde en 2022 al menos existe una víctima mujer, siendo los principales delitos violencia familiar con 6,131 carpetas de investigación, robos con 2,876, abandono de obligaciones alimenticias con 1,292, lesiones con 1,356, daños en propiedad con 1,368, amenazas con 983, fraude con 704, abuso sexual con 606, violación con 535 y persona no localizada con 200 carpetas de investigación registradas.

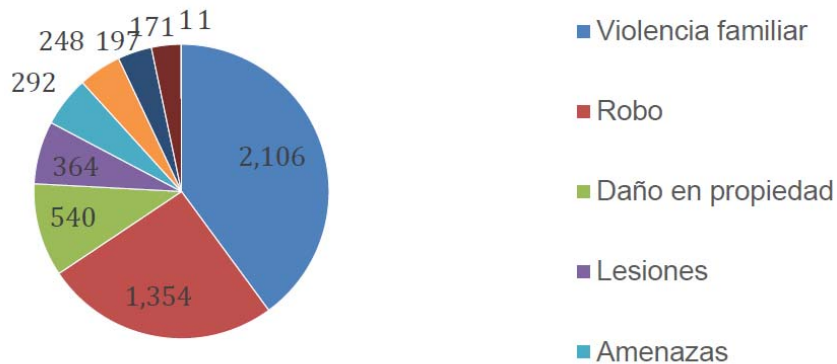


Fuente: Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas (enero-diciembre 2022).

Carpetas de investigación iniciadas, donde al menos existe una víctima mujer

En los municipios de Reynosa, Río Bravo, Gustavo Díaz Ordaz y Méndez en el año 2022, el número de carpetas de investigación iniciadas en delitos de mayor incidencia donde al menos existe una víctima mujer es de 5,274, siendo los principales delitos en ese año, violencia familiar con 2,106, amenazas con 292, lesiones con 364, abandono de obligaciones alimenticias con 248, sustracción y retención de menores con 1, abuso sexual con 197, violación con 171 y feminicidio con 1 carpeta de investigación, quedando 1,354 en los delitos de robo, 540 daño en propiedad.

Carpetas de Investigación iniciadas en Reynosa Tamaulipas en donde al menos existe una víctima mujer



Fuente: Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas (enero-diciembre 2022).

Órdenes y medidas de protección otorgadas a las mujeres durante 2022

Durante el año 2022, de acuerdo con datos del Centro de Justicia para las Mujeres se han otorgado un total de 3550 medidas de protección a mujeres en situaciones de violencia.

Entre las medidas de protección son las señaladas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales son: La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable; prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos y vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido.

Relevancia del Centro de Justicia para las Mujeres en Tamaulipas

De acuerdo con la agenda internacional, la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y una violación a sus derechos humanos, que incide en el detrimento de la dignidad humana de las mujeres, su integridad, seguridad y el ejercicio de sus libertades fundamentales. La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos incluyendo los de mujeres y niñas se encuentran conferidos en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, además de ser el eje central de las policías públicas, se convierte en una importante regulación normativa de la protección a la dignidad humana.

Así mismo cabe precisar que en el Centro de Justicia para las Mujeres de Reynosa, el número de usuarias atendidas en el año 2022 fue un total de 2,788, siendo el servicio que se les brindó el de toma de denuncias y atención por profesionistas en las áreas de Agentes del Ministerio Público Investigador, Auxiliares profesionales y técnicos, Peritos Médicos, Psicólogos y Fotógrafos, así como Agentes de la Policía Investigadora, al mes de Enero de 2023 se incorporó personal por parte del Instituto de las Mujeres de Tamaulipas, brindando asesoría jurídica, terapia y apoyo psicológico a las usuarias que lo requieren, además de las gestiones realizadas para ratificar o validar los convenios con instituciones y dependencias del Gobierno del Estado que se incorporarán a las actividades del CJM.

En Tamaulipas, al igual que en las demás entidades federativas del país, no se encuentra exento del fenómeno de la violencia contra las mujeres en sus diversas connotaciones, por lo cual, es de gran importancia establecer políticas públicas adecuadas para la atención de las agresiones contra las mujeres, fortaleciendo en los diversos municipios el apoyo que brinda el Sistema Desarrollo Integral de la Familia; el Instituto de la Mujer Tamaulipeca y el Instituto de Atención a Víctimas del Estado, sin omitir la labor efectuada por la Fiscalía General de Justicia derivada del imperativo constitucional que le obliga a procurar el acceso a la justicia y la reparación integral del daño de las víctimas.

La importancia de contar con un CEJUM en la zona norte de Tamaulipas es de interés, ya que ahí se concentra una gran cantidad de casos de violencia contra las mujeres en el Estado (como se menciona en el apartado de las estadísticas) y el objetivo principal es garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, contribuyendo a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

El proyecto de construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en Reynosa consta de tres etapas, la primera etapa contempla los espacios para brindar servicios asistenciales con atención interinstitucional a las mujeres que han sido víctimas del delito; la segunda etapa contempla las áreas de procuración de justicia especializadas en la materia y de administración del Centro; y la tercera etapa contempla las áreas para la impartición de justicia. Cabe mencionar, que actualmente la primera fase de la construcción se concluyó y actualmente se encuentra operando el área de procuración de justicia especializada en la materia.

3. DATOS DE CONTACTO:

Datos de la Persona titular de la instancia responsable del "PROYECTO":

- a) *Nombre:* Dr. Irving Barrios Mojica
- b) *Cargo:* Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas
- c) *Instancia responsable:* Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas
- d) *Número telefónico:* (52) 834 318 51 OO ext. 70002
- e) *Domicilio laboral para recibir notificaciones:* José Sulaimán Chagnón No.641, Ciudad Victoria Tamaulipas, C.P. 87039.
- f) *Correo electrónico institucional:* irving.barrios@fgjtam.gob.mx

Datos de la Persona designada para dar seguimiento como enlace con la CONAVIM:

- a) *Nombre:* Lic. Leobardo Catalán Torres
- b) *Cargo:* Director General de Administración
- c) *Área de adscripción:* Dirección General de Administración de la FGJET
- d) *Teléfono(s):* (834) 3186100 ext. 7021 1
- e) *Correo electrónico institucional:* leobardo.catalan@fgjtam.gob.mx

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

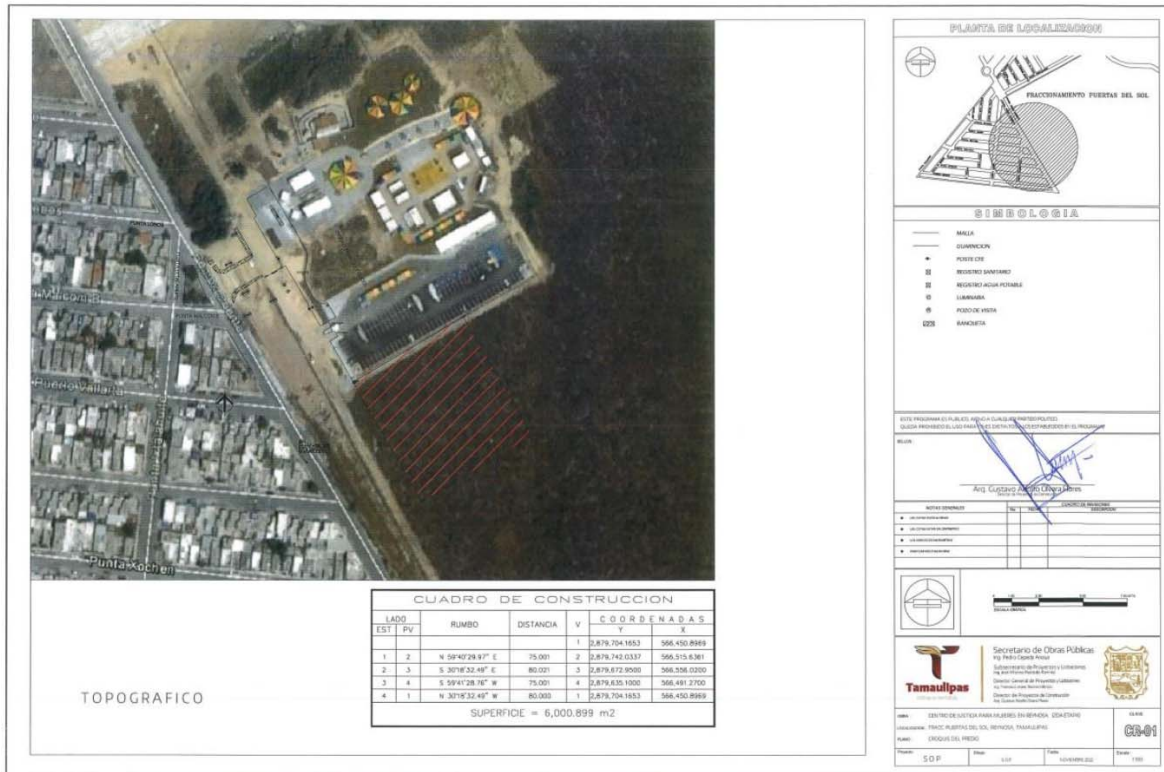
4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas
- Las responsabilidades correspondientes en las CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

5. EN CASO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, CONFORMADA POR:

- A) El número de Escritura pública: 1594 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO)
- B) Clave catastral: 31-05-25-44
- C) Superficie en m2: 6,000 m2
- D) Medidas y colindancias:
 - NORESTE: 80.00 METROS CON FRACCIÓN 4 ÁREA DE RESERVA 1
 - SURESTE: 75.00 METROS CON FRACCIÓN 4 AREA DE RESERVA 1
 - SUROESTE: 80.00 METROS CON DERECHO DE VÍA DE PEMEX (AV. PEMEX)
 - NOROESTE: 75.00 METROS CON FRACCIÓN 3 (PROPIEDAD MUNICIPAL POLÍGONO 2)
- E) Número de Certificado de Libertad de Gravamen: 58692 / 2022
- F) Valor catastral en moneda nacional: \$3,500,946.00 (Tres millones quinientos mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N)
- G) Ubicación:
 - I. Calle: Av. Pemex
 - II. Número exterior, en su caso número interior: Lote 518 Fracc. 4-A

- III. Colonia: Dentro de la cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan
- IV. Código postal: 88736
- V. Municipio o Alcaldía: Reynosa
- VI. Entidad Federativa: Tamaulipas
- H)** Croquis de la ubicación del punto anterior, debidamente firmado por el responsable del proyecto arquitectónico.



- I) Monto total del proyecto en todas sus etapas:
\$73,806,582.14 (setenta y tres millones ochocientos seis mil quinientos ochenta y dos pesos 14/100)
- I.1) Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:
3 etapas
- I.2) Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el Ejercicio Fiscal 2023:
\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
- I.3) Descripción y valuación de la aportación estatal al proyecto económica o en especie:
- En caso de aportar recursos económicos: Ninguno
- En caso de que la aportación sea en especie: Descripción de la especie: Inmueble ubicado en Calle: Av. Pemex Lote 518, Fracción 4-A dentro de la Cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, Municipio de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.
- Avalúo de dicha aportación: \$3,500,946.00 (Tres millones quinientos mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.)
- J) Fecha estimada del inicio del proyecto y para lo cual debe considerar que los trabajos de construcción previstos en su proyecto podrán ejecutarse a partir de la transferencia del subsidio asignado:
- **Fecha:** 1 de septiembre de 2023

- K) Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2023 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales;

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2023

- L) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado:



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS Y LICITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y LICITACIONES



FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN REYNOSA, TAMAULIPAS

CRONOGRAMA FISCO-FINANCIERO	Descripción del concepto de obra	Total del monto a ejecutar	Avance	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MONTO TOTAL EJECUTADO	TOTAL DE AVANCE
PRELIMINARES		\$ 18,439.50	Financiero	\$ 18,439.50				\$ 18,439.50	
			Físico	0%					0.3%
ESTRUCTURA DE CONCRETO		\$ 613,351.72	Financiero		\$ 613,351.72			\$ 613,351.72	
			Físico		8.9%				8.9%
ALBANILERIA		\$ 665,431.15	Financiero		\$ 665,431.15			\$ 665,431.15	
			Físico		9.7%				9.7%
ACABADOS		\$ 410,589.01	Financiero			\$ 410,589.01		\$ 410,589.01	
			Físico			6%			6.0%
CANCELERIA		\$ 223,884.60	Financiero		\$ 223,884.60			\$ 223,884.60	
			Físico		3%				3.3%
CARPINTERIA		\$ 49,755.00	Financiero		\$ 49,755.00			\$ 49,755.00	
			Físico		1%				0.7%
SISTEMA DE ILUMINACION SOLATUBE		\$ 296,537.15	Financiero			\$ 296,537.15		\$ 296,537.15	
			Físico			4.3%			4.3%
INST. ELECTRICAS		\$ 2,915,925.98	Financiero			\$ 2,915,925.98		\$ 2,915,925.98	
			Físico			42.4%			42.4%
INST. HIDROSANITARIAS		\$ 180,151.43	Financiero		\$ 180,151.43			\$ 180,151.43	
			Físico		2.6%				2.6%
AIRE ACONDICIONADO		\$ 578,465.70	Financiero		\$ 578,465.70			\$ 578,465.70	
			Físico		8%				8.4%
VOZ Y DATOS		\$ 904,346.92	Financiero			\$ 904,346.92		\$ 904,346.92	
			Físico			13%			13.1%
SEÑALIZACION		\$ 21,255.18	Financiero			\$ 21,255.18		\$ 21,255.18	
			Físico			0%			0.3%
Total ejercido por mes				\$ 18,439.50	\$ 1,278,782.87	\$ 453,791.03	\$ 5,127,119.94	\$ 6,878,133.34	
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra				0%	19%	7%	75%		100%

COMPROBACION UGAJ					
\$18,439.50	\$1,278,782.87	\$ 453,791.03	\$5,127,119.94	SUBTOTAL	\$ 6,878,133.34
				I.V.A. 16%	\$1,100,501.33
				TOTAL	\$7,978,634.67

- M) Catálogo de conceptos de gastos de la etapa que se construye en 2023:

CATALOGO DE CONCEPTOS						
No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		PRELIMINARES				\$ 18,439.50
	500101343	Limpieza de acero de refuerzo en elementos estructurales, a base de productos químicos. Incluye uso de cepillo para acero, líquidos, accesorios, herramienta, mano de obra, limpieza, equipo de protección y todo lo necesario para dejar libre de corrosión los elementos a tratar. a cualquier altura, P.U.O.T.	kg	950.00	\$ 19.41	\$ 18,439.50

		ESTRUCTURA DE CONCRETO				\$ 613,351.72
	500300030	3.0704.03.) CONCRETO HIDRÁULICO 3.0704.03.) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.e) Cimbra no aparente, incluyendo obra falsa (3.0704.03.G.08). 01) En estructura (losas, trabes) a cualquier altura, incluye goteros.	m2	398.92	\$ 295.15	\$ 117,741.24
	500300032	3.0704.03.) CONCRETO HIDRÁULICO 3.0704.03.) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.e) Cimbra no aparente, incluyendo obra falsa (3.0704.03.G.08). 01) En estructura. (Columnas) a cualquier altura.	m2	89.60	\$ 295.15	\$ 26,445.44
	500300037	3.0704.04.) ACEROS PARA CONCRETO 3.0704.04.) B. REFERENCIAS 3.0704.04 . F.01. a) Acero de refuerzo en estructura (3.0704.04.G.03 Y G.01) 01) Limite elástico fy=2880 kg/cm2. (alambón # 2)	kg	1,550.00	\$ 39.35	\$ 60,992.50
	500300038	3.0704.04.) ACEROS PARA CONCRETO 3.0704.04.) B. REFERENCIAS 3.0704.04 . F.01. a) Acero de refuerzo en estructura (3.0704.04.G.03 Y G.01) 02) Limite elástico fy=4200 kg/cm2. (corrugada # 3)	kg	2,050.00	\$ 35.42	\$ 72,611.00
	500300039	3.0704.04.) ACEROS PARA CONCRETO 3.0704.04.) B. REFERENCIAS 3.0704.04 . F.01. a) Acero de refuerzo en estructura (3.0704.04.G.03 Y G.01) 02) Limite elástico fy=4200 kg/cm2. (corrugada # 4)	kg	876.00	\$ 34.77	\$ 30,458.52
	500300040	3.0704.04.) ACEROS PARA CONCRETO 3.0704.04.) B. REFERENCIAS 3.0704.04 . F.01. a) Acero de refuerzo en estructura (3.0704.04.G.03 Y G.01) 02) Limite elástico fy=4200 kg/cm2. (corrugada # 5)	kg	1,780.00	\$ 34.12	\$ 60,733.60
	500300041	3.0704.04.) ACEROS PARA CONCRETO 3.0704.04.) B. REFERENCIAS 3.0704.04 . F.01. a) Acero de refuerzo en estructura (3.0704.04.G.03 Y G.01) 02) Limite elástico fy=4200 kg/cm2. (corrugada # 6)	kg	25.50	\$ 33.45	\$ 852.98
	500300044	3.0704.03.) CONCRETO HIDRÁULICO 3.0704.03.) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.b) Concreto hidráulico en estructura, sin incluir moldes y obra falsa. (3.0704.03. G.01 Y G.07) 02) Resistencia f'c=200 kg/cm2. A cualquier altura.	m3	54.48	\$ 3,668.68	\$ 199,869.69
	500300063	Suministro y colocación de casetón de poliestireno de 50 x 60 x 15 cm, como aligerante en losas de entrepiso y/o azotea. Incluye: fletes, acarreos, maniobras, elevaciones, trazo, cortes, ajustes, desperdicios, amarres, fijación y elementos de fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, materiales, equipo, herramienta y mano de obra, en cualquier nivel. (P.U.O.T.)	pza	489.00	\$ 59.29	\$ 28,992.81
	500300065	3.0704.04.) ACEROS PARA CONCRETO 3.0704.04.) B. REFERENCIAS 3.0704.04.F.01.a) Acero de refuerzo (3.0704.04.G.03 y G.01). 03) Malla electrosoldada 6x6-10/10 en losas, incluye suministro y colocación.	m2	279.40	\$ 51.10	\$ 14,277.34
	500400737	Suministro y colocación de malla plafón 600 en superficie inferior de losa. Incluye: fletes, acarreos, maniobras, elevaciones, trazo, cortes, ajustes, desperdicios, amarres, fijación y elementos de fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, materiales, equipo, herramienta y mano de obra, en cualquier nivel. (P.U.O.T.)	m2	10.00	\$ 37.66	\$ 376.60
		ALBAÑILERIA				\$ 665,431.15
	500400065	3.0704.07.) MUROS 3.0704.07.) B. REFERENCIAS 3.0704.07.F.01.e) Muros de bloques huecos de concreto (3.0704.07 G.01) 01) Muro de block hueco de concreto, 15x20x40 CM asentado con mortero cemento arena prop. 1:4. de 15 CM de espesor acabado común, a plomo. Incluye: materiales, mano de obra, acarreos, desperdicios, herramienta,	m2	312.51	\$ 342.97	\$ 107,181.55

		limpiezas y retiro de sobrantes fuera de la obra. a cualquier altura.				
500400073		Muro de tablaroca de 10 cm de espesor, compuesto por bastidor de canaleta laminada y tablaroca de 1/2" por ambos lados (a dos caras), juntado con perfacinta y redimix, comprende todo lo necesario para su instalación. Incluye suministro de materiales, mano de obra, especializada, trazo, acarreo, elevaciones, fletes, desperdicios, cortes, herramienta y equipo en cualquier nivel.	m2	164.09	\$ 603.36	\$ 99,005.34
500400658		3.0704.03) CONCRETO HIDRÁULICO 3.0704.03) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.c) Concreto hidráulico en cadenas, castillos y dalas de repartición. Incl. Concreto (3.0704.03.G.07), cimbra no aparente (3.0704.03.G.08) y acero de refuerzo (3.0704.04.g.03 y g.01). 02) Castillo de concreto F'C=200 KG/CM2 DE 15 X 15 CM armado con 4 VARS no 3 y estribos no 2 @ 20 CM. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, anclajes necesarios, cimbra común, ochavos y descimbra. A cualquier altura.	m	123.60	\$ 282.03	\$ 34,858.91
500401698		3.0704.03) CONCRETO HIDRÁULICO 3.0704.03) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.c) Concreto hidráulico en cadenas, castillos y dalas de repartición. Incl. Concreto (3.0704.03.G.07), cimbra no aparente (3.0704.03.G.08) y acero de refuerzo (3.0704.04.g.03 y g.01). 01) Cadena o castillo de concreto f'c=150 kg/cm2 de 15x30 cm armado con 6 vars No. 3 y estribos No. 2 @ 20 cm. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, anclajes necesarios, cimbra común y descimbra. A cualquier altura.	m	10.50	\$ 524.71	\$ 5,509.46
500400040		3.0704.03) CONCRETO HIDRÁULICO 3.0704.03) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.c) Concreto hidráulico en cadenas, castillos y dalas de repartición. Incl. Concreto (3.0704.03.G.07), cimbra no aparente (3.0704.03.G.08) y acero de refuerzo (3.0704.04.g.03 y g.01). 01) Cadena o castillo de concreto F'C=150 KG/CM2 DE 15 X 20 CM armado con 4 VARS No 3 y estribos No 2 @ 20 CM. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, anclajes necesarios, cimbra común y descimbra. a cualquier altura.	m	225.35	\$ 361.44	\$ 81,450.50
500400925		Repizón de concreto f'c=150 kg/cm2, de sección irregular, armado con 5 vs. # 3 f'y=4200 kg/cm2. Estribos # 2 a cada 25 cm. Incluye: goterón, materiales, mano de obra, cimbra común, cruces de varillas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	74.40	\$ 308.26	\$ 22,934.54
500400099		Chaflán perimetral en azotea, de 15x15 CM. de sección, a base de mortero cemento-arena prop 1:4. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, elevaciones, acarreos, desperdicios, herramienta y equipo.	m	125.10	\$ 101.46	\$ 12,692.65
500404841		Fabricación de pretil (lomo) en azotea de 40 cm de peralte, fabricado a base de murete de block de 15x20x40 cm asentado con mortero cemento-arena 1:5 y remate con cadena de concreto f'c=150 kg/cm2 seccion 15x20 cm, reforzada con 4 var. # 3 y est. # 2 a cada 20 cm, aplanado de mezcla cemento-arena 1:4, anclado en losa de compresión (ver detalle P.4 y P.4', en planta de azotea plano A-AZ-01). Incluye: materiales, mano de obra, cimbra común, acero de refuerzo, concreto, limpiezas, desperdicios, acarreos, maniobras y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	m	37.28	\$ 492.04	\$ 18,340.79
		Sistema de impermeabilizante a base de una capa de material inerte, una capa de tela de gallinero sin restirar, una capa de entortado de cemento-arena, y	m2	367.00	\$ 374.37	\$ 137,393.79

		finalmente impermeabilizante multicapa MORTER-PLAS de asfalto modificado "APP", acabado aparente con gravilla, de 4 mm de espesor, todos los materiales colocados con una pendiente del 2% del lomo de losa hacia la bajada de aguas pluviales, incluye: limpieza, suministro, colocación, mano de obra, materiales, herramienta y equipo. (SEGUN PROYECTO).				
	501101220	Suministro y colocación de coladera de cúpula para azotea tipo Helvex de 4" modelo 444 para tubería de P.V.C. san anger de 100 mm de diámetro, marca Duralon ó de calidad similar. Incluye: mano de obra herramienta acarreo, verificaciones, pruebas y misceláneos limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	pza	4.00	\$ 1,679.08	\$ 6,716.32
	501100940	Suministro y colocación de charola de plomo de 1.00 m. x 1.00 m. x 1.6 mm de espesor con malla de tela de gallinero de 13 mm soldada en su periferia, (fabricada en obra), incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, trazo, fijación, nivelación, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	pza	4.00	\$ 5,201.25	\$ 20,805.00
	501100371	Bajada de agua pluvial con tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro, en muro de block de concreto. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario.	m	49.20	\$ 216.44	\$ 10,648.85
		Forjado de charola de concreto de 1.00x1.00 m, en losa de azotea, para bajada de aguas pluviales, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	pza	4.00	\$ 1,945.20	\$ 7,780.80
	500400097	Suministro y tendido de material de relleno aligerado (TEZONTLE) para dar pendientes en azotea, comprende: confinado de relleno, maestreado y/o colocación de niveles. Incluye: material, mano de obra, acarreo, elevaciones, desperdicios, limpieza, retiro de sobrante, herramienta y equipo.	m3	15.37	\$ 2,436.98	\$ 37,456.38
	500400094	Entortado en azotea aplicado sobre material de relleno, a base de mortero premezclado cemento-arena prop. 1:5 de 3 CM de espesor, con acabado para recibir impermeabilización. Inc. fibra para concreto, Materiales, acarreo, elevaciones, andamios, mano de obra, herramienta y equipo (P.U.O.T.).	m2	256.20	\$ 137.74	\$ 35,288.99
	500403772	Suministro y colocación de tela galvanizada de 25 mm ("gallinera") en entortado sobre relleno de material aligerado en azotea. Incl. materiales, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para dejar terminado este trabajo en cualquier nivel. P.U.O.T.	m2	256.20	\$ 106.82	\$ 27,367.28
		ACABADOS				\$ 410,589.01
	500502897	Suministro y colocación de loseta modelo Aquarelle color naples ivory de 60x60 cm marca INTERCERAMIC o similar en calidad, asentado con adhesivo para Porcelanato y emboquillado antihongo. Incluye: materiales, mano de obra, cortes, desperdicios, preparación de la superficie y limpieza.	m2	236.00	\$ 422.72	\$ 99,761.92
	500502872	Suministro y colocación de loseta línea Boulder color sand de 33x33 cm marca INTERCERAMIC o similar en calidad, asentado con adhesivo para Porcelanato y emboquillado antihongo. Incluye: materiales, mano de obra, cortes, desperdicios, preparación de la	m2	4.80	\$ 362.88	\$ 1,741.82

		superficie y limpieza.				
500500002		3.0704.08.) RECUBRIMIENTOS 3.0704.08.) B. REFERENCIAS 3.0704.08. F.01.a) Aplanado de mortero de cemento-arena en proporción 1:4 (3.0704.08 G.01) 01) Acabado fino en muros. 2 cm de espesor. Incluye zarpeo con mortero cemento-arena proporción 1:4, materiales, mano de obra, remates, emboquillados y perfilado de aristas, a plomo y regla, a cualquier altura.	m2	389.17	\$ 166.08	\$ 64,633.35
500500009		3.0704.08.) RECUBRIMIENTOS 3.0704.08.) B. REFERENCIAS 3.0704.08.F.01.c) Aplanados de yeso en muros y plafón, 1.5 cm espesor (3.0704.08.G.01) 01) Aplanado de yeso acabado pulido sobre muros de block y/o plafón. incluye: materiales, mano de obra, preparación, perfilado de aristas, remates y emboquillados, a cualquier altura	m2	251.39	\$ 125.04	\$ 31,433.81
500500001		3.0704.08.) RECUBRIMIENTOS 3.0704.08.) B. REFERENCIAS 3.0704.08. F.01.a) Aplanado de mortero de cemento-arena en proporción 1:4 (3.0704.08 G.01) 02) Acabado rustico en muros. 2 cm de espesor. Incluye zarpeo con mortero cemento-arena proporción 1:4, materiales, mano de obra, remates, emboquillados y perfilado de aristas, a plomo y regla, a cualquier altura.	m2	25.49	\$ 145.81	\$ 3,716.70
500500040		3.0704.08.) RECUBRIMIENTOS 3.0704.08.) B. REFERENCIAS 3.0704.08.F.01.I) Plafones (3.0704.08.G.01). 05) Suministro y colocación de falso plafón de tablaroca de 13mm. de espesor con suspensión oculta a base de bastidor metálico y panel de yeso. Incl: trazo, nivelación, alambre galvanizado, cinta de refuerzo, redimix, materiales, mano de obra, herramienta equipos, acarreo, fletes, cortes, andamios, limpieza y retiro de desperdicio al lugar de tiro autorizado	m2	128.80	\$ 439.44	\$ 56,599.87
500500176		"3.0704.08.) RECUBRIMIENTOS 3.0704.08.) B. REFERENCIAS 3.0704.08.F.01.I) Plafones (3.0704.08.G.01). Suministro e instalación de falso plafón reticulado de la marca Armstrong o similar en calidad y duración modelo FISURED, de 61 x 61 cm. incluye: materiales, mano de obra, habilitado de huecos para lámparas y salida de aire acondicionado, escuadras para colgantes, alambre, nivelación, materiales necesarios para su instalación y retiro de material sobrante fuera de la obra. A cualquier altura.	m2	71.05	\$ 1,162.75	\$ 82,613.39
500502898		3.0704.08.) RECUBRIMIENTOS 3.0704.08.) B. REFERENCIAS 3.0704.08 F.01 k) Recubrimiento de pintura (3.0704.08 G.01) Suministro y aplicación de pintura vinílica para interiores y exteriores, marca BEREL de la línea BERELINTE o similar en calidad y precio, en color Celeste 4-130P, aplicada sobre muros, columnas, trabes y/o plafones de cualquier tipo de acabado, a dos manos, con aplicación de fondo. Inc. suministro, mano de obra, limpieza y preparación de la superficie, acarreo, a cualquier altura.	m2	300.80	\$ 60.05	\$ 18,063.04
500502899		3.0704.08.) RECUBRIMIENTOS 3.0704.08.) B. REFERENCIAS 3.0704.08 F.01 k) Recubrimiento de pintura (3.0704.08 G.01) Suministro y aplicación de pintura vinílica para interiores y exteriores, marca	m2	339.31	\$ 60.05	\$ 20,375.57

		BEREL de la línea BERELINTE o similar en calidad, en color Crema 1-1906P, aplicada sobre muros, columnas, trabes y/o plafones de cualquier tipo de acabado, a dos manos, con aplicación de fondo. Inc. suministro, mano de obra, limpieza y preparación de la superficie, acarreo, a cualquier altura.				
	500501086	3.0704.09) PISOS Y PAVIMENTOS 3.0704.09) B. REFERENCIAS 3.0704.09 - F.01 e) Pisos de losetas, baldosas o cintillas de barro. (3.0704.09 G.01). Suministro y colocación de Azulejo línea Boulder color blanco de 20x30 cm marca INTERCERAMIC o similar en calidad, asentado con adhesivo para Porcelanato y emboquillado antihongo. Incluye: materiales, mano de obra, cortes, desperdicios, preparación de la superficie y limpieza.	m2	25.49	\$ 327.95	\$ 8,359.45
	500500220	3.0704.08.) RECUBRIMIENTOS 3.0704.08.) B. REFERENCIAS 3.0704.08 F.01 k) Recubrimiento de pintura (3.0704.08 G.01) 01) Suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica para interiores y exteriores, línea Berelinte 7 marca BEREL o similar en calidad, color blanco, aplicada sobre muros, columnas, trabes y/o plafones de cualquier tipo de acabado, a dos manos, con aplicación de fondo. Incluye: suministro, mano de obra, limpieza y preparación de la superficie, acarreo. A cualquier altura.	m2	129.25	\$ 59.03	\$ 7,629.63
	500501374	3.0704.09) PISOS Y PAVIMENTOS 3.0704.09) B. REFERENCIAS 3.0704.09.F.01 l) Zoclos (3.0704.09.G.01) Suministro y colocación de zoclo vinílico, marca ROPPE, LINEA STANDARD TOE COLOR 623 NUTMEG, DE 10cm DE ANCHO Y 2mm DE ESPESOR o similar en calidad. Incluye: cortes, desperdicios, preparación de la superficie y limpieza.	m	330.25	\$ 47.42	\$ 15,660.46
		CANCELERIA				\$ 223,884.60
	PV-01	Suministro y colocación de cancel de 2.30 x 3.00 m, compuesto por un fijo superior de 2.30x 0.70 m, con marco a base de manguetería de aluminio de 4" marca COPRUM, tipo PANORAMA, acuarela color gris y cristal flotado de 6 mm, marca VITRO, NATURAL., puerta de cristal de 2.30x2.30 m, a dos hojas abatibles de 1.15x2.30 m, cada una, a base de cristal templado de 9 mm, laminado en planta, marca VITRO FILTRASOL, con dos pivote de giro para herraje superior con fijación a techo, en acero inoxidable marca BRUKER, modelo "BRUKER 112B", dos herrajes superior para sujeción a pivote de giro, en acero inoxidable marca BRUKER, modelo "BRK 020", dos herrajes inferior, sujeción a bisagra hidráulica, en acero inoxidable marca BRUKER, modelo "BRK 010", dos bisagras hidráulica a piso de 120 kg, en acero inoxidable marca BRUKER, modelo "BRK 383", dos chapas a piso con resaque, llave a ambos lados, en acero inoxidable marca BRUKER, modelo "BRK 057" y cuatro jaladeras tipo H con longitud de 1500 mm, en acero inoxidable marca BRUKER, modelo "BRK 341", incluye: suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SEGÚN PLANO).	pza	1.00	\$ 28,280.34	\$ 28,280.34
	V-21	Suministro y colocación de cancel de 3.81 x 2.80 m, compuesto por tres fijos, dos de 1.23x 2.80 m, y uno de 1.35x2.80 m, con marco a base de manguetería	pza	1.00	\$ 34,521.96	\$ 34,521.96

		de aluminio de 2" marca COPRUM, tipo PANORAMA, acuarela color gris y cristal flotado de 6 mm, marca VITRO, NATURAL, incluye: suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SEGÚN PLANO).				
	V-22	Suministro y colocación de cancel de 2.70 x 1.60 m, compuesto con marco a base de manguetería de aluminio de 2" marca COPRUM, tipo PANORAMA, acuarela color gris y cristal flotado de 6 mm, marca VITRO, NATURAL, incluye: suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SEGÚN PLANO).	pza	2.00	\$ 11,016.00	\$ 22,032.00
	V-23	Suministro y colocación de cancel de 1.80 x 1.60 m, compuesto con marco a base de manguetería de aluminio de 2" marca COPRUM, tipo PANORAMA, acuarela color gris y cristal flotado de 6 mm, marca VITRO, NATURAL, incluye: suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SEGÚN PLANO).	pza	2.00	\$ 7,344.00	\$ 14,688.00
	V-24	Suministro y colocación de cancel de 1.50 x 3.00 m, compuesto por puerta abatible de 1.15x2.29 m, a base de cristal templado de 9 mm, laminado en planta, marca VITRO FILTRASOL, con pivote de giro para herraje superior con fijación a techo, en acero inoxidable marca BRUKER, modelo "BRK 112B", herraje superior para sujeción a pivote modelo "BRK 020", herraje inferior, sujeción a bisagra hidráulica, en acero inoxidable marca BRUKER, modelo "BRK 010", bisagra hidráulica a piso de 120 kg, en acero inoxidable marca BRUKER, modelo "BRK 383", chapa a piso con resaque, llave a ambos lados, en acero inoxidable, marca BRUKER, modelo "BRK 057", jaladera tipo H con longitud de 1500 mm, en acero inoxidable, marca BRUKER, modelo "BRK 341", con un fijo superior de 1.15x0.71 m, un fijo lateral de 0.35x2.80 m, ambos con marco a base de manguetería de aluminio de 2" marca COPRUM, tipo PANORAMA, acuarela color gris y cristal flotado de 6 mm, marca VITRO, NATURAL, incluye: suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SEGÚN PLANO).	pza	2.00	\$ 14,562.15	\$ 29,124.30
	V-25	Suministro y colocación de cancel de 4.30 x 2.80 m, compuesto por cuatro fijos, dos de 1.15x 2.80 m, al centro y dos de 1.00x2.80 m, hacia cada extremo, con marco a base de manguetería de aluminio de 2" marca COPRUM, tipo PANORAMA, acuarela color gris y cristal flotado de 6 mm, marca VITRO, NATURAL, incluye: suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SEGÚN PLANO).	pza	1.00	\$ 35,518.65	\$ 35,518.65
	V-2A	Suministro y colocación de cancel de 4.60 x 1.20 m, compuesto con marco a base de manguetería de aluminio de 4" marca COPRUM, tipo PANORAMA, acuarela color gris y cristal flotado de 9 mm, marca VITRO, FILTRASOL, con junta a hueso en la parte central del cristal, incluye: suministro, colocación, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SEGÚN PLANO).	pza	1.00	\$ 24,886.70	\$ 24,886.70
	PV-01	Cancel de aluminio de 2" marca CUPRUM, tipo PANORAMA, AQUARELA COLOR GRIS, con dimensiones de 2.30 x 3.00 m, con 1 fijo superior de 2.30 x 0.70 m con cristal flotado de 6 mm de espesor marca VITRO NATURAL, incluye puerta doble de 2.30 x 2.30 m. de sección, fabricada a base de cristal templado sin marco, de 9 mm de espesor laminado	pza	1.00	\$ 22,328.60	\$ 22,328.60

		en plata, marca vitro filtrasol, (según de plano), bisagra hidráulica a piso de 120 kg, modelo BRK 383, bisagra hidráulica superior mod. BRK 010, herraje superior para sujeción de pivote mod. BRK 020, pivote de giro para herraje superior mod. BRK 112B MARCA BRUKER o similar en calidad conforme a diseño, dimensiones y especificaciones de proyecto), incluye: cerradura para puerta de cristal modelo BRK 057 mca. BRUKER, jaladera tipo "H" mod. BRK 341 marca BRUKER, tope de piso, herrajes, cristalería, suministro, colocación, accesorios, materiales, flete, transporte, maniobras, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para dejar el cancel completamente terminado. (P.U.O.T.)				
	PV-02	Cancel de aluminio de 2" marca CUPRUM, tipo PANORAMA, AQUARELA COLOR GRIS, con dimensiones de 1.15 x 3.00 m, con 1 fijo superior de 1.15 x 0.70 m, con cristal transparente de 6 mm de espesor, incluye puerta de 1.15 x 2.30 m. de sección, fabricada a base de cristal templado sin marco, de 9 mm de espesor, con cintas adheribles tipo frosted (esmerilado) de 4cm de ancho y separaciones entre sí de 4 cm (según de plano), bisagra hidráulica a piso de 120 kg, modelo BRK 383, bisagra hidráulica superior mod. BRK 010, herraje superior para sujeción de pivote mod. BRK 020, pivote de giro para herraje superior mod. BRK 112B MARCA BRUKER o similar en calidad conforme a diseño, dimensiones y especificaciones de proyecto), incluye: cerradura para puerta de cristal modelo BRK 057 mca. BRUKER, jaladera tipo "H" mod. BRK 341 marca BRUKER, fijo superior de manguetería de aluminio DE 2" marca CUPRUM, TIPO PANORAMA, AQUARELA COLOR GRIS, tope de piso, herrajes, cristalería, suministro, colocación, accesorios, materiales, flete, transporte, maniobras, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para dejar el cancel completamente terminado.	pza	1.00	\$ 12,504.05	\$ 12,504.05
		CARPINTERIA				\$ 49,755.00
	PM-01	Puerta de tambor, con medidas de 1.00 x 2.10 m con forro de triplay de caoba de 6mm, bastidor de 38x25mm, marco de madera de pino de 4" x 2" acabado con esmalte mate y cerradura marca PHILLIPS modelo 550, rejilla de madera de 85x24 cm, para retorno de aire, herrajes y bisagras de 4", incluye: suministro, colocación, material, mano de obra, limpieza, acarreo, elevaciones, cerradura, andamios, desperdicios, herramienta y equipo.(SEGUN PLANO).	pza	10.00	\$ 4,975.50	\$ 49,755.00
		SISTEMA DE ILUMINACION SOLATUBE				\$ 296,537.15
	502100032	Suministro e instalación de domo marca SOLATUBE o similar en calidad modelo serie Brighten up 290 ds (35 cm) con extensión hasta un metro de largo. Incluye: todas las medidas y materiales necesarios para garantizar hermeticidad y mano de obra certificada para su correcta instalación, flete, acarreo, maniobras, fijación, herramienta y equipo. (P.U.O.T.).	pza	7.00	\$ 18,947.33	\$ 132,631.31
	502100021	Suministro e instalación de tubo reflectivo de extensión con tecnología spectralight infinity de 61cms de longitud para Domo Tubular Marca SOLATUBE o similar en calidad 290 DS. Inc.	pza	7.00	\$ 23,415.12	\$ 163,905.84

		ensamble y todas las medidas y materiales necesarios para garantizar hermeticidad y mano de obra certificada para su correcta instalación, flete, acarreo, maniobras, fijación, herramienta y equipo. (P.U.O.T.).				
		INST. ELECTRICAS				\$ 2,915,925.98
		obra exterior				
501307406		Suministro e instalación de de interruptor termomagnético modelo T753N630, 3 polos 600a, 690vca - 250vcd cap. interruptiva 100ka a 230 vc.a, con zapatas para cada fase de M7900/4. incluye conexiones fijación mano de obra materiales y pruebas	pza	1.00	\$ 49,822.10	\$ 49,822.10
502400056		Suministro e instalación de cable de cobre suave thw- ls 75° c calibre 400 kcm. marca condumex. incluye: conexiones, mano de obra, materiales.	ml	2,112.00	\$ 684.45	\$ 1,445,558.40
		Suministro e instalación de cable de cobre del calibre 1/0 awg. marca condumex, segun carga demandada, para tierra fisica .	ml	528.00	\$ 185.59	\$ 97,991.52
502401798		Suministro e instalación de tubo conduit de PVC pesado de 103 mm (4") de diámetro. Incluye: ranuras, maniobras, materiales, mano de obra, trazo, herramienta y equipo de acuerdo a normatividad.	m	480.00	\$ 152.66	\$ 73,276.80
502401797		Suministro e instalación de tubo conduit de PVC pesado de 78 mm (3") de diámetro. Incluye: ranuras, maniobras, materiales, mano de obra, trazo, herramienta y equipo de acuerdo a normatividad	m	240.00	\$ 107.09	\$ 25,701.60
		Suministro e instalación de de interruptor termomagnético modelo t6133/150, 3 polos 150a, 690vca - 250vcd cap. interruptiva 65ka a 230 vc.a. incluye conexiones fijación mano de obra materiales y pruebas	pza	1.00	\$ 12,745.54	\$ 12,745.54
501303835		Suministro e instalación de de interruptor termomagnético modelo t6033/100, 3 polos 100a, 690vca - 250vcd cap. interruptiva 100ka a 230 vc.a. incluye conexiones fijación mano de obra materiales y pruebas	pza	1.00	\$ 4,328.40	\$ 4,328.40
502402405		Suministro e instalación de de interruptor termomagnético modelo t6133/200, 3 polos 200a, 690vca - 250vcd cap. interruptiva 65ka a 230 vc.a. incluye conexiones fijación mano de obra materiales y pruebas	pza	1.00	\$ 18,324.85	\$ 18,324.85
501304217		Suministro e instalación de de interruptor termomagnético modelo t6032/40, 2 polos 40a, 690vca - 250vcd cap. interruptiva 60ka a 230 vc.a. incluye conexiones fijación mano de obra materiales y pruebas	pza	1.00	\$ 2,381.99	\$ 2,381.99
		tab gn-2				\$ -
		Suministro e instalación de tablero gn-2 de distribución nbar630; diseñado para operar en un sistema de 600 v~, 3 fases, 4 hilos; con int principal 600A con zapatas para cada fase de m7900/4, modelo bf462m6342S marca bticino. incluye materiales mano de obra herrajes sujeción conexiones y pruebas.	pza	1.00	\$ 78,298.33	\$ 78,298.33
501300373		3.0704.13.) INSTALACIONES ELÉCTRICAS 3.0704.13.) B. REFERENCIAS. 3.0704.13 F.01 I) Interruptor termomagnético (3.0704.13 G.04). De 3 polos, 50 A, E100H, línea EASYTIKER, modelo T6033/50, marca BTICINO o similar en calidad, 690vca - 250vcd cap. interruptiva 100ka a 230 vc.a.	pza	1.00	\$ 2,820.35	\$ 2,820.35

		Incluye materiales mano de obra conexiones herrajes para su fijación y pruebas				
		Suministro e instalación de de interruptor termomagnético modelo t6032/60, 2 polos 60a, 690vca - 250vcd cap. interruptiva 60ka a 230 vc.a. incluye conexiones fijación mano de obra materiales y pruebas	pza	1.00	\$ 2,082.68	\$ 2,082.68
501303835		3.0704.13.) INSTALACIONES ELÉCTRICAS 3.0704.13.) B. REFERENCIAS. 3.0704.13 F.01 I) Interruptor termomagnético (3.0704.13 G.04). Suministro e instalación de interruptor termomagnético modelo T6033/100, 3 polos 100a, 690vca - 250vcd cap. interruptiva 100ka a 230 vc.a. Incluye: conexiones fijación mano de obra materiales y pruebas.	pza	1.00	\$ 4,618.84	\$ 4,618.84
501302337		3.0704.13.) INSTALACIONES ELÉCTRICAS 3.0704.13.) B. REFERENCIAS. 3.0704.13 F.01 I) Interruptor termomagnético (3.0704.13 G.04). Suministro e instalación de interruptor termo magnético modelo T6032/15, 2 polos 15A, 690vca - 250 vcd cap. interruptiva 60ka a 230 V.C.A. Incluye: conexiones fijación mano de obra materiales y pruebas.	pza	1.00	\$ 2,319.05	\$ 2,319.05
		alimentación de tab gn-2 a tab e 2da etapa				\$ -
501300760		Suministro e instalación de cable de cobre suave THW-LS 75° C calibre 2 AWG. marca Condumex. Incluye: conexiones, mano de obra, materiales.	ml	220.00	\$ 141.98	\$ 31,235.60
		Suministro e instalación de cable de cobre del calibre 6 awg. marca condumex, según carga demandada, para tierra física.	ml	55.00	\$ 66.75	\$ 3,671.25
501306804		Suministro e instalación de tubo conduit PVC pesado de 53 mm de diámetro. Incluye: suministro, acarreo, tendido, cortes y desperdicios de los materiales, coples, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución y buen funcionamiento.	m	15.13	\$ 85.95	\$ 1,300.63
501305902		Suministro e instalación de tubo conduit galvanizado pared delgada de 53 mm de diámetro. Incluye: material, mano de obra, herrajes, curvas, herramienta, acarreo, conexiones (codo, cople, niple, conector) y pruebas. P.U.O.T.	m	60.40	\$ 165.38	\$ 9,988.49
501300670		Suministro e instalación de caja conduit tipo OL de 53 mm. Incluye: material, mano de obra especializada, herramienta, conexión y prueba.	pza	4.00	\$ 583.76	\$ 2,335.04
		alimentación de tab gn-2 a tab er 2da etapa				\$ -
501300760		Suministro e instalación de cable de cobre suave THW-LS 75° C calibre 2 AWG. marca Condumex. Incluye: conexiones, mano de obra, materiales.	ml	188.10	\$ 141.98	\$ 26,706.44
		Suministro e instalación de cable de cobre del calibre 8 awg. marca condumex, según carga demandada, para tierra física .	ml	62.70	\$ 44.53	\$ 2,792.03
501306804		Suministro e instalación de tubo conduit PVC pesado de 53 mm de diámetro. Incluye: suministro, acarreo, tendido, cortes y desperdicios de los materiales, coples, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución y buen funcionamiento.	m	27.00	\$ 85.95	\$ 2,320.65
501305902		Suministro e instalación de tubo conduit galvanizado pared delgada de 53 mm de diámetro. Incluye: material, mano de obra, herrajes, curvas,	m	30.00	\$ 165.38	\$ 4,961.40

		herramienta, acarreo, conexiones (codo, cople, niple, conector) y pruebas. P.U.O.T.				
501300670		Suministro e instalación de caja conduit tipo OL de 53 mm. Incluye: material, mano de obra especializada, herramienta, conexión y prueba.	pza	3.00	\$ 583.76	\$ 1,751.28
		Suministro e instalación de cable de cobre suave thw- ls 75° c calibre 2/0 awg. marca condumex. incluye: conexiones, mano de obra, materiales.	ml	46.20	\$ 366.25	\$ 16,920.75
		Suministro e instalación de cable de cobre del calibre 6 awg. marca condumex, según carga demandada, para tierra física .	ml	11.55	\$ 66.75	\$ 770.96
		Suministro e instalación de tubería conduit pvc tipo pesado de 63mm. de diámetro. incluye: excavación relleno, compactación, materiales, mano de obra, herrajes para su fijación.	m	5.13	\$ 140.31	\$ 720.13
		Suministro e instalación de tubería conduit metálica galvanizada pared delgada de 63mm. de diámetro. incluye: soportería, materiales, mano de obra, herrajes para su fijación.	m	11.98	\$ 376.54	\$ 4,509.29
		Suministro e instalación de condulets tipo olb de 63mm. de diámetro. incluye: materiales, mano de obra, herrajes para su fijación.	pza	1.00	\$ 1,212.65	\$ 1,212.65
		edificio				\$ -
		tablero e				\$ -
501300562		Suministro e instalación de tablero de alumbrado y fuerza interruptor principal, 3 fases-4hilos, 120/240v, 10KA, modelo BTN41M10024E, marca BTICINO. Incluye: materiales, mano de obra, conectores, coples, herrajes para su fijación, ranurado y resane.	pza	1.00	\$ 16,823.71	\$ 16,823.71
		Suministro e instalación de interruptor termomagnético de 1 polo 15-50 a bticino. incluye: materiales, mano de obra especializada, desperdicios, acarreos, flete, herramienta y equipo. (p.u.o.t.)	pza	7.00	\$ 337.31	\$ 2,361.17
501300003		3.0704.13.) INSTALACIONES ELÉCTRICAS 3.0704.13.) B. REFERENCIAS. 3.0704.13.F.01 a) Salida de centro, contacto monofásico, trifásico y arbotante con tubería CONDUIT. Incluye cajas de registro, conexión, conductores TW y apagadores (3.0704.13.G.01) 01) Salida para alumbrado, con tubería CONDUIT DE FO. GALV. Pared delgada, caja o chalupa galvanizada, cable CONDUMEX o similar en calidad, con diámetros y calibres especificados en proyecto, soportería y accesorios, apagador de 1, 2 y 3 salidas y tapa tipo QUINZIÑO. a cualquier altura. Incluye: materiales, mano de obra especializada, pruebas, materiales misceláneos, acarreos, fletes, desperdicios, herramienta y equipo.	pza	60.00	\$ 1,278.99	\$ 76,739.40
		Salida para contacto doble polarizado en tubería conduit pvc tipo pesado. incluye: tubería, coples, conectores, codos, cajas cuadradas, cable, caja chalupa.	pza	30.00	\$ 734.95	\$ 22,048.50
		tablero er				\$ -
		Suministro e instalación de tablero para contactos con zapatas principales, 1 fase- 3 hilos, 120/240v, 10ka, modelo btn31112e, marca bticino. incluye: materiales, mano de obra, conectores, coples, herrajes para su fijación.	pza	1.00	\$ 1,380.65	\$ 1,380.65
		Suministro e instalación de interruptor termomagnético de 1 polo 15-50 a biticino. incluye:	pza	7.00	\$ 337.31	\$ 2,361.17

		materiales, mano de obra especializada, desperdicios, acarreo, flete, herramienta y equipo. (p.u.o.t.)				
		Salida para contactos en tubería conduit metálica galvanizada pared delgada. incluye: tubería, coples, conectores, codos, cajas cuadradas, cable, caja chalupa y apagadores.	pza	2.00	\$ 1,371.80	\$ 2,743.60
		Salida para contactos en tubería conduit pvc tipo pesado. incluye: tubería, coples, conectores, codos, cajas cuadradas, cable, caja chalupa y apagadores.	pza	15.00	\$ 857.25	\$ 12,858.75
		alimentación de tablero aa a equipos de a.a.				\$ -
501300277		Suministro e instalación de tubería metálica engargolada para intemperie de 27 MM. de diámetro. Incluye: conectores, soportaría y fijación.	m	5.50	\$ 102.99	\$ 566.45
502400069		3.0704.13) INSTALACIONES ELECTRICAS 3.0704.13) B. REFERENCIAS 3.0704.13 F.01 d) Tubería y conexiones metálicas conduit galvanizada pared gruesa con rosca; visible; para alimentaciones. Incluye: cajas de registro y conexión (3.0704.13.G.02) 02) Suministro e instalación de tubo conduit galv. p.g. de 27mm, incluye: material, mano de obra, herramienta, acarreo, pruebas, conexiones (roscas, codo y cople, niple, conector).	m	30.00	\$ 121.39	\$ 3,641.70
502400452		Suministro e instalación de tubería metálica engargolada para intemperie de 21 MM de diámetro. Incluye: conectores, soportaría y fijación.	m	5.00	\$ 73.29	\$ 366.45
502400068		3.0704.13) INSTALACIONES ELECTRICAS 3.0704.13) B. REFERENCIAS 3.0704.13 F.01 d) Tubería y conexiones metálicas conduit galvanizada pared gruesa con rosca; visible; para alimentaciones. Incluye: cajas de registro y conexión (3.0704.13.G.02) 01) Suministro e instalación de tubo conduit galv. p.g. de 21mm, incluye: material, mano de obra, herramienta, acarreo, pruebas, conexiones (roscas, codo y cople, niple, conector).	m	50.00	\$ 49.84	\$ 2,492.00
		Suministro e instalación de cable de cobre suave thw-Is 75° c calibre 8 awg. marca condumex	ml	50.00	\$ 30.86	\$ 1,543.00
		Suministro e instalación de cable de cobre suave thw-Is 75° c calibre 10 awg. marca condumex	ml	200.00	\$ 23.94	\$ 4,788.00
		Suministro e instalación de cable de cobre desnudo calibre 10 awg. marca condumex	ml	200.00	\$ 18.33	\$ 3,666.00
501300279		Suministro e instalación de CONDULET serie ovalada OLB de 27 mm de diámetro marca CROUSE HINDS, incluye: materiales, mano de obra especializada, materiales misceláneos, acarreo, fletes, desperdicios, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	2.00	\$ 183.13	\$ 366.26
501300281		Suministro e instalación de CONDULET OT serie ovalada DE 27 MM de diámetro marca CROUSE HINDS, incluye: materiales, mano de obra especializada, materiales misceláneos, acarreo, fletes, desperdicios, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	2.00	\$ 229.57	\$ 459.14
501900174		Suministro e instalación de CONDULET serie ovalada OLB de 21 mm de diámetro marca CROUSE HINDS, incluye: materiales, mano de obra especializada, materiales misceláneos, acarreo, fletes, desperdicios, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	2.00	\$ 91.82	\$ 183.64
501300619		Suministro e instalación de CONDULET OT serie ovalada DE 21 MM de diámetro marca CROUSE HINDS, incluye: materiales, mano de obra especializada, materiales misceláneos, acarreo,	pza	3.00	\$ 327.95	\$ 983.85

		fletes, desperdicios, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.				
		Suministro e instalación de interruptor de seguridad servicio general clase 3130 tipo nema 3r con kit para tierra física 30a sin portafusibles modelo du221rb marca square d. incluye: montaje, herrajes para su fijación.	pza	3.00	\$ 1,611.27	\$ 4,833.81
		Suministro e instalación de interruptor de seguridad servicio general clase 3130 tipo nema 3r con kit para tierra física 30a sin portafusibles modelo du222rb marca square d. incluye: montaje, herrajes para su fijación.	pza	2.00	\$ 2,831.94	\$ 5,663.88
	501306901	3.0704.13.) INSTALACIONES ELÉCTRICAS 3.0704.13.) B. REFERENCIAS. 3.0704.13.F.01 a) Salida de centro, contacto monofásico, trifásico y arbotante con tubería CONDUIT. Incluye cajas de registro, conexión, conductores TW y apagadores. (3.0704.13.g.01) Suministro e instalación de contacto doble polarizado 15 A, 127 V con protección de falla a tierra modelo AM5028GFR en caja drobox 25403 y tapa 25603 protección IP55 línea Matix marca Bticino o similar en calidad. Incluye: montaje, herrajes para su fijación.	pza	1.00	\$ 1,377.37	\$ 1,377.37
		Suministro e instalación de ángulo con lados iguales de fierro (51x6.3mm), canal sencillo de 41.3mm de ancho de acero galvanizado, placa de acero de 150x150x4.5mm soldar al ángulo, barrenancas de 9.5mm, tornillo de presión cabeza hexagonal de acero de 9.5mm con tuerca, rondana plana y de presión, abrazadera para montaje de canal sencillo de acero galvanizado, soporte angular de 90° de acero galvanizado, para unir canal sencillo de 41.3mm, con dos barrenos y tuerca con resorte de acero de 9.5mm, canal doble de 41.3mm de ancho de acero. incluye: materiales, mano de obra, herramientas, elevación y sujeción. (ver detalle plano iaaa-01)	pza	34.00	\$ 1,062.53	\$ 36,126.02
	502402835	Suministro e instalación de gabinete metálico de 1200 x 800 x 300 mm para exteriores catalogo 039969, marca ATLANTIC o similar en calidad y precio. Incluye: montaje, herrajes para su fijación, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, maniobras, limpieza, conexiones y todo lo necesario para su correcta instalación. P.U.O.T.	pza	2.00	\$ 15,675.90	\$ 31,351.80
		Suministro e instalación de tubería metálica engargolada para intemperie de 35 mm. de diámetro. incluye conectores, soportería y fijación	m	2.57	\$ 160.97	\$ 413.08
		Suministro e instalación de tubería conduit metálica galvanizada pared gruesa de 35 mm. de diámetro. incluye soportería y fijación, codos, coples, conectores.	m	20.00	\$ 196.48	\$ 3,929.60
		Suministro e instalación de cable de cobre suave thw-ls 75° c calibre 6 awg. marca condumex	ml	40.00	\$ 118.09	\$ 4,723.60
		Suministro e instalación de conduit olb serie ovalada de 35 mm de diámetro marca crouse hinds	pza	2.00	\$ 218.16	\$ 436.32
		Suministro e instalación de conduit ot serie ovalada de 35 mm de diámetro marca crouse hinds	pza	1.00	\$ 241.40	\$ 241.40
		Suministro e instalación de reducción bushing de 35 a 27 mm de diámetro marca crouse hinds	pza	1.00	\$ 31.10	\$ 31.10
		Suministro e instalación de interruptor de seguridad servicio general clase 3130 tipo nema 3r con kit para tierra física 60a sin portafusibles modelo du322rb marca square d. incluye: montaje, herrajes para su fijación.	pza	2.00	\$ 8,909.10	\$ 17,818.20
		Suministro e instalación de contacto doble polarizado 15a, 127v con protección de falla a tierra modelo	pza	1.00	\$ 1,095.30	\$ 1,095.30

		am5028gfr en caja idrobox 25403 y tapa 25603 protección ip55 línea matix marca bticino. incluye: montaje, herrajes para su fijación.				
		alimentación de ups				\$ -
		Suministro e instalación de ups 6kva (de acuerdo con nec-6000), marca eaton. incluye: materiales, mano de obra especializada, desperdicios, conexiones, acarreo, fletes, maniobras, herramienta y equipo. herrajes para su sujeción, pruebas y puesta en marcha.	pza	1.00	\$ 68,434.91	\$ 68,434.91
		Suministro e instalación de cable de cobre suave thw- ls 75° c calibre 6 awg. marca viakon o similar en calidad. incluye: materiales, mano de obra, conexiones, desperdicios, fletes, herramienta y equipo herrajes para su sujeción.	ml	5.13	\$ 118.09	\$ 606.09
		Suministro e instalación de cable de cobre desnudo semiduro calibre 10 awg. incluye accesorios necesarios para su completa fijación, marca viakon o similar en calidad. incluye: materiales, mano de obra, conexiones, desperdicios, fletes, herramienta y equipo.	ml	2.57	\$ 24.97	\$ 64.08
		Suministro e instalación de tubería metálica engargolada de 35 5mm de diámetro liquid tight. incluye: materiales misceláneos, herrajes para su sujeción, conectores rectos, coples.	m	2.57	\$ 160.97	\$ 413.08
		Suministro e instalación de barra de cobre de 4"x1/2"x12", incluye: materiales, mano de obra, herrajes para su fijación.	pza	1.00	\$ 2,895.75	\$ 2,895.75
		obra civil				\$ -
		Suministro e instalación de registro eléctrico tipo prefabricado tipo rbta-2. incluye: excavación, relleno, mano de obra, materiales.	pza	3.00	\$ 3,751.72	\$ 11,255.16
		Suministro e instalación de registro eléctrico tipo prefabricado tipo rbtb-2. incluye: excavación, relleno, mano de obra, materiales.	pza	5.00	\$ 3,751.72	\$ 18,758.60
		Corte, demolición y reposición de pavimento asfáltico de 0.60 m. de ancho, incluye corte, demolición, retiro de material sobrante fuera de obra, suministro y colocación de base hidráulica de 15cm de espesor, riegos de impregnación y liga, suministro y colocación de carpeta asfáltica, mano de obra, herramienta y equipo. (P.U.O.T.).	m	50.00	\$ 105.00	\$ 5,250.00
		Corte, demolición y reposición en banquetta de concreto hidráulico, con máquina manual de disco punta diamante, en 60 cm de ancho y 10 cm de espesor. Incluye: corte, demolición, retiro y acarreo del material de escombros hasta el banco de desperdicio indicado por la supervisión, compactación de la superficie descubierta, suministro y colocación de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2, maniobras, mano de obra, herramienta y equipo. P.U.O.T.	m	10.00	\$ 157.80	\$ 1,578.00
	501300865	Murete para alojar equipo de medición, con medidas de 2.00x1.20x0.60 m a base de block de concreto de 15x20x40 cm., castillos y cadenas de concreto de 150 kg/cm2 sobre zapata corrida acabado plano fino con mortero cemento arena proporción 1:4 y pintura vinílica VINIMEX DE COMEX o similar en calidad, fondo de madera con puerta de dos hojas batientes de lámina, ver plano correspondiente. incluye: materiales, mano de obra, desperdicios, fletes, acarreo, cimbras, excavaciones, rellenos, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, herramienta y todo lo necesario para terminar el trabajo según proyecto. P.U.O.T.	pza	1.00	\$ 15,925.33	\$ 15,925.33
		sistema de tierras				\$ -

501307005	Suministro e instalación de bayoneta de puesta a tierra física varilla de acero con recubrimiento de cobre tipo Copperweld standard de 3.05 mts de longitud x 5/8" de diámetro, interconectadas con cable de cobre desnudo semiduro calibre 1/0 AWG, considerando 6 mts. de longitud para su interconexión entre varillas, alojando una varilla en un tubo de concreto tipo albañal de 12" de diámetro como registro para efectuar la medición, misma que no deberá ser mayor de 10 ohms, Incluye: suministro de materiales, excavación, mano de obra especializada, material misceláneo, desperdicio, limpieza, acarreo, herramienta y equipo. P.U.O.T.	pza	4.00	\$ 1,246.21	\$ 4,984.84
	Suministro y colocación de cable de cobre desnudo (DSD) semiduro cal. No. 1/0 mca. CONDUMEX o similar en calidad. Incluye: excavación, relleno a volteo, materiales, mano de obra, conexión, maniobras, herramienta y equipo. En cualquier nivel. P.U.O.T.	m	60.00	\$ 177.10	\$ 10,626.00
502700034	Suministro e instalación de soldadura cadweld para conectar varilla de 5/8" con cable 1/0, CAT. GTC 162C con carga no. 90, incluye molde, pinzas, y accesorios para su completa instalación.	pza	4.00	\$ 325.33	\$ 1,301.32
	Suministro e instalación de soldadura cadweld para conectar cable calibre 1/0 con cable calibre 1/0, cat. TAC-2C2C con carga no. 90. Incluye molde, pinzas, y accesorios para su completa instalación.	pza	11.00	\$ 296.86	\$ 3,265.46
	Suministro e instalación de soldadura cadweld para conectar cable calibre 1/0 con cable calibre 1/0, cat. XAC-2C2C con carga no. 90. Incluye molde, pinzas, y accesorios para su completa instalación.	pza	9.00	\$ 335.96	\$ 3,023.64
501307006	Suministro e instalación de soldadura cadweld para conectar cable calibre 1/0 con varilla de acero de 5/8", cat. RRC532C con carga no. 90. Incluye molde, pinzas, y accesorios para su completa instalación. P.U.O.T.	pza	1.00	\$ 299.10	\$ 299.10
	Suministro e instalación de 3 bayonetas de puesta a tierra física en delta (3.00m.) tipo varilla de acero con recubrimiento de cobre tipo copperweld standard de 3.05 mts de longitud x 21.0 mm. de diámetro cada una, a través de un cable de cobre desnudo semiduro cal. 1/0 awg, alojada en tubos de concreto tipo albañal de 12" de diámetro para medición no mayor de 5 ohms, incluye: suministro de materiales, y una longitud de hasta 15m de cable desnudo semiduro cal 1/0, gem intensificador, excavación, mano de obra especializada, soldadura tipo cadweld material misceláneo, desperdicio, limpieza, acarreo, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 8,398.89	\$ 8,398.89
	Suministro e instalación de cable de cobre desnudo semiduro calibre 1/0 awg directamente enterrado en terreno natural. marca Condumex. incluye: soldaduras cadweld, conexiones, mano de obra, materiales, excavación y relleno.	ml	21.39	\$ 249.65	\$ 5,338.77
	tramites				\$ -
	Pagos y trámites ante unidad de verificación de instalaciones eléctricas	pza	1.00	\$105,705.00	\$ 105,705.00
	Pagos y trámites ante CFE, pago por libranzas y conexión.	pza	1.00	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
	Pagos por ampliación de carga para el suministro de la energía.	kW	200.00	\$ 2,019.60	\$ 403,920.00
	INST. HIDROSANITRIAS				\$ 180,151.43
501100002	3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 F.01 a. 01) Salida de	sal	1.00	\$ 1,508.56	\$ 1,508.56

		mueble sanitario para agua fría y/o caliente con material hidráulico de cobre "M" y material sanitario de plástico rígido P.V.C., incluye: válvula de control, conexiones a coladeras tubo de ventilación, codos, tee, yee, etc., materiales, desperdicios, conexión y pruebas, mano de obra herramienta y equipo. (3.0704.12 G.01 a).				
	501100007	Salida hidrosanitaria para pileta (agua fría), con tubo hidráulico de plástico rígido (polietileno reticulado de alta densidad sistema funco-pex o similar en calidad) y sanitaria de plástico rígido P.V.C. (2" de diámetro), incluye: tubería (5.30 ml) y conexiones (codos, tee, yee, etc.), materiales, desperdicios, pegamento, soldadura, conexión y pruebas, mano de obra herramienta y equipo. (P.U.O.T.)	sal	1.00	\$ 1,147.82	
	501100142	E.P. 16-E Suministro, instalación y prueba de tubo de cobre rígido tipo "M", MARCA NACOBRE o similar en calidad. (P.U.O.T.) 'de 38 mm. de diámetro, tipo "m".	m	42.00	\$ 682.13	\$ 28,649.46
	501100067	3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 F.01 a. 04) Válvulas de bronce de globo (3.0704.12.G.01.c) e) Válvula de globo en muro de 1 1/2" en bronce, MCA. URREA, extremos soldables, comprende: vástago saliente y maneral Incluye: forjado de nicho en pared 20x30x10 pruebas, materiales, mano de obra desperdicios, limpieza, herramienta y equipo	pza	1.00	\$ 1,528.24	\$ 1,528.24
		Suministro y colocación de inodoro VITROMEX modelo Apolo Flux color blanco o similar en calidad completo, con llave de paso, asientos, conexiones, cuello de cera y pruebas. Incluye: suministro de mueble y de fluxómetro 310-19 marca HELVEX, material, limpieza, herrajes para su buen funcionamiento, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 11,485.33	\$ 11,485.33
		Suministro y colocación de lavabo de pedestal marca VITROMEX Modelo MARATHON II JR., con Pedestal JAZMÍN con llave mezcladora marca HELVEX. Incluye contra y trampa cromada, sellador, herramienta, desperdicios, limpieza, todo lo necesario para su instalación y prueba.	pza	1.00	\$ 10,414.87	\$ 10,414.87
	502903603	Accesorios para baño Helvex a base de porta papel nuva acabado cromo 9104, incluye: acarreo hasta el sitio de los trabajos, mano de obra, equipo y herramienta.	pza	1.00	\$ 1,849.84	\$ 1,849.84
		Suministro y colocación de accesorios de baño (jabonera MOD. 9128 MCA. HELVEX). Incluye: material, mano de obra, limpieza, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 1,848.96	\$ 1,848.96
		Suministro y colocación de accesorios de baños HELVEX. (TOALLERO MOD. 9105 CROMADO). Incluye: material, mano de obra, limpieza, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 2,382.45	\$ 2,382.45
		Suministro y colocación de accesorios de baño (gancho MOD. 9106 MCA. HELVEX). Incluye: material, mano de obra, limpieza, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 935.09	\$ 935.09
	501101200	3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 F.01 f) Tubería y conexiones de plástico rígido p.v.c. acampanada; incluye conexiones, para albañales. (3.0704.12 G.01.b). 02) De "4" de diámetro (10 cm). Inc. suministro, colocación, acarreo, trazo, excavación y relleno.	m	35.00	\$ 203.07	\$ 7,107.45
	501101919	3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B.	m	25.00	\$ 216.44	\$ 5,411.00

		REFERENCIAS 3.0704.12 F.01 f) Tubería y conexiones de plástico rígido p.v.c. acampanada; incluye conexiones, para albañiles. (3.0704.12 G.01.b). 03) De 6" de diámetro (15 cm). Inc. suministro, colocación, acarreo, trazo, excavación y relleno.				
501103187		Suministro y colocación de ventila sanitaria con tubo de P.V.C. de 2" de diámetro Incluye: material, conexiones y ranuras, a cualquier altura.	m	1.00	\$ 975.74	\$ 975.74
501100476		3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12.F01 j) Registro de albañal; incluye excavación y relleno (3.0704.12.G.01.d) 01) Registro sanitario de 60x40 cm hasta 120cm de profundidad interior, de tabique rojo recocido 7x14x28 cm asentado y junteado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido, con plantilla de concreto F'C=100 kg/cm2 marco y contramarco metálico, tapa de concreto F'C=150 kg/cm2 reforzada con varilla del número 3. Incl. materiales, mano de obra, herramienta, acarreo, media caña, trazo, excavación y relleno.	pza	5.00	\$ 3,213.88	\$ 16,069.40
502300010		3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 F.01 a) 2 Línea de alimentación a cisternas, tinacos; redes de riego, incluye conexiones, trazo, excavación, rellenos y pruebas. (3.0704.12 G.01.b) 01) De cobre "m" de 1/2" (13mm) de diámetro., marca Nacobre o similar. Incluye: suministro, tendido, acarreo, mano de obra, conexiones (tees, codos, coples, conectores, reducciones, etc.), excavación, relleno y pruebas.	m	2.14	\$ 117.96	\$ 252.26
502300013		3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 F.01 a) 2 Línea de alimentación a cisternas, tinacos; redes de riego, incluye conexiones, trazo, excavación, rellenos y pruebas. (3.0704.12 G.01.b) 04) De cobre "M" de 1 1/4" (32mm) de diámetro., marca Nacobre o similar. Incluye: suministro, tendido, acarreo, mano de obra, conexiones (tees, codos, coples, conectores, reducciones, etc.), excavación, relleno y pruebas.	m	23.00	\$ 337.42	\$ 7,760.66
502300014		3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 F.01 a) 2 Línea de alimentación a cisternas, tinacos; redes de riego, incluye conexiones, trazo, excavación, rellenos y pruebas. (3.0704.12 G.01.b) 05) De cobre "M" de 1 1/2" (38mm) de diámetro., marca Nacobre o similar. Incluye: suministro, tendido, acarreo, mano de obra, conexiones (tees, codos, coples, conectores, reducciones, etc.), excavación, relleno y pruebas.	m	9.28	\$ 727.85	\$ 6,754.45
501100063		3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 F.01 a. 04) Válvulas de bronce de globo (3.0704.12.G.01.c) a) Válvula de globo en muro de 1/2" en bronce, MCA. URREA, extremos soldables, comprende: vástago saliente y maneral Incluye: forjado de nicho en pared 20x30x10 pruebas, materiales, mano de obra desperdicios, limpieza, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 285.58	\$ 285.58
501100066		3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 F.01 a. 04) Válvulas de bronce de globo (3.0704.12.G.01.c) d) Válvula de globo en muro de 1 1/4" en bronce, MCA. URREA, extremos soldables, comprende: vástago saliente y	pza	3.00	\$ 1,511.42	\$ 4,534.26

		maneral Incluye: forjado de nicho en pared 20x30x10 pruebas, materiales, mano de obra desperdicios, limpieza, herramienta y equipo.				
502300002		3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 F.01 f) Tubería y conexiones de plástico rígido p.v.c. acampanada; incluye conexiones, para albañales. (3.0704.12 G.01.b). 02) de 4" de diámetro (10 cm). Inc. suministro, colocación, acarreo, trazo, excavación y relleno.	m	25.00	\$ 347.55	\$ 8,688.75
502300003		3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 F.01 f) Tubería y conexiones de plástico rígido p.v.c. acampanada; incluye conexiones, para albañales. (3.0704.12 G.01.b). 03) De 6" de diámetro (15 cm). Inc. suministro, colocación, acarreo, trazo, excavación y relleno.	m	23.00	\$ 542.07	\$ 12,467.61
502300035		3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12.F01 j) Registro de albañal; incluye excavación y relleno (3.0704.12.G.01.d) 01) Registro sanitario de 60x40 cm hasta 100cm de profundidad interior, de block hueco de cemento de 15x20x40 cm asentado y junteado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido, con plantilla de concreto F'C=100 kg/cm2 marco y contramarco metálico, tapa de concreto F'C=150 kg/cm2 reforzada con alambrrn. Incl. materiales, mano de obra, herramienta, acarreo, media caña, trazo, excavación y relleno.	pza	5.00	\$ 4,907.57	\$ 24,537.85
501103143		3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 - F.01 m) Muebles; incluye accesorios y llaves (3.0704.12 G.01.c). 01) Suministro y colocación de inodoro VITROMEX modelo Apolo Flux color blanco o similar en calidad y precio, con flexómetro 310-32 mca. HELVEX o similar en calidad y precio, asientos, conexiones, cuello de cera y pruebas. Incluye: material, limpieza, herrajes para su buen funcionamiento, herramienta y equipo. P.U.O.T.	pza	1.00	\$ 11,953.50	\$ 11,953.50
501102104		3.0704.12) INSTALACIONES DE GAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS. 3.0704.12) B. REFERENCIAS 3.0704.12 - F.01 m) Muebles; incluye accesorios y llaves (3.0704.12 G.01.c). Suministro y colocación de lavabo de pedestal Mca. Vitromex Modelo Marathon II Jr. Pedestal Jazmn color hueso. Incluye contra y trampa cromada, sellador, herramienta, desperdicios, limpieza, todo lo necesario para su instalación y prueba.	pza	1.00	\$ 4,272.17	\$ 4,272.17
501100086		Suministro y colocación de accesorios de bafo (portarrolos MCA. CRISOBA o similar). Incluye: material, mano de obra, limpieza, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 923.82	\$ 923.82
501100799		Suministro y colocación de jabonera p/pastilla mca. IDEAL STANDARD línea 500 CLAVE de CAT. 504/03-035 color blanco o similar. Incluye: material, mano de obra, limpieza, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 573.74	\$ 573.74

500601649	Suministro y colocación de barra horizontal en acero inoxidable tipo 304 de 1-1/4" x 20" x 40" calibre 18, marca Sanilock. Código de artículo: 7386-0. Incluye: material, mano de obra, accesorios, herrajes, elementos de fijación, herramienta, equipo, acarreo, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, en cualquier nivel, P.U.O.T.	pza	1.00	\$ 3,089.19	\$ 3,089.19
501101064	Bote de campana cuerpo de lámina de acero cal. 18 acabado en pintura esmaltada a fuego color blanco. Incluye: suministro, acarreo y maniobras.	pza	1.00	\$ 1,215.22	\$ 1,215.22
501102987	Suministro y colocación de espejo de pared de 1.00 x 0.60 m MARCA HELVEX o similar en calidad. Incluye: material, mano de obra, limpieza, herramienta y equipo. P.U.O.T.	pza	1.00	\$ 2,675.98	\$ 2,675.98
	AIRE ACONDICIONADO				\$ 578,465.70
	EQUIPOS				
501900207	Suministro y colocación de equipo de aire acondicionado central tipo paquete marca TRANE modelo WSC0603RA000 o similar en calidad, con capacidad de 5.0 toneladas de refrigeración nominales, bomba de calor, eficiencia 13 seer a un voltaje de 220v/1f/60h, con motor en el evaporador de 1 hp, incluye: bases de montaje, tacones antivibratorios, grúas y acarreo, cargo directo por el costo del elemento, flete a obra, acarreo hasta el lugar de su utilización, colocación, fijación, alineación, nivelación, pruebas, limpieza, retiro de sobrante fuera de obra depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta, equipo de seguridad, instalaciones específicas y los pertinentes del concepto "precio unitario" y los indicados en el contrato de obra.	pza	4.00	\$106,582.98	\$ 426,331.92
	REDES DE DUCTOS DE LAMINA GALV. Y DUCTO FLEXIBLE				\$ -
501900344	Suministro, elaboración y colocación de las redes de ductos a base de lámina galvanizada de primer, mca IMSA o similar con aislamiento de fibra de vidrio interior tipo duct liner de 1/2", aplicación de adhesivo sellador para los traslapes, incluye : soportaría, cargo directo por el costo del elemento, flete a obra, acarreo hasta el lugar de su utilización, mano de obra para corte y colocación de colchoneta fibra de vidrio manufactura (trazo, cortes), dobleces, engargolado, armado, montaje, nivelación, fijación, conexión hermética entre ductos y equipos, limpieza y retiro de sobrante fuera de obra, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta, equipo de seguridad, instalaciones específicas y los pertinentes del concepto "precio unitario" y los indicados en el contrato de obra. - CAL. 24	kg	1,350.00	\$ 62.97	\$ 85,009.50
501900053	Suministro y colocación de las redes de ductos a base de ducto flexible, incluye: cinta de aluminio, cargo directo por el costo del elemento, flete a obra, acarreo hasta el lugar de su utilización, mano de obra, montaje, nivelación, fijación, conexión hermética entre ductos y equipos, limpieza y retiro de sobrante fuera de obra, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta, equipo de seguridad, instalaciones específicas y los pertinentes del concepto "precio unitario" y los indicados en el	m	195.00	\$ 122.00	\$ 23,790.00

		contrato de obra, en las siguientes medidas: 8" diámetro				
501900054		Suministro y colocación de las redes de ductos a base de ducto flexible, incluye: cinta de aluminio, cargo directo por el costo del elemento, flete a obra, acarreo hasta el lugar de su utilización, mano de obra, montaje, nivelación, fijación, conexión hermética entre ductos y equipos, limpieza y retiro de sobrante fuera de obra, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta, equipo de seguridad, instalaciones específicas y los pertinentes del concepto "precio unitario" y los indicados en el contrato de obra, en las siguientes medidas: 10" diámetro	m	31.96	\$ 522.09	\$ 16,685.16
501900055		Suministro y colocación de las redes de ductos a base de ducto flexible, incluye: cinta de aluminio, cargo directo por el costo del elemento, flete a obra, acarreo hasta el lugar de su utilización, mano de obra, montaje, nivelación, fijación, conexión hermética entre ductos y equipos, limpieza y retiro de sobrante fuera de obra, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta, equipo de seguridad, instalaciones específicas y los pertinentes del concepto "precio unitario" y los indicados en el contrato de obra, en las siguientes medidas: 12" diámetro	m	6.39	\$ 623.10	\$ 3,984.43
500402386		Fabricación y colocación de base metálica en azotea para unidad de aire acondicionado tipo condensadora, a base de ángulo de 1 1/4"x1/8", placa de solera de 1 1/2" x 1/8" y tacones de neopreno de 3"x3"x1", conforme a detalle de plano. Incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	pza	4.00	\$ 3,515.60	\$ 14,062.40
501902556		Suministro, colocación y balanceo de difusores, rejillas de inyección y retorno, fabricado en aluminio, marca NAMM o similar en calidad, acabado blanco ostión, incluye: cargo directo por el costo del elemento que intervienen para su instalación y fijación y flete a obra, acarreo, montaje y nivelación, balanceo de aire y ajustes necesarios, limpieza y retiro de sobrante fuera de obra, depreciación y demás derivados del uso de equipo según el caso y herramienta, equipo de seguridad, instalaciones específicas y los pertinentes del concepto "precio unitario" y los indicados en el contrato de obra. Difusor de iny. 24X24" 4 vías cuello de 12" (modelo LQI).	pza	6.00	\$ 1,062.54	\$ 6,375.24
501902575		Suministro, colocación y fijación de soportaría para ductos de aire acondicionado con flejes de lámina galv. cal. 22, de 1" de ancho, anclada a la losa con ancla OMARK tipo DRIVE-IT cal. 22 de 1/4" y pijas para lámina #10 x 3/4", colocadas a no más de 3.04 m. Incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta colocación. P.U.O.T.	pza	35.00	\$ 63.63	\$ 2,227.05
		VOZ Y DATOS				\$ 904,346.92
501801404		Suministro e instalación de jack hembra RJ45 Cat 6a, conector RJ45 STP toolless Cat. 6 a, línea QUNZIÑO MX, cat. QZ5979C6 MCA. BITICNO o similar en calidad. debe: ser de categoría 6A de acuerdo a la TIA/EIA 568-B.2-10; ser de 8 posiciones tipo IDC; permitir la conectorización tipo T568A O T568B (contando con una etiqueta que indique el método para ello); ser compatibles con categorías anteriores (categoría 6, categoría 5e, categoría 5 y categoría 3); asegurar la no desconexión del cable UTP sólido al	pza	180.00	\$ 282.03	\$ 50,765.40

		ser expuesto a jalones (contando para ello con una tapa o seguro sobre las conexiones del cable UTP y las conexiones IDC); permitir la inserción de iconos plásticos para indicar los servicios de voz y datos; permitir la terminación de cables sólidos o multifilares de 22 a 26 AWG; poder ser instalado en los Face Plates como en los patch panels suministrados; permitir la inserción de patch cord de 2 y 4 pares sin degradarse y contar con certificación F9001. Podrá ser determinado como mínimo 20 veces. No deberá contar con soldadura de estaño a fin de no afectar el performance de transmisión. Incluye materiales de instalación, mano de obra especializada, conexión, pruebas, material misceláneo, acarreo, herramienta y equipo.				
501801405		Suministro e instalación de tapón ciego 1 módulo, cat. QZ5000 línea QUINZIÑO MX, mca. BITICINO o similar en calidad, tapón ciego 1 módulo o similar en calidad, color blanco. Incluye: mano de obra especializada, conexión, pruebas, material misceláneo, acarreo, herramienta y equipo. P.U.O.T.	pza	10.00	\$ 45.92	\$ 459.20
501800088		Suministro e instalación de PATCH CORDS de C9230FC6A btcs patch cord sf/utp cat. 6 a- 3 metros. o similar en calidad. Debe: cumplir y exceder los parámetros de la tia/eia 568-b.2-10; ser de 4 pares sólidos de 23 o 24 awg (los patch cords utp); tener longitudes no menores a 7 pies para las áreas de trabajo y de 05 a 07 pies para los gabinetes de comunicaciones (se aceptarán equivalencias siempre que no sean de longitudes menores a las especificadas); ser hechos íntegramente de fábrica y estar 100% probados de fábrica; cumplir y exceder los requerimientos de iec 60603-7. Los conectores de los patch cords deben contar con un sistema de protección para las lengüetas que impida que éstas se atasquen con otros cables al ser retirados de los racks. los plugs deben contar con 50 micropulgadas de oro (de acuerdo a fcc parte 68 sub parte f) y contar con tecnología de-embeded (según a la tia/eia 568b.2-1). Incluye: certificación iso9001 suministro, instalación, mano de obra especializada, conexión, pruebas, material misceláneo, acarreo, herramienta y equipo.	pza	69.00	\$ 485.36	\$ 33,489.84
501800089		Suministro e instalación de PATCH CORDS de C9215FC6A btcs patch cord sf/utp cat. 6 a- 1,5 metros. o similar en calidad. Debe: cumplir y exceder los parámetros de la tia/eia 568-b.2-10; ser de 4 pares sólidos de 23 o 24 awg (los patch cords utp); tener longitudes no menores a 7 pies para las áreas de trabajo y de 05 a 07 pies para los gabinetes de comunicaciones (se aceptarán equivalencias siempre que no sean de longitudes menores a las especificadas); ser hechos íntegramente de fábrica y estar 100% probados de fábrica; cumplir y exceder los requerimientos de iec 60603-7. Los conectores de los patch cords deben contar con un sistema de protección para las lengüetas que impida que éstas se atasquen con otros cables al ser retirados de los racks. Los plugs deben contar con 50 micropulgadas de oro (de acuerdo a fcc parte 68 sub parte f) y contar con tecnología de-embeded (según a la tia/eia 568b.2-1). Incluye: certificación iso9001 suministro, instalación, mano de obra especializada, conexión,	pza	69.00	\$ 321.39	\$ 22,175.91

		pruebas, material misceláneo, acarreo, herramienta y equipo.				
501800091		Suministro e inmersión de cable 032778 BTCS cable F/UTP cat. 6 a, forro de LSZH o similar en calidad. Debe: cumplir o superar las especificaciones de la norma TIA/EIA 568-b.2-10, transmisión performance specifications for 4 par 100, category 6A cabling y los requisitos de cable categoría 6A (clase e edición 2.1) de la norma ISO/IEC 11801 y IEEE STD. 802.3an; existir compatibilidad mecánica y eléctrica de los productos de la categoría 6A con las categorías anteriores; ser de color azul en el cableado horizontal de acuerdo con lo expresado en el estándar internacional TIA/EIA 606-a; ser de tipo CMR (no se aceptará ningún cable de tipo cm o cmx); tener una fuerza de ruptura mayor o igual a 400 n (90-lbf). El forro del cable debe tener impresa, como mínimo, la siguiente información: nombre del fabricante, número de parte, tipo de cable, número de pares, tipo de listado (v.gr. cmr), y las marcas de mediciones secuenciales de longitud. Dentro del cable: todos los pares deben estar separados entre sí por una barrera física (cinta o cruceta); los conductores deben ser de cobre sólido calibre 23 o 24 AWG. La caja del cable deberá estar enrollada alrededor de una bobina que reduzca la probabilidad que el cable se maltrate durante el transporte e instalación (1000 pies (ft) de cable por bobina). Incluye: pruebas de funcionamiento hasta por 500 MHZ, certificación ISO9001, mano de obra especializada, conexión, material misceláneo, acarreo, herramienta y equipo.	m	4,168.00	\$ 34.12	\$ 142,212.16
501800789		Colocación de etiquetas para la identificación de servicios en face plates, paneles, racks, cableado horizontal, vertical y rutas de cableado, incluye instalación, limpieza y acarreo de desperdicios.	pza	134.00	\$ 2.56	\$ 343.04
501800977		Suministro e instalación de cintillos de velcro de 7" para la adecuada sujeción de los cables dentro de site e idf's. Incluye: instalación, limpieza y acarreo de desperdicios.	pza	134.00	\$ 12.46	\$ 1,669.64
501500003		E.P.- 13-E Suministro y colocación de tubería CONDUIT y/o piezas especiales de PVC pesado (P.U.O.T.) 03) tubería de PVC de 25 mm de diámetro	m	173.45	\$ 55.68	\$ 9,657.70
501500060		E.P. 13-E Suministro y colocación de tubería CONDUIT y/o piezas especiales de PVC pesado. (P.U.O.T.) Curva conduit tipo PVC pesado 25 mm de diámetro.	pza	10.00	\$ 14.43	\$ 144.30
503000201		E.P. 13-E Suministro y colocación de tubería CONDUIT y/o piezas especiales de PVC pesado. (P.U.O.T.) Conector de PVC de 25 mm de diámetro.	pza	32.00	\$ 13.11	\$ 419.52
501500064		E.P. 13-E Suministro y colocación de tubería CONDUIT y/o piezas especiales de PVC pesado. (P.U.O.T.) Cople tipo PVC tipo pesado de 25mm de diámetro.	pza	20.00	\$ 9.19	\$ 183.80
501800059		Suministro y colocación de abrazadera tipo pera marca ELMSA o similar en calidad, incluye: cargo directo por el costo del elemento y materiales que intervienen para la instalación y fijación, flete a obra, acarreo hasta el lugar de su utilización, parte proporcional del cople, segueta, desperdicio, trazo, corte, elaboración de cuerda, colocación, fijación,	pza	58.00	\$ 78.71	\$ 4,565.18

		limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta, equipo de seguridad para el personal de campo, equipo e instalaciones específicas; los pertinentes del concepto "precio unitario" y los indicados en el contrato de obra de 25 mm de diámetro.				
	501800472	Suministro e instalación de escalerilla tipo malla, marca CABLOFIL o similar en calidad, mod. CF 54/300 EZ, tramo de 3 m. Incluye: material misceláneo, mano de obra especializada, pruebas, conexiones, acarreo, maniobras, equipo y herramienta para la instalación.	tramo	16.00	\$ 1,542.66	\$ 24,682.56
	501801632	Suministro y colocación de Bajada para cables de la escalerilla al rack marca CABLOFIL DEV 100 o similar, ancho útil de 90 mm, con un radio de 50 mm, con acabado electrozincado de 20 micras de zinc para uso interior. Incluye: mano de obra, herramienta y maniobras. P.U.O.T.	pza	8.00	\$ 150.86	\$ 1,206.88
	501801105	Unión rápida edrn sin tornillos y tuerca para unir 2 tramos de charola en 6 segundos con acabado electrozincado de 20 micras de zinc para uso interior marca cablofil	pza	124.00	\$ 74.77	\$ 9,271.48
	501800102	Suministro y colocación de grapa as para fijación de la charola a techo con varilla roscada con acabado galvanizado sendzimir para uso interior marca CABLOFIL o similar en calidad, inc. material, mano de obra especializada, acarreo y herramienta.	pza	98.00	\$ 45.92	\$ 4,500.16
	501800063	Suministro y colocación de caja de registro metálica tipo chalupa de 5X5" con tapa reductora 2X4", incluye: material, mano de obra especializada, acarreo y herramienta.	pza	24.00	\$ 48.83	\$ 1,171.92
	501800820	Suministro y colocación de varilla roscada de 1/4" x 3.0 m. Inc. material, mano de obra especializada, acarreo y herramienta. P.U.O.T.	pza	98.00	\$ 72.16	\$ 7,071.68
	502200051	Suministro y colocación de taquete expansivo mca. Hilti 1/4". Inc. material, mano de obra especializada, acarreo y herramienta.	pza	98.00	\$ 136.57	\$ 13,383.86
	502200055	Suministro y colocación de rondana de 1/4". Inc. material, mano de obra especializada, acarreo y herramienta.	pza	98.00	\$ 1.96	\$ 192.08
	502200054	Suministro y colocación de tuerca hexagonal de 1/4". Inc. material, mano de obra especializada, acarreo y herramienta.	pza	98.00	\$ 2.36	\$ 231.28
	501800474	Suministro e instalación de tornillería para sujeción, marca CABLOFIL o similar en calidad, mod. BTRCC-EZ 6x20, 1/4" código 941084, bolsa con 50 piezas. Incluye: mano de obra especializada, acarreo, maniobras, equipo y herramienta para la instalación.	pza	4.00	\$ 419.78	\$ 1,679.12
	501801417	Suministro y colocación de CAJA DE PISO (4) MÓDULOS WIREMOLD RFB4 con marco doble para contacto dúplex y 2 marco universales para salida de telecomunicaciones. Incluye: suministro, instalación, material misceláneo, mano de obra especializada, pruebas, conexiones, acarreo, maniobras, equipo y herramienta para la instalación.	pza	13.00	\$ 5,424.25	\$ 70,515.25
	501801504	Suministro e instalación de registro tipo telmex modelo L1T- 0.63 x 0.76 x 0.68 m. Incluye: material misceláneo, mano de obra especializada, pruebas, conexiones, acarreo, maniobras, equipo y	pza	3.00	\$ 6,539.27	\$ 19,617.81

		herramienta para la instalación.				
501800165		Suministro e instalación de registro metálico tipo HIMEL para exterior/interior de 400mmx300mmx200mm con tapa hermético galvanizado. Incluye: materiales, mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	5.00	\$ 4,230.53	\$ 21,152.65
501801146		E.P. 13-E Suministro y colocación de tubería conduit y/o piezas especiales de PVC tipo pesado (P.U.O.T.) 03) tubería de 52mm de diámetro	m	98.00	\$ 73.45	\$ 7,198.10
501801147		E.P. 13-E Suministro y colocación de tubería conduit y/o piezas especiales de PVC tipo pesado (P.U.O.T.) 03) codo de 52mm de diámetro	pza	11.00	\$ 73.45	\$ 807.95
501801122		Suministro y colocación de tubería conduit y/o piezas especiales de pvc tipo pesado (P.U.O.T.) 03) conector de 52mm de diámetro	pza	6.00	\$ 31.48	\$ 188.88
503200166		Suministro de memoria técnica: incluye. Planos de distribución de servicios de voz-datos, planos de distribución de servicios de cctv, planos con la distribución de canalización horizontal y planos de distribución de canalización vertical.	lote	1.00	\$100,745.52	\$ 100,745.52
501801647		Gabinete Equipado Marca Rittal 800x2000x800 Incluye: * 7000530: Gabinete TE 7000 (2 pza.) * 7000675: Juego de puesta a tierra (1 pza.) * 2092200: Tuerca enjaulada (1 pza.) * 2089000: Tornillos cabeza de cruz (1 pza.) * 7274035: Barra de 6 contactos polarizados con supresor de picos para montaje en rack de 19" (1 pza.) * 7980110: Ventiladores para techo (3 pzas.) * 7063710: Charola de 19" 500X409 (2 pzas.) * 4140010: Lámpara para iluminación de gabinetes 100-240V a 50-60hz. (1 pza.) * 4315710: Interruptor de puerta para lámpara 4140010 (1 pza.) * 8601085: Zócalo lateral 800x800 (2 pzas.) * 7825801: Zócalo fontal/posterior con aireación 800x800 (2 pzas.) * 7827320: Organizador vertical 42UR (2 pzas.) * 7257035: Organizador horizontal (6 pzas.) * Características Similares o Superiores. Incluye: suministro de materiales, mano de obra especializada, conexiones, pruebas, material misceláneo, desperdicio, acarreo, maniobras, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 93,740.55	\$ 93,740.55
501800172		Suministro e instalación de barra de 12 contactos para rack de 19" de ancho, cable de entrada de uso rudo e interruptor de alimentación principal de 20 amp. Incluye: traslados al lugar de su instalación, mano de obra, herramienta y equipos, pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza	1.00	\$ 1,705.33	\$ 1,705.33
501800038		Suministro e instalación de kit de tierra física para SITE de telecomunicaciones, modelo TG70. Incluye: cable 1/0, barra de cobre para rack, mano de obra especializada, conexión, pruebas, material misceláneo, acarreo, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 10,297.55	\$ 10,297.55
		EQUIPAMIENTO VOZ Y DATOS				\$ -
		EQUIPO TELEFONICO				\$ -
501800112		Suministro e instalación de teléfono marca ALCATEL modelo 4018 o similar. Incluye: material necesario para su puesta en función, mano de obra requeridos, fletes, acarreo, colocación, conexión, pruebas,	pza	20.00	\$ 10,319.93	\$ 206,398.60

		instalaciones específicas y demás cargos derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel. P.U.O.T.				
503200156		Suministro e instalación de teléfono marca ALCATEL modelo 4038 incluye: lo necesario para su puesta en función, mano de obra requeridos, fletes, acarreos, colocación, conexión, pruebas, instalaciones específicas y demás cargos derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel. p.u.o.t.	pza	6.00	\$ 7,083.67	\$ 42,502.02
		SEÑALIZACION				\$ 21,255.18
		Suministro y colocación de señalamiento tipo (SE-01) una cara, adosado a puerta, dimensiones de 16x18 cm, fabricado a base de PVC de 3 mm, de espesor, con impresión en aluminio anodizado color plata mate impresa en sublimación a selección a color (Según diseño). Incluye: trazo, habilitado, elaboración, plomeo, limpieza, material y mano de obra que intervengan, equipo de seguridad, herramienta y equipo. (SEGÚN PLANO).	pza	2.00	\$ 166.60	\$ 333.20
		Suministro y colocación de señalamiento tipo (SE-01) una cara, adosado a cielo, dimensiones de 16x18 cm, fabricado a base de PVC de 3 mm, de espesor, con impresión en aluminio anodizado color plata mate impresa en sublimación a selección a color (Según diseño). Incluye: trazo, habilitado, elaboración, plomeo, limpieza, material y mano de obra que intervengan, equipo de seguridad, herramienta y equipo. (SEGÚN PLANO).	pza	5.00	\$ 166.60	\$ 833.00
		Suministro y colocación de señalamiento tipo (SE-02) una cara, adosado a puerta, dimensiones de 16x36 cm, fabricado a base de PVC de 3 mm, de espesor, con impresión en aluminio anodizado color plata mate impresa en sublimación a selección a color, (Según diseño). Incluye: trazo, habilitado, elaboración, plomeo, limpieza, material y mano de obra que intervengan, equipo de seguridad, herramienta y equipo. (SEGÚN PLANO).	pza	3.00	\$ 291.06	\$ 873.18
502000232		Suministro y colocación de Señalización de Servicios y Dirección de Flujo a Base de Calcomanía Autoadherible, incluye: mano de obra, acarreos, franja de 30 cm de longitud, nomenclatura, flecha, limpieza en cualquier nivel.	pza	25.00	\$ 291.06	\$ 7,276.50
		Suministro e instalación de señal informativa leyenda "salida de emergencia" de 20x30 cm color verde de vinil de 3 mm de espesor autoadhesiva para muro. Incluye: mano de obra, herramienta, equipo y material de sujeción.	pza	3.00	\$ 291.06	\$ 873.18
502200072		Suministro y colocación de extintor de polvo químico seco, de 9.1 kg de capacidad, tipo ABC, con CO2, modelo 20 DCP o similar en calidad, incluye placas y ganchos de sujeción a muro, mano de obra y herramienta, a cualquier altura.	pza	3.00	\$ 1,770.91	\$ 5,312.73
502000762		Suministro y colocación de señalamiento de IDENT. de extintor de 30x20 cm adosada en muro, a base de lámina de pvc rígido de 3mm de espesor, rotulado con vinil auto adherible color rojo CMYK.0.100.100.0 RGB.237.28.36, marca 3m o similar, con logotipos institucionales, consultar la guía de proporciones del Manual De Identidad Institucional Gobierno Del Estado Tamaulipas 2011-2016. Sujeto por medio de pegamento de contacto montado sobre muro o puerta, (conforme a detalles de plano). Incluye: instalación sobre muro, tornillería o herrajes, herramientas, mano de obra, equipo de instalación y todo lo necesario para la correcta ejecución del	pza	3.00	\$ 291.06	\$ 873.18

		concepto del trabajo. P.U.O.T.				
		Suministro y colocación de letrero, colocado en plafón a dos caras, dimensiones de 18 x 20 cm, fabricado a base de PVC de 3 mm, en color azul tam pantone 300c, con tipo de letra Novecento Wide bold, impresión en aluminio anodizado color plata mate, (Según diseño). Incluye: trazo, habilitado, elaboración, plomeo, limpieza, material y mano de obra que intervengan, equipo de seguridad, herramienta y equipo.	pza	2.00	\$ 375.90	\$ 751.80
		Suministro y colocación de letrero, colocado en plafón a dos caras, dimensiones de 36 x 20 cm, fabricado a base de PVC de 3 mm, en color azul tam pantone 300c, con tipo de letra Novecento Wide bold, impresión en aluminio anodizado color plata mate, (Según diseño). Incluye: trazo, habilitado, elaboración, plomeo, limpieza, material y mano de obra que intervengan, equipo de seguridad, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 390.27	\$ 390.27
		Suministro y colocación de letrero, colocado en plafón a dos caras, dimensiones de 54 x 20 cm, fabricado a base de PVC de 3 mm, en color azul tam pantone 300c, con tipo de letra Novecento Wide bold, impresión en aluminio anodizado color plata mate, (Según diseño). Incluye: trazo, habilitado, elaboración, plomeo, limpieza, material y mano de obra que intervengan, equipo de seguridad, herramienta y equipo.	pza	1.00	\$ 551.45	\$ 551.45
		Suministro y colocación de letrero, colocado en puerta a una cara, dimensiones de 18 x 20 cm, fabricado a base de PVC de 3 mm, en color azul tam pantone 300c, con tipo de letra Novecento Wide bold, impresión en aluminio anodizado color plata mate, (Según diseño). Incluye: trazo, habilitado, elaboración, plomeo, limpieza, material y mano de obra que intervengan, equipo de seguridad, herramienta y equipo.	pza	2.00	\$ 375.90	\$ 751.80
		Suministro y colocación de letrero, colocado en puerta a una cara, dimensiones de 36 x 20 cm, fabricado a base de PVC de 3 mm, en color azul tam pantone 300c, con tipo de letra Novecento Wide bold, impresión en aluminio anodizado color plata mate, (Según diseño). Incluye: trazo, habilitado, elaboración, plomeo, limpieza, material y mano de obra que intervengan, equipo de seguridad, herramienta y equipo.	pza	2.00	\$ 390.27	\$ 780.54
		Suministro y colocación de letrero, colocado en puerta a una cara, dimensiones de 54 x 20 cm, fabricado a base de PVC de 3 mm, en color azul tam pantone 300c, con tipo de letra Novecento Wide bold, impresión en aluminio anodizado color plata mate, (Según diseño). Incluye: trazo, habilitado, elaboración, plomeo, limpieza, material y mano de obra que intervengan, equipo de seguridad, herramienta y equipo.	pza	3.00	\$ 551.45	\$ 1,654.35
					SUMA	\$ 6,878,133.34
					IVA 16%	\$ 1,100,501.33
					TOTAL	\$ 7,978,634.67

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, **Américo Villarreal Anaya**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **Adriana Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas y Titular de la Instancia Local Responsable, **Irving Barrios Mojica**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Lechuguillas, con una superficie total de 147-14-33.49 hectáreas, ubicado en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VIII, 55 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Lechuguillas, con una superficie total de 147-14-33.49 hectáreas, ubicado en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en las oficinas de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, y de la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambas ubicadas en avenida Lázaro Cárdenas número 1500, colonia Ferrocarrilera, código postal 91120, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los gobiernos de los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la propuesta de santuario de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Morro Ayuta, con una superficie total de 90-69-28.79 hectáreas, ubicado en los municipios de San Pedro Huamelula y Santiago Astata, en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VIII, 55 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Morro Ayuta, con una superficie total de 90-69-28.79 hectáreas, ubicado en los municipios de San Pedro Huamelula y Santiago Astata, en el estado de Oaxaca.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en calle 2ª Oriente Norte número 227, Palacio Federal, tercer piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Huatulco ubicada en Boulevard Chahué esquina con calle Guamuchil, manzana 19, lote 5, sector H, La Crucecita planta baja, edificio Federal, código postal 70989, Santa María Huatulco, Oaxaca; en el Centro Mexicano de la Tortuga ubicado en avenida principal sin número, esquina Andador Golfina, Mazunte, municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, código postal 70947 y en la oficina de representación de la Secretaría en el estado de Oaxaca, ubicada en calle Sabinos 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Oaxaca y de los gobiernos de los municipios de San Pedro Huamelula y Santiago Astata, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la propuesta de santuario de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
María Luisa Albores González.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Barra de la Cruz-Playa Grande, con una superficie total de 56-19-13.67 hectáreas, ubicado en el municipio San Pedro Huamelula, en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VIII, 55 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Barra de la Cruz-Playa Grande, con una superficie total de 56-19-13.67 hectáreas, ubicado en el municipio San Pedro Huamelula, en el estado de Oaxaca.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, piso 12, ala A, colonia Anáhuac, I sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en calle 2ª Oriente Norte número 227, Palacio Federal, 3er piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Huatulco ubicada en Boulevard Chahué esquina con calle Guamúchil, manzana 19, lote 5, sector H, La Crucecita planta baja, edificio federal, código postal 70989, Santa María Huatulco, Oaxaca; en el Centro Mexicano de la Tortuga ubicado en Avenida Principal sin número, esquina andador Golfina, Mazunte, municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, código postal 70947 y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Oaxaca, ubicada en calle Sabinos 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Oaxaca y del gobierno del municipio de San Pedro Huamelula, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la propuesta del santuario de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
María Luisa Albores González.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. DR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASISTIDO POR EL DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y LA DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, "LA SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 30 de diciembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 36/12/22, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la “DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

II.1 Que el Estado de Nuevo León, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2 Que el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes en el ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, respectivamente comparecen a la suscripción del siguiente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 111, 119, 124, 125 fracciones IX, XI y XXVIII, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 Apartado A fracciones I y III, Apartado C fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3 Que el titular de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Tesorero General del Estado y la Secretaría de Educación, respectivamente, cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren en los artículos 119, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 Apartado A fracciones I y III, Apartado C fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 4 fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 2, 5, 6 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4 Que acorde con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación del Estado, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con el Ejecutivo Federal.

II.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno ubicado en Calle Zaragoza y 5 de Mayo S/N, 2° Piso, Col. Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al “PROFEXCE”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2023.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, hasta por la cantidad de \$31,032,219.00 (Treinta Y Un Millones Treinta Y Dos Mil Doscientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos por “LA SEP” a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, transferirá el recurso aportado por “LA SEP” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en la cuenta productiva específica determinada para tal fin, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Institución de Formación Docente Pública, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Institución de Formación Docente Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas, solo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad.

6.- Adquisición de equipo tecnológico usado de cualquier índole (solo se financia equipo tecnológico nuevo).

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la “DGESuM”, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

8. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la “DGESuM” como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, designa a la titular de la Secretaría de Educación como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, por conducto de la “DGESuM” en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgesum.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con “LAS REGLAS”.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a “LA SEP” los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la “DGESuM” detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la “DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del “PROFEXCE” debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en términos a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio del 2023 no hayan sido devengadas, sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

t) Informar, en su caso, a la “DGESuM” de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en “LAS REGLAS”.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP”.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en “LA SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2023, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 14 de abril de 2023.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado, Dr. **Samuel Alejandro García Sepúlveda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Dr. **Javier Luis Navarro Velasco**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación, Dra. **Sofía Leticia Morales Garza**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Académico	988,772.00
2	ProGEN	Proyecto de Gestión	2,500,000.00
3	ProFEN	Centenaria y Benemérita Escuela Normal "Miguel F. Martínez"	12,043,447.00
4	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio Monterrey	500,000.00
5	ProFEN	Escuela Normal de Especialización Humberto Ramos Lozano	3,950,000.00
6	ProFEN	Escuela Normal Pablo Livas	2,850,000.00
7	ProFEN	Escuela Normal Profr. Serafin Peña	5,100,000.00
8	ProFEN	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza"	3,100,000.00

Total de la Entidad: \$31,032,219.00

(Treinta Y Un Millones Treinta Y Dos Mil Doscientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado, Dr. **Samuel Alejandro García Sepúlveda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Dr. **Javier Luis Navarro Velasco**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Secretaria de Educación, Dra. **Sofía Leticia Morales Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y LIC. EMILIO MONTERO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, "LA SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 30 de diciembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 36/12/22, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A.** Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B.** Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C.** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D.** Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- E.** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la “DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”

II.1 Que el Estado de Oaxaca, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 Que el Ing. Salomón Jara Cruz Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 primero párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.

II.4 Que el Lic. José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5 Que el Secretario de Finanzas Mtro. Farid Acevedo López, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6 Que, para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, en Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, Carretera Oaxaca-Istmo K.M. 11.5, Sin Número, edificio 7, nivel 1, Tlaxiátlac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

II.7 “El IEEPO” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad Jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que deriven de dicho artículo, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el Decreto de fecha mayo 23 de 1992, mediante el cual se reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial, Tomo XCVII, de fecha 20 de julio de 2015.

II.8 Que el Lcdo. Emilio Montero Pérez, acredita su personalidad como Director General, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante nombramiento de fecha 3 de diciembre del 2022, expedido por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.9 De conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción 11, 6 párrafos primero y segundo, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1°, 2° fracción/, 4°, 10 fracción 11, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción 111 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 13 fracción 11, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y

Soberano de Oaxaca, 1, 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2015, su Director General, tiene las facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.10 Que en términos de lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" remitió a "LA SEP" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.11 Que el "IEEPO" cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.12 Que al "IEEPO" le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye a la excelencia educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en la entidad federativa.

II.13 Que el "IEEPO" tiene conocimiento de que los recursos de "EL PROGRAMA" son adicionales y complementarios a los destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el fortalecimiento de la formación continua y actualización del "PERSONAL EDUCATIVO" en su ámbito de competencia conforme al artículo 1º, tercer párrafo de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

II.14 Que el "IEEPO" tiene conocimiento que para poder acceder a los recursos de "EL PROGRAMA" debe haber cumplido con todas las obligaciones, solicitudes de información y/o atención de cualquier requerimiento ante "LA DGFCD" de años fiscales anteriores.

II.15 El "IEEPO" señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento Jurídico, el ubicado en Calle Pino Suárez 717, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000

II.16 Que acorde con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de "LAS REGLAS" celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al "PROFEXCE", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2023.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", hasta por la cantidad de \$29,790,815.00 (Veintinueve Millones Setecientos Noventa Mil Ochocientos Quince Pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de la Secretaría de Finanzas, a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas, transferirá el recurso aportado por "LA SEP" a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en la cuenta productiva específica determinada para tal fin, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Institución de Formación Docente Pública, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Institución de Formación Docente Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas, solo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad.

6.- Adquisición de equipo tecnológico usado de cualquier índole (solo se financia equipo tecnológico nuevo).

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la “DGESuM”, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

8. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la “DGESuM” como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”, designa al titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, por conducto de la “DGESuM” en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgesum.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PROFEXCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con "LAS REGLAS".

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a "LA SEP" los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la "DGESuM" detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la "DGESuM" una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del "PROFEXCE" debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en términos a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio del 2023 no hayan sido devengadas, sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

t) Informar, en su caso, a la "DGESuM" de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP”.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en “LA SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2023, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 14 de abril de 2023.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Oaxaca: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. **Salomón Jara Cruz.-** Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **José de Jesús Romero López.-** Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López.-** Rúbrica.- Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Lcdo. **Emilio Montero Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Académico	567,240.00
2	ProGEN	Proyecto de Gestión	1,336,000.00
3	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca	3,330,550.00
4	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal Río Grande	1,930,039.00
5	ProFEN	Escuela Normal Bilingüe Intercultural de Oaxaca	3,042,008.00
6	ProFEN	Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca	2,306,684.00
7	ProFEN	Escuela Normal Experimental de Teposcolula	2,035,657.00
8	ProFEN	Escuela Normal Experimental Huajuapán	2,907,680.00
9	ProFEN	Escuela Normal Experimental "Pdte. Lázaro Cárdenas", Putla	2,163,985.00
10	ProFEN	Escuela Normal Experimental "Pdte. Venustiano Carranza" Cacahuatpec	1,699,200.00
11	ProFEN	Escuela Normal Rural Vanguardia Tamazulapán	5,745,632.00
12	ProFEN	Escuela Normal Urbana Federal del Istmo	2,726,140.00

Total de la Entidad: \$29,790,815.00

(Veintinueve Millones Setecientos Noventa Mil Ochocientos Quince Pesos 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez.-** Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Oaxaca: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. **Salomón Jara Cruz.-** Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **José de Jesús Romero López.-** Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López.-** Rúbrica.- Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Lcdo. **Emilio Montero Pérez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de mantenimiento y conservación de unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PM-E023-2023-HIDALGO-13

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA, Y POR LA DRA. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA, SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, ASISTIDA POR EL C.P. OSCAR ZAMORA MONTERO, SUBDIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES**I. El “INSABI” declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la LGS, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la LGS y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 23 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2. La Mtra. María Esther Ramírez Vargas, Secretaria de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 2, 5, 11 y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir convenios, contratos, acuerdos y en general cualquier documento relativo al ejercicio de sus funciones, por escrito o de manera digital de conformidad a la normatividad aplicable; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2023, otorgado al Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.3. Dra. María Zorayda Robles Barrera en su carácter de Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y V del Decreto Gubernamental que Modifica Diversas Disposiciones del que creó al Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 15 de abril de 2019, así como el artículo 18 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del estado de Hidalgo de fecha 03 de agosto de 2020, asistida por el C.P. Oscar Zamora Montero, Subdirector General del Administración Finanzas y Planeación cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, a través de acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de “LA ENTIDAD”, correspondientes al referido nivel de atención.

- II.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, fraccionamiento la Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de mantenimiento y conservación en las unidades médicas de "LA ENTIDAD" del referido nivel de atención, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$114,644,870.15 (Ciento catorce millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 15/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Hidalgo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, así como de la información y documentación que esta última cargue en la plataforma digital denominada "Sistema de Seguimientos a las Acciones de Infraestructura del Instituto de Salud para el Bienestar".
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- IV. El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a realizar acciones de mantenimiento y conservación dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social, sujetándose para ello, exclusivamente al Catálogo de Conceptos que se incluye en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

META: Efectuar el mantenimiento y rehabilitación de la totalidad de las unidades médicas que se prevén en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, que permita contribuir a que "LA ENTIDAD" garantice el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, y conforme al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración, con la finalidad de contribuir a garantizar al acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, y conforme al Catálogo de Conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

En el Anexo 9 de este instrumento jurídico se contiene la propuesta de fachadas que "LA ENTIDAD" podrá utilizar para la ejecución de las acciones de mantenimiento que ejecute en cumplimiento de su objeto.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a las unidades médicas que se señalan en el Anexo 2 y al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, una vez concluido el ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Catálogo de Conceptos que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
 - II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
 - III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
 - IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
 - V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.
- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, registrar en la plataforma digital a que hace referencia la fracción II de la cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración, conforme a los criterios y condiciones que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
 - VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
 - IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, el informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.

- X.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2023".
- XIII.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV. Por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- V. Determinar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, los criterios y condiciones para el uso de la plataforma digital a que hace referencia la fracción II de la cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración y notificarlos por escrito a la Unidad Ejecutora, para efectos de su cumplimiento.
- VI. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este Convenio de Colaboración.
- VII. Solicitar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 5, 6 y 8.
- VIII. Verificar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- IX. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- X. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- XI. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir, en la página de Internet del “INSABI”, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Dra. María Morayda Robles Barrera, Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2.** CENTROS DE SALUD OBJETO DE APOYO
- Anexo 3.** CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS
- Anexo 4.** INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
- Anexo 9.** PROPUESTAS DE FACHADAS

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 28 de abril de 2023.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Hacienda, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **María Zorayda Robles Barrera**.- Rúbrica.- Subdirector General de la Administración de Finanzas y Planeación, C.P. **Oscar Zamora Montero**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$114,644,870.15	Abril - mayo

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

ANEXO 2
CENTROS DE SALUD OBJETO DEL APOYO

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	HGSSA003212	IROLO	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO COLONIA IROLO C.P 43991	\$ 493,447.38
2	HGSSA003743	TLANALAPA	CALLE NIÑOS HEROES SUR 2 COLONIA CENTRO C.P 43930	\$ 1,733,197.40
3	HGSSA003924	TOLCAYUCA	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO COLONIA INDEPENDENCIA C.P 43860	\$ 2,812,631.94
4	HGSSA000873	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CALLE HIDALGO 306 COLONIA CENTRO C.P 43740	\$ 1,435,227.16
5	HGSSA004011	BOMINTZHA	CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCION 16 COLONIA CENTRO C.P 42800	\$ 588,870.00
6	HGSSA004711	VICENTE GUERRERO	CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42150	\$ 591,870.00
7	HGSSA003900	DOXEY	AVENIDA BENITO JUAREZ 12 COLONIA CENTRO C.P 42960	\$ 671,846.19
8	HGSSA003994	EL LLANO PRIMERA SECCIÓN	AVENIDA LIBERACION NACIONAL 100 COLONIA CENTRO C.P 42800	\$ 866,840.24
9	HGSSA003982	HÉROES CARRANZA	CALLE AGRARISMO 21 COLONIA CENTRO C.P 42800	\$ 1,588,733.11
10	HGSSA001054	CHILCUAUTLA	CALLE 5 DE FEBRERO SIN NUMERO COLONIA CHILCUAUTLA C.P 42750	\$ 2,144,673.60
11	HGSSA003521	ATENGO	AVENIDA 18 DE MARZO SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42760	\$ 841,947.38
12	HGSSA004624	PRESAS	CALLE 16 DE ENERO SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42760	\$ 891,733.10
13	HGSSA004636	MANGAS	AVENIDA REVOLUCION SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42760	\$ 924,840.60
14	HGSSA002850	SANTA MARIA AMAJAC	CALLE QUINTIN LOPEZ 102 COLONIA CENTRO C.P 42640	\$ 2,262,416.81
15	HGSSA002833	SAN ANTONIO ZARAGOZA	AVENIDA REVOLUCION SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42650	\$ 1,389,590.25
16	HGSSA004595	POXINDEJE DE MORELOS	AVENIDA JUAREZ NORTE SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42642	\$ 943,667.62
17	HGSSA000161	ACTOPAN	AVENIDA 5 DE MAYO 185 COLONIA CHAPULTEPEC C.P 42500	\$ 2,970,286.71
18	HGSSA002973	SANTA MONICA	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42622	\$ 912,477.15
19	HGSSA002944	GUERRERO	AVENIDA LAZARO CARDENAS SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42621	\$ 612,167.62
20	HGSSA001602	IXMIQUILPAN	CALLE IGNACIO ALLENDE 1 BARRIO DE JESÚS C.P 42300	\$ 2,816,131.94
21	HGSSA004414	EL CERROTE	CALLE A LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42352	\$ 501,745.00
22	HGSSA004455	PUERTO JUÁREZ	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42353	\$ 1,041,090.24
23	HGSSA000791	SAN ANTONIO SABANILLAS	CALLE A LA IGLESIA SIN NUMERO COLONIA SAN ANTONIO SABANILLAS C.P 42377	\$ 995,453.34
24	HGSSA000733	EL BUENA	CALLE A LA CANCHA DE FUTBOL SIN NUMERO COLONIA EL BUENA C.P 42376	\$ 1,402,036.68
25	HGSSA000844	SANTUARIO MAPETHÉ	CALLE AL ALBERGUE SIN NUMERO COLONIA SANTUARIO MAPETHE C.P 42376	\$ 667,697.38
26	HGSSA001631	EL DEFAY	CALLE A LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO MANZANA CENTRO C.P 42317	\$ 796,310.48
27	HGSSA002220	EL BOCUA	CAMINO A LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42360	\$ 843,026.08

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
28	HGSSA000342	SAN FRANCISCO SACACHICHILCO	AVENIDA PLAZUELA PRINCIPAL SIN NUMERO MANZANA CENTRO C.P 42390	\$ 1,049,387.86
29	HGSSA003130	SAN MIGUEL CALTEPANTLA	CALLE MORELOS SIN NUMERO MANZANA UNO C.P 42460	\$ 804,608.10
30	HGSSA001573	TAGUI	CALLE A LA PRIMARIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42400	\$ 684,992.62
31	HGSSA001585	TLAXCALILLA	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42420	\$ 1,692,453.35
32	HGSSA003726	SAN ANDRÉS MIRAFLORES	CAMINO AL ALBERGUE SIN NUMERO COLONIA SAN ANDRES MIRAFLORES C.P 42300	\$ 1,099,173.58
33	HGSSA001824	QUETZALAPA	CALLE A LA TELESECUNDARIA SIN NUMERO COLONIA CERRO BOLUDO C.P 42210	\$ 861,654.23
34	HGSSA003690	AGUA DEL CUERVO	AVENIDA PRINCIPAL SIN NUMERO COLONIA AGUA DEL CUERVO C.P 42300	\$ 825,435.12
35	HGSSA003685	TLAHUILTEPA	CALLE EVARISTO MORALES SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42300	\$ 1,281,721.20
36	HGSSA002186	ACAYUCA	AVENIDA PRINCIPAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 43110	\$ 631,273.57
37	HGSSA002203	SAN ANTONIO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO BARRIO CUATLAMAYA C.P 43111	\$ 684,292.62
38	HGSSA001100	ELOXOCHITLAN	CALLE 5 DE FEBRERO 34 COLONIA ELOXOCHITLAN C.P 43330	\$ 1,991,167.64
39	HGSSA015544	SAN NICOLAS COATZONTLA	CARRETERA A XUCHITLAN SIN NUMERO COLONIA SAN NICOLAS COATZONTLA C.P 99999	\$ 940,689.05
40	HGSSA000675	COYULA	CALLE CRISTOBAL COLON SIN NUMERO COLONIA COYULA C.P 43230	\$ 1,050,176.14
41	HGSSA001310	TECOLUCOCALPAN	AVENIDA PRINCIPAL 14 COLONIA TECOLUCO CALPAN C.P 43056	\$ 769,218.75
42	HGSSA000996	CAHUAZAS , HACIENDA DE CAHUAZAS	AVENIDA PRINCIPAL SIN NUMERO HACIENDA CAHUAZAS C.P 42282	\$ 610,848.57
43	HGSSA001001	MIAHUATLA	AVENIDA A LA CEIBA SIN NUMERO COLONIA MIAHUATLA C.P 42282	\$ 720,760.65
44	HGSSA002635	GUAYABOS	CALLE A LA ESCUELA PRIMARIA GUAYABOS SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42236	\$ 631,273.57
45	HGSSA004390	ZIMAPÁN	AVENIDA H. COLEGIO MILITAR SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42330	\$ 5,687,757.00
46	HGSSA003550	TIANGUISTENGO	AVENIDA RUPERTO ALARCON SIN NUMERO BARRIO CHICHITLA C.P 43270	\$ 2,522,215.27
47	HGSSA004303	ZACUALTIPAN	CALLE OCAMPO SIN NUMERO COLONIA CHILILIAPA C.P 43200	\$ 1,792,024.78
48	HGSSA015573	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	CALLE ISABEL LA CATOLICA 102 COLONIA ESTETIPA C.P 43380	\$ 1,659,262.87
49	HGSSA002010	MINERAL DEL CHICO	AVENIDA ALFONSO CORONA DEL ROSAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42120	\$ 1,169,703.34
50	HGSSA002034	CARBONERAS	AVENIDA PRINCIPAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO C.P 42120	\$ 891,733.10
51	HGSSA002495	COLONIA ROJO GÓMEZ	CALLE COSECHA SIN NUMERO COLONIA ROJO GOMEZ CALLE C.P.42030	\$ 278,287.84
52	HGSSA001643	DEXTHI SAN JUANICO	CALLE INSTALACIONES D.I.F. SIN NUMERO MANZANA CENTRO CAMINO C.P.42306	\$ 493,779.28
53	HGSSA003096	EL SALTO	CAMINO A HUIZACHEZ SIN NUMERO COLONIA EL CAPULIN AVENIDA C.P.42445	\$ 567,711.06
54	HGSSA001614	EL ALBERTO	CARRETERA IXMIQUILPAN - EL MEJAY SIN NUMERO MANZANA CENTRO CALLE C.P.42323	\$ 583,269.10

Nº	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
55	HGSSA000453	RINCÓN	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO PUEBLO EL RINCON CARRETERA C.P.42680	\$ 599,781.36
56	HGSSA002104	CAÑADA	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO EJIDO CAÑADA AVENIDA C.P.42728	\$ 644,381.07
57	HGSSA001713	ORIZABITA	CALLE PUEBLA SIN NUMERO MANZANA CENTRO AVENIDA C.P.42306	\$ 673,879.10
58	HGSSA004641	SAN GABRIEL	AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.42760	\$ 678,442.80
59	HGSSA002046	ESTANZUELA	AVENIDA MAXIMILIANO CONTRERAS SIN NUMERO COLONIA LA PALMA CALLE C.P.42120	\$ 709,185.48
60	HGSSA000815	SAN MIGUEL TLAZINTLA	CALLE A LA BODEGA SIN NUMERO COLONIA SAN MIGUEL TLAZINTLA CAMINO C.P.42373	\$ 758,058.46
61	HGSSA000774	POZUELOS	CALLE A LA IGLESIA JARDIN SIN NUMERO COLONIA POZUELOS CAMINO C.P.42379	\$ 758,680.77
62	HGSSA000786	SAN ANDRÉS DABOXTHA	AVENIDA PRINCIPAL SIN NUMERO COLONIA SAN ANDRES DABOXTHA CALLE C.P.42379	\$ 788,012.86
63	HGSSA000861	EL TIXQUI	CALLE AL ALBERGUE SIN NUMERO COLONIA EL TIXQUI CAMINO C.P.42375	\$ 788,012.86
64	HGSSA000593	CERRO COLORADO	AVENIDA HIDALGO SIN NUMERO COLONIA CERRO COLORADO CALLE C.P.43310	\$ 846,096.19
65	HGSSA002956	MEZQUITAL	CAMINO A LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO CAMINO C.P.42630	\$ 861,405.30
66	HGSSA002594	SANTIAGO TLAPACOYA	AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO COLONIA SANTIAGO TLAPACOYA CALLE C.P.42110	\$ 866,425.36
67	HGSSA000506	TLAMACO	AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO COLONIA SAN JERÓNINO TLAMACO CALLE C.P.42970	\$ 893,263.62
68	HGSSA002116	JAGUEY BLANCO	CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO COLONIA JAGUEY BLANCO CALLE C.P.42718	\$ 914,510.06
69	HGSSA000016	ACATLÁN	CALLE INDEPENDENCIA 2 COLONIA CENTRO CALLE C.P.43500	\$ 971,805.13
70	HGSSA002524	COLONIA EL ARBOLITO	CALLE REFORMA 1503 COLONIA ARBOLITO CALLE C.P.42020	\$ 1,052,748.40
71	HGSSA004781	PUEBLO NUEVO JASSO	AVENIDA PLAZA PRINCIPAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.42800	\$ 1,127,398.86
72	HGSSA001906	METEPEC	AVENIDA MORELOS SIN NUMERO COLONIA CENTRO AVENIDA C.P.43400	\$ 1,202,893.82
73	HGSSA001346	HUAZALINGO	AVENIDA MADERO SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.43070	\$ 1,236,084.30
74	HGSSA004233	YAHUALICA	AVENIDA HERMANOS SERDAN SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.43080	\$ 1,301,552.51
75	HGSSA000820	SAN MIGUEL JIGUI	CALLE DE LA IGLESIA CATOLICA SIN NUMERO COLONIA SAN MIGUEL JIGUI CALLE C.P.42376	\$ 1,506,545.20
76	HGSSA003463	TETEPANGO	CALLE ROMAN MONROY SIN NUMERO COLONIA NICOLAS BRAVO AVENIDA C.P.42940	\$ 1,577,033.47
77	HGSSA001841	JALTOCAN	AVENIDA LUIS AMADOR SIN NUMERO COLONIA PAHUATITLA CARRETERA C.P.43040	\$ 2,097,377.17
78	HGSSA001515	HUICHAPAN	CALLE DR. JOSE MARIA RIVERA SIN NUMERO BARRIO SAN MATEO CALLE C.P.42400	\$ 2,305,481.46

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
79	HGSSA002903	SANTIAGO DE ANAYA	CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO AVENIDA C.P.42620	\$ 2,323,072.41
80	HGSSA004105	TULANCINGO	PROLONGACIÓN BENITO JUAREZ NORTE 100 COLONIA CALTENGO CALLE C.P.43626	\$ 4,625,213.61
81	HGSSA003125	SAN JOAQUÍN	CARRETERA TECOZAUTLA - TEQUISQUIAPAN SIN NUMERO COLONIA SAN JOAQUIN CALLE C.P.42450	\$ 390,722.85
82	HGSSA000803	SAN CRISTÓBAL	CALLE A LA DELEGACION SIN NUMERO COLONIA SAN CRISTOBAL LIBRAMIENTO C.P.42374	\$ 397,236.48
83	HGSSA004431	FRANCISCO I MADERO GUADALUPE	CALLE AL KINDER EDUCADORAS MEXICANAS SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.42345	\$ 578,249.05
84	HGSSA004081	XOCHITLAN DE LAS FLORES	CALLE A ESPALDAS DE LA IGLESIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.42800	\$ 615,297.92
85	HGSSA002121	MOTOBATHA	AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA MOTOBATHA CALLE C.P.42727	\$ 618,782.92
86	HGSSA000972	TLAUNILPAN	CARRETERA CHAPANTONGO - NOPALA SIN NUMERO COLONIA CENTRO CAMINO C.P.42910	\$ 625,421.01
87	HGSSA001544	MAMITHI	CAMINO REAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.42400	\$ 714,205.54
88	HGSSA004426	LA ENCARNACIÓN	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA CENTRO CAMINO C.P.42341	\$ 717,483.10
89	HGSSA001240	SAN JUAN TEPA	CALLE LEYES DE REFORMA SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.42671	\$ 757,602.09
90	HGSSA002816	DEXTHO DE VICTORIA	CARRETERA MEXICO - LAREDO SIN NUMERO COLONIA CENTRO AVENIDA C.P.42640	\$ 765,069.94
91	HGSSA001520	DANTZIBOJAY	CALLE A ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.42430	\$ 812,905.72
92	HGSSA002891	EL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS	CALLE GOLFO DE CALIFORNIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO CALLE C.P.42651	\$ 831,658.33
93	HGSSA002932	EL ENCINO	CALLE MANZANA 1 SIN NUMERO COLONIA CENTRO CAMINO C.P.42629	\$ 840,080.42
94	HGSSA000960	SAN BARTOLO OZOCALPAN	AVENIDA PRIMERO DE MAYO SIN NUMERO COLONIA CENTRO CAMINO C.P.42910	\$ 884,597.15
95	HGSSA002273	JAGUEY	CALLE PANTALEON GARCIA SIN NUMERO COLONIA EL JAGUEY CALLE C.P.42470	\$ 962,262.86
96	HGSSA002145	COLONIA TEÑHE	AVENIDA JOSE MARIA MORELOS 7 COLONIA TEÑHE CALLE C.P.42728	\$ 997,566.86
97	HGSSA001095	TEXCATEPEC	CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS SIN NUMERO COLONIA TEXCATEPEC CARRETERA C.P.42752	\$ 1,024,702.45
98	HGSSA002302	OMITLAN	CALLE CORONEL JOSE MA. PEREZ 2 COLONIA CENTRO AVENIDA C.P.43560	\$ 1,085,772.92
99	HGSSA001725	PANALES	AVENIDA PRINCIPAL SIN NUMERO MANZANA EL YE CALLE C.P.42326	\$ 1,566,931.24
100	HGSSA001083	SANTA ANA BATHA	AVENIDA COLEGIO 1 MANZANA 1 MANZANA SANTA ANA BATHA CAMINO C.P.42757	\$ 1,636,154.00

\$ 114,644,870.15

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

ANEXO 3

CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
PLANEACIÓN DEL MANTENIMIENTO				
CAMBIO DE ACABADOS				
DEM-001-000	Servicio de mantenimiento a piso de azulejo con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de azulejo y pegazulejo de desecho, su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 55.38
DEM-002-000	Servicio de mantenimiento a piso a loseta con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, limpieza y su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 45.69
DEM-003-000	Servicio de mantenimiento a piso de concreto de 8 a 10 cm de espesor. Incluye: derribo de piso de concreto de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 91.37
DEM-004-000	Servicio de mantenimiento a loseta en muros, con espesor de 1 cm promedio. Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 91.25
DEM-005-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en muro, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 47.91
DEM-006-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en plafón, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 53.23
DEM-012-000	Servicio de mantenimiento, mediante el retiro de loseta de azotea con medios manuales. Incluye: retiro de mortero suelto, limpieza de la superficie, retiro de material sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 33.79
DES-001-000	Servicio de mantenimiento a lavabo. Incluye: desmontaje de lavabo, llaves y cespel de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 131.58
DES-002-000	Servicio de mantenimiento a W.C. de tanque bajo. Incluye: desmontaje de W.C. de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 197.37
DES-003-000	Servicio de mantenimiento a calentador de gas. Incluye: desmontaje de calentador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, desconexión hidráulica, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 350.89
DES-004-000	Servicio de mantenimiento a luminaria de plafón, hasta una altura de 6 m. incluye: desmontaje y desconexión de luminaria y soportería de desecho, limpieza, retiro fuera del lugar del servicio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 82.79
DES-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desconexión de cables cal. 10, 12 y 14 hasta 20 m. de longitud, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	lote	1.00	\$ 82.79
DES-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor de seguridad de 2x30 A. con fusibles, desenergización y desconexión de tuberías y cables de desecho, retiro de materiales de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 131.58
DES-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor termo magnético de 1 polo, retiro de material de desecho, considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 26.32
DES-008-000	Servicio de mantenimiento a cancelería metálica. Incluye: desmontaje de cancelería metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 105.51
DES-009-000	Servicio de mantenimiento a cancelería de aluminio. Incluye: desmontaje de cancelería de aluminio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 140.13
DES-010-000	Servicio de mantenimiento a vidrios en ventanas, con sección mayor a 0.50 m². Incluye: desmontaje de vidrio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 94.49
DES-011-000	Servicio de mantenimiento a protección metálica. Incluye: desmontaje de protección metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 85.73

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
DES-012-000	Servicio de mantenimiento a puerta de madera tipo tambor (diferentes medidas) y cerrajería. Incluye: desmontaje de puerta de madera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 314.43
DES-013-000	Servicio de mantenimiento a impermeabilizante, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: retiro de impermeabilizante de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 45.69
DES-076-000	Servicio de mantenimiento a tarja, sin recuperación. Incluye: desmontaje, retiro de cespól y llaves, cancelación de instalación hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, carga y acarreo manual y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 241.01
DES-077-000	Servicio de mantenimiento a puertas de multypanel, sin recuperación. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 104.22
DES-078-000	Servicio de mantenimiento a puerta de aluminio anodizado natural, sin recuperación. Medida de 3.55 x 2.40 m, compuesta en la parte central de dos hojas de abatimiento sencillo de 0.90 x 2.10m, con dos tableros superior e inferior de 0.90 x 1.05 m y barra de empuje de madera cada una. Un fijo lateral de cada lado de 0.88 x 2.10 m, compuestos por dos tableros de cristal de 6 mm de 0.88 x 1.05 m cada uno y en la parte superior dos fijos de 1.78 x 0.40 m. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 723.03
DES-079-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante desmontaje de lámina con estructura. Incluye: desmantelamiento, retiro de estructura, acarreo, zona de apile, andamios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 107.89
CONSERVACIÓN				
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS COMUNES				
ALB-001-000	Servicio de mantenimiento a firme de 8 cm acabado común. Incluye: suministro y aplicación de firme 8 cm acabado común de concreto F'c= 150 kg/cm², limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 264.62
ALB-002-000	Servicio de mantenimiento a rampa de acceso para discapacitados, mediante el suministro y aplicación de firme de concreto hecho en sitio F'c=150 kg/cm². Incluye: conformación de rampa, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,460.77
ALB-003-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 248.62
ALB-004-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, con mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (boquilla acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 100.65
ALB-005-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm con poliuretano (cartucho) en muros con elevación hasta 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$ 191.08
ALB-006-000	Servicio de mantenimiento a plafones, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 290.12
ALB-007-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm en entortado con poliuretano (cartucho). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$ 186.40
ALB-008-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico Emultex TP, aplicación de una capa de impermeabilizante Emultex ASB, colocación de doble membrana de refuerzo Cristaflex, aplicación de segunda capa de Emultex ASB y acabado con pintura acrílica Solartex rojo, Protexa; con materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 284.08
ALB-024-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante colocación de mezcla mortero cemento-arena-cal hidratada en prop. 1:10:14; con espesor de 6 cm de promedio, adicionando agua. Incluye: suministro de materiales, elevación, vaciado, acarreo, nivelación para pendiente, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución e instalación	m²	1.00	\$ 172.32
ALB-025-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante (SBS) prefabricado con espesor de 4.5 mm garantía de 8 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: suministro, colocación, sellado, elevación, acarreo, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 342.36

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ALB-026-000	Servicio de mantenimiento a muro de 9.5 cm de espesor, mediante colocación de paneles de yeso de 16 mm de espesor a dos caras. Incluye: suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, acabado fino, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 367.16
ALB-027-000	Servicio de mantenimiento a muro, mediante la colocación de paneles de yeso a dos caras, en vano de muro existente. Con bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada, a cada 0.61 m de separación. Incluye: Suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, pijas, aplicación de pintura vinílica en color blanco, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 476.13
ACABADOS				
ACA-001-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, Inter Ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 422.27
ACA-002-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Inter Ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 520.47
ACA-003-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 8 cm de loseta Inter Ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 134.95
ACA-004-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación en muro de loseta marca Inter Ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 406.24
ACA-005-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea vinimos 700, con colores aprobados en sitio, a cualquier altura, aplicando sellador 5 x 1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo, de acuerdo al patrón aprobada en sitio, suprimiendo los colores existentes. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 119.69
ACA-006-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de esmalte, marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea Acqua 100, colores aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 127.73
ACA-007-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pasta textura cascara de naranja, marca Corev o equivalente en calidad y/o costo, aplicada sobre muros aplanados de mezcla, yeso y/o panel, en interior o exterior, aplicación de soto fondo para adherir y Vitrocorev o equivalente en calidad y/o costo como acabado final. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 235.33
ACA-008-000	Servicio de mantenimiento a Plafones, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica, marca Comex vinimos o equivalente en calidad y/o costo, a dos manos, aplicación de sellador, preparación de la superficie. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 99.53
ACA-050-000	Servicio de mantenimiento, mediante el recubrimiento chisa GLASS modelo t-500 o equivalente en calidad y precio, en muros existentes. Incluye: suministro, acarreo, preparación de superficie (afine de área a recibir acabado), aplicación de sellador vinílico, aplicación de primer, aplicación de recubrimiento chisa glas con equipo neumático por aspersión de aire, protección de superficies con papel y masking tape a una altura 2.7 m, sellador, materiales, limpieza, retiro de sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 208.75
ACA-051-000	Servicio de mantenimiento, mediante aplicación de pintura de esmalte en protecciones de herrería en puertas y ventanas a dos manos, aplicada en ambas caras y cantos, Aqua 100 marca Comex o equivalente en calidad y precio, color indicado en el sitio, aplicada con pistola de aspersión. Incluye: limpieza y preparación de la superficie por medios mecánicos y/o manuales; aplicando removedor de pintura, cepillo de alambre y lija, una primera mano de esmalte anticorrosivo como fondo protector, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 109.07

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ACA-052-000	Servicio de mantenimiento, mediante tratamiento de fin-salitre en muros, a base de limpieza de la superficie. Incluye: suministro y aplicación de ácido muriático o cloro, lavado con agua caliente y aplicación de sellador con polímeros, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 40.99
ACA-053-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de tabla cemento resistente al agua y al impacto marca Permabase de 12.7 mm de espesor o equivalente en calidad o precio. Formado con canal listón cal. 26 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 536.88
ACA-054-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón reticular a base de placa Olympia micro con orilla de sombra inclinada (slt) de 2"x2"x 5/8" espesor, marca USG o equivalente en calidad o precio, perfiles de suspensión donn dx/dxl de 5/16"x1 1/2" color blanco, colgantes de alambre galvanizado no. 14 @ 90 cm. Incluye: suministro, colocación, materiales, acarreo, elevaciones, cortes de vanos para instalaciones, anclas expansivas, alambre galvanizado no. 14, ángulo de amarre, ángulo perimetral donn dx marca USG color blanco (buña perimetral) o equivalente en calidad o precio, anclas expansivas, clavo de impacto, tornillos ds 1 1/4", limpieza, retiro de sobrantes fuera de sitio, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 841.35
ACA-055-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón de yeso, mediante el retiro de áreas y/o estructura dañada. Colocación de falso plafón de panel de yeso de 13 mm de espesor, con bastidor armado a base canaleta de 1 5/8" y canal listón cal. 26, a cada 0.61 m de separación. Incluye: desmontaje de plafón en mal estado, retiro de estructura dañada, acarreo, suministro y fijación de paneles de yeso, estructura, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicio, esquineros, pasta y cinta de refuerzo, andamios, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 318.32
ACA-056-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón existente, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de yeso de 12.7 mm de espesor. Formado con canal listón cal. 20 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 506.70
ACA-057-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón decorativo existente, a base de colocación de placas de 60 x 60 cm y/o 60x120 cm, marca Armstrong o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro de piezas dañadas, nivelación de estructura con tirantes de alambre galvanizado calibre 12, taquetes en losa, acarreo, elevaciones, andamios, desperdicios fuera del sitio, fijación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 829.46
MANTENIMIENTO A CANCELERIA Y HERRERIA				
CYH-001-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 3,050.86
CYH-001-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural de 0.75x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,117.69
CYH-001-002	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural, conformado por dos partes; la inferior de 1.06x2.20 m y un antepecho de 0.53x1.06 m, para recibir vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,741.96
CYH-002-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 3,724.11

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-003-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo y dos corredizos de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural, y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 4,191.12
CYH-004-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural de 2" pulgadas, con vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 6,014.92
CYH-004-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural conformado por dos partes; la inferior de 2.00x2.20 m, formada por dos partes iguales y un antepecho de 0.53 de altura, vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 16,449.09
CYH-005-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,946.20
CYH-005-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural de 1.40x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 7,379.87
CYH-006-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el retiro de cristal en mal estado, reposición de vidrio claro de 6 mm de espesor en ventanas y puertas de aluminio, hasta 5.00 m². Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 1,422.81
CYH-007-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de protección a base de fierro comercial cuadrado de 1/2", marco a base de ángulo de 3/4" por 3/16", figura decorativa según diseño aprobado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 957.76
CYH-016-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50x0.40m. Compuesta por 1 sección y cristal de celosías de 10 cm de ancho, cada una de perfiles de aluminio anodizado natural línea 2000 (2"); marca Cuprum o equivalente en calidad o precio, y cristal filtra sol de 6 mm de espesor, hecha en taller de 10 cm. Incluye: suministro, fijación, acarreo, mecanismo de operación, andamios, materiales, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,057.08
CYH-017-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 1.50 x 1.15 m. Compuesta por 2 secciones; una sección fija y una sección corrediza, ambas de 0.75 x 1.15 m, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural o equivalente en calidad o precio, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: suministro, fijación, acarreo, tela de mosquitero, traslape, adaptador mosquitero, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado acrilastik, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,729.85
CYH-018-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50 x 0.40 m de 2 secciones una fija de 0.25x0.40 m y una sección corrediza de 0.25 x0.40 m cada una, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco, zoclo-cabezal, traslape, adaptador mosquitero, jaladera de embutir, tapa dren, tapón desagüe, contra y gancho, carretilla ajustable, sello de hermeticidad, tapa traslape, felpa con plástico, sellado perimetral con acrilastik, empaque para cristal en ambos lados, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 702.29
CYH-019-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta lisa desde 0.70 a 0.90 m de ancho y hasta 2.20 m de altura, de multipanel color beige, con marco de acero. Incluye: suministro, colocación, bisagras de latón de 3", cerradura tipo pomo, amacizado, fijación, ajuste de vano, resanes, emboquillado, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 3,601.15
CYH-020-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio anodizado natural y cristal de 6 mm Compuesta de dos puertas de 1.00 x 2.10 m filtra sol y abatimiento sencillo; con 4 barras de empuje de madera de 0.95 m de largo y 0.12 m de alto, acabado con barniz marino, dos fijos laterales de 0.75 x 2.10 m y un antepecho a base de dos tableros con medidas de 1.75 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, herrajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 24,055.40

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-021-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio marca Cuprum de 3", equivalente en calidad o precio, color anodizado natural con cristal de 6 mm y barra de empuje de PVC. Compuesta de dos puertas de 0.90 x 2.10 m y abatimiento sencillo, 2 fijos laterales de 0.88 x 2.10 m y un fijo superior de 3.55 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, marco batiente colonias, bisagra hidráulica de piso, tapón tpc, cerco chapa, junquillo gran vista, junquillo respaldo, vinil v5, tensor 137, batiente colonial 9243, escuadro, moldura unión, escalón curvo descentrado, junquillo curvo, vinil interior, felpas fl6, f12p y f11p, barra de armado va107, cabezal, intermedio y zoclo sello de hermeticidad 36 felpas, y canal bisagra hidráulica, tope para puerta marca Philips mod.. 54, cierrapuertas marca Philips mod. 1404, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 29,917.65
CYH-022-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de puerta de abatimiento sencillo, con herrería tubular, de 0.85 a 0.90 m de ancho y de 2.10 a 2.14 m de alto. Compuesta en la parte superior por 2 fijos de 0.40 ancho x 1.05 m de alto. Incluye: suministro, colocación, cristal filtra sol de 6 mm de espesor y protecciones en marcos a base de solera de 1/8" x 1/2", en la parte inferior tablero zt-147 chapa marca Phillips modelo 715 cl o equivalente en calidad o precio, pata de cabra modelo 59 acabado an marca Phillips o equivalente en calidad o precio, jaladera hecha en taller, pintura alquidálico a dos manos aplicada con pistola de aspersión por ambos lados en color indicado en sitio, marca berelinte o equivalente en calidad o precio, acarreo, anclajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 6,605.34
CYH-023-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de puerta de 1.00 x 2.10 m. Conformada en la parte superior por un fijo y un corredizo, ambos de 0.50 x 1.00 m y cristal de 6 mm Incluye: suministro, colocación, acarreo, cortes, tornillería, chapa Phillips modelo 715 o equivalente en costo o precio, 3 bisagras tubulares soldables 1/2", plomeado, nivelado, calafateo con acrilastick color blanco, amacizado, color indicado en sitio de la línea velmar marca Comex o equivalente en calidad o costo, retiro de material sobrante fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,978.97
CYH-024-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de barandal formado por secciones tubulares de 2" de diámetro cal. 16, para personas con discapacidad. Con las siguientes características: pasamanos doble uno a 75.0 cm y otro a 90.0 cm de altura del nivel de piso, postes del mismo material @ 200 cm de separación, dos manos de pintura esmalte base agua color plata. Incluye: suministro, colocación, acarreo, trazo, tubería, anclaje a piso a base de placa cuadrada de 3" por cada lado y 4 varillas de 0.20 cm. de alto, soldadas de 1/4", (colocadas en cada poste), habilitado, corte, soldadura, primario con cromado de zinc, solera, cortes, desperdicios fuera de sitio, dado de concreto para recibir placa de anclaje de 15 x 15 cm y 25 cm de profundidad de F'c = 150 kg/cm²., esmerilado de rebabas, formación de curva para unión entre barra superior e inferior, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,902.96
CYH-025-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante colocación de herrería en barandal ubicado en fachadas y/o puertas de acceso de 3" x 1 1/2", a base de PTR rectangular verde; secciones verticales de 2.10 m de alto con separación de 15 cm y dos secciones superior e inferior de 3" x 2", a base de PTR rectangular verde. Aplicación de primera capa de primer anticorrosivo como fondo protector y dos manos de pintura esmalte base agua color indicado en sitio. Incluye: suministro, colocación, trazo, anclaje, habilitado, corte, soldadura, solera, cortes, desperdicios, esmerilado de rebabas, primario con cromado de zinc, retiro de desperdicios, limpieza, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,902.96
CYH-026-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de barandal bt-01 a base de perfil tubular de 4" y altura de 1.50 m, ahogado en dala @ 20 cm de separación. Incluye: suministro, fabricación, montaje, cortes, soldadura, conexiones, fondeo con pintura esmalte anticorrosivo estructural, 2 capas de pintura de esmalte base agua color blanco semi mate (aplicación por aspersión), nivelación, plomeo, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 3,629.37
CYH-027-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro con recuperación y colocación de malla ciclónica, de hasta 2.20 m de altura. Incluye: retiro y acarreo de existente, suministro y colocación de malla ciclónica, cinta de PVC para recubrimiento de malla (color autorizado en sitio), cerchas, tornillos, tapón capucha, abrazaderas de tensión T de arranque, herraje galvanizado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,076.32
CYH-028-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro y colocación de película esmerilada o filtra sol, doble cara. Incluye: retiro de existente, limpieza, suministro y colocación de película filtra sol, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 565.23

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-029-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina galvak galvacolor perfil G-104, calibre 24 a dos caras o equivalente en calidad y costo. Sujeta con pijas autorroscantes tipo # 14 - 1/4" x 3 1/2" de cabeza hexagonal con rondanas metálicas y de neopreno integradas y clip de sujeción, antes de colocar las pijas debe perforarse, cada punto con broca 7/32" de diámetro, se colocará sellador extruido en cinta, en los extremos superiores e inferiores de los polines, en los traslapes y juntas entre los paneles, se colocarán pijas auto taladrantes de # 1/4 x 7/8", entre los polines de soporte a cada 0.60 m máximo. Incluye: Suministro, elaboración y colocación de estructura metálica, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 1,977.73
CYH-030-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina prefabricada Multypanel o equivalente en calidad o precio, con estructura metálica. Incluye: suministro, colocación, acarreo, dados de cimentación, pilares, estructura, canalón para agua pluvial, bajada de agua pluvial con tubería directa a registro mas cercano, hasta 8 m, pintura esmalte color gris perla, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 3,081.44
CYH-031-000	Servicio de mantenimiento a inmueble, mediante la instalación y colocación de concertina metálica. Incluye: concertina, soportaría, anclajes, accesorios, tirantes, guías, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 113.90
CYH-032-000	Servicio de mantenimiento a estructura de cubierta, mediante la sustitución de canalón de lámina galvanizada cal. 22 con un desarrollo de 1.00 m y refuerzos de ángulo de fierro. Incluye: desmontaje, suministro, materiales, acarreo, cortes, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 337.80
HER-001-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral de base tubular máximo de 2" x 1", con una mano de primer y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo. Incluye: material, mano de obra, pintura en rodapié vinílica marca Comex, línea vinimos o similar en calidad y costo, resanes menores en rodapié y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 396.36
HER-002-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral a base de tubo de 4" anclado a rodapié. Incluye: primer a una mano y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo o hasta cubrir superficie, raspado de pintura existente, resane de grietas menores en rodapié y pintura vinílica línea vinimos mca. Comex o similar en calidad y precio, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 536.81
MANTENIMIENTO A CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA				
CYC-001-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de puerta de madera tipo tambor de 0.80 hasta 1.20 m de ancho por 2.10 m de altura, con triplay de pino de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm en ambos sentidos, marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, cerradura Brandy modelo MX5345 de acero inoxidable, marca Phillips o equivalente en calidad y/o costo, acabado liso, color laca blanco ostión o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,838.96
CYC-002-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de tope de piso marca Philips modelo 56, color cromo satinado o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 113.23
MANTENIMIENTO A SEÑALIZACIÓN				
SEÑ-001-000	Servicio de mantenimiento al señalamiento en piso para personas discapacitadas, mediante el suministro y colocación de piso podo táctil de poliuretano ligado con polímeros totalmente inocuos, en placas de 0.30 x 0.30 x 0.03 m, color amarillo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 1,025.08
SEÑ-002-001	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante el retiro y sustitución del directorio existente de 270 x 180 cm, en vestíbulo principal, a base de travesaños superior e inferior y postes laterales, de perfiles extruidos de aluminio, de 10.16 x 4.45 cm, marco de canal de aluminio, de 2.54 x 2.54 c.; acabados con pintura epóxica micro pulverizada y horneada, en color especificado; y anclaje a base de soleras, dobladas en forma de "u", de 6mm de espesor, con tornillos de cabeza plana, de acero inoxidable, sujetos con taquetes expansores, de acero forjado. con tablero de triplay de madera de pino, de 13 mm de espesor, recubierto en ambas caras con láminas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, de color blanco, pegadas con adhesivo industrial compatible y sujeto al marco con pijas de cabeza plana. Con atributos institucionales, letreros y recuadros, impresos en serigrafía, según especificaciones y características propias del caso. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 7,685.68

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-003-001	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. UNIDAD DE SALUD IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "UNIDAD DE SALUD". Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,442.97
SEÑ-003-002	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. HOSPITAL IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "HOSPITAL". Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,751.75
SEÑ-003-003	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye:- Emblema (logotipo).Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía Óptima Bold-Denominación.UNIDAD DE SALUDIMSS BIENESTAR.Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía: Montserrat BoldAlineación: Izquierda.-Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO".Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100%Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100%Tipografía: GMX BoldUbicación: Alineado a "denominación", lado derecho.Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,836.23

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-003-004	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. HOSPITAL MSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Ubicación: Alineado a "denominación", lado derecho. Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,470.01
SEÑ-004-001	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 184.31
SEÑ-004-002	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 247.68
SEÑ-004-003	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-004	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 371.32
SEÑ-004-005	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-006	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 538.02
SEÑ-004-007	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-7 80 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 611.47
SEÑ-004-008	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-8 120 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 818.07
SEÑ-004-009	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-1 20 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 918.31
SEÑ-004-010	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-2 30 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 318.89
SEÑ-004-011	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-3 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 426.50
SEÑ-004-012	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-4 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 426.50
SEÑ-004-013	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-5 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 652.55

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-014	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-6 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 652.55
SEÑ-004-015	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-7 80 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 763.72
SEÑ-004-016	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-8 120 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 940.19
SEÑ-004-017	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 821.89
SEÑ-004-018	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 247.68
SEÑ-004-019	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-020	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-021	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-004-022	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-010-000	Servicio de mantenimiento a la señalética, mediante suministro y colocación de sección fabricado en PVC de 3 mm, técnica corte vinil colores normativos y pictogramas correspondientes para indicación de "Ruta de R.P.B.I. de 20 x 20 cm", "Ruta de evacuación" y/o "Salida de emergencia", ambas de 13x26 cm. Incluye: suministro, acarreo, limpieza y preparación de la superficie, fijación con cinta doble y patex, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 253.72
OEX-001-000	Servicio de mantenimiento a andadores, mediante el suministro y conformación de banquetas de 8 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm², T.M.A. 1 1/2" acabado escobillado, cimbrado (cimbra metálica), colado, juntas con volteador a cada 1.50 m. curado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 374.24
OEX-002-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y conformación de guarnición de 15x20x40 cm de concreto de F'c=200 kg/cm² T.M.A. 1 1/2", cimbrado con cimbra metálica. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 234.04
OEX-003-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, con micro esferas de cristal, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 61.30
OEX-004-000	Servicio de mantenimiento en estacionamiento, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de rotulo en piso para personas discapacitadas, en rampa de concreto con pintura alquidálica acabado mate. Incluye: dibujo de emblema y rótulo en color azul, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 931.62
OEX-005-000	Servicio de mantenimiento en explanada, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de logo en piso del punto de reunión de 2.00 x 2.00 m, con pintura Comex o equivalente en calidad y precio, de secado rápido, colores verde y blanco, punto, flechas y leyenda "punto de reunión". Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,078.52
OEX-006-000	Servicio de mantenimiento a acceso principal, mediante colocación de adoquín. Incluye: compactación con bailarina, suministro y colocación de adoquín tipo cuadrado de 20 x 20 cm (resistencia de 350 kg/cm²), color negro (color existente en la zona) de 8 cm de espesor, sobre cama de arena de 5 cm, nivelación de acuerdo a pendientes, apisonado, riego y escobillado con arena posterior a la colocación, materiales, acarreo, desperdicios fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 435.90
OEX-007-000	Servicio de mantenimiento a accesos en mal estado, mediante reparación o habilitación de pavimento de concreto hidráulico de 10 cm, acabado cepillado transversal. Incluye: suministro y aplicación de concreto hidráulico F'c= 200 kg/cm², reforzado con acero estructural, conformación de plataforma de desplante con material de banco compactado en capas de 20 cm, al 90% de la prueba Proctor, trazo, cimbra de frontera, curado del concreto, detallado de juntas constructivas con sello de plástico; no adherente de polietileno y sello de silicón, limpieza fina, acarreo, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 1,520.64
OEX-008-000	Servicio de mantenimiento a rotulado de ruta de evacuación o ruta de recolección R.P.B.I. en firme de concreto, mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos; a base de línea continua color verde normativo o línea continua color rojo normativo de 8 cm de ancho (respectivamente), desde salida del edificio hasta punto de encuentro o sitio. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreo, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 236.15
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO				
MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN HIDRÁULICA				
KIH-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de Línea hidráulica de sección de 1 1/4", reducción bushing de CPVC de 32 mm a 19 mm (1 1/4" a 3/4"), tuerca unión, 2 conectores de cuerda exterior de CPVC y bronce de 19 mm (3/4"), codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4) de diámetro, tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 3 m de longitud y pichancha de bronce de 19 mm (3/4) de diámetro. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 1,697.64
KIH-002-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de línea hidráulica de llenado a tinaco, conector cuerda exterior de cobre de 1" de diámetro, reducción bushing de cobre de 25 mm a 19 mm (1" a 3/4"), tubo de cobre tipo "m" de 19 mm (3/4) de diámetro y 1 m de longitud, "Tee" de 19 mm (3/4) de diámetro, válvula de compuerta de cobre de 19 mm de diámetro, válvula check cobre de 19 mm (3/4), tuerca unión cobre a CPVC de 19 mm (3/4"), tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 10 m de longitud, codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4), codo de CPVC 45° de 19 mm (3/4), con respectivas conexiones. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 4,452.71
KIH-003-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de bomba centrífuga	pza.	1.00	\$ 2,467.90

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	para agua limpia de 3/4 HP, 127 v., modelo Mot0.75-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 28 m. de altura. Incluye: de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.			
KIH-004-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de tinaco 1100 l tricapa filtro y acc. Rotoplas o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: de ser el caso, elevación, colocación, fijación, armado de válvulas y conexión a tuberías con tubo de 3/4" de CPVC, instalación y pruebas; hasta una altura de hasta 4.00 m, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 3,081.12
KIH-007-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas, de 38 l de capacidad, modelo G-10 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones, válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,797.96
KIH-007-002	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas de 72 l de capacidad, modelo G-20 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones, válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 8,561.37
KIH-011-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante el suministro de electro niveles. Incluye: suministro, conexión, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 1,249.71
KIH-012-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante reparación, limpieza y desinfección de cisterna de 12 m3 de capacidad. Incluye: suministro de materiales, acarreo, vaciado de cisterna, reparaciones de grietas, fisuras; a base de mezcla cemento arena en proporción 1:4, aplanados con mezcla de mortero arena en proporción de 2:7, pintura para alberca elegida en sitio, limpieza con productos químicos, secado, llenado, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 7,777.65
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA			
KIE-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de alimentación, desde el medidor y hasta el centro de carga, con 12 m de tubo flexible de 1/2", 24 m. cable thw cal. 10 y 10 m de cable desnudo cal. 10; base para medidor, mufa de 32 mm de diámetro y tubo galvanizado. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,504.97
KIE-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de centro de carga doméstico 2 polos, 1F-2H QOD2S de sobreponer, en gabinete nema 4, de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 661.20
KIE-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x15 a, QOW115 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 166.49
KIE-005-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x20 a, QOW120 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: retiro de conexiones y piezas existentes, materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 176.51
KIE-006-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo YD-140, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 7 watts. Incluye: retiro de conexiones y piezas de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,179.49
KIE-007-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo Alto Brillo, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 15 watts. Incluye: retiro de materiales, piezas y conexiones de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,279.69
KIE-008-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica exterior para el aseguramiento de iluminación nocturna en el establecimiento de salud, mediante el suministro e instalación de luminaria solar con poste cónico de sección circular construido en una sola pieza en lámina de acero calibre 115ae1010 con registro de 100 x 65 mm colocado a 400 mm de la base con tapa atornillada, de 3.5 m de altura y juego de anclas, sobre dado de concreto de dado de 40 x 40 x 40 cm, conformado de concreto premezclado F'c = 200 kg/cm² y armado con varilla; luminaria solar mega luz c50w01u ip 65 resistente a climas húmedos, iluminación de 3000 lm, consumo mínimo 30w, ángulo 120°, irc 85 o equivalente en calidad y/o costo; panel fotovoltaico; controlador, soportaría metálica y batería. Incluye: retiro de luminaria de desecho, suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 10,280.97

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-009-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica, mediante la revisión de centro de carga. Incluye: peinado y revisión de circuitos, desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 715.40
KIE-022-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante sustitución de caja de 2x4" de PVC marca Conduit o equivalente en calidad y precio. Incluye: desmantelamiento de tapa, apagador o contacto, caja y cableado existentes, suministro, colocación, acarreo, ranurado, resanes, soportes de fijación, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Sal	1.00	\$ 132.79
KIE-023-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con tapón ciego modelo E2000BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 50.60
KIE-023-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador sencillo 10 A, 127 V~, modelo E2001BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 399.70
KIE-023-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador de tres vías 10 A, 127 V~, modelo E2003BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 437.52
KIE-024-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto sencillo polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~, modelo E2023BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 463.83
KIE-024-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto dúplex polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~ (incluye placa), modelo E6028BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 510.67
KIE-025-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa ciega modelo E5N0BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 1 modulo modelo E5N1BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 2 modulo modelo E5N2BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-004	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 3 modulo modelo E5N3BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-005	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 4 modulo modelo E5N4BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
IAA-002-000	Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini Split hi-wall 12,000 btuh (1 ton), magnum 17, invertir, marca Mirage o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 13,930.68
KIE-030-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la habilitación de línea independiente para reflectores de iluminación exterior. Incluye: pastilla, apagadores, color blanco. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 10thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 649.03
KIE-032-001	Servicio de mantenimiento en diversas áreas, a través del suministro y colocación de ventilador de techo de 56", tres aspas, marca COOL FAN Sku#144130, modelo 33600 o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro del ventilador existente, control, fletes, maniobra, conexiones, acarreo, andamios, equipos, elementos de seguridad, limpieza, retiro del material fuera del área del servicio, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	pza.	1.00	\$ 2,092.54
MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN SANITARIA				
KIS-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de W.C. hábitat 01475_01057 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,176.82
KIS-002-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de lavabo hábitat 01488 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,241.14
KIS-003-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de coladera PVC sanitaria de 100 mm (4"), marca Rexolit o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 187.11
KIS-004-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de regadera con brazo y chapetón modelo 3026B marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 829.14
KIS-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól para lavabo modelo 206L, línea clásica, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo, y contra TH-058. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,656.66
KIS-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de llave individual para lavabo, ABS, maneral hexagonal Basic Foset mp-142 o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 294.57
KIS-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól completo para tarja de acero inoxidable, modelo 207 cromado, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,314.30
KIS-008-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante la revisión de instalaciones sanitarias, sondeo y limpieza. Incluye sondeo, revisión de fugas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal	1.00	\$ 812.50
KIS-018-000	Servicio de mantenimiento a azotea; mediante desagüe de agua pluvial, con tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro, hasta 13 m de altura, marca Duralon o equivalente en especificación, calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, tubería de PVC, conexiones de PVC, cortes o ranuras, resanes, codos, maniobras, pruebas, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,648.81
KIS-019-000	Servicio de mantenimiento a red sanitaria, mediante colocación de rejilla pluvial, con trayectoria horizontal de hasta 8 m. Incluye: suministro, instalación, tubería, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 7,895.21
KIS-020-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 119.41

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIS-020-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 114.40
KIS-020-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 65.54
KIS-020-004	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 65.04
KIS-021-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 155.23
KIS-021-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 113.65
KIS-021-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee reducción de 4" x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 128.18
KIS-022-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 138.20
KIS-022-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 111.64
KIS-023-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 89.37
KIS-023-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 74.97
KIS-024-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 4". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 1,764.61
KIS-024-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 2". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 862.86
KIS-025-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria; mediante la colocación de registros de 60 x 40 cm, en instalaciones dañadas, con conexión a drenaje o registro más cercano hasta 10 m. Incluye: abertura de zanja, instalación de registros con tabique; asentado con mortero cemento arena 1:4, hasta 1.10 m de altura; con refuerzos en esquina con varilla de 3/8", aplanados, perforaciones de conexión, nivelación, suministro de tapa metálica a base de marco y contramarco metálico lamina calibre 14, en placa antiderrapante, colocación y retiro de existente, bisagras, soldadura, primer, pintura color gris perla, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 1,312.45
KIS-026-000	Servicio de mantenimiento a fosa séptica, mediante desazolve y limpieza. Incluye: desazolve y limpieza de lodos, limpieza de registros sanitarios, sustitución de tapa registro de herrería reforzada con pintura anticorrosiva y porta candado, colocación de tubería de ventilación de PVC Sed 40, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcto ejecución y funcionamiento.	Lote	1.00	\$ 11,741.69

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
MANTENIMIENTO A MOBILIARIO				
KMO-001-000	Servicio de mantenimiento en zonas restringidas para resguardo de pacientes y personal médico mediante el suministro e instalación de cortina antibacterial confeccionada con malla de nylon de ½" nacional y tela importada Sure Check o equivalente en calidad y/o costo, con tratamiento antibacterial, resistente a fuego y hongos, antiestática. Incluye: retiro fuera del lugar de los servicios de rieles y accesorios de desecho, suministro y colocación de rieles rectos y curvos de aluminio electro pintado (blanco), remates de riel, carretillas con ruedas inclinadas de rin auto-lubricante y gancho integrado de PVC y ajustes, así como todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,408.81
KMO-002-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de despachador higiénico jumbo sr. humo modelo 94205 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 851.01
KMO-003-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de jabonera de empotrar a granel, capacidad de 900 m, modelo 94236, color humo, línea Profesional, marca Kimberly-Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de jabonera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 676.66
KMO-004-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro y instalación de despachador de toalla interdoblaada, modelo 92260 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de toalla de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 605.81
KMO-005-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de barra de sujeción recta, de acero inoxidable, diámetro de 38 mm (1 1/2") largo de 61 cm (24"), modelo B-6806x24, marca Bobrick o equivalente en calidad y/o costo. para discapacitados en sanitarios. Incluye: desmontaje de barra de sujeción de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,652.46
MANTENIMIENTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
KMA-001-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (transformador de 500 kVA en 4160 480/277-128 volts) mediante: a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h.- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o-verificación de indicador de temperatura de aceite. Incluye: limpieza general y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 8,877.68
KMA-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (seccionador en 4.16 kV.) mediante 1.- a- reapriete general de conexiones en bus y cables, b- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, c- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, d- verificación de conexiones al sistema de tierras, e- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arco, f- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 2.- transformador de 1500 kVA en 4160 v, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o- verificación de indicador de temperatura de aceite, 3.- mantenimiento a tablero de baja tensión, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integran el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d- revisión y fijación del sistema de tierras del tablero. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 19,521.26

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KMA-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación eléctrica secundaria 115 kV) mediante 1.- mantenimiento a interruptores en 4.16kV en tablero Metal-Clad., a- limpieza general de sección de tablero, b- retiro de tapas para revisión y reapriete de acuerdo al torque del bus del tablero Metal-Clad., c- limpieza del gabinete de control, d- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, e- prueba de accionamiento mecánico de apertura, cierre y disparo, f- prueba de factor de potencia, g- prueba de resistencia de aislamiento, h- prueba de resistencia de contactos, i- prueba de inserción y extracción de interruptor, j- verificación de botella de vacío, k- suministro e instalación de tornillería de las tapas principales, 2.- banco de capacitores, a- limpieza general del equipo, b- prueba de resistencia de aislamiento, c- medición de capacitancia, 3.- mantenimiento de tablero dúplex, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integra el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d-revisión y fijación del sistema de tierras del tablero, 4.-análisis cromatógrafo para detectar gases disueltos en aceite dieléctrico, 5.- análisis físico-químico-eléctrico al aceite dieléctrico, 6.- mantenimiento preventivo a celda principal de 4.16 kV con seccionador en aire, a- limpieza general interior y exterior con solvente dieléctrico, b- reapriete general de conexiones en bus y cables, c- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, e- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, f- verificación de conexiones a tierra, g- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, h- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 7.- mantenimiento preventivo a interruptor electromagnético, a- limpieza general, b- lubricación general, c- verificación de contactos principales, d- pruebas mecánicas de cierre y apertura manual y automático, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- pruebas de resistencia de contactos. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 41,375.20
KMA-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación principal de energía eléctrica 115 kV-225 kV), mediante 1.- bus principal de 115 kV-225 kV, a- revisión y reapriete de conexiones en bus, b- verificación del estado físico de los aisladores, c- limpieza general de los aisladores cadena, d- limpieza de aisladores soporte tipo pedestal, e- revisión reapriete de tornillería de conectores, f- resistencia de los aisladores, 2.- apartar rayos instalados en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 3.- transformadores de potencia en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 4.-transformadores de corriente en 115-225 kV, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 5.- interruptor principal en SF6 de 115-225 KV, a- limpieza de aislamientos de porcelana, b- limpieza y apriete de conexiones de gabinete de control, c- revisión y lubricación del mecanismo de apertura y cierre, d- pruebas de resistencia de aislamiento, e- prueba de factor de potencia del aislamiento, f- prueba de resistencia de contactos, g- prueba disparidad de polos o simultaneidad, h- prueba de disparo mediante protección, i- revisión de fuga de gas SF6, j- revisión de las resistencias calefactoras, k- revisión de la correcta operación del mando mecánico, l- aplicación de compuesto antioxidante en conexiones, m- prueba de tiempo de apertura y cierre, 6.- cuchillas des conectadoras en 115.-225 KV, a- limpieza de los aislamientos, b- verificación del mecanismo de apertura y cierre, c-ajuste y lubricación del mecanismo de contactos, d- reapriete de conexiones en las terminales a tierra, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- prueba de resistencia a contactos, g- prueba de factor de potencia, h- revisión de porcelana, i- limpieza de contactos fijos y móviles, j- ajuste del mecanismo de apertura y cierre, 7.- transformador de potencia trifásico de 22.5 MVA en 225 KV, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia verificación por torque, j.- prueba de inserción y extracción de interruptor, k.- verificación de botella de vacío 9.- verificación de la lógica de señalización y disparo de las protecciones de la subestación principal de 115-225 kV, a- operación de los instrumentos de protección para su verificación en el panel de alarma, b.- simulación de corriente de fallas para la verificación del disparo de los interruptores de alta y baja tensión, 10.- medición del sistema de tierras de las subestación eléctrica principal en 115-225 kV, a- limpieza y reapriete de tornillería y conectores mecánicos, b- prueba de resistencia de aislamiento y continuidad, 11.- revisión y calibración de relevadores 50/51, 50/51n, 87, 50g.27, etc., de un transformador en 115-225 kV, a cada relevador de tiempo se le revisara la calibración en cuatro puntos de la curva de calibración especificada por el fabricante del relevador, se verificara la corriente mínima de disparo (pick up), de cada relevador la unidad instantánea, previa a la calibración será necesario efectuar la limpieza del relevador poniendo especial énfasis en los contactos fijos y móvil, con lo que se evitara falsas operaciones y falta de presión también se harán las pruebas de operación bandera, los ajustes de operación normal no serán cambiados de su posición original es decir este trabajo no incluye estudio de coordinación de protecciones, cualquier ajuste de relevador se realizará solo con la autorización del responsable por parte del cliente, incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 159,206.61

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:	1		Reporte:	3
Fecha de Elaboración:	2			

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de mantenimiento de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con Mantenimiento Concluido 7	Unidades Médicas con Mantenimiento Programado 8	100	9

Elaboró		Revisó		Autorizó
10		11		12
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto transferido el monto transferido por el INSABI a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Colaboración.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó mantenimiento de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura entre el número médicas programadas para mantenimiento de infraestructura multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

**ANEXO 5
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: 1

Mes: 2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)			7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1
 Fecha de Elaboración: 2
 Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
SUMA:			13					

Elaboró 14 Nombre y cargo	Revisó 15 Director Administrativo (o equivalente)	Autorizó 16 Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)
--	--	--

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

**ANEXO 7
 REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Entidad Federativa: (1) Programa: (2) Mes: (3)

(4) CLAVE			CLUES (5)	UNIDAD MÉDICA (6)	PRESUPUESTO EJERCIDO (7)	ACCIONES REALIZADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL (10)

Elaboró (11) _____ Nombre y cargo	Revisó (12) _____ Director Administrativo (o Equivalente)	Autorizó (13) _____ Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)
---	--	--

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Entidad Federativa: 1
 Fecha de Elaboración: dd / mes / año 2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

Elaboró

Revisó

Autorizó

10

11

12

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado. Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2023
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 - 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

ANEXO 9
PROPUESTAS DE FACHADAS
Fachadas Interiores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Interiores



Propuesta 3

Fachadas Exteriores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Exteriores



NTSSA000100 SAN MIGUEL,

Propuesta 3



Propuesta 4

Fachadas Exteriores



Propuesta 5



Propuesta 6

Fachadas Exteriores



Propuesta 7



Propuesta 8

Fachadas Exteriores



Propuesta 9



Propuesta 10

Fachadas Exteriores



Propuesta 11



Propuesta 12

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE HIDALGO.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Hacienda, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **María Zorayda Robles Barrera**.- Rúbrica.- Subdirector General de la Administración de Finanzas y Planeación, C.P. **Oscar Zamora Montero**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer los datos de identificación de diversas normas internas en materia de transparencia y acceso a la información del Instituto de Salud para el Bienestar y el Fondo de Salud para el Bienestar, así como las páginas electrónicas en las que pueden ser consultadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ, actuando en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia, así como en mi carácter de Directora de Transparencia y Acceso a la Información y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en los artículos 43 y 44, fracciones I, IV, X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; 64 y 65, fracciones I, IV, IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 84, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en cumplimiento al último párrafo del artículo Segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican y Único de su diverso modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de agosto de 2010 y 21 de agosto de 2012, respectivamente, así como en las Reglas 4 primer párrafo, 7, fracción VI, 10 fracción XIII de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, párrafo primero del Acuerdo por el que se publicaron las Bases para la transferencia de recursos y desincorporación por extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2023, se expide el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE DIVERSAS NORMAS INTERNAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, ASÍ COMO LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS EN LAS QUE PUEDEN SER CONSULTADAS

ÚNICO.- Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo Segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican y su diverso modificatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012; se dan a conocer los datos de identificación, así como las páginas electrónicas en las que pueden ser consultadas las siguientes normas Internas:

I. Denominación: Procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar y del Fondo de Salud para el Bienestar.

Emisor: Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

Fecha de emisión: 05 de septiembre de 2022.

Fecha de entrada en vigor: 06 de septiembre de 2022.

Materia: Archivos y Gobierno Abierto.

Fecha de aprobación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar: 05 de septiembre de 2022.

Páginas electrónicas para su consulta:

www.dof.gob.mx/2023/SALUD/ProcedimientoObligacionesTransparencia_05092022.pdf

<https://www.gob.mx/insabi/documentos/procedimiento-para-el-cumplimiento-de-las-obligaciones-de-transparencia-del-instituto-de-salud-para-el-bienestar-y-del-fondo-de-salud-par?state=published>

II. Denominación: Modificación al Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de Datos Personales del Instituto de Salud para el Bienestar y del Fondo de Salud para el Bienestar.

Emisor: Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

Fecha de emisión: 10 de abril de 2023.

Fecha de entrada en vigor: 25 de abril de 2023.

Materia: Archivos y Gobierno Abierto.

Fecha de aprobación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar: 10 de abril de 2023.

Páginas electrónicas para su consulta:

www.dof.gob.mx/2023/SALUD/Modificacion_al_Procedimiento_DAI_ARCO_10042023.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/818976/Modificacion_al_Procedimiento_DAI_ARCO-_FIRMADO-_19Abril_2023.PDF

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.- Actuando en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del INSABI, y con fundamento en la Base Quinta, párrafo primero del Acuerdo por el que se emiten las Bases para la transferencia de recursos y desincorporación por extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar, publicado el 1 de junio de 2023, Directora de Transparencia y Acceso a la Información y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, Dra. **Gabriela Salazar González**.- Rúbrica.

(R.- 543444)

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y TRIBUNALES LABORALES " QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y TITULAR DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE, CARLOS ALBERTO SALAZAR ESTRADA, EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA, Y GUILLERMO RAMOS PÉREZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las Entidades Federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada Entidad Federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la

coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez Entidades Federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas Entidades Federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumenta para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. Que el 19 de julio de 2022, de conformidad con los artículos Quinto y Décimo Séptimo Transitorios del citado Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral aprobó en su Tercera Sesión Ordinaria el Acuerdo 08-19/07/2022 por el que se exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a realizar las acciones necesarias para instrumentar un programa de subsidio a las entidades federativas que conforman las tres etapas de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el año 2023, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y obedeciendo los principios de racionalidad, transparencia y eficiencia.

IX. El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, dentro la cual se encuentra el "Programa Presupuestario U 100 Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral", en el cual se consideran recursos para coadyuvar con las Entidades Federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

X. Derivado de la fracción anterior, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron en el DOF los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.

XI. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XII. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XIII. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar los Proyectos presentados por el Estado de Chiapas, por lo que autorizó la cantidad de \$14,957,905.22 (catorce millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos cinco pesos 22/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

XIV. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 07 de septiembre de 2023, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Tey Wendolyne Retana Alarcón, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV; del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el DOF el 1° de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 11, 21 y 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa,

Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 11, 21, 28 fracción VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas; Carlos Alberto Salazar Estrada, en su carácter de Secretario de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y funge como Titular de la Autoridad Solicitante.

II.4. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos que serán destinados a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para la creación de los Centros de Conciliación locales y los Tribunales Laborales de esa Entidad Federativa, materia del presente Convenio, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.

II.5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 34 fracción VII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas; artículo 14 fracción II y XIV del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, Sandra Edith Gutiérrez Ochoa, en su carácter de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.6. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en la Segunda Sur Poniente y Calle Central sin número, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.7. Guillermo Ramos Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, representante del Poder Judicial del Estado de Chiapas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 17, 18, 130, 139 y 140 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, personalidad que acredita mediante Acuerdo de Pleno de Distrito, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, efectuada el 14 de enero del 2020.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales de la Entidad Federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral y la sustanciación del mismo en la instancia judicial, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la implementación de la Reforma Laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL. Así como, atender los criterios que emita el Comité de Evaluación de Proyectos y transparentar, todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los nuevos Centros de Conciliación y Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Chiapas para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de los Centros de Conciliación Locales, especializados e imparciales; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; así como, para la creación de Tribunales Laborales a cargo del Poder Judicial de la Entidad Federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$14,957,905.22 (catorce millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos cinco pesos 22/100 M.N.), correspondiente al recurso autorizado por el Comité de

Evaluación de Proyectos, de los cuales \$7,577,545.75 (siete millones quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.), serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Locales; y \$7,380,359.47 (siete millones trescientos ochenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos 47/100 M.N.), para la creación de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Centro de Conciliación Laboral y del Poder Judicial del Estado, según corresponda.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de Plaza:	08001
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Cuenta bancaria número:	01233347287
CLABE:	072100012333472878
RFC:	GEC850101-3X9
Domicilio fiscal:	Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.
Nombre del Proyecto:	"Proyecto para la creación, fortalecimiento y/o mejora del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas 2023".

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Centro de Conciliación y el Poder Judicial de la Entidad Federativa serán beneficiarios de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de "LA SECRETARÍA", al Centro de Conciliación y al Poder Judicial del Estado la cantidad requerida, en las cuentas aperturadas conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto del Centro de Conciliación Laboral:

Número de Plaza:	08001
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Cuenta bancaria número:	1243871370
CLABE:	072100012438713704
RFC:	CCL200629SJ7
Domicilio fiscal:	Calle central sin número, 4º piso, Colonia Centro, entre 2A sur Poniente y 3A Sur Poniente, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29000.
Nombre del Proyecto:	"Proyecto para la creación, fortalecimiento y/o mejora del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas 2023"

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de Plaza:	31
Entidad bancaria:	HSBC México, S.A.
Cuenta bancaria número:	4069114262
CLABE:	021100040691142627

RFC:	CJU021127TH9
Domicilio fiscal:	Libramiento Norte Oriente número 2100, Colonia El Bosque, C.P 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Nombre del Proyecto:	<i>"Adaptación para la puesta en marcha del Juzgado Especializado en Materia Laboral, con sede en Palenque Chiapas"</i>

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Hacienda, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por el Secretario de Hacienda, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx , así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la Entidad Federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la Entidad Federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las Entidades Federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, hasta dentro de los treinta días

naturales siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas y del Poder Judicial de dicho Estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en los Proyectos presentados, a más tardar el 30 de noviembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en los Proyectos presentados y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto de la Autoridad Solicitante, el Poder Judicial del Estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de Centros de Conciliación o Tribunales Laborales locales).

3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).
5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.

Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.

- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2023, el Acta de cierre del Proyecto, firmada por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.
- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa hasta el 15 de diciembre del 2023, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por el Secretario de Economía y del Trabajo y el designado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de los enlaces asignados informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, solicitará a la Entidad Federativa, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días

hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación de Proyectos para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Centro de Conciliación Laboral y del Poder Judicial del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2023, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2023, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá solicitar por escrito signado por el Titular de la Autoridad Solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFP RH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFP RH y las demás disposiciones aplicables en la materia, lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en dos ocasiones "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos. Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios a los Proyectos. El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico de la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Tey Wendolyne Retana Alarcón**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo del Estado de Chiapas y Titular de la Autoridad Solicitante, **Carlos Alberto Salazar Estrada**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, **Sandra Edith Gutiérrez Ochoa**.- Rúbrica.- Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, Representante del Poder Judicial del Estado de Chiapas, **Guillermo Ramos Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TRABAJO.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LABORAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, TEY WENDOLYNE RETANA ALARCÓN, Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, FAUSTO FORTUNATO BARRAZA ARVIZU; EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral", a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las Entidades Federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las Entidades Federativas.

Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva"*, con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en el párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada Entidad Federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuvará con las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez Entidades Federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas Entidades Federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio

presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el DOF el 1° de mayo de 2019; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. Que el 19 de julio de 2022, de conformidad con los artículos Quinto y Décimo Séptimo Transitorios del citado Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral aprobó en su Tercera Sesión Ordinaria, el Acuerdo 08-19/07/2022 por el que se exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a realizar las acciones necesarias para instrumentar un programa de subsidio a las entidades federativas que conforman las tres etapas de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el año 2023, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y obedeciendo los principios de racionalidad, transparencia y eficiencia.

IX. El 28 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, dentro la cual se encuentra el "Programa Presupuestario U 100 Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral", en el cual se consideran recursos para coadyuvar con las Entidades Federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

X. Derivado de la fracción anterior, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron en el DOF los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales.

XI. Que, el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XII. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XIII. Que, del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el Estado de Chihuahua, por lo que autorizó la cantidad de \$12,466,830.90 (son doce millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta pesos 90/100 M.N.), para el fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral.

XIV. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 01 de septiembre de 2023, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. Tey Wendolyne Retana Alarcón, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 26 fracción III de la misma Ley; así como 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracciones I, II y XIII de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua; 21 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; y 16, 17, fracciones II, IX, XI y XVII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, Fausto Fortunato Barraza Arvizu, en su carácter de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.4. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos que serán destinados a la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para la creación de los Centros de Conciliación locales de esa Entidad Federativa, materia del presente Convenio, en los términos y hasta donde las disposiciones administrativas y presupuestales lo permitan.

II.5. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Calle Ignacio Allende 901, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Centros de Conciliación de la Entidad Federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la implementación de la Reforma Laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL. Así como, atender los criterios que emita el Comité de Evaluación y transparentar, todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los nuevos Centros de Conciliación Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Chihuahua para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de los Centros de Conciliación Locales, especializados e imparciales; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$12,466,830.90 (son doce millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta pesos 90/100 M.N.), correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Centro de Conciliación Laboral.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a, de los Lineamientos, y con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de Plaza:	150
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Cuenta bancaria número:	1243179085
CLABE:	072 150 01243179085 5
RFC:	GEC981004RE5
Domicilio fiscal:	Venustiano Carranza 601, Obrera, C.P. 31350 Chihuahua, Chih.
Nombre del Proyecto:	"Proyecto para fortalecimiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua"

Asimismo, conforme a lo que dispone el numeral Tercero de los Lineamientos, el Centro de Conciliación será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de "LA SECRETARÍA", al Centro de Conciliación, la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b, y que se identifica con los siguientes datos:

Proyecto del Centro de Conciliación Laboral:

Número de Plaza:	078
Entidad bancaria:	BBVA México S.A.
Cuenta bancaria número:	0120991554
CLABE:	012150001209915545
RFC:	CCL180217KL1
Domicilio fiscal:	Ignacio Allende No. 901, Col. Chihuahua Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Nombre del Proyecto:	"Proyecto para fortalecimiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua"

Es un requisito indispensable que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita, a través de su Secretaría de Hacienda, a "LA SECRETARÍA" la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por el Secretario de Hacienda, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a "LA SECRETARÍA" vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos asignados a la Entidad Federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". La UERSJL, comunicará oportunamente a la Entidad Federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las Entidades Federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación, hasta dentro de los treinta días naturales siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines

del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Hacienda y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de Centros de Conciliación).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página de Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2023, el Acta de cierre del Proyecto, firmada por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p, de los Lineamientos.
- m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa hasta el 15 de diciembre de 2023, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por el Director General del Centro de Conciliación Laboral y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del enlace asignado informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f, de los Lineamientos.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, solicitará a la Entidad Federativa, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la Autoridad Solicitante.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f y p, de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2023, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2023, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para realizar el reintegro correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá solicitar por escrito signado por el Titular de la Autoridad Solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, a través de los medios señalados en los Lineamientos.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFP RH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo sexto de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los Lineamientos.

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los Lineamientos, la LFPRH, el RLFP RH y las demás disposiciones aplicables en la materia, lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la publicación del Convenio de Coordinación, y hasta en dos ocasiones "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios a los Proyectos. El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos del Lineamiento Vigésimo cuarto de los Lineamientos.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico de la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **Tey Wendolyne Retana Alarcón**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua y Responsable del Proyecto, **Fausto Fortunato Barraza Arvizu**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se actualiza el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023, publicado el 28 de abril de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con fundamento en los artículos 17, fracción X y 28 de la Ley General de Salud; 11, fracciones XI y XVIII, 14 y 15, fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1, 2 y 3 del Acuerdo por el que se crea la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, así como 4, 6, fracciones I y III, 17, fracciones IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la protección de la salud, señalando que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;

Que, de conformidad con los artículos 17, fracción X y 28 de la Ley General de Salud, al Consejo de Salubridad General le corresponde elaborar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud, que hayan aprobado su seguridad, calidad y eficacia terapéutica; así como que las actualizaciones a dicho Compendio, tendrán como objetivo la introducción de insumos para la salud y tecnologías innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad en la prestación de los servicios y optimicen los recursos para la detección, prevención y atención de las enfermedades que afectan a la población;

Que, para elaborar, actualizar y difundir en el Diario Oficial de la Federación el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, el Consejo de Salubridad General creó la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante Acuerdo publicado el 8 de noviembre de 2022, en dicho medio de difusión oficial;

Que con fecha 28 de abril de 2023, la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023;

Que la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 7 de septiembre del 2023, una vez dictaminado sobre la procedencia de la actualización del Compendio, ha tenido a bien, emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se adiciona a la categoría de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, con las inclusiones de los insumos que a continuación se mencionan:

Grupo N° 5: Endocrinología y Metabolismo

INSULINA GLARGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.4158.00 010.000.4158.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada mL de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con un frasco ampula con 10 mL. Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 mL en dispositivo desechable.	Diabetes mellitus tipo 1 Diabetes mellitus tipo 2.	Subcutánea. Adultos: Una vez al día, por la noche. La dosis deberá ajustarse individualmente a juicio del especialista.

<u>010.000.7110.00</u>	<u>SOLUCIÓN INYECTABLE</u> <u>Cada mL de Solución contiene:</u> <u>Insulina glargina 10.91 mg</u> <u>Equivalente a 300 UI.</u> <u>Caja con 3 plumas precargadas</u> <u>con 1.5 mL (300 U/mL) cada una,</u> <u>e instructivo anexo.</u>	<u>Diabetes mellitus tipo 1</u> <u>Adolescentes y niños</u> <u>mayores de 6 años.</u>	<u>Subcutánea</u> <u>Adolescentes y niños</u> <u>mayores de 6 años:</u> <u>Una vez al día con insulina</u> <u>pre-prandial.</u> <u>La dosis deberá ajustarse</u> <u>individualmente.</u>
------------------------	---	--	---

Generalidades

Análogo de la insulina humana que tiene baja solubilidad a pH neutro. A pH ácido (pH 4) es completamente soluble.

Después de su inyección subcutánea la solución ácida es neutralizada provocando la formación de microprecipitados de los que se liberan continuamente pequeñas cantidades de insulina glargina, lo que da origen a una concentración uniforme y sin picos con duración de acción prolongada.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Reacciones alérgicas, lipodistrofia, hipokalemia e hipoglucemia.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a la insulina glargina o a cualquiera de los componentes de la fórmula.

Contraindicando insulina glargina 300 U/mL en menores de 6 años.

Precauciones: Insuficiencia renal y hepática. Los betabloqueadores enmascaran los síntomas de hipoglucemia.

El tratamiento de insulina requiere vigilancia constante sobre la posibilidad de hipoglucemia e hiperglucemia.

Interacciones

Pueden aumentar el efecto hipoglucemiante y la susceptibilidad a la hipoglucemia los antidiabéticos orales, inhibidores de la ECA, salicilatos, disopiramida, fibratos, fluoxetina, inhibidores de la MAO, pentoxifilina, propoxifeno y antibióticos sulfonamídicos. Pueden reducir el efecto hipoglucemiante los corticosteroides, danazol, diazóxido, diuréticos, glucagón, isoniazida, derivados de fenotiacinas somatotropina, hormonas tiroideas, estrógenos y progestágenos, inhibidores de proteasas y medicamentos antipsicóticos atípicos como olanzapina y clozapina. Los betabloqueadores, la clonidina, las sales de litio y el alcohol, pueden potenciar o debilitar el efecto hipoglucemiante. La pentamidina puede causar hipoglucemia que en ocasiones puede ir seguida de hiperglucemia.

Grupo Nº 5: Endocrinología y Metabolismo

DAPAGLIFLOZINA/ METFORMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
<u>010.000.7111.00</u>	TABLETA Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanodiol equivalente a 10mg de dapagliflozina Clorhidrato de metformina de liberación prolongada equivalente a 1000mg de metformina Caja con 28 tabletas	Tratamiento de adultos con Diabetes Mellitus tipo 2 cuando el tratamiento tanto con dapagliflozina como metformina sea adecuado como terapia complementaria a dieta y ejercicio	Oral Adultos: Una tableta 1 vez al día por la noche con los alimentos

Generalidades

Dapagliflozina es un inhibidor altamente potente, selectivo y reversible del cotransportador de sodio glucosa tipo 2 (SGLT2) que mejora el control glucémico en pacientes con diabetes mellitus tipo 2 reduciendo la reabsorción de glucosa renal lo que conduce a la excreción urinaria del exceso de glucosa.

Por su parte, metformina es un agente anti hiperglucémico que mejora la tolerancia a la glucosa en pacientes con Diabetes Mellitus tipo 2 y reduce la glucosa plasmática basal y postprandial. Metformina disminuye la producción de glucosa hepática, reduce la absorción intestinal de glucosa y mejora la sensibilidad a la insulina al incrementar la captación y el uso de glucosa.

Riesgo en el Embarazo

X

Efectos adversos

Infecciones genitales, infecciones de vías urinarias, cetoacidosis diabética, acidosis láctica, trastornos del gusto, síntomas gastrointestinales.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Insuficiencia renal grave (Tasa de filtración glomerular < 30 mL/min/1.73 m²), acidosis metabólica, antecedentes de hipersensibilidad a los fármacos o excipientes, embarazo y lactancia.

Precauciones: Posible riesgo de acidosis láctica, se recomienda evaluar la función renal antes del inicio de tratamiento, y luego periódicamente de manera anual, o al menos 2 a cuatro veces al año en pacientes con función renal donde los niveles de tasa de filtración glomerular se aproximan a 45 mL/min/1.73 m².

Interacciones

El metabolismo de dapagliflozina es mediado principalmente por la conjugación glucurónida dependiente de UGT1A9. El metabolismo principal, dapagliflozina 3-O glucurónido, no es un inhibidor del SGLT2. En los estudios in vitro, ni dapagliflozina ni dapagliflozina 3-O glucurónido inhibieron CYP 1^aA2, 2C9, 2C19, 2D6, 3^a4, ni indujeron CYP1A2, 2B6 o 3^a4. Por lo tanto, no se espera que dapagliflozina altere la depuración metabólica de medicamentos coadministrados que se metabolizan por medio de estas enzimas, y no se espera que los medicamentos que inhiben o inducen estas enzimas alteren la depuración metabólica de dapagliflozina.

Los medicamentos catiónicos que se eliminan por secreción tubular renal teóricamente tienen el potencial para interactuar con metformina al competir por sistemas comunes de transporte tubular renal. Ciertos medicamentos tienden a producir hiperglucemia y pueden generar pérdida del control glucémico. Estos medicamentos incluyen las tiazidas y otros diuréticos, corticoesteroides, fenotiazinas, productos para la tiroides, estrógenos, anticonceptivos orales, fenitoína, ácido nicotínico, simpaticomiméticos, medicamentos bloqueadores de los canales de calcio, e isoniazida. Cuando dichos medicamentos se administran a un paciente que recibe metformina, se debe observar de cerca al paciente para evitar una pérdida de control de la glucosa en la sangre. Cuando dichos medicamentos se le retiran a un paciente que recibe metformina, debe observarse de cerca al paciente para evitar hipoglucemia.

Artículo Segundo. Se modifica la categoría de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

Grupo N° 16: Oncología

ACALABRUTINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6327.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Acalabrutinib 100 mg. Caja con 56 cápsulas.	Tratamiento de pacientes con linfoma de células de manto (MCL) que han recibido por lo menos una terapia anterior. Tratamiento de pacientes con Leucemia Linfocítica Crónica que han recibido tratamiento previo. <u>En monoterapia para el tratamiento de pacientes con Leucemia Linfocítica Crónica de alto riesgo que no han recibido tratamiento previo.</u>	Oral. Adultos: 100 mg dos veces al día (equivalente a una dosis diaria total de 200 mg) hasta la progresión de la enfermedad o toxicidad inaceptable.

Generalidades

Acalabrutinib es un inhibidor selectivo de molécula pequeña de BTK. BTK es una molécula de señalización de la ruta del receptor de los antígenos de células B (BCR) y del receptor de citocinas. En las células B, la señal de BTK da por resultado su supervivencia y proliferación, y se requiere para la adhesión, tránsito y quimiotaxis celular. Acalabrutinib y su metabolito activo, ACP-5862, forman un enlace covalente con un residuo de cisteína en el sitio activo de BTK, lo que lleva a la inactivación irreversible de BTK ($IC_{50} \leq 5$ nM) con mínimas interacciones fuera del objetivo.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos adversos

Las reacciones adversas más comunes de cualquier grado reportadas en pacientes que tomaban Acalabrutinib fueron cefalea, moretones, diarrea, náuseas y erupción. La mayor parte de las reacciones adversas reportadas fueron de Grado 1 o 2.

Contraindicaciones y Precauciones

Hipersensibilidad al fármaco o a los inhibidores de la tirosina cinasa, a los aditivos, embarazo y lactancia menores de un año de edad.

Interacciones

Los inhibidores de CYP3A pueden aumentar las concentraciones plasmáticas de acalabrutinib. Los inductores de CYP3A y medicamentos que reducen los ácidos gástricos pueden disminuir las concentraciones plasmáticas de acalabrutinib. Los sustratos de CYP3A pueden alterar acalabrutinib.

Grupo N° 16: Oncología

PEMBROLIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6153.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Pembrolizumab 100 mg Envase con un frasco ámpula con 4 mL de solución (100 mg/4 mL).	Primera línea de tratamiento de pacientes con cáncer de pulmón de células no pequeñas (NSCLC por sus siglas en inglés) metastásico cuyos tumores expresen PD-L1 con puntuación de proporción de expresión tumoral (TPS) > 50% determinado por una prueba validada, sin aberraciones genómicas tumorales EGFR y ALK. Tratamiento de pacientes con carcinoma urotelial localmente avanzado o metastásico, que han recibido quimioterapia que contiene platino. En combinación con carboplatino y paclitaxel, está indicado para el tratamiento de primera línea de pacientes con NSCLC escamoso metastásico. En combinación con quimioterapia con pemetrexed y platino, está indicado para la primera línea de tratamiento de pacientes con NSCLC no escamoso, metastásico, sin aberraciones tumorales genómicas EGFR o ALK Como monoterapia, está indicado para el tratamiento adyuvante de adultos con melanoma en estadio III y compromiso de los ganglios linfáticos que se han sometido a una resección completa. En combinación con quimioterapia, está indicado para el tratamiento de pacientes con cáncer de mama triple negativo (TNBC, por las siglas en inglés, Triple-Negative Breast Cancer) localmente recurrente no resecable o metastásico cuyos tumores expresan PD-L1 (CPS ≥10) según lo determinado por una prueba validada.	Intravenosa. Adultos: Dosis: 200 mg administrados como una infusión intravenosa durante 30 minutos cada 3 semanas ó 400 mg cada 6 semanas hasta la progresión de la enfermedad o toxicidad inaceptable. <u>Para el tratamiento neoadyuvante y adyuvante de TNBC de alto riesgo estadio temprano, las pacientes deben ser tratadas con Pembrolizumab neoadyuvante en combinación con quimioterapia por 8 dosis de 200mg cada 3 semanas o 4 dosis de 400mg cada 6 semanas o hasta progresión de la enfermedad que impida la cirugía definitiva o toxicidad inaceptable, seguido por tratamiento adyuvante de 200mg de Pembrolizumab como monoterapia durante 9 dosis cada 3 semanas o 5 dosis de 400 mg cada 6 semanas o hasta recurrencia de la enfermedad o toxicidad inaceptable. Las pacientes que experimenten progresión de la enfermedad que impida la cirugía definitiva o con toxicidad inaceptable relacionada con Pembrolizumab como tratamiento neoadyuvante en combinación con quimioterapia no deben recibir monoterapia con Pembrolizumab como tratamiento adyuvante.</u>

		<u>Está indicado para el tratamiento de pacientes con cáncer de mama triple negativo (TNBC, por las siglas en inglés, Triple-Negative Breast Cancer) de alto riesgo en estadio temprano en combinación con quimioterapia como tratamiento neoadyuvante y luego continuando como monoterapia como tratamiento adyuvante después de cirugía.</u>	
--	--	--	--

Generalidades

Pembrolizumab es un anticuerpo monoclonal humanizado IgG4 de origen ADN recombinante expresado en células de ovario de hámster chino (CHO). Pembrolizumab posee una alta afinidad frente a PD-1, PD-1 es un receptor de control inmunológico que limita la actividad de los linfocitos T en los tejidos periféricos. La vía PD-1 es un punto de control inmunológico que puede estar comprometido por las células tumorales para inhibir la vigilancia inmunológica de las células T activas. Pembrolizumab ejerce un doble bloqueo del ligando de la vía PD-1, incluyendo PD-L1 y PD-L2, en células presentadoras de antígeno o tumorales. Al inhibir al receptor PD-1 para unirse a sus ligandos, Pembrolizumab reactiva los linfocitos T citotóxicos específicos para tumor en el microambiente tumoral y reactiva la inmunidad antitumoral.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos adversos

Puede presentarse neumonitis, colitis, hepatitis, nefritis, hipofisitis, diabetes mellitus tipo 1, hipotiroidismo, hipertiroidismo y reacciones cutáneas graves inmunomediadas.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Está contraindicado en pacientes con hipersensibilidad a cualquiera de los componentes de la fórmula, en el embarazo o lactancia.

Precauciones generales: Reacciones adversas inmunomediadas: En pacientes que recibieron Pembrolizumab ocurrieron reacciones adversas inmunomediadas. En estudios clínicos, la mayoría de las reacciones adversas inmunomediadas fueron reversibles y manejables con interrupción de Pembrolizumab, administración de corticoesteroides y/o cuidados de soporte. Pueden ocurrir de manera simultánea reacciones adversas inmunomediadas que afecten a más de un sistema corporal, como, por ejemplo: Neumonitis inmunomediada, Colitis inmunomediada, Hepatitis inmunomediada, Nefritis inmunomediada, Endocrinopatías inmunomediadas Reacciones cutáneas graves inmunomediadas.

Reacciones relacionadas con la infusión: se han reportado hipersensibilidad y anafilaxis.

Interacciones

No se han realizado estudios formales de interacciones medicamentosas farmacocinéticas.

Grupo N° 16: Oncología**NIVOLUMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6109.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Nivolumab 100 mg Envase con un frasco ampula con 10 mL de solución (10 mg/mL).	Cáncer pulmonar de células no pequeñas tipo no escamoso metastásico con biomarcador PD-L1 positivo ($\geq 10\%$) que muestra progresión durante o después de la quimioterapia basada en platino.	Intravenosa. Adultos: 3 mg/kg de peso corporal administrados en infusión intravenosa durante 60 minutos cada dos semanas hasta la progresión de la enfermedad o toxicidad inaceptable.
010.000.6110.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Nivolumab 40 mg Envase con un frasco ampula con 4 mL de solución (10 mg/mL).	Los pacientes con alteraciones genéticas tumorales EGFR o ALK deben haber experimentado progresión a la enfermedad con una terapia para estas alteraciones antes de recibir tratamiento. Cáncer pulmonar de células no pequeñas de histología escamosa metastásico que muestra progresión durante o después de la quimioterapia basada en platino. Tratamiento de pacientes con melanoma no resecable o metastásico en primera línea con o sin ipilimumab para melanoma no resecable o metastásico. Tratamiento de pacientes con Linfoma de Hodgkin Clásico que han recaído o progresado después de un trasplante autólogo de células progenitoras hematopoyéticas y que presentan falla posterior al uso de brentuximab vedotin post-trasplante. Cáncer de cabeza y cuello de tipo escamoso recurrente o metastásico con progresión de la enfermedad o después de la terapia basada en platino. <u>Tratamiento de pacientes con cáncer gástrico, cáncer de la unión gastroesofágica y adenocarcinoma esofágico avanzado o metastásico en combinación con quimioterapia con contenido de fluoropirimida y platino.</u>	<u>Cáncer gástrico, cáncer de la unión gastroesofágica y adenocarcinoma esofágico.</u> <u>240 mg cada 2 semanas (infusión intravenosa de 30 minutos) con quimioterapia con contenido de fluoropirimida y platino cada dos semanas. Hasta la progresión de la enfermedad, una toxicidad inaceptable o un máximo de 2 años.</u> <u>ó</u> <u>360 mg cada 3 semanas (infusión intravenosa de 30 minutos) con quimioterapia con contenido de fluoropirimida y platino cada 3 semanas. Hasta la progresión de la enfermedad, una toxicidad inaceptable o un máximo de 2 años.</u>

Generalidades

La unión de los ligandos de PD-1, PD-L1 y PD-L2, con el receptor PD-1 que se encuentra en las células T, inhibe la proliferación de las células T y la producción de citocinas. El incremento de los ligandos de PD-1 ocurre en algunos tumores y la señalización por esta vía puede contribuir a la inhibición de la vigilancia inmunitaria tumoral de las células T activas. Nivolumab es un anticuerpo monoclonal humano tipo inmunoglobulina G4 (IgG4) que se une con el receptor PD-1 y bloquea su interacción con PD-L1 y PD-L2, lo que libera la inhibición de la respuesta inmunitaria mediada por la vía PD-1, incluida la respuesta inmunitaria antitumoral.

Riesgo en el Embarazo

X

Efectos adversos

Neumonitis, colitis, hepatitis, nefritis, sarpullido, encefalitis y endocrinopatías mediadas inmunológicamente.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones y Precauciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Interacciones

No se ha realizado ningún estudio formal de interacción entre medicamentos con nivolumab.

Grupo N° 16: Oncología

DOXORUBICINA O DOXORRUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.1764.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de <u>doxorubicina o doxorrubicina</u> 10 mg. Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfoblástica aguda. Leucemia mieloblástica aguda. Cáncer de mama. Cáncer de pulmón. Cáncer de estómago. Cáncer de ovario. Cáncer de vejiga. Cáncer de tiroides.	Intravenosa. Adultos: 60 a 75 mg/m ² de superficie corporal /dosis única, cada tres semanas. ó 30 mg/m ² de superficie corporal /día, tres días, por cuatro ciclos semanarios.
010.000.1764.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con solución inyectable contiene: Clorhidrato de <u>doxorubicina o doxorrubicina</u> 10 mg. Envase con 10 frascos ampula.	Enfermedad de Hodgkin. Neuroblastomas. Linfoma no Hodgkin.	ó 20 mg/ m ² de superficie corporal, una vez a la semana, por cuatro semanas. Dosis máxima: 550 mg/ m ² de superficie corporal.
010.000.1765.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de <u>doxorubicina o doxorrubicina</u> 50 mg. Envase con un frasco ampula.		La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

010.000.1765.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con solución inyectable contiene: Clorhidrato de <u>doxorubicina o doxorubicina</u> 50 mg. Envase con un frasco ampula		
010.000.1765.02	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con solución inyectable contiene: Clorhidrato de <u>doxorubicina o doxorubicina</u> 50 mg. Envase con 10 frascos ampula		
010.000.1766.00	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de <u>doxorubicina o doxorubicina</u> liposomal pegilada equivalente a 20 mg. de <u>doxorubicina o doxorubicina</u> (2 mg/mL). Envase con un frasco ampula con 10 mL (2 mg/mL).	Sarcoma de Kaposi asociado a SIDA, resistente a otro tratamiento. Cáncer de ovario. Cáncer de mama metastásico.	Intravenosa. Adultos: 20 mg/m² de superficie corporal cada 2 ó 3 semanas.

Generalidades

Interfiere por intercalación en la síntesis del RNA dependiente del DNA.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos adversos

Leucopenia, agranulocitosis, trombocitopenia, arritmias cardiacas, cardiomiopatía irreversible. Hiperuricemia, náusea, vómito, diarrea, estomatitis, esofagitis, alopecia. Hiperpigmentación en áreas radiadas y celulitis o esfacelo si el medicamento se extravasa.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: En mielosupresión, cardiopatía o hepatopatía.

Interacciones

Con estreptocinasa ya que aumenta los valores en sangre. No mezclar con heparina.

Artículo Tercero. Se excluye de la categoría de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, la Clave 010.000.6158.00 del insumo denominado **OLAPARIB**.

Artículo Cuarto. Se modifica la categoría de Material de Curación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
MEDIAS ANTIEMBÓLICAS	060.626.0016 060.626.0024 060.626.0032 060.626.0040 060.626.0057 060.626.0065 <u>060.626.0222</u> <u>060.626.0230</u> <u>060.626.0238</u> <u>060.626.0246</u>	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana <u>y/o compresión graduada</u> , para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Chica corta. Chica larga Mediana corta. Mediana larga. Grande corta. Grande larga. <u>Extra Grande corta.</u> <u>Extra Grande larga.</u> <u>Extra extra grande corta.</u> <u>Extra extra grande larga.</u> Envase con un par.	Médicas y quirúrgicas.
		Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana <u>y/o compresión graduada</u> , para miembros inferiores, hasta la rodilla. Tallas: Chica. Mediana. Grande. <u>Extra Grande.</u> <u>Extra extra grande.</u> <u>Extra extra extra grande.</u> Envase con un par.	Médicas y quirúrgicas.
JERINGAS	060.550.2716	De plástico de bajo espacio muerto inferior a 0.020ml, para aplicar DPT y toxoide tetánico, capacidad 0.5 ml con dos agujas <u>de bajo espacio muerto</u> , una calibre 20 x 32 mm, para cargar la jeringa con el biológico y otra 22 x 32 mm, para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Medicina preventiva.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.550.2717	De plástico de bajo espacio muerto inferior a 0.020ml, para aplicar BCG y antisarampión, capacidad 0.5 ml Con dos agujas <u>de bajo espacio muerto</u> , una calibre 20 x 32 mm, para cargar la jeringa con el biológico y otra 27 x 13 mm, para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Medicina preventiva.
	060.550.2718	<u>Jeringa</u> de plástico <u>estéril y desechable</u> de bajo espacio muerto inferior a 0.020ml, para aplicar vacuna contra Hepatitis "B", capacidad 1.0 ml, graduada en décimas de mililitros con dos agujas <u>de bajo espacio muerto</u> : Una de calibre 20 x 32, para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 25 x 16, para aplicar la vacuna con émbolo que permite la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal". Caja incinerable con 50 jeringas.	Medicina preventiva.
	060.550.2719	<u>Jeringa</u> de plástico <u>estéril y desechable</u> de bajo espacio muerto inferior a 0.020ml, para aplicar 0.25 ml de vacuna Antiinfluenza; capacidad de 0.5 ml, graduada en décimas de ml (0.25 ml), con dos agujas <u>de bajo espacio muerto</u> : Una de calibre 20 x 32 mm, para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 23 x 25 mm, para aplicar la vacuna; con émbolo que permita la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal". Caja incinerable con 50 o 100 Piezas.	Medicina preventiva.

Artículo Quinto. Se modifica la categoría de Auxiliares de Diagnóstico del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

PRUEBAS RÁPIDAS

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
080.980.0001	Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil <u>y</u> , pipeta de toma <u>con</u> sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH. <u>Con</u> el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza

NOMBRE GENÉRICO CLAVE	ARTÍCULOS ESPECÍFICOS Y PRESENTACIÓN
080.829.5356	Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. TATC. <u>Con los aditamentos necesarios para su adquisición.</u> Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH. Con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. <u>Pieza.</u>

Artículo Sexto. Se modifica la categoría de Instrumental y Equipo Médico del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, respecto de los insumos que a continuación se mencionan, para quedar como sigue:

NOMBRE GENÉRICO:	MASTÓGRAFO DIGITAL	
CLAVE:	531.341.2487	
ESPECIALIDAD (ES):	Médicas y Quirúrgicas	
SERVICIO (S):	Imagenología	
DEFINICIÓN:	Equipo fijo para realizar estudios radiológicos de mama con adquisición de imagen digital de campo completo.	
DESCRIPCIÓN	Generador de rayos X de alta frecuencia	
		Kilo voltaje (kV) dentro del rango de 20 a 49 en incrementos de 1kV
		Rango de más de 5 o menor a 400 o mayor
	Tubo de rayos-X	Ánodo rotatorio de Mo, Rh o W (molibdeno, rodio o wolframio o tungsteno)
		Capacidad calorífica del ánodo igual o mayor a 160 000 HU
		Filtro de Mo, Rh, Al o Ag (molibdeno, rodio, aluminio o plata) y/o sus combinaciones
		<u>Tamaño del punto focal grueso: 0.3 mm.</u>
		<u>Tamaño del punto focal fino: 0.1 mm.</u>
	Detector digital	<u>Detector digital integrado</u> de Silicio amorfo <u>(a-Si)</u> o Selenio amorfo <u>(a-Se).</u>
		Tamaño del detector de 23 cm o mayor x 26 cm o mayor
		Profundidad de bits de imagen o resolución de 14 bits o mayor
		Tamaño del pixel 100 µm o menor
		Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 1 lp/mm ≥ 50%
		Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 5 lp/mm ≥ 25%
	Brazo	Colimador automático o seleccionable por el usuario
		Movimientos de rotación de -100° a +180° o mayor
		Desplazamiento vertical de 55 cm o mayor
		Distancia foco imagen (DFI o SID) igual o mayor a 65 cm
		Indicador de espesor de mama comprimida, de fuerza de compresión y angulación del brazo
	Rejilla o sistema antidispersión	
	<u>Sistema de magnificación de 1.8 x (torre de magnificación).</u>	
	Sistema de compresión automático y manual o automático	
	Paleta de compresión para mama grande; paleta de compresión para mama pequeña; cono de compresión, cono de magnificación y paleta con rejilla fenestrada	

	Mampara <u>blindada con vidrio templado (plomo equivalente) que permita la visualización de las personas usuarias.</u>
	Interruptor de pie o de mano
	Control automático de exposición (AEC) <u>y con operación manual</u>
	Estación de adquisición con pantalla LCD o TFT o LED de visualización de 19 pulgadas o mayor y de <u>3</u> megapíxeles o mayor.
	Licencias DICOM 3.0 worklist, print, storage, storage commitment y query/retrieve
	Herramientas para grabado de imágenes con visualizador DICOM y licencia DICOM media storage. <u>Se deberá habilitar la exportación de imágenes preprocesadas que tienen el texto "for processing", en la etiqueta 0008,0068.</u>
	Disco duro de 500 GB o mayor, o capacidad para 20,000 imágenes en formato DICOM
ACCESORIOS: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para el equipo de mastografía y su estación de adquisición con un tiempo de respaldo de al menos 10 minutos. <u>Kit de control de calidad rutinario, cada sistema de mastografía debe contar con los siguientes equipos: una báscula digital especializada que permita medir la fuerza de compresión en los sistemas de mastografía (las unidades de la báscula deberán ser kilogramos (kg). Adicionalmente la báscula podrá manejar otras unidades de masa tales como libras lb), maniquí para evaluar calidad de imagen en mamografía digital (maniquí para evaluar calidad de imagen en mamografía digital. Que simule una mama comprimida de 4.2 cm de espesor. Que contenga tres grupos de objetos que simulen estructuras de interés diagnóstico de diferentes tamaños, como son ductos (seis fibras de nailon), cúmulos de microcalcificaciones (seis grupos) y masas tumorales (seis). Que permita la evaluación de: calidad de imagen, uniformidad, artefactos y Relación Contraste a Ruido (RCR) y un maniquí de polimetilmetacrilato para la evaluación del control automático de exposición.</u> <u>En el caso de las unidades que cuenten con estaciones de trabajo de revisión se debe contar con un fotómetro externo capaz de medir iluminancia en lux y luminancia en candelas por metro cuadrado.</u> <u>Para las unidades de mastografía que cuenten con personal de Física Médica especialista en mastografía, se requieren los siguientes equipos e instrumentos para el control de calidad específico: Sistema multimedidas con multisensor de estado sólido y medidor de mA, específico para mastografía. Respuesta independiente de la calidad del haz de radiación. Capaz de medir dosis, tasa de dosis, tasa de dosis máxima, tiempo de exposición, capa hemirreutora, kilovoltaje kV, forma de onda. Deberá incluir certificado de calibración trazable a un laboratorio primario, con validez o vigencia mínima de 2 años. Patrón de resolución de 5 - 20 lp/mm, 16 grupos en total, para evaluación de resolución espacial en sistemas de imagen mamográficos.</u>
	CONSUMIBLES: <u>Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.</u>
	DVD para grabar
ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	Estación de trabajo de revisión, con dos pantallas LCD, TFT o LED de 21 pulgadas o mayor, con matriz de 5 megapíxeles y/o una pantalla de 10 megapíxeles o mayor y sensor integrado para calibración. Con herramientas dedicadas para mastografía. Almacenamiento en disco duro de 1TB o mayor. <u>Con licencias DICOM 3.0 worklist, print, storage, storage commitment y query/retrieve.</u>
	Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para la estación de trabajo de revisión
	Deshumidificadores
	Aire acondicionado
	Herramientas para <u>grabado</u> de imágenes <u>con visualizador DICOM y licencia DICOM media storage. Se deberá habilitar la exportación de imágenes preprocesadas que tienen el texto "for processing", en la etiqueta 0008,0068.</u>

REFACCIONES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	Según marca y modelo.
INSTALACIÓN: Será determinada o elegida de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.	Alimentación eléctrica: la que maneje la unidad médica a 60 Hz De acuerdo a guías mecánicas, conforme a la normatividad aplicable
OPERACIÓN:	Por personal capacitado y especializado, y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO:	Preventivo por personal calificado. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	MASTÓGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA	
CLAVE:	531.611.0028	
ESPECIALIDAD (ES):	Médicas y Quirúrgicas	
SERVICIO (S):	Imagenología	
DEFINICIÓN:	Equipo fijo para realizar estudios radiológicos de mama con adquisición de imagen digital de campo completo y estudios de biopsia con fines diagnósticos.	
DESCRIPCIÓN	Generador de rayos X de alta frecuencia	
	Kilo voltaje (kV) dentro del rango de 20 a 49 en incrementos de 1kV	
	Rango de más de 5 o menor a 400 o mayor	
	Tubo de rayos-X	Ánodo rotatorio de Mo, Rh o W (molibdeno, rodio o wolframio o tungsteno)
		Capacidad calorífica del ánodo igual o mayor a 160 000 HU
		Filtro de Mo, Rh, Al o Ag (molibdeno, rodio, aluminio o plata) y/o sus combinaciones
		<u>Tamaño del punto focal grueso: 0.3 mm.</u>
		<u>Tamaño del punto focal fino: 0.1 mm.</u>
	Detector digital	<u>Detector digital integrado</u> de Silicio amorfo (<u>a-Si</u>) o Selenio amorfo (<u>a-Se</u>).
		Tamaño del detector de 23 cm o mayor x 26 cm o mayor
		Profundidad de bits de imagen o resolución de 14 bits o mayor
		Tamaño del pixel 100 µm o menor
		Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 1 lp/mm ≥ 50%
		Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 5 lp/mm ≥ 25%
	Brazo	Colimador automático o seleccionable por el usuario
		Movimientos de rotación de -100° a +180° o mayor
		Desplazamiento vertical de 55 cm o mayor
		Distancia foco imagen (DFI o SID) igual o mayor a 65 cm
		Indicador de espesor de mama comprimida, de fuerza de compresión y angulación del brazo
	Rejilla o sistema antidispersión	
	<u>Sistema de magnificación de 1.8 x (torre de magnificación).</u>	
	Sistema de compresión automático y manual o automático	
	Paleta de compresión para mama grande; paleta de compresión para mama pequeña; cono de compresión, cono de magnificación y paleta con rejilla fenestrada	

	Mampara <u>blindada con vidrio templado (plomo equivalente) que permita la visualización de las personas usuarias.</u>	
	Interruptor de pie o de mano	
	Control automático de exposición (AEC) <u>y con operación manual</u>	
	Estación de adquisición con pantalla LCD o TFT de visualización de 21 pulgadas o mayor y de 3 megapíxeles o mayor	
	Disco duro de 500 GB o mayor, o capacidad para 20,000 imágenes en formato DICOM	
	Licencias DICOM 3.0 worklist, print, storage, storage commitment y query/retrieve	
	Herramientas para grabado de imágenes con visualizador DICOM y licencia DICOM media storage. <u>Se deberá habilitar la exportación de imágenes preprocesadas que tienen el texto "for processing", en la etiqueta 0008,0068.</u>	
	Estereotaxia	Montado en el Mastógrafo
		Con paleta abierta o perforada o con ventana graduada
		Ángulo de barrido mayor o igual a 15°
		Adaptador para dispositivo de toma de biopsia para trabajar con aguja compatible a marca y modelo del sistema de biopsia
		Ajuste automático de la aguja
		Posicionador de aguja motorizado
		Precisión de 1 mm o menor en los ejes X, Y y Z
		Área de la imagen de al menos 50 x 40 mm
ACCESORIOS: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	<u>Estación de trabajo de revisión, con dos pantallas LCD, TFT o LED de 21 pulgadas o mayor, con matriz de 5 megapíxeles y/o una pantalla de 10 megapíxeles o mayor y sensor integrado para calibración. Con herramientas dedicadas para mastografía y estereotaxia.</u>	
	<u>Almacenamiento en disco duro de 1TB o mayor.</u>	
	<u>Licencias DICOM 3.0 worklist, print, storage, storage commitment y query/retrieve para la estación de trabajo de revisión.</u>	
	<u>Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para la estación de trabajo de revisión</u>	
	<u>Kit de control de calidad rutinario, que incluye: una báscula digital especializada que permita medir la fuerza de compresión en los sistemas de mastografía (las unidades de la báscula deberán ser kilogramos (kg). Adicionalmente la báscula podrá manejar otras unidades de masa tales como libras lb), maniquí para evaluar calidad de imagen en mamografía digital (maniquí para evaluar calidad de imagen en mamografía digital. Que simule una mama comprimida de 4.2 cm de espesor. Que contenga tres grupos de objetos que simulen estructuras de interés diagnóstico de diferentes tamaños, como son ductos (seis fibras de nailon), cúmulos de microcalcificaciones (seis grupos) y masas tumorales (seis). Que permita la evaluación de: calidad de imagen, uniformidad, artefactos y Relación Contraste a Ruido (RCR) y un maniquí de polimetilmetacrilato para la evaluación del control automático de exposición.</u>	
	<u>En el caso de las unidades que cuenten con estaciones de trabajo de revisión se debe contar con un fotómetro externo capaz de medir iluminancia en lux y luminancia en candelas por metro cuadrado.</u>	
	<u>Para las unidades de mastografía que cuenten con personal de Física Médica especialista en mastografía, se requieren los siguientes equipos e instrumentos para el control de calidad específico: Sistema multimedidas con multisensor de estado sólido y medidor de mA, específico para mastografía. Respuesta independiente de la calidad del haz de radiación. Capaz de medir dosis, tasa de dosis, tasa de dosis máxima, tiempo de exposición, capa hemirreutora, kilovoltaje kV, forma de onda. Deberá incluir certificado de calibración trazable a un laboratorio primario, con validez o vigencia mínima de 2 años. Patrón de resolución de 5 - 20 lp/mm, 16 grupos en total, para evaluación de resolución espacial en sistemas de imagen mamográficos.</u>	
	Sillón para toma de biopsia	
	Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para el equipo de mastografía y su estación de adquisición con un tiempo de respaldo de al menos 10 minutos.	

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.	DVD para grabar
	Aguja de acero inoxidable para biopsia y marcaje compatibles con el dispositivo de biopsia
ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	Sistema de biopsia por vacío
	Deshumidificadores
	Aire acondicionado
	Herramientas para <u>grabado</u> de imágenes <u>con visualizador DICOM y licencia DICOM media storage. Se deberá habilitar la exportación de imágenes preprocesadas que tienen el texto "for processing", en la etiqueta 0008,0068.</u>
REFACCIONES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	Según marca y modelo.
INSTALACIÓN: Será determinada o elegida de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.	Alimentación eléctrica: la que maneje la unidad médica a 60 Hz
	De acuerdo a guías mecánicas, conforme a la normatividad aplicable
OPERACIÓN:	Por personal capacitado y especializado y de acuerdo al manual de operación
MANTENIMIENTO:	Preventivo <u>por personal calificado.</u>
	Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	MASTÓGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSÍNTESIS		
CLAVE:	531.611.0033		
ESPECIALIDAD (ES):	Médicas y Quirúrgicas		
SERVICIO (S):	Imagenología		
DEFINICIÓN:	Equipo fijo para realizar estudios radiológicos de mama con adquisición de imagen digital de campo completo con tomosíntesis y estudios de biopsia con fines diagnósticos.		
DESCRIPCIÓN	Generador de rayos X de alta frecuencia		
	Kilo voltaje (kV) dentro del rango de 20 a 49 en incrementos de 1kV		
	Rango de más de 5 o menor a 400 o mayor		
	Tubo de rayos-X	Ánodo rotatorio de Mo, Rh o W (molibdeno, rodio o wolframio o tungsteno)	
		Capacidad calorífica del ánodo igual o mayor a 160 000 HU	
		Filtro de Mo, Rh, Al o Ag (molibdeno, rodio, aluminio o plata) y/o sus combinaciones	
		<u>Tamaño del punto focal grueso: 0.3 mm.</u> <u>Tamaño del punto focal fino: 0.1 mm.</u>	
	Detector digital	<u>Detector digital integrado</u> de Silicio amorfo (<u>a-Si</u>) o Selenio amorfo (<u>a-Se</u>).	
		Tamaño del detector de 23 cm o mayor x 26 cm o mayor	
		Profundidad de bits de imagen o resolución de 14 bits o mayor	
		Tamaño del pixel 100 µm o menor	
		Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 1 lp/mm ≥ 50%	
		Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 5 lp/mm ≥ 25%	

	Brazo	Colimador automático o seleccionable por el usuario
		Movimientos de rotación de -100° a +180° o mayor
		Desplazamiento vertical de 55 cm o mayor
		Distancia foco imagen (DFI o SID) igual o mayor a 65 cm
		Indicador de espesor de mama comprimida, de fuerza de compresión y angulación del brazo
	Rejilla o sistema antidispersión	
	<u>Sistema de magnificación de 1.8 x (torre de magnificación).</u>	
	Sistema de compresión automático y manual o automático	
	Paleta de compresión para mama grande; paleta de compresión para mama pequeña; cono de compresión, cono de magnificación y paleta con rejilla fenestrada	
	Mampara <u>blindada con vidrio templado (plomo equivalente) que permita la visualización de las personas usuarias.</u>	
	Interruptor de pie o de mano	
	Control automático de exposición (AEC) <u>y con operación manual</u>	
	Estación de adquisición con pantalla LCD, TFT o LED de visualización de 21 pulgadas o mayor y de 3 megapíxeles o mayor	
	Disco duro de 500 GB o mayor, o capacidad para 20,000 imágenes en formato DICOM	
	Licencias DICOM 3.0 worklist, print, storage, storage commitment y query/retrieve	
	Herramientas para grabado de imágenes con visualizador DICOM y licencia DICOM media storage. <u>Se deberá habilitar la exportación de imágenes preprocesadas que tienen el texto "for processing", en la etiqueta 0008,0068.</u>	
	Estereotaxia	Montado en el Mastógrafo
		Con paleta abierta o perforada o con ventana graduada
		Ángulo de barrido mayor o igual a 15°
		Adaptador para dispositivo de toma de biopsia para trabajar con aguja compatible a marca y modelo del sistema de biopsia
		Ajuste automático de la aguja
		Posicionador de aguja motorizado
		Precisión de 1 mm o menor en los ejes X, Y y Z
		Área de la imagen de al menos 50 x 40 mm
	Tomosíntesis	Vistas de tomosíntesis seleccionables (RCC, RMLO, LCC, LMLO)
		Tiempo de barrido 25 segundos o menor
		Ángulo de barrido mayor o igual a 15°
		Espacio o espesor entre cortes o planos reconstruidos de 1 mm o menor
		Número de disparos o proyecciones generadas de 9 o mayor
		Dosis adicional por tomo adquisición no deberá rebasar 3 mGy bajo condiciones de referencia por proyección, conforme a la NOM vigente
		Software para reconstrucción y procesamiento posterior

ACCESORIOS: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	Estación de trabajo de revisión, con dos pantallas LCD, TFT o LED de 21 pulgadas o mayor, con matriz de 5 megapíxeles y/o una pantalla de 10 megapíxeles o mayor y sensor integrado para calibración. Con herramientas dedicadas para mastografía y estereotaxia. Almacenamiento en disco duro de 1TB o mayor.
	<u>Licencias DICOM 3.0 worklist, print, storage, storage commitment y query/retrieve para la estación de trabajo de revisión.</u>
	<u>Kit de control de calidad rutinario, cada sistema de mastografía debe contar con los siguientes equipos: una báscula digital especializada que permita medir la fuerza de compresión en los sistemas de mastografía (las unidades de la báscula deberán ser kilogramos (kg). Adicionalmente la báscula podrá manejar otras unidades de masa tales como libras lb), maniquí para evaluar calidad de imagen en mamografía digital (maniquí para evaluar calidad de imagen en mamografía digital. Que simule una mama comprimida de 4.2 cm de espesor. Que contenga tres grupos de objetos que simulen estructuras de interés diagnóstico de diferentes tamaños, como son ductos (seis fibras de nailon), cúmulos de microcalcificaciones (seis grupos) y masas tumorales (seis). Que permita la evaluación de: calidad de imagen, uniformidad, artefactos y Relación Contraste a Ruido (RCR) y un maniquí de polimetilmetacrilato para la evaluación del control automático de exposición.</u>
	<u>En el caso de las unidades que cuenten con estaciones de trabajo de revisión se debe contar con un fotómetro externo capaz de medir iluminancia en lux y luminancia en candelas por metro cuadrado.</u>
	<u>Para las unidades de mastografía que cuenten con personal de Física Médica especialista en mastografía, se requieren los siguientes equipos e instrumentos para el control de calidad específico: Sistema multimedidas con multisensor de estado sólido y medidor de mA, específico para mastografía. Respuesta independiente de la calidad del haz de radiación. Capaz de medir dosis, tasa de dosis, tasa de dosis máxima, tiempo de exposición, capa hemirreutora, kilovoltaje kV, forma de onda. Deberá incluir certificado de calibración trazable a un laboratorio primario, con validez o vigencia mínima de 2 años. Patrón de resolución de 5 - 20 lp/mm, 16 grupos en total, para evaluación de resolución espacial en sistemas de imagen mamográficos.</u>
	Sillón para toma de biopsia
	Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para el equipo de mastografía con un tiempo de respaldo de al menos 10 minutos. Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para la estación de trabajo de revisión.
CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.	DVD para grabar
	Aguja de acero inoxidable para biopsia y marcaje compatibles con el dispositivo de biopsia
ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	Sistema de biopsia por vacío
	Deshumidificadores
	Aire acondicionado
	Herramientas para <u>grabado</u> de imágenes <u>con visualizador DICOM y licencia DICOM media storage. Se deberá habilitar la exportación de imágenes preprocesadas que tienen el texto "for processing", en la etiqueta 0008,0068.</u>
REFACCIONES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	Según marca y modelo.

INSTALACIÓN: Será determinada o elegida de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.	Alimentación eléctrica: la que maneje la unidad médica a 60 Hz
	De acuerdo a guías mecánicas, conforme a la normatividad aplicable
OPERACIÓN:	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO:	Preventivo <u>por personal calificado.</u>
	Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	MASTÓGRAFO DIGITAL CON TOMOSÍNTESIS		
CLAVE:	531.611.0011		
ESPECIALIDAD (ES):	Médicas y Quirúrgicas		
SERVICIO (S):	Imagenología		
DESCRIPCIÓN:	Equipo fijo para realizar estudios radiológicos de mama con adquisición de imagen digital de campo completo y tomosíntesis		
	Generador de rayos X de alta frecuencia		
	Kilo voltaje (kV) dentro del rango de 20 a 49 en incrementos de 1kV		
	Rango de más de 4 o menor a 400 o mayor		
	Tubo de rayos-X	Ánodo rotatorio de Mo, Rh o W (molibdeno, rodio o wolframio o tungsteno)	
		Capacidad calorífica del ánodo igual o mayor a 160 000 HU	
		Filtro de Mo, Rh, Al o Ag (molibdeno, rodio, aluminio o plata) y/o sus combinaciones	
		<u>Tamaño del punto focal grueso: 0.3 mm.</u> <u>Tamaño del punto focal fino: 0.1 mm.</u>	
	Detector digital	<u>Detector digital integrado</u> de Silicio amorfo (<u>a-Si</u>) o Selenio amorfo (<u>a-Se</u>).	
		Tamaño del detector de 23 cm o mayor x 26 cm o mayor	
		Profundidad de bits de imagen o resolución de 14 bits o mayor	
		Tamaño del pixel 100 µm o menor	
		Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 1 lp/mm ≥ 50%	
		Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 5 lp/mm ≥ 25%	
	Brazo	Colimador automático o seleccionable por el usuario	
		Movimientos de rotación de -100° a +180° o mayor	
		Desplazamiento vertical de 55 cm o mayor	
		Distancia foco imagen (DFI o SID) igual o mayor a 65 cm	
		Indicador de espesor de mama comprimida, de fuerza de compresión y angulación del brazo	
	Rejilla o sistema antidispersión		
	<u>Sistema de magnificación de 1.8 x (torre de magnificación).</u>		
	Sistema de compresión automático y manual o automático		
	Paleta de compresión para mama grande; paleta de compresión para mama pequeña; cono de compresión, cono de magnificación y paleta con rejilla fenestrada		

	Mampara <u>blindada con vidrio templado (plomo equivalente) que permita la visualización de las personas usuarias.</u>	
	Interruptor de pie o de mano	
	Control automático de exposición (AEC) <u>y con operación manual</u>	
	Estación de adquisición con pantalla LCD o TFT o LED de visualización de 19 pulgadas o mayor y de <u>3</u> megapíxeles o mayor.	
	Disco duro de 500 GB o mayor, o capacidad para 20,000 imágenes en formato DICOM	
	Licencias DICOM 3.0 worklist, print, storage, storage commitment y query/retrieve	
	Estación de trabajo de revisión, con dos monitores de alta resolución de 5 megapíxeles. Con herramientas dedicadas para mastografía. Almacenamiento en disco duro de 1 T o mayor.	
	Herramientas para grabado de imágenes con visualizador DICOM y licencia DICOM media storage. <u>Se deberá habilitar la exportación de imágenes preprocesadas que tienen el texto "for processing", en la etiqueta 0008,0068.</u>	
	Tomosíntesis	Vistas de tomosíntesis seleccionables (RCC, RMLO, LCC, LMLO)
		Tiempo de barrido 25 segundos o menor
		Ángulo de barrido mayor o igual a 15°
		Espacio o espesor entre cortes o planos reconstruidos de 1 mm o menor
		Número de disparos o proyecciones generadas de 9 o mayor
		Dosis adicional por tomo adquisición no deberá rebasar 3 mGy bajo condiciones de referencia por proyección, conforme a la NOM vigente
	Software para reconstrucción y procesamiento posterior	
ACCESORIOS: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	<u>Estación de trabajo de revisión, con dos pantallas LCD, TFT o LED de 21 pulgadas o mayor, con matriz de 5 megapíxeles y/o una pantalla de 10 megapíxeles o mayor y sensor integrado para calibración. Con herramientas dedicadas para mastografía y tomosíntesis. Almacenamiento en disco duro de 1TB o mayor.</u>	
	<u>Licencias DICOM 3.0 worklist, print, storage, storage commitment y query/retrieve para la estación de trabajo de revisión.</u>	
	<u>Kit de control de calidad rutinario, cada sistema de mastografía debe contar con los siguientes equipos: una báscula digital especializada que permita medir la fuerza de compresión en los sistemas de mastografía (las unidades de la báscula deberán ser kilogramos (kg). Adicionalmente la báscula podrá manejar otras unidades de masa tales como libras lb), maniquí para evaluar calidad de imagen en mamografía digital (maniquí para evaluar calidad de imagen en mamografía digital. Que simule una mama comprimida de 4.2 cm de espesor. Que contenga tres grupos de objetos que simulen estructuras de interés diagnóstico de diferentes tamaños, como son ductos (seis fibras de nailon), cúmulos de microcalcificaciones (seis grupos) y masas tumorales (seis). Que permita la evaluación de: calidad de imagen, uniformidad, artefactos y Relación Contraste a Ruido (RCR) y un maniquí de polimetilmetacrilato para la evaluación del control automático de exposición.</u>	
	<u>En el caso de las unidades que cuenten con estaciones de trabajo de revisión se debe contar con un fotómetro externo capaz de medir iluminancia en lux y luminancia en candelas por metro cuadrado.</u>	

	<u>Para las unidades de mastografía que cuenten con personal de Física Médica especialista en mastografía, se requieren los siguientes equipos e instrumentos para el control de calidad específico: Sistema multimedidas con multisensor de estado sólido y medidor de mA, específico para mastografía. Respuesta independiente de la calidad del haz de radiación. Capaz de medir dosis, tasa de dosis, tasa de dosis máxima, tiempo de exposición, capa hemirreutora, kilovoltaje kV, forma de onda. Deberá incluir certificado de calibración trazable a un laboratorio primario, con validez o vigencia mínima de 2 años. Patrón de resolución de 5 - 20 lp/mm, 16 grupos en total, para evaluación de resolución espacial en sistemas de imagen mamográficos.</u> <u>Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para la estación de trabajo de revisión</u> Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) para el equipo de mastografía y su estación de adquisición con un tiempo de respaldo de al menos 10 minutos.
CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, asegurando compatibilidad para la marca y modelo del equipo.	DVD para grabar
ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	Herramientas para <u>grabado</u> de imágenes <u>con visualizador DICOM y licencia DICOM media storage. Se deberá habilitar la exportación de imágenes preprocesadas que tienen el texto "for processing", en la etiqueta 0008,0068.</u> Pantalla LCD o TFT de 19 pulgadas o mayor Deshumidificadores Aire acondicionado
REFACCIONES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.	Según marca y modelo.
INSTALACIÓN: Será determinada o elegida de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.	Alimentación eléctrica: la que maneje la unidad médica a 60 Hz De acuerdo a guías mecánicas, conforme a la normatividad aplicable
OPERACIÓN:	Por personal capacitado y especializado, y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO:	Preventivo <u>por personal calificado.</u> Correctivo por personal calificado.

Artículo Séptimo. Se excluye de la categoría de Osteosíntesis, Endoprótesis y Ayudas Funcionales del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023, el insumo denominado **Válvula aórtica Transcatéter** con claves 060.932.6749, 060.932.6756, 060.932.6764 y 060.932.6772.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023.- El Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, **Marcos Cantero Cortés.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

AVISO por el que se dan a conocer los Datos de Identificación de una norma interna administrativa de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE UNA NORMA INTERNA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

LUIS MENESES MURILLO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en el "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010; y su reforma del 21 de agosto de 2012, se ha determinado la publicación de los Datos de Identificación de la siguiente norma:

Denominación de la Norma: Manual de Procedimientos de Recursos Humanos.

Emisor: Comisión Nacional Forestal.

Fecha de emisión: 25 de agosto de 2023.

Materia a la que corresponde: Recursos humanos.

Homoclave: CONAFOR-NIA-RRHH-0009

Medio de consulta:

Normateca Interna de la Comisión Nacional Forestal: <http://ahuehuete/sites/normateca/default.aspx>

Diario Oficial de la Federación:

<https://www.dof.gob.mx/2023/CONAFOR/Manual-de-Procedimientos-RH.pdf>

Zapopan, Jalisco, a 3 de octubre de 2023.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Luis Meneses Murillo**.- Rúbrica.

(R.- 543438)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se emiten los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11 y 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23 fracción VI, de Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que con fecha 6 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 3.02.E.2022 de la Junta Directiva por el que se aprobó el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 220, fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como el artículo 23, fracción VI de su Estatuto Orgánico, es facultad del Director General expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como las disposiciones y lineamientos normativos distintos a los reglamentos expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal, necesarios para la operación del Instituto, y

Ante la necesidad de establecer los procedimientos para la administración, expedición y supervisión de licencias médicas, al que deberán sujetarse las unidades médicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, EXPEDICIÓN Y SUPERVISIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO PRIMERO.- Se expiden los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo cuales formarán parte de la normatividad vigente y deberán incluirse en el "Prontuario Normativo" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto serán de observancia obligatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serán objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo cual, toda propuesta de reforma, adición o derogación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente analizada por la Dirección Jurídica y la Dirección Estratégica de Información, Supervisión y Evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, realizará los trámites correspondientes para que el contenido del instrumento sea incluido, en la Normateca Electrónica Institucional dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que se expiden, estarán a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección de lo Consultivo de la Dirección Jurídica y en medios magnéticos u ópticos en la Normateca Electrónica Institucional, a través de la dirección electrónica, <https://normateca.issste.gob.mx:8187/normateca/ng/landingpage>.

CUARTO.- Se deroga cualquier disposición que se oponga a los Lineamientos para la Administración, Expedición y Supervisión de Licencias Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que se expiden mediante este Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.- Director General, Dr. **Pedro Mario Zenteno Santaella**.- Rúbrica.

(R.- 543513)

ACUERDO mediante el cual se emiten los Lineamientos para la instrumentación de actas administrativas y aplicación de sanciones de carácter laboral del personal de base del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11 y 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23 fracción VI, de Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que con fecha 6 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 3.02.E.2022 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 220, fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como el artículo 23, fracción VII de su Estatuto Orgánico, es facultad del Director General nombrar y remover a los trabajadores de base y de confianza, salvo los de primer nivel, conforme a las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la delegación de facultades que para dichos efectos acuerde;

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2012, el Director General del ISSSTE delegó en diversos servidores públicos de este Organismo Descentralizado, la facultad de rescindir la relación laboral de los trabajadores de base o de confianza adscritos a las entonces Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto, y

Que es necesario establecer los procedimientos para la instrumentación de Actas Administrativas y aplicación de sanciones de carácter laboral del personal de base del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al que deberán sujetarse los Órganos de Gobierno, las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES DE CARÁCTER LABORAL DEL PERSONAL DE BASE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO PRIMERO.- Los Lineamientos para la instrumentación de actas administrativas y aplicación de sanciones de carácter laboral del personal de base del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, formarán parte de la normatividad vigente y deberán incluirse en el "Prontuario Normativo" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto serán de observancia obligatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Lineamientos para la instrumentación de actas administrativas y aplicación de sanciones de carácter laboral del personal de base del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serán objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, por lo cual, toda propuesta de reforma, adición o derogación que se pretenda realizar a su contenido, deberá ser previamente analizada por la Dirección Jurídica y la Dirección Estratégica de Información, Supervisión y Evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, realizará los trámites correspondientes para que el contenido del instrumento sea incluido, en la Normateca Electrónica Institucional, a través de la dirección electrónica <https://normateca.issste.gob.mx:8187/normateca/ng/landingpage>, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los Lineamientos para la instrumentación de actas administrativas y aplicación de sanciones de carácter laboral del personal de base del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que se expiden, estarán a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección de lo Consultivo de la Dirección Jurídica y en medios magnéticos u ópticos en la Normateca Electrónica Institucional.

CUARTO.- Se abrojan los Lineamientos para el levantamiento de Actas Administrativas, aplicación de Sanciones y elaboración de Avisos de Rescisión en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2010.

QUINTO.- Se deroga cualquier disposición del mismo nivel que se oponga a los Lineamientos para la instrumentación de actas administrativas y aplicación de sanciones de carácter laboral del personal de base del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que se expiden mediante este Acuerdo.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023.- Director General, **Pedro Mario Zenteno Santaella.-**
Rúbrica.

(R.- 543521)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado el 1 de junio de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de las Mujeres.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PUBLICADO EL 1 DE JUNIO DE 2021

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en los artículos 22, fracción I, y 59, fracciones I, V, XII y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracciones III, IV y XVII, de la Ley de Instituto Nacional de las Mujeres, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

Que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 27 de abril de 2023, aprobó el Acuerdo INMJGE2302877, por el que se aprobaron diversas modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en los artículos 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 13, fracción XI, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PUBLICADO EL 1 DE JUNIO DE 2021

ÚNICO. Se modifican los artículos 3, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX y X; 4; 8, fracciones III, IV, V, VI, VIII, XI, XII y XIII; 14, fracciones I y II; 15, fracción V; 18; 23, fracciones II, III y IV; 24, fracciones V, VI, VIII, IX, X, XIII, XIV, XVII, XIX, XXIII, XXIV, XXVI y XXIX; 26, fracciones I, II, VIII y XI; 27, fracción X; 28, fracción IV; 30, fracciones I, V y XIII; 33, fracciones III, VIII, XIII y XVIII, y 35, fracción I; y se derogan las fracciones XVI del artículo 30 y VII y XIX del artículo 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. Acciones afirmativas: Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir o compensar situaciones estructurales de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, y serán legítimas, siempre que supongan una forma razonable, objetiva y proporcionada de combatir la discriminación de facto y se dejen de emplear una vez conseguida una igualdad sustantiva sostenible;

II. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Instituto Nacional de las Mujeres y órgano auxiliar del Instituto;

III. Consejo Social: Consejo Social del Instituto Nacional de las Mujeres y órgano auxiliar del Instituto;

IV. ...

V. Género: Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres;

VI. Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

VII. Igualdad de género: Concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por razones de género;

VIII. Institucionalización: Es el proceso mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y pasan a formar parte de las normas de las instituciones;

IX. Instituto: Instituto Nacional de las Mujeres;

X. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres y máximo órgano de administración del Instituto;

XI. a XXI. ...

Artículo 4.- El Instituto, a través de la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo, el Consejo Social y sus unidades administrativas, planeará y conducirá sus actividades conforme a los objetivos, estrategias, líneas de acción y demás elementos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de este, en los tratados internacionales suscritos por México y en las demás disposiciones jurídicas aplicables. La información, datos y la cooperación técnica que realicen las unidades administrativas, deberá estar a disposición de cualquiera de los órganos que integran el Instituto.

Artículo 8.- Para cumplir con su objeto general y objetivos específicos, el Instituto actuará de conformidad con los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos entre los Poderes de la Unión. De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

I. a II. ...

III. Intervenir en el diseño de los programas y proyectos del Ejecutivo Federal, a fin de incorporar la perspectiva de género en la Administración Pública Federal; coadyuvar con los gobiernos estatales y municipales en el diseño de los programas de igualdad de género, no violencia y protección de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas y promover el fortalecimiento de la perspectiva de género en las instituciones del Estado mexicano, incluyendo los órganos constitucionales autónomos;

IV. Promover la elaboración y ejecución de programas en el sector público, orientados a fomentar la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas;

V. Fungir como órgano de consulta de los sectores público, social y privado en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas;

VI. Celebrar convenios y acuerdos con los sectores privado, público y social, nacionales e internacionales, necesarios para la mejor consecución de sus objetivos;

VII. ...

VIII. Realizar y promover la elaboración de estudios e investigaciones en materia de igualdad de género y de derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, así como asesorar e implementar capacitaciones en la materia;

IX. a X. ...

XI. Establecer enlaces de intercambio de información con las entidades federativas, respecto a la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en sus políticas públicas;

XII. Promover y coadyuvar en la generación e integración de la información estadística desagregada por sexo y con perspectiva de género para el diseño de las políticas públicas que reduzcan y eliminen las desigualdades entre mujeres y hombres y posibiliten la identificación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres, en los distintos ámbitos de la sociedad;

XIII. Evaluar la información presentada por las dependencias y entidades, sobre los avances obtenidos por las políticas públicas con perspectiva de género y en favor de la igualdad sustantiva;

XIV. a XVII. ...

Artículo 14.- ...

I. Aprobar la convocatoria bajo la cual serán elegidas las integrantes de los órganos auxiliares del Instituto, y publicarla al menos tres meses antes de que concluya el encargo de las que se encuentran en funciones;

II. Elegir de entre las participantes de la convocatoria a las mujeres que integrarán los órganos auxiliares, favoreciendo la diversidad y representatividad de las mujeres de los diferentes sectores de la sociedad, así como sus contribuciones en favor de la igualdad sustantiva;

III. a VI. ...

Artículo 15.- ...

I. a IV. ...

V. En todas las sesiones ordinarias se dará cuenta del seguimiento de los acuerdos y se asentará su desarrollo en el acta respectiva;

VI. a IX. ...

Artículo 18.- La organización de los órganos auxiliares se establecerá por sus propias integrantes en el proyecto de reglamentación que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno.

Dicha reglamentación deberá construirse en concordancia con la Ley, el presente Estatuto, el Código de Conducta del Instituto y los demás ordenamientos legales relacionados, y deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Los requisitos y condiciones para las sesiones de trabajo;

II. Los derechos y deberes de sus integrantes;

III. La mecánica de deliberación interna, las votaciones y adopción de acuerdos, y

IV. Los supuestos de medidas disciplinarias al interior de sus consejos, así como las conductas que sean causa de la propuesta para la remoción del cargo de consejera u otras representaciones adquiridas en esa calidad, por el incumplimiento de la propia reglamentación interna y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 23.- ...

I. ...

II. Recibir propuestas y recomendaciones específicas de la sociedad sobre la operación y funcionamiento de los programas en favor de la igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, así como proyectos que contribuyan al mejoramiento de aquellos, para, en caso de estimarlo oportuno, presentarlos al Instituto;

III. Recoger y evaluar las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea el fomento de la igualdad sustantiva, respecto del impacto de las estrategias implementadas en la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres y los programas relacionados con la igualdad de género ejecutados por el Instituto, para, en caso de estimarlo oportuno, presentarlas al Instituto;

IV. Proponer, a través de la Secretaría Técnica, los mecanismos que propicien el fortalecimiento y actualización de los sistemas de información desagregados al menos, por género y rangos etarios, y

V. ...

Artículo 24.- ...

...

I. a IV. ...

V. Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación, cooperación y coordinación con organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, regionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres, las adolescentes y las niñas en materia de igualdad sustantiva y derecho a una vida libre de violencia;

VI. Fortalecer vínculos permanentes con los órganos depositarios de los poderes legislativo y judicial en los ámbitos federal y de las entidades federativas, para promover la igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, así como realizar actos que deriven de los mismos;

VII. ...

VIII. Promover que el Estado mexicano garantice los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas reconocidos en el marco jurídico nacional y en los instrumentos internacionales suscritos por México;

IX. Promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, así como su visibilización en la esfera pública, privada y social para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

X. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con el quehacer institucional, que contribuyan al conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas y la igualdad sustantiva;

XI. a XII. ...

XIII. Otorgar, revocar o modificar poderes generales o especiales a las personas servidoras públicas del Instituto;

XIV. Representar al Gobierno Federal ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales en materia igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, en el ámbito de sus funciones y competencias;

XV. a XVI. ...

XVII. Aprobar las estrategias de capacitación y formación de las y los servidores públicos en materia de igualdad y derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas;

XVIII. ...

XIX. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, así como promover que las instancias de procuración de justicia garanticen el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas;

XX. a XXII. ...

XXIII. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional en materia de igualdad sustantiva, no violencia, no discriminación y protección de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas y otros temas afines, conforme a la legislación vigente;

XXIV. Promover y fomentar la cultura de la no violencia y no discriminación contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, así como la igualdad entre mujeres y hombres, para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país y el fortalecimiento de la democracia;

XXV. ...

XXVI. Autorizar el otorgamiento de aportaciones del Instituto a organismos internacionales y regionales, que tengan por objeto promover los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas y apoyar la igualdad sustantiva;

XXVII. a XXVIII. ...

XXIX. Autorizar las comisiones nacionales e internacionales de las y los titulares de las unidades administrativas del Instituto, así como las internacionales del personal adscrito a dichas unidades, atendiendo los procedimientos establecidos para dicho fin, y

XXX. ...

Artículo 26.- ...

I. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrita y de las unidades bajo su adscripción, asegurando su alineación al Plan Nacional de Desarrollo, los programas que deriven de este, los tratados internacionales suscritos por México y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, en el marco de sus atribuciones;

II. Coordinar, con las otras unidades administrativas del Instituto, las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y el logro de sus objetivos, así como el impulso de políticas públicas y acciones con enfoque interseccional dirigidas a las mujeres, las adolescentes y las niñas en su diversidad, también en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

III. ...

IV. a VII. ...

VIII. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la suscripción de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean de su competencia; someterlos a revisión jurídica de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y, en caso de resultar procedentes, llevar a cabo su formalización y posterior seguimiento, de conformidad con los lineamientos emitidos para tal fin;

IX. a X. ...

XI. Asegurar que las solicitudes de información de su competencia, en materia de transparencia y acceso a la información pública, se atiendan con oportunidad y apego a los ordenamientos aplicables;

XII. a XV. ...

Artículo 27.- ...

I. a IX. ...

X. Promover en el ámbito público y privado el establecimiento de medidas que contribuyan a la corresponsabilidad entre la vida laboral, personal y familiar de mujeres y hombres, en el marco del Sistema Nacional de Cuidados.

XI. a XIV. ...

Artículo 28.- ...

I. a III. ...

IV. Implementar y dar seguimiento a la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres;

V. a XVI. ...

Artículo 30.- ...

I. Programar, organizar, dirigir y dar seguimiento a las acciones en materia administrativa, de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, de tecnologías de la información y comunicaciones, conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

II. a IV. ...

V. Someter a consideración de la Presidencia el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto, su calendario y la parte que le corresponde de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. a XII. ...

XIII. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mejora regulatoria interna, comité de ética y los demás órganos colegiados cuyo objeto estén en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. a XV. ...

XVI. *Se deroga.*

XVII. ...

Artículo 33.- ...

I. a II. ...

III. Autorizar y coordinar la estrategia para la atención y sustanciación de asuntos contenciosos ante autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, así como desahogar todo tipo de requerimientos que soliciten los organismos constitucionales autónomos y/o autoridades de cualquier otra naturaleza, en representación y defensa de los intereses del Instituto, en colaboración con las unidades administrativas competentes;

IV. a VI. ...

VII. *Se deroga.*

VIII. Validar en sus aspectos jurídicos los convenios y contratos derivados de los programas federales del Instituto;

IX. a XII. ...

XIII. Coordinar las funciones de la Unidad de Transparencia del Instituto bajo su adscripción, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. a XVII. ...

XVIII. Revisar jurídicamente y validar los contratos en materia laboral del Instituto;

XIX. *Se deroga.*

XX. ...

Artículo 35.- ...

I. En la Junta de Gobierno, las personas vocales serán suplidas en sus ausencias por las personas que en cada caso designen en los términos establecidos en la Ley;

II. a IV. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones internas de carácter administrativo que se opongan a lo previsto en este Acuerdo.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2023.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción XI y 16, fracciones IV y V de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.- Presidenta del Instituto, Doctora **Nadine Flora Gasman Zylbermann.**- Rúbrica

(R.- 543455)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 203/2020, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 203/2020.

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS.**

PONENTE:

MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.

SECRETARIO:

JORGE JANNU LIZÁRRAGA DELGADO.

COLABORÓ:

ALEJANDRA GABRIELA CRISTIANI LEÓN.

Vo. Bo.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al trece de febrero de dos mil veintitrés.

Cotejó:

VISTOS, para resolver los autos relativos a la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro; y,

RESULTANDO:

1. **PRIMERO. Presentación de la demanda.** Por escrito presentado el tres de agosto de dos mil veinte¹ ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del artículo 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, así como el numeral 61, apartado 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, publicadas mediante Decretos LXIV-95 y LXIV-94 en el Periódico Oficial de esa entidad el catorce de abril de dos mil veinte, respectivamente.
2. **SEGUNDO. Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** La accionante estima violados los artículos 1, 5, 14, 16 y 35, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8, 9 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 2, 14, 24 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. **TERCERO. Conceptos de Invalidez.** En síntesis, la Comisión promovente señaló los conceptos de invalidez siguientes:

A. Impugnación del artículo 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

- El artículo 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, al establecer que tendrán acceso a la información contenida en el Registro de Detenciones los probables responsables y sus defensores, exclusivamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, vulnera el derecho humano de seguridad jurídica y el principio de legalidad al restringir de manera injustificada los supuestos en los cuales se puede consultar la información contenida en el Registro de Detenciones sobre los probables responsables y sus defensores.
- En efecto, la accionante considera que la restricción que establece la norma local para acceder a la información contenida en el Registro de Detenciones, en cuanto a que los probables responsables y sus defensores únicamente podrán hacerlo para rectificar sus datos personales o para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, es inconstitucional al generar incertidumbre jurídica, habida cuenta de que pudiera tener un impacto desproporcional en el derecho a una defensa adecuada.

¹ Fojas 1 y 35 vuelta del escrito inicial relativo a la acción de inconstitucionalidad 203/2020.

- La norma impugnada vulnera el derecho fundamental a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, puesto que establece un sistema de acceso al Registro de Detenciones, de carácter diferenciado y limitado a estos dos supuestos, lo cual resulta contrario a lo previsto en la Ley Nacional de Registro de Detenciones y la Constitución General de la República.
- En efecto, en la última parte del artículo 30 de la Ley Nacional de Registro de Detención señala que el acceso de la persona privada de la libertad y su representante legal a la información contenida en el Registro será de conformidad con los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los cuales fueron expedidos el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve con la denominación "Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones".
- Ahora bien, específicamente en el artículo Décimo Segundo, de los referidos lineamientos, se regula lo atinente a las consultas del Registro Nacional de Detenciones, destacando que el objetivo de las consultas será facilitar la información sobre la detención de una persona y su ubicación, así como prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida. Incluso, se señala que tanto la persona detenida por sí misma o a través de su representante legal, defensor particular o público podrán solicitar el acceso a la información contenida en el Registro Nacional.
- La accionante aduce, que tal como se desprende del referido dispositivo no existe restricción alguna de las personas detenidas o sus representantes para consultar la información contenida en el Registro Nacional, de donde se sigue que el legislador local no se ajustó al parámetro previsto en la Ley Nacional. En otras palabras, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana no restringió el acceso de las personas detenidas y sus representantes legales a la consulta del registro de detenciones, ya que no señala limitación alguna para que dichos sujetos puedan consultarlo.
- Bajo este orden de ideas, la accionante estima que el Congreso local al acotar en la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, los supuestos en que las personas responsables y sus respectivos defensores podrán consultar la información contenida en el Registro de Detenciones, limitando su acceso únicamente para efectos de la rectificación de datos personales y asentar el resultado del procedimiento penal, reguló de forma diferenciada y contraria a lo previsto en la Ley Nacional del Registro de Detenciones, lo que genera una distorsión en el sistema e inseguridad jurídica para los destinatarios de la norma impugnada.
- Por último, se señala que respecto al registro de detenciones en materia de delitos del fuero común, el plazo para la implementación gradual del Registro Nacional de Detenciones feneció el uno de abril de dos mil veinte, es decir, antes de la fecha en que se reformó la norma que se impugna, la cual fue modificada el catorce de abril de esa misma anualidad, por lo cual, también puede interpretarse que el Congreso del Estado de Tamaulipas ya no contaba con la facultad de regular dicho registro, debiendo declararse la inconstitucionalidad de la norma impugnada.

B. impugnación del artículo 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.

- El artículo 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas exige como requisito para acceder a la titularidad de la Rectoría de la Universidad de Seguridad y Justicia Tamaulipecta, el **"no haber sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público"**, lo que transgrede los derechos de igualdad y no discriminación, la libertad de trabajo y el derecho de acceder a un cargo público, al excluir de manera injustificada a determinadas personas para ocupar un lugar en el servicio público.
- De esta manera la accionante estima que las personas que han sido sentenciadas por cualquier delito doloso y que hayan sido inhabilitadas, deben tener la posibilidad de ocupar cargos públicos en igualdad de circunstancias una vez que hayan sido cumplidas dichas sanciones.
- La norma impugnada resulta discriminatoria, en tanto que otorga un trato injustificado para las personas que aspiran a ejercer el cargo de Rector, en el entendido de que dicha medida legislativa atenta contra el ejercicio del derecho a la libertad de trabajo y del derecho al acceso a un cargo público.
- Se aduce que la norma impugnada no cumple con el primer nivel de escrutinio, en virtud de que no existe una justificación constitucional imperiosa para exigir el no haber sido sentenciado por delito doloso o haber sido inhabilitado para desempeñar un cargo público y así estar en aptitud de fungir como titular de la Rectoría de la Universidad de Seguridad y Justicia Tamaulipecta.

B.1 Requisito de no haber sido sentenciado por delito doloso.

- La Comisión Nacional estima que el requisito de no haber sido sentenciado por delito doloso resulta sobre inclusivo en tanto que limita de forma genérica a las personas sentenciadas por cualquier delito doloso, ello sin considerar si los delitos de que se trate se relacionan con las funciones a desempeñar por la persona titular de la Rectoría de la Universidad de Seguridad y Justicia Tamaulipeca.
- La norma impugnada otorga un trato diferenciado para ocupar un empleo de carácter público a las personas que les hayan impuesto una sanción penal, aun cuando ya hubieren compurgado la misma, otorgándoles un trato inferior respecto de las demás personas que hayan recibido una sentencia por la comisión de un delito de forma dolosa.
- La Comisión accionante destaca que se debe tomar en cuenta que quien ejerza el cargo de mérito tiene funciones de dirección académica y de índole administrativas; en ese sentido, el legislador local pudo delimitar los delitos dolosos a aquellos que se relacionaban con el ejercicio de las funciones que efectivamente desempeñara la persona titular de la Rectoría de la Universidad, por lo que resulta inconcuso que la norma otorga un trato diferenciado para ocupar un empleo de carácter público a aquellas personas que les ha sido impuesta una sanción penal, aun cuando ya hubieren compurgado la misma, otorgándoles con ello un trato inferior respecto de las demás personas que no han recibido una sentencia por la comisión de un delito de forma dolosa.

B.2 Requisito de no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo cargo o comisión en el servicio público.

- Resulta inconstitucional y discriminatorio el requisito de “no haber sido inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público”, puesto que se atenta contra la dignidad humana a la vez que tiene por efecto anular y menoscabar el derecho de igualdad de las personas a ser nombradas para cualquier empleo público, como en el presente caso, el desempeñarse como Titular de la Rectoría de la Universidad de Seguridad y Justicia Tamaulipeca.
 - Lo anterior se considera así en la medida que cuando una persona ha sido sancionada con inhabilitación, ya sea por autoridad administrativa o penal, una vez que ya ha cumplido con la misma debe quedar en posibilidad de poder volver a ejercer un cargo público, de lo contrario se trataría de una inhabilitación perpetua.
 - Destaca la accionante que debe tomarse en consideración que la sanción de inhabilitación procede incluso por la comisión de una falta administrativa no grave, aunado a que las personas que han sido sancionadas con esta medida y han cumplido la misma, deben quedar en posibilidad de ejercer un cargo público.
 - Bajo esta perspectiva, la Comisión accionante refiere que el artículo 61, apartado 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, resulta discriminatorio por generar una distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria e injusta entre las personas que han sido en algún momento inhabilitadas o sentenciadas por la comisión de un delito doloso y hayan cumplido con dichas sanciones.
 - Finalmente, la accionante concluye que las exigencias expuestas transgreden los derechos de igualdad y no discriminación, la libertad de trabajo y el derecho de acceder a un cargo público.
4. **CUARTO. Radicación y admisión del escrito inicial de la acción de inconstitucionalidad.** Mediante proveído de once de agosto de dos mil veinte, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que le correspondió el número **203/2020** y por razón de turno designó al Ministro Alberto Pérez Dayán para que actuara como instructor en el procedimiento.
5. De igual forma, mediante auto de esa misma fecha, el Ministro instructor **admitió** a trámite la acción relativa, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas para que rindieran sus respectivos informes.
6. **QUINTO. Informes de las autoridades y presentación de alegatos.** El Poder Ejecutivo² y el Poder Legislativo³, ambos del Estado de Tamaulipas rindieron sus respectivos informes, los cuales fueron admitidos por el Ministro instructor mediante acuerdos de catorce de octubre⁴ y tres de noviembre de dos mil veinte⁵, asimismo, tuvo por recibidas las respectivas pruebas y ordenó correr traslado a la

² Fojas 234 a 247 el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 203/2020

³ Fojas 428 a 443 el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 203/2020.

⁴ Fojas 641 a 647 del expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 203/2020.

⁵ Fojas 1371 a 1376 del expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 203/2020.

Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a la Fiscalía General de la República y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con copia simple de los informes de las autoridades con la finalidad de que formularan los alegatos respectivos. De esta manera, únicamente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló los alegatos que al efecto consideró oportunos, los cuales fueron agregados al expediente mediante acuerdo del Ministro Instructor de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte⁶.

7. **SEXTO. Informes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tamaulipas.** El treinta de septiembre de dos mil veinte el Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad, presentó de forma electrónica el informe correspondiente⁷; por su parte, el Presidente de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, también presentó el informe correspondiente vía electrónica el día uno de octubre de dos mil veinte⁸.
8. De manera previa, debe destacarse que, dada la similitud de los informes presentados por ambos Poderes, se señalarán de manera conjunta los argumentos torales que expusieron los referidos órganos:
 - Señalaron que la accionante realizó una lectura incorrecta y restrictiva de la norma impugnada, puesto que asumen que el detenido y sus defensores no tendrán acceso para consultar el Registro Nacional de Detenciones, no obstante, ello es absurdo ya que el ejercicio del derecho de rectificación presupone de manera lógica la consulta previa de dichos datos y conforme a la fracción III del artículo 102 impugnado, toda persona tendrá derecho a acceder a los datos del Registro Nacional de Detenciones en términos de la propia Ley General, esto es, los detenidos y sus defensores se encuentran habilitados para consultar dichos registros en términos de las fracciones II y III del propio artículo 102.
 - Por otro lado, destacan que la accionante pretende determinar la inconstitucionalidad de la porción normativa impugnada a partir de una supuesta contradicción con un acto administrativo de carácter general (lineamientos), los cuales tienen menor jerarquía normativa y no son aptos para limitar la libertad configurativa de una legislatura local.
 - En esa virtud, estiman que la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 102, fracción II, en realidad prevé una protección más amplia que la propia Ley Nacional y de los Lineamientos para el Funcionamiento, Operación y Conservación del Registro Nacional de Detenciones.
 - En otro tenor, señalan que por lo que respecta a la solicitud de invalidez de la fracción VI del numeral 3 del artículo 61 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, al prever como requisito para ser Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia, que la persona aspirante deba acreditar “no haber sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público”, es un requisito indispensable que garantiza el honesto desempeño del cargo, lo que redundará en beneficio de la sociedad que requiere de la seguridad pública y de servidores públicos probos e íntegros a fin de garantizar y proteger los derechos humanos.
 - Agregan que el mencionado precepto impugnado guarda congruencia con los principios rectores del nuevo sistema de responsabilidades administrativas plasmados en la Constitución General, mediante las reformas y adiciones publicadas el veintisiete de mayo de dos mil quince y, particularmente, con la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, en cuyo artículo 7 se establecen los principios que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
 - Asimismo, refiere que las funciones que desempeña el Rector de la Universidad son de interés público dado que están ligadas a la seguridad de los Tamaulipecos, de ahí que la persona que aspira al cargo del Rector debe atender a los requisitos que garanticen plenamente que en el desempeño de su función no se verá comprometido por los antecedentes penales relacionados a la comisión de delitos dolosos.
 - El requisito previsto en la norma impugnada exige honradez y probidad de cualquier aspirante que pretenda ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia Tamaulipeco, a fin de que el beneficio sea para la sociedad, por lo que de declararse la invalidez del requisito previsto en la fracción VI del numeral 3 del artículo 61 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, en realidad se atentaría contra la seguridad de los ciudadanos del Estado.

⁶ Fojas 1480 a 1482 del expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad.

⁷ Según se desprende de la evidencia criptográfica respectiva contenida a foja 15 del informe respectivo agregado al expediente electrónico.

⁸ Según se desprende de la evidencia criptográfica respectiva contenida a foja 17 del informe respectivo agregado al expediente electrónico.

- En ese contexto, el artículo 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, resulta válido al prever que la persona aspirante debe acreditar no haber sido sentenciado por delito doloso ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo cargo o comisión en el servicio público, ya que es un requisito indispensable que garantiza el honesto desempeño del cargo en beneficio de la sociedad.
9. **SÉPTIMO. Cierre de Instrucción.** Mediante proveído de cuatro de febrero de dos mil veintiuno⁹ se declaró cerrada la instrucción y se envió el expediente al Ministro Instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

10. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es **competente** para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰, 1° de su Ley Reglamentaria¹¹ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹², toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita la declaración de invalidez de diversas porciones normativas de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Seguridad Pública de la propia entidad, al considerarlas violatorias de los derechos humanos consagrados en la Constitución General así como en los tratados internacionales de los cuales México es parte.
11. **SEGUNDO. Oportunidad.** El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la fecha en que la Ley que se impugna sea publicada en el medio oficial correspondiente y en caso de que el último día fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
12. Bajo esta perspectiva, debe destacarse que en atención a la circunstancia extraordinaria ocasionada con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó los Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020 y 13/2020, a través de los cuales se declaró inhábil para dicho órgano jurisdiccional el periodo comprendido entre el dieciocho de marzo al quince de julio de dos mil veinte, cancelándose el periodo de receso y prorrogándose la suspensión de plazos del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte; de esta manera, conforme a lo dispuesto en el punto Segundo¹³ del Acuerdo General 14/2020, a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levantó la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal.
13. En esa virtud, en el presente caso, los Decretos LXIV-95 y LXIV-94, mediante los cuales se expidieron la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, respectivamente, ambos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, el catorce de abril de dos mil veinte, fecha en la cual se encontraban suspendidos los plazos en este Alto Tribunal. Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió a partir del tres de agosto y hasta el uno de septiembre de dos mil veinte.
14. En ese sentido, toda vez que el escrito inicial relativo a la presente acción de inconstitucionalidad se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el tres de agosto de dos mil veinte¹⁴, se concluye que se promovió de manera **oportuna**.

⁹ Fojas 1486 a 1487 vuelta del expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 203/2020.

¹⁰ "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]"

¹¹ "Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles".

¹² "Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

¹³ SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹⁴ Fojas 1 del escrito inicial de la acción de inconstitucionalidad 203/2020, tal y como se desprende del expediente electrónico respectivo.

15. **TERCERO. Legitimación.** La acción de inconstitucionalidad fue presentada por parte legítima.
16. El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal y el diverso 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, prevén que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está facultada para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter general, federal, estatal y de la Ciudad de México, actuando a través de su legítimo representante.
17. En el presente caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugnó los Decretos LXIV-95 y LXIV-94, mediante los cuales se expidieron la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Seguridad Pública de la propia entidad; el escrito fue presentado y firmado por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la referida Comisión Nacional. Este cargo se acreditó con la copia certificada de la constancia firmada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en la que se comunica que en sesión de siete de noviembre de dos mil diecinueve, la citada Cámara la eligió como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por un lapso de cinco años, el cual comprende del dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve al quince de noviembre de dos mil veinticuatro¹⁵. A su vez, se advierte que los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁶ y 18 de su Reglamento Interno¹⁷, establecen que la representación del citado órgano constitucional autónomo corresponde a su Presidente.
18. En consecuencia, se considera que el escrito inicial correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 203/2020, fue promovido por un órgano **legitimado** constitucionalmente y presentada por quien cuenta con facultades suficientes para ello.
19. **CUARTO. Causas de improcedencia.** De manera coincidente tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas advirtieron las siguientes causas de improcedencia:
- En primer término, señalan como causa de improcedencia que la demanda se presentó fuera del plazo previsto en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria, por lo que estiman se actualiza la causa de improcedencia establecida en el diverso 20, fracción II, de la propia Ley.
 - Refirieron que, la presente acción resulta improcedente toda vez que, si bien es cierto que en fecha catorce de abril de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 45, el Decreto LXIV-95, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, entre ellas el artículo 102, también lo es que la fracción II de la que se reclama la invalidez, no fue reformada mediante el precitado Decreto, respecto de la limitación a que hace referencia el organismo promovente, sino únicamente en lo atinente a que los abogados defensores también podrán tener acceso a la información.
 - De lo anterior se desprende que la intención del legislador, en realidad, fue ampliar la garantía de seguridad jurídica del probable responsable y no restringirla como se refiere en el escrito de demanda pues la limitante relativa a **“estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables”** y que es objeto de la presente acción de inconstitucionalidad ya se encontraba inserta en la norma de manera previa a la reforma publicada el catorce de abril de dos mil veinte.
 - En esa virtud, destacan que en ningún momento con el decreto LXIV-95, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, publicado el catorce abril de dos mil veinte, en lo que se refiere a la fracción II del artículo 102 del referido ordenamiento legal, se vulneran derechos humanos ni se legislan restricciones no previstas en la Ley Nacional de Registro de Detenciones.
 - De esta manera, precisan que, si la norma impugnada ya se encontraba publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad desde el dieciséis de junio de dos mil nueve, es decir, con anterioridad al Decreto impugnado, mediante el cual exclusivamente se adicionó la expresión **“y sus defensores”** a la fracción II del artículo 102 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, resulta evidente que los treinta días para promover la acción de inconstitucionalidad ya habían transcurrido en exceso al momento de su presentación.

¹⁵ Dicha certificación se encuentra anexada al escrito inicial atinente al expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 203/2020.

¹⁶ Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...].”

¹⁷ “Artículo 18. (Órgano ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal”.

- En otro orden, en cuanto a las causas de improcedencia, también señalan que por lo que respecta a la solicitud de invalidez del artículo 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, es **improcedente al ser extemporánea**, debido a que la disposición reclamada ya estaba prevista desde la Ley de Seguridad Pública del propio Estado expedida mediante Decreto LIX-1086 en el Periódico Oficial del Estado desde el veintisiete de diciembre de dos mil siete, ordenamiento legal que fue abrogado por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, publicada en fecha catorce de abril de dos mil veinte, que ahora se reclama.
 - En efecto, la referida ley abrogada preveía en su artículo 36 Quater, numeral 3, fracción VI, que para ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de la entidad, se exigía “no haber sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión, en el servicio público”, de ahí que resulte extemporánea su impugnación, por lo que debe sobreseerse en la presente acción con fundamento en los artículos 19, fracción VII, 20, fracción II y 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia.
20. **IV.1 Causa de improcedencia relativa a la impugnación del artículo 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.**
21. En relación con esta primera causa de improcedencia en la que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tamaulipas aducen que la acción de inconstitucionalidad resulta improcedente por extemporánea en virtud de que la adición de los vocablos “y sus defensores” al artículo 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, con motivo de la emisión del Decreto impugnado, en nada varió el sentido normativo de la limitación impugnada en cuanto al acceso al Registro Administrativo de Detenciones, la cual fue emitida originalmente desde dieciséis de junio de dos mil nueve, **debe desestimarse**, en mérito de los siguientes razonamientos.
22. En primer término, debe destacarse que para estar en aptitud de establecer si la impugnación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se presentó de forma extemporánea, habrá que determinar si se configuró o no un “nuevo acto legislativo” y, a partir de ello, analizar si es posible o no el estudio del concepto de invalidez respecto del artículo 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
23. De esa manera, en cuanto a la configuración del nuevo acto legislativo, este Tribunal Pleno ha determinado que se requieren dos aspectos, el primero relativo a que se haya llevado a cabo un proceso legislativo, criterio formal y el segundo consistente en que **la modificación impacte en el sentido de las expresiones normativas “cambio en el sentido normativo”**, ello conforme al criterio jurisprudencial plenario número 25/2016, que lleva por rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO.”**¹⁸
24. Por lo que hace al primer requisito “formal”, este se cumple en virtud de que el procedimiento legislativo culminó¹⁹ el día catorce de abril de dos mil veinte con la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas “Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas”.
25. En cuanto a la actualización del segundo lineamiento atinente a que la modificación **impacte en el sentido de las expresiones normativas o “cambio normativo”**, se estima pertinente reproducir el texto impugnado contrastándolo con el texto modificado con la finalidad de dilucidar si el sistema normativo relativo a los supuestos y sujetos que puede consultar la información del Registro Nacional de Detenciones sufrió alguna modificación que signifique la existencia de un nuevo acto legislativo.

¹⁸ El citado criterio jurisprudencial del Tribunal Pleno lleva por texto: “Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) **Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material.** El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que **la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto**, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad **se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos.** Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.”

¹⁹ Debe destacarse que el citado Decreto fue aprobado en la sede del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Tamaulipas el día ocho de abril de dos mil veinte, según se desprende de la página 23 del Periódico Oficial de la entidad, correspondiente a la edición vespertina del martes catorce de abril de dos mil veinte.

Texto previo correspondiente al Decreto LX-710, publicado en el Periódico Oficial Estatal el 16 de junio de 2009.	Texto modificado con motivo del Decreto LXIV-95 impugnado, publicado en el Periódico Oficial Estatal el 14 de abril de 2020.
Artículo 102. La información capturada en el Registro Administrativo de Detenciones será confidencial y reservada. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso: (...) II. Los probables responsables, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables.	Artículo 102. La información capturada en el Registro de Detenciones será confidencial y reservada, <u>en términos de lo dispuesto por la Ley Nacional del Registro de Detenciones</u>. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso: (...) II. Los probables responsables <u>y sus defensores</u>, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables; <u>y</u>

26. Ahora bien, respecto de lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su escrito inicial sostiene que el artículo 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica al **restringir y limitar** de manera injustificada los supuestos por los cuales se puede acceder a la información establecida en el Registro Nacional de Detenciones, específicamente, en cuanto a que los probables responsables y sus defensores “únicamente podrán acceder para **rectificar** sus datos personales o para solicitar que **se asiente** en el mismo el **resultado** del procedimiento penal”.
27. Bajo esta perspectiva, es **infundada** la causa de improcedencia argumentada por los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales, dado que no resulta extemporánea la impugnación de la fracción II del artículo 102 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
28. En efecto, si bien existían condiciones para acceder a la información contenida en el registro de detenciones desde el dieciséis de junio de dos mil nueve, lo cierto es que, **agregar la expresión: “y sus defensores”, sí trasciende en el sentido material y formal de la norma**, al haberse incluido un nuevo sujeto legitimado para acceder a la información capturada en el registro de detenciones, cuya intervención está directamente relacionada con el derecho a una defensa adecuada, aspecto que indefectiblemente impacta en el contenido y las condiciones en que se permite el acceso a la información capturada en dicho registro.
29. En otras palabras, con motivo del Decreto impugnado, además de los probables responsables ahora también sus defensores, están en posibilidad de que la información capturada en el Registro de Detenciones de la entidad sea susceptible de ser rectificada en cuanto a los datos personales del probable responsable así como para asentar también el resultado del procedimiento penal.
30. Derivado de lo anterior, conforme al criterio jurisprudencial emitido por el Tribunal Pleno de número 25/2016, relativo a la configuración de un nuevo acto legislativo, en el presente caso **se está en presencia de una modificación en el sentido normativo de la porción normativa impugnada** y no así de una simple adición de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa, pues la expresión “y sus defensores”, impacta directamente en el derecho de defensa adecuada que asiste al probable responsable, por lo que al colmarse tanto el requisito formal como el material, en el presente caso sí existió un nuevo acto legislativo susceptible de impugnación.
31. En ese tenor, **lo conducente es desestimar la causa de improcedencia relativa a extemporaneidad**, prevista en el artículo 19, fracción VII²⁰, en relación con el diverso 21, fracción II²¹, de la Ley Reglamentaria de la materia, en cuanto a la impugnación del artículo 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

²⁰ Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)

VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21.

²¹ Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será: (...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

32. **IV.2 Causa de improcedencia relativa a la impugnación del artículo 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.**
33. Caso distinto acontece respecto a la causa de improcedencia en la que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tamaulipas, señalan que la presente acción de inconstitucionalidad es **improcedente** por **extemporánea**, ya que la impugnación del artículo 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, relativa al requisito para ser Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia, consistente en “**no haber sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público**”, ya se encontraba previsto en la abrogada Ley de Seguridad Pública Estatal en su artículo 36 Quater, numeral 3, fracción VI; argumento que debe **desestimarse** porque como los propios Poderes Ejecutivo y Legislativo locales reconocen en su informe, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, fue **abrogada** y, en su lugar se emitió un nuevo ordenamiento legal en su conjunto.
34. Ciertamente, el Decreto LXIV-94, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el catorce de abril de dos mil veinte, señala en la parte conducente que: “**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: D E C R E T O No. LXIV-94. MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue (...)**”.
35. En congruencia con lo anterior, en su artículo Segundo transitorio²² se prevé expresamente que se **abroga** la anterior Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, expedida el tres de diciembre de dos mil siete y publicada en el Periódico Oficial el día veintisiete de ese mes y año.
36. En esa virtud, como se trata de una **nueva legislación**, debe **desestimarse** la causa de improcedencia relativa a la impugnación **extemporánea** del artículo 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante Decreto LXIV-94 y publicado el día catorce de abril de dos mil veinte, máxime que del régimen transitorio relativo es posible desprender de manera indubitable que la disposición impugnada resulta novedosa, lo que permite su impugnación en términos de lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución General de la República²³. En este punto, resulta ilustrativo a contrario sensu, la jurisprudencia plenaria 17/2004 que lleva por rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PARA ESTIMAR ACTUALIZADA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA CUANDO ÉSTA HA SIDO REFORMADA O SUSTITUIDA POR OTRA, DEBE ANALIZARSE EL DERECHO TRANSITORIO QUE RIGE LA REFORMA.**”
37. Al no existir alguna otra causa de improcedencia adicional aducida por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tamaulipas en su informe y al no actualizarse alguna otra de oficio, lo conducente será delimitar la litis y abordar los planteamientos de fondo.
38. **QUINTO. Precisión de la litis.** En atención a los conceptos de invalidez formulados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por cuestión de metodología, es posible desprender los siguientes temas y ordenarlos de la siguiente manera para su exposición.
- 1) La fracción VI del numeral 3 del artículo 61 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas al prever “**No haber sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público**”, como requisito para ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en relación con los principios de igualdad y no discriminación, así como libertad de trabajo para ocupar un cargo público.

²² Artículo Segundo. Se **abroga** la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas expedida mediante Decreto LIX-1086, del 03 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al número 156, del 27 de diciembre del 2007, así como sus reformas; asimismo, se deroga cualquier disposición jurídica que se opongan a la presente Ley.

²³ Art. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, **dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma**, por: (...)

- 2) La fracción II del artículo 102 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas en la porción normativa en la que se limita el acceso a la información capturada en el Registro Nacional a los probables responsables y sus defensores, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal.
39. **SEXTO. Consideraciones y fundamentos. Tema 1. La fracción VI del numeral 3 del artículo 61 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas al prever “No haber sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público”, como requisito para ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en relación con los principios de igualdad y no discriminación, así como libertad de trabajo para ocupar un cargo público.**
40. En este punto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos medularmente señala que el referido requisito debe ser entendido como una disposición que resulta violatoria a los principios de igualdad y no discriminación, al contener categorías sospechosas de carácter discriminatorio, prohibidas en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en la condición social y jurídicas de las personas que han sido sentenciadas por la comisión de cualquier delito doloso y/o inhabilitado para ocupar empleos, cargos o comisión del servicio público, de ahí que las medidas adoptadas por el legislador resulten excesivamente lesivas y desproporcionales, pues inciden en el núcleo esencial del derecho a la igualdad y no discriminación al generar una distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria e injusta para ocupar el cargo antes referido.
41. El referido concepto de invalidez resulta **fundado**. De manera previa, debe destacarse que el artículo en su porción normativa impugnada señala lo siguiente:
- “ARTÍCULO 61.**
- [...]
- 3.- El Rector de la Universidad, deberá reunir los requisitos siguientes:
- [...]
- VI.- No haber sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- [...]
42. De lo anterior se desprende que la fracción VI numeral 3 del artículo 61, contiene dos exigencias, la primera relativa a la condición de **“no haber sido condenado por delito doloso”**, mientras que la segunda se refiere a **“no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público”**; de esta manera el presente apartado se divide para su análisis en dos.
43. **VI.1.1 Subtema 1. Requisito atinente a “no haber sido condenado por delito doloso” para ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.**
44. En primer término, se debe destacar que el legislador estatal cuenta con libertad configurativa para legislar en cuanto a los requisitos que deben cumplir las personas que aspiren a ocupar un cargo en el servicio público; no obstante, la redacción de las normas deben ceñirse a un criterio de **razonabilidad**, dado que estos deberán estar vinculados con las funciones y atribuciones que efectivamente realizará, habida cuenta que dicha libertad también se encuentra limitada por los mandatos constitucionales y los derechos humanos. En este punto, sirve de apoyo lo señalado por este Tribunal Pleno en la tesis de jurisprudencia P./J.11/2016 (10a.), de rubro: **“LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS²⁴.”**
45. Ahora bien, debe precisarse que fuera de las condiciones establecidas de manera expresa en la Ley Fundamental para determinados empleos y comisiones, los Congresos Federal y locales, cuentan con una amplia libertad de configuración para establecer las respectivas calidades, el artículo 35, fracción VI²⁵, de la Constitución Federal, prevé que es un derecho de la ciudadanía, **poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.**

²⁴ Localización: [J] P 11/2016; 10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo I, Septiembre de 2016; Pág. 52, número de registro 2012593.

²⁵ Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

(...)

VI.- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

46. Dicho derecho, es también reconocido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), de la Convención Americana de Derechos Humanos y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los términos siguientes:

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

“23. Derechos Políticos.

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

“25. Derechos Políticos.

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 21, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”

47. En ese contexto, es importante destacar que, cuando la Constitución General, se refiere en su artículo 35, al concepto **“calidades”**, ello ha sido entendido por este Alto Tribunal, como lo referido a las **“características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne”**²⁶, interpretación que es consistente con la lectura del artículo 1, numeral 2, del Convenio Internacional del Trabajo No. 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación²⁷:

“CONVENIO 111

“Artículo 1

1. A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende:

- a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;
- b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

²⁶ Número de Registro: 177102. **“ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD.”** Localización: [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Octubre de 2005; Pág. 1874. P./J. 123/2005.

²⁷ Ratificado por México el 11 de septiembre de 1961.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias **basadas en las calificaciones** exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación”.

3. A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.”

48. La referida noción de “**calidades**”, asumida por este Alto Tribunal en la **controversia constitucional 38/2003**, es también compatible con lo previsto en el artículo 123, Apartado B), fracción VII, de la Constitución Federal, que refiere que “**la designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes.**” En la referida controversia constitucional, fallada el veintisiete de junio de dos mil cinco, se indicó que:

[...] Del análisis del artículo 35, fracción II, constitucional, se advierte que si bien estamos ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, su desarrollo no es completamente disponible para el legislador, pues **la utilización del concepto “calidades” se refiere a las cualidades o perfil de una persona**, que vaya a ser nombrada en el empleo, cargo o comisión de que se trate, que pueden ser: capacidad, aptitudes, preparación profesional, edad y demás circunstancias, que pongan en relieve el perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia el empleo o comisión que se le asigne.

Asimismo, para efectos de su correcta intelección, el concepto “calidades” también debe vincularse con el principio de eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, que dispone que la designación del personal **sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes**, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad; interpretación que debe ser relacionada con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo, y 116, fracción VI, que ordenan que las relaciones de trabajo entre los Estados y los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes expidan las legislaturas de los Estados, **con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución y sus disposiciones reglamentarias**.

Luego, el entrelazamiento entre los diversos preceptos constitucionales citados a la luz de una interpretación sistemática autoriza a concluir que la Constitución impone la **obligación de no exigir para el acceso a la función pública, requisito o condición alguna que no sea referible a los principios de eficiencia mérito y capacidad que se plasman en dichos preceptos**, mismos que deben ser respetados por el legislador en la regulación que realice el legislador, de manera que deben considerarse violatorios de la prerrogativa de los ciudadanos de acceso a los cargos públicos todos aquellos supuestos que, sin esta referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos.”

49. La noción en cuestión se retomó en la **acción de inconstitucionalidad 28/2006 y acumuladas 29/2006 y 30/2006**, fallada el cinco de octubre de dos mil seis, en los siguientes términos:

[...] el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, editorial Espasa, vigésima segunda edición, establece que **calidad** significa, entre otras:

“Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor”.

“Estado de una persona, naturaleza, edad y demás circunstancias y condiciones que se requieran para un cargo o dignidad”.

De las anteriores connotaciones deriva que en cuanto a la primera, el concepto calidad, aplicado a una persona, debe entenderse como la **propiedad o conjunto de propiedades inherentes a ésta que permitan juzgarla por sí misma**, por lo propio, natural o circunstancial de la persona a que se alude y que la distingue de las demás, cuyo sentido se obtiene de la definición que tiene la voz inherente, que significa “**lo que por su naturaleza está de tal manera unido a otra cosa, que no se puede separar de ella**”.

La segunda también está dirigida a establecer que, lo que define la calidad de una persona, son los aspectos propios y esenciales de ésta, tan es así, que el punto de partida de la expresión, de los aspectos empleados para ejemplificar lo definido, son precisamente la naturaleza y la edad, por lo que incluso la expresión “y demás circunstancias” debe entenderse que está referida a otras características de la misma clase o entidad, es decir, propios del individuo, y no derivar de elementos o requisitos ajenos al ciudadano.”

50. De esa manera, lo importante es entender que cuando el artículo 35, fracciones II y VI, de la Constitución General de la República, utiliza el término **“las calidades que establezca la ley”**, se refiere a cuestiones que son inherentes a la persona y no así a aspectos extrínsecos a ésta.
51. 51. Luego, al definir en las leyes secundarias respectivas, tanto el Congreso de la Unión, como las legislaturas de los Estados *-en el ámbito de sus respectivas competencias-*, las calidades necesarias para que una persona pueda ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, será necesario que **los requisitos al efecto establecidos, estén directamente relacionados con el perfil idóneo para el desempeño de la respectiva función**, lo que exige de criterios objetivos y razonables que eviten discriminar, sin debida justificación, a personas que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias **(aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas)** necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.
52. Por ello, en principio, para la definición de las respectivas calidades a ser establecidas en la respectiva ley, como requisitos exigibles para cada empleo o comisión en el servicio público, será importante identificar las tareas o funciones inherentes a cada cargo o puesto público.
53. Ello, sin perjuicio de que, para determinados puestos federales o locales, se exige desde la Constitución Federal el cumplimiento de determinados requisitos tasados, como lo es el caso de la edad, el perfil profesional o la residencia, entre otros²⁸, y de que es necesario distinguir entre el acceso a un cargo de elección popular, del acceso a un empleo o comisión en la función pública, que, acorde al nivel de especialización requerido, puede requerir de calidades técnicas más específicas.
54. En cualquier caso, fuera de las condiciones establecidas de manera expresa en la Ley Fundamental para determinados empleos y comisiones, los Congresos Federal y locales, cuentan con una amplia libertad de configuración para establecer las respectivas calidades, en tanto las mismas no vulneren por sí mismas algún derecho humano u otro principio constitucional²⁹.
55. Incluyendo en ello, de manera destacada, la necesidad de que los respectivos requisitos sean razonables y permitan de manera efectiva el acceso a la función pública, **en condiciones generales de igualdad**, en respeto a lo previsto en los artículos 1 y 35, fracción VI, de la Constitución Federal, 23, apartado 1, inciso c), de la Convención Americana de Derechos Humanos y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
56. Ahora bien, en el caso concreto, la norma impugnada, exige para ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, **“no haber sido condenado por delito doloso”**.
57. Es importante señalar que las **funciones principales** del **Rector** de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas se encuentran establecidas en el propio artículo 61 pero en el diverso punto 2, de la Ley de Seguridad Pública Estatal, el cual expresamente establece lo siguiente:
- “2.- El Rector tendrá las atribuciones siguientes:
- I.- Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno;
- II.- Ejercer la representación legal de la Universidad, con carácter de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las entidades federativas, por lo que enunciativa más no limitativamente tiene facultades para otorgar o revocar poderes, dentro del ámbito conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas y laborales e inclusive en materia del juicio de amparo;
- III.- Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas administrativos, financieros y académicos, así como la correcta operación de las diversas áreas que integran la misma;
- IV.- Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;

²⁸ Así lo exigen entre otros, según el caso, los artículos 95 para los cargos de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

²⁹ Así se falló, por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, resueltas por el Pleno en su sesión del seis de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que se refiere a los requisitos del Fiscal General de la Ciudad de México.

- V.- Verificar, que los aspirantes a ingresar a los cursos de formación inicial hayan cumplido con los procedimientos de certificación, selección e ingreso;
- VI.- Llevar un registro de los expedientes del alumnado y de los egresados, así como actualizar la base de datos de cursos, alumnos, egresados y personal docente;
- VII.- Elaborar y enviar para la investigación pertinente, la relación de aspirantes al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su revisión en la base de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública;
- VIII.- Aplicar por sí o a través de los integrantes del personal docente y administrativo, las sanciones y correctivos disciplinarios al alumnado, así como las amonestaciones al personal administrativo, en apoyo a las disposiciones jurídicas vigentes;
- IX.- Coordinar las revistas de armamento y municiones que realice la Secretaría de Defensa Nacional, conforme a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- X.- Vigilar el buen uso de las municiones y mantener en óptimas condiciones el equipo y armamento asignado para las prácticas de tiro;
- XI.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de Estatuto Orgánico, de los reglamentos internos, así como los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad;
- XII.- Proponer ante la Junta de Gobierno la creación o liquidación de carreras, planes y programas académicos, así como el calendario escolar de la Universidad;
- XIII.- Impulsar la profesionalización, ejecutando los programas de ingreso, formación, capacitación adiestramiento, desarrollo, actualización, promoción, permanencia, evaluación y retiro del personal operativo de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los municipios, conforme al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIV.- Autorizar, supervisar y certificar los cursos impartidos dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, por instructores internos o externos;
- XV.- Supervisar y aprobar los programas de adiestramiento o especialización, verificando que se cumplan adecuadamente con los programas de estudios que establece el Sistema Nacional de Seguridad, a través de la Academia Nacional y el Consejo Académico Consultivo Regional del Noreste;
- XVI.- Presentar y someter a la determinación de la Junta de Gobierno, durante el mes de septiembre de cada año, el programa de actividades y presupuesto de egresos para el siguiente año;
- XVII.- Rendir el Informe Anual de Actividades a la Junta de Gobierno; éste se presentará conforme a la decisión del Presidente de la propia Junta, en la última sesión del año de que se trate o en la primera del siguiente;
- XVIII.- Proponer al Gobernador del Estado, la Estructura Orgánica de la Universidad;
- XIX.- Previo acuerdo con el Gobernador del Estado, llevar a cabo las designaciones del personal administrativo de confianza de la Universidad, con nivel de jefe de departamento o jerárquicamente inferior, así como realizar las actividades de reclutamiento y selección del personal docente;
- XX.- Celebrar y ejecutar los actos jurídicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones, para concretar la realización de actos, exposiciones, presentaciones o actividades de carácter educativo, en los recintos a su cargo;
- XXI.- Celebrar los instrumentos jurídicos que resulten convenientes, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad;
- XXII.- Administrar los recursos asignados a la Universidad, vigilar su correcta aplicación y preparar y rendir la cuenta pública correspondiente al propio organismo;
- XXIII.- Informar a la Junta de Gobierno sobre los estados financieros de la Universidad; y
- XXIV.- Las demás que le asigne la Junta de Gobierno, el Estatuto Orgánico y, en su caso, las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos correspondientes”.

58. Como se puede apreciar las atribuciones atinentes al cargo de **Rector** de la Universidad de Seguridad y Justicia de la entidad están encaminadas a la **representación y administración**, cuestiones que no se encuentran relacionadas con **resguardar la soberanía o seguridad nacional ni tampoco se encuentran vinculadas con áreas estratégicas ni prioridades del Estado**.
59. 59. Como se advierte, se trata de requisitos que no están relacionados con características o atributos en las personas que han sido históricamente tomados en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar; razón por la que, en principio, al no presentarse una categoría sospechosa, no hay motivos en el presente caso para someter las disposiciones normativas impugnadas a un escrutinio de constitucionalidad de carácter estricto.
60. A pesar de ello, **es suficiente un examen simple de razonabilidad** para arribar en el caso, a la conclusión de que las normas impugnadas, resultan **inconstitucionales**, pues éstas, como se explicará enseguida, resultan **sobre inclusivas**.
61. En efecto, si bien la norma en cuestión persigue un fin constitucionalmente válido, esto es que el encargado de la titularidad de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas debe de cumplir con ciertas calidades a fin de representar, vigilar, administrar e impulsar la profesionalización, es decir, todo lo relacionado con el correcto funcionamiento de la Universidad.
62. No obstante, el requisito para las personas de **“no haber sido condenado por delito doloso”** para poder ser nombrado en la de la titularidad ya referida, **no tiene relación directa, clara e indefectible, para el necesario cumplimiento del fin constitucionalmente válido de crear un filtro estricto de acceso a un cargo público**.
63. De esa manera, **no existe base objetiva para determinar que una persona sin ese tipo de condena penal ejercerá sus actividades con rectitud, probidad y honorabilidad**, por lo que, **el legislador local realizó una distinción que no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar**, de ahí que **exigir que se demuestre que la persona no haya incurrido en alguna conducta que la ley considere jurídicamente reprochable no tiene una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de quien sea nombrado en la titularidad de la Universidad de Seguridad y Justicia Estatal**.
64. En este punto, es importante destacar que la porción normativa combatida contiene hipótesis que:
- No permite identificar si la sanción privativa de la libertad por delito doloso y por más de un año se impuso por resolución firme.
 - No distingue entre delitos graves o no graves.
 - No contiene límite temporal, en cuanto a si la sanción fue impuesta hace varios años o de forma reciente.
 - No distingue entre personas sancionadas que ya cumplieron con la respectiva sanción y entre sanciones que están vigentes o siguen surtiendo sus efectos.
 - No distingue entre delitos cuyo bien jurídico tutelado pueda impactar o esté relacionado con las funciones del cargo y delitos cuyo bien tutelado no tengan conexión con el cargo a desempeñar.
65. En esa tesitura, la configuración de la porción normativa combatida **infringe el derecho de igualdad**, porque si bien está dirigida a todas aquellas personas que puedan aspirar al cargo de **Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas**, lo cierto es que **establece un requisito para el acceso a un empleo público que excluye de manera genérica a cualquier persona que tuvo una condena de pena de prisión a causa de un delito doloso**, lo que **genera una falta de razonabilidad de la medida**, ya que el gran número de posibles supuestos comprendidos en las hipótesis normativas objeto de análisis **impide incluso valorar si los mismos tienen realmente una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño del empleo público**.
66. 66. En ese orden de ideas, **sí se restringe el acceso a un empleo público determinado, porque el aspirante fue condenado penalmente por delito doloso**, generando con ello una **condición de desigualdad no justificada frente a otros potenciales candidatos al puesto, sobre todo si el respectivo antecedente de sanción no incide de forma directa e inmediata en la capacidad funcional** para ejecutar de manera eficiente el respectivo empleo.
67. Bajo esta perspectiva, por las razones expresadas en el caso, se considera que como está construida la porción normativa combatida **se genera un escenario absoluto de prohibición que impide acceder en condiciones de plena igualdad a ese empleo público**, a personas que en el pasado pudieron haber sido condenadas penalmente por delito doloso, **sin que ello permita justificar** en cada caso y en relación con la función en cuestión, la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto o comisión a desempeñar, sobre todo tratándose de sanciones que pudieron ya haber sido ejecutadas o cumplidas.

68. Además, es importante destacar que la porción normativa controvertida para asegurar el correcto desempeño de un empleo público recurre a cuestiones morales o de buena fama, pues **exigir el “no haber sido condenado por delito doloso”, no garantiza que la persona ejerza correctamente su función; en cambio, sí puede generar una situación estigmatizante, pues se presume que una persona que ha cometido un delito necesariamente seguirá delinquirando;** lo cual resulta contrario al derecho penal de acto, que es protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
69. En consecuencia, el examen de la porción normativa combatida lleva a considerar que efectivamente la misma **infringe el derecho de igualdad, ya que contiene una distinción** que, en estricto sentido, **no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar** y por tanto, **tampoco tiene una conexión directa con el cumplimiento del fin constitucionalmente válido**, además de que no es la medida menos restrictiva, sino que, por el contrario, presenta claras manifestaciones de violación al **derecho de igualdad**.
70. Al haberse concluido que la disposición impugnada transgrede el derecho de **igualdad**, resulta innecesario el análisis de las demás alegaciones del concepto de invalidez, pues ello en nada variaría la conclusión alcanzada, resultando aplicable a este respecto la tesis jurisprudencial del Tribunal Pleno P./J. 37/2004, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.”**
71. Similares consideraciones se establecieron en la acción de inconstitucionalidad 118/2020³⁰, resuelta el veinte de mayo de dos mil veintiuno por unanimidad de once votos, en cuanto a la invalidez del requisito consistente en **“no haber sido sentenciado por delito doloso”**.
72. Asimismo, el Tribunal Pleno de manera reciente al resolver la acción de inconstitucionalidad 50/2021³¹, el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, determinó la invalidez del requisito consistente en **“no haber sido condenada o condenado por delito intencional”**, por mayoría de diez votos.
73. **73. VI.1.2 Subtema 2. Requisito atinente a “no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público” para ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.**
74. En cuanto a la segunda parte de la fracción impugnada referente a la exigencia consistente en **“ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público”**, resulta igualmente **fundado** el argumento de invalidez en razón de lo siguiente.
75. Del análisis de dicha porción, si bien puede tener un fin constitucionalmente aceptable, en cuanto establecer ciertas calidades para el acceso a determinados empleos públicos, lo cierto es que contienen hipótesis que resultan irrazonables y abiertamente desproporcionales, toda vez que:
- No permite identificar si la destitución o inhabilitación se impuso por resolución firme de naturaleza administrativa, civil o política;
 - No distingue entre sanciones impuestas por conductas dolosas o culposas, ni entre faltas o delitos graves o no graves;
 - No contiene límite temporal, en cuanto a si la respectiva sanción fue impuesta hace varios años o de forma reciente; y,
 - No distingue entre personas sancionadas que ya cumplieron con la respectiva sanción o pena, y entre sanciones que están vigentes o siguen surtiendo sus efectos.
76. En suma, la norma impugnada al establecer las distinciones en cuestión, como restricciones de acceso a un empleo público, excluyen por igual y de manera genérica a cualquier persona que haya sido **destituida o inhabilitada** por cualquier vía, razón o motivo, y en cualquier momento, lo que, de manera evidente, ilustra la falta de razonabilidad y proporcionalidad de la medida, ya que, el gran número de posibles supuestos comprendidos en las hipótesis normativas objeto de análisis, impide incluso valorar si los mismos, tienen realmente una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño de los empleos públicos de referencia, e incluso, de cualquier puesto público.

³⁰ El Tribunal Pleno por unanimidad de votos determinó declarar la invalidez del artículo 13, apartado A, fracción IV, en su porción normativa **“No haber sido sentenciado por delito doloso** que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año”, de la Ley que Establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto No. LXIV-62, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el seis de febrero de dos mil veinte.

³¹ El Tribunal Pleno por mayoría de diez de votos determinó declarar la invalidez del artículo 12, fracción VI, en su porción normativa **“No haber sido condenada o condenado por delito intencional”**, de la Ley Número 652, para la Elección de Comisarias Municipales del Estado de Guerrero, publicada el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el periódico oficial de dicha entidad federativa.

77. Siendo así, si a una persona se restringe el acceso a un empleo público determinado, por el solo hecho de haber sido sancionada en el pasado, -penal, política o administrativamente-, con una destitución ya ejecutada en un puesto determinado que se ocupaba, o con una inhabilitación temporal cuyo plazo ya se cumplió, sin duda puede presentarse una condición de desigualdad no justificada frente a otros potenciales candidatos al puesto, sobre todo, si el respectivo antecedente de sanción, no incide de forma directa e inmediata en la capacidad funcional para ejecutar de manera eficaz y eficiente el respectivo empleo.
78. Para ello, debe recordarse que, en lo que se refiere al acceso a los cargos públicos, este Alto Tribunal ha determinado que las calidades a ser fijadas en la ley, a las que se refiere la Carta Fundamental en su artículo 35, deben ser **razonables** y no **discriminatorias**³², condición que no se cumple en las normas impugnadas.
79. Ello, en la medida de que el legislador local hizo una distinción que, en estricto sentido, **no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente a la función pública a desempeñar**, sino en cierta forma, con su honor y reputación, a partir de no haber incurrido, nunca, en su pasado, en una conducta que el sistema de justicia penal, político o administrativo le haya reprochado a partir de una sanción determinada, lo cual, como se ha expresado, resulta sobre inclusivo.
80. Así, se coloca en una condición social determinada e inferior con respecto a otros integrantes de la sociedad, a cualquier persona que ha sido sancionada con una **destitución o inhabilitación**, y se les excluye indefinidamente y de por vida, de la posibilidad de acceder a los empleos públicos referidos en las normas impugnadas.
81. De hecho, los requisitos en cuestión provocan un efecto inusitado y trascendente a cualquier inhabilitación o destitución impuesta en el pasado de una persona, comprometiendo de forma indirecta la prohibición establecida en el artículo 22 constitucional, en tanto que sanciones impuestas a una persona un determinado tiempo, adquieren un efecto de carácter permanente durante toda la vida de una persona.
82. Lo anterior, genera con dicha exclusión un efecto discriminante, no justificado, que lleva a declarar la inconstitucionalidad de la porción normativa impugnada.
83. Al haberse concluido que la disposición impugnada transgrede el derecho de **igualdad**, resulta innecesario el análisis de las demás alegaciones del concepto de invalidez, pues ello en nada variaría la conclusión alcanzada, resultando aplicable a este respecto la tesis jurisprudencial del Tribunal Pleno P./J. 37/2004, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.”**
84. Al respecto, este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 111/2019³³, por mayoría de diez votos analizó conforme al derecho a la igualdad y a la no discriminación, diversas porciones normativas de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, que preveían como condición para acceder a diversos cargos en dicha Fiscalía General, un requisito similar al aquí cuestionado, consistente en **“no haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público”**.
85. De esa manera atendiendo a la decisión alcanzada se debe de declarar **invalidez de la totalidad de la fracción VI del punto 3 del artículo 61 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.**
86. **Tema 2. Análisis de la fracción II del artículo 102 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en relación los principios seguridad jurídica y legalidad.**
87. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que la norma impugnada restringe de manera injustificada los supuestos en los cuales se puede consultar la información contenida en el Registro de Detenciones de la entidad, respecto de los probables responsables y sus defensores, violando con ello los principios de seguridad jurídica y legalidad.

³² Acción de inconstitucionalidad 74/2008, fallada el 12 de enero de 2010.

³³ Resuelta en sesión de veintiuno de julio de dos mil veinte, por **mayoría de diez votos** de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra y con voto particular. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

88. En efecto, sostiene que es inconstitucional el hecho de que los probables responsables y sus defensores puedan acceder al Registro Nacional de Detenciones **exclusivamente con la finalidad de rectificar sus datos personales o para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal**, dado que establece un sistema de acceso al Registro de Detenciones, diferenciado, lo cual resulta directamente contrario a lo previsto en la Ley Nacional del Registro de Detenciones, que no limita de manera alguna su acceso al registro nacional.
89. Por último, agrega que respecto al registro de detenciones en materia de delitos del fuero común, el plazo para la implementación gradual del Registro Nacional de Detenciones feneció el uno de abril de dos mil veinte, es decir, antes de la fecha en que se reformó la norma que se impugna, la cual fue modificada el catorce de abril siguiente, razón por la cual, el Congreso del Estado de Tamaulipas ya no contaba con la facultad de regular el registro de detenciones, debiendo declararse la inconstitucionalidad de la norma impugnada.
90. En el presente punto, **los conceptos de invalidez resultan fundados**, en atención a los siguientes razonamientos.
91. El artículo impugnado, en su parte impugnada prevé:
- “**Artículo 102.** La información capturada en el Registro de Detenciones será confidencial y reservada, en términos de lo dispuesto por la Ley Nacional del Registro de Detenciones. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso:
- (...)
- II. Los probables responsables y sus defensores, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables; y**
- (...)”
92. Efectivamente, asiste razón a la accionante en tanto que el Congreso local de Tamaulipas **carece de facultades** para legislar en materia del registro nacional de detenciones, toda vez que la reforma combatida en este medio fue publicada el catorce de abril de dos mil veinte, es decir, con posterioridad a la entrada en vigor de la reforma constitucional de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, así como de la Ley Nacional de Registro de Detenciones, publicada el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.
93. En esas condiciones, el artículo Primero Transitorio³⁴ de la reforma constitucional de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve mandató al Congreso de la Unión a expedir las leyes nacionales que reglamenten el registro de detenciones, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto. En cumplimiento de lo anterior, el veintisiete de mayo del mismo año se publicó la Ley Nacional del Registro de Detenciones.
94. En ese tenor, con la publicación de dicha Ley Nacional se reguló lo atinente a la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Detenciones, de manera que **dicha materia dejó de estar disponible para las entidades federativas** y pasó a formar parte del ámbito federal, pues se estableció que dicho registro sería administrado y operado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con base en las disposiciones que al respecto se emitan.
95. Por tanto, a partir de la entrada en vigor de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, los Congresos locales dejaron de estar facultados para regular aspectos relacionados con el registro nacional de detenciones, pues el Constituyente facultó exclusivamente al Congreso de la Unión para legislar en dicha materia. De ahí que asista razón a la parte accionante en cuanto a que **el Congreso del Estado de Tamaulipas ya no contaba con la facultad de regular el registro de detenciones**, pues a partir de la reforma constitucional de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve se otorgó dicha facultad de manera exclusiva al Congreso de la Unión.

³⁴ Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El **Congreso de la Unión** dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, expedirá la Ley de la Guardia Nacional y hará las adecuaciones legales conducentes.

Asimismo, **expedirá las leyes nacionales que reglamenten el uso de la fuerza y del registro de detenciones dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.**

96. 96. Lo anterior resulta acorde a lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 63/2019³⁵, en la que el Tribunal Pleno determinó que en la exposición de motivos de la Ley Nacional del Registro de Detenciones se destacó que, aunque existían bases de datos sobre personas detenidas, era necesario fortalecer y unificar los esquemas de información para crear un sistema que permitiera la concentración y el intercambio de información mediante una base común de operación. Por ello, se decidió crear un registro que brindara información actualizada sobre las personas detenidas, que garantizara el funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal y que permitiera unificar los registros policiales para efectos de la investigación.
97. En esa tesitura, se tiene que el propósito de la reforma fue precisamente establecer las bases para fortalecer dicho registro, de forma que **su regulación dejó de ser competencia de las entidades federativas**, en aras de lograr la unificación y coherencia del sistema de registros, de manera tal que **la porción normativa impugnada resulta contraria al artículo 73, fracción XXIII³⁶**, de la Constitución General de la República.
98. En mérito de lo anterior, **los motivos de invalidez resultan fundados**, por lo que se debe de declarar la **invalidez de la fracción II del artículo 102** de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas en la porción normativa **“estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal”**.
99. **SÉPTIMO. Efectos.** De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, la declaratoria de **invalidez** se ciñe a la fracción VI del numeral 3 del artículo 61 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, publicado mediante Decreto LXIV-94, así como la fracción II del artículo 102 la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas en la porción normativa **“estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal”**; mediante Decreto y LXIV-95, ambos publicados en el Periódico Oficial de esa entidad el catorce de abril de dos mil veinte.
100. La referida declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tamaulipas.
101. Para efectos ilustrativos los artículos deberán quedar redactados de la manera siguiente:

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 61.

[...]

3.- El Rector de la Universidad, deberá reunir los requisitos siguientes:

[...]

~~VI. No haber sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y~~

[...]

LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

³⁵ Resuelta en sesión de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea con razones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de consideraciones y con consideraciones adicionales, en relación con el punto resolutivo tercero, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su inciso b) denominado “¿El Congreso Federal incurrió en omisión relativa en competencia de ejercicio obligatorio al no contemplar las acciones que el personal del Registro deberá llevar a cabo cuando se ponga en riesgo la información contenida en el mismo?”.

³⁶ **Art. 73.- El Congreso tiene facultad:**

(...)

XXIII.- Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la **Ley Nacional del Registro de Detenciones**.

Artículo 102. La información capturada en el Registro de Detenciones será confidencial y reservada, en términos de lo dispuesto por la Ley Nacional del Registro de Detenciones. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso:

[...]

II. Los probables responsables y sus defensores, ~~estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal~~, en términos de las disposiciones legales aplicables; y

Por lo expuesto y fundado,

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez del artículo 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas**, expedida mediante el Decreto número LXIV-94, **así como del artículo 102, fracción II, en su porción normativa “estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal”**, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, reformado mediante el Decreto número LXIV-95, ambos publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de abril de dos mil veinte, en términos del considerando sexto de esta decisión.

TERCERO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad a lo precisado en el considerando séptimo de este fallo.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero, relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa separándose de las consideraciones relacionadas con el criterio de cambio de sentido normativo, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose de las consideraciones relacionadas con el criterio de cambio de sentido normativo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de las consideraciones relacionadas con el criterio de cambio de sentido normativo, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia, consistente en desestimarlas respecto 1) Del artículo 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y 2) Del artículo 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando quinto, relativo a la precisión de la litis.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf separándose de consideraciones, Aguilar Morales con reservas, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de la metodología y por consideraciones distintas, respecto del considerando sexto, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su Tema 1. Denominado “La fracción VI del numeral 3 del artículo 61 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas al prever ‘No haber

sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público', como requisito para ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en relación con los principios de igualdad y no discriminación, así como libertad de trabajo para ocupar un cargo público", consistente en declarar la invalidez del artículo 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales y Presidenta Piña Hernández, determinar que la invalidez de la norma efectivamente impugnada se actualiza por incompetencia para legislar en materia del Registro Nacional de Detenciones. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Pérez Dayán se expresaron por la invalidez en virtud de la forma en que se legisló en relación con los defensores.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando sexto, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 2. Denominado "Análisis de la fracción II, del artículo 102, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en relación los principios seguridad jurídica y legalidad", consistente en declarar la invalidez de la norma efectivamente impugnada.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán, y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tamaulipas.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

Votación que no se refleja en los puntos resolutivos:

Las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales y Presidenta Piña Hernández se expresaron en el sentido de declarar la invalidez, por extensión, de los artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Los señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Javier Laynez Potisek no asistieron a la sesión del siete de febrero de dos mil veintitrés por gozar de vacaciones, el primero al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil catorce y el segundo al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil diecisiete.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alberto Pérez Dayán**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 203/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de febrero de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 203/2020.

En sesión de trece de febrero de dos mil veintitrés, el Tribunal Pleno resolvió la **acción de inconstitucionalidad 203/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual se declaró la invalidez de los artículos 61, numeral 3, fracción VI, de la **Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas**, expedida mediante el Decreto número LXIV-94, y 102, fracción II, en su porción normativa **“estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal”**, de la **Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública de la citada entidad federativa**, reformado mediante el Decreto número LXIV-95, ambos publicados en el Periódico Oficial local el catorce de abril de dos mil veinte.

Al respecto, si bien en la sesión respectiva me manifesté a favor de la invalidez propuesta, formulo este voto concurrente para precisar que, en mi opinión, **debió invalidarse la totalidad de la fracción II del artículo 102 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, y no sólo de la porción normativa **“estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal”**.

Ello, porque, para mí, **las legislaturas locales carecen de competencia para legislar en materia de registro de detenciones** atento a lo dispuesto en la fracción XXIII del artículo 73 de la Constitución General, la cual establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el diverso 21 de esta Constitución, así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza y la Ley Nacional de Registro de Detenciones, ordenamiento, este último, que al estar contenido en una ley de carácter nacional, ello impide a las entidades federativas legislar al respecto.

En efecto, este Alto Tribunal ha sido consistente en sus precedentes en señalar que, a partir de la publicación de una ley nacional, como es la **Ley Nacional del Registro de Detenciones**, las **legislaturas locales carecen de competencia** para regular los aspectos propios de esa legislación nacional, ni siquiera a título de reiteración de su contenido.

En el caso, si la norma impugnada se publicó el **14 de abril de 2020**, es decir, **con posterioridad a la vigencia de la reforma constitucional en materia de registro de detenciones**, que fue el **26 de marzo de 2019** e, inclusive, **después de la publicación de la Ley Nacional del Registro de Detenciones**, que fue el **29 de mayo de 2019**, para mí resulta incuestionable que, conforme los criterios de este Pleno, lo procedente era declarar la **invalidez de todo el artículo 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, máxime que la operación del Registro Nacional de Detenciones está a cargo exclusivamente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, en términos del diverso 11 de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.¹

Atento a ello, me parece que, en la medida que en la sesión de siete de febrero de dos mil veintitrés, en la que se inició la discusión de este asunto, el Pleno acordó que las consideraciones que deben regir la invalidez son las sustentadas por el criterio de la mayoría, consistente en la **falta de competencia del Congreso del Estado de Tamaulipas para regular lo relativo a un “Registro de Detenciones”**, lo cual tuvo el respaldo de 5 integrantes de este Tribunal Constitucional², me parece que lo procedente era declarar la **invalidez total del artículo 102** de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

¹ Ley Nacional del Registro de Detenciones.

² “Artículo 11. La Secretaría será la instancia encargada de la administración y operación del Registro y tendrá las siguientes facultades: (...)”

² A foja 47 de la versión taquigráfica de la sesión respectiva, se pronunciaron por **5 votos** de los Ministros **González, Esquivel, Ortiz, Aguilar y Piña** por la **falta de competencia** del Congreso local para legislar; y 4 votos de los Ministros **Gutiérrez, Pardo, Ríos y Pérez** por los diversos vicios analizados en el proyecto.

Ello, teniendo en cuenta que la **publicación del Decreto No. LXIV-95 impugnado, realizada el catorce de abril de dos mil veinte en el Periódico Oficial de Tamaulipas, incluyó la reforma de ese precepto, además de los diversos 99, 100 y 101, los cuales se integran dentro del Capítulo II de la Ley analizada, en su Sección Primera, denominada “Del Registro de Detenciones”.**

Por tanto, como lo manifesté, en mi opinión, lo procedente era declarar la **invalidez por extensión (material u horizontal)** de los artículos **99, 100 y 101** de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, pues precisamente, por congruencia, si este Pleno, por mayoría de votos llegó a la conclusión de que el Congreso de Tamaulipas carece de competencia para regular lo relativo a un “Registro de Detenciones”, **debía invalidarse el resto de los preceptos que padecen el mismo vicio de inconstitucionalidad.**

Esto encuentra apoyo en la **jurisprudencia P./J. 53/2010**, emitida por el propio Tribunal Pleno, que se transcribe a continuación:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS. Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de ‘invalidación directa’, en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de “invalidación indirecta”, en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) **material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser;** c) sistemático en sentido estricto o de la “remisión expresa”, el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, registro 164820).

Atento a estas precisiones, es que me pronuncié a favor del sentido del fallo que nos ocupa, con la concurrencia de lo expresado en los párrafos que preceden.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia del trece de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 203/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 203/2020.

El siete y trece de febrero de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó y resolvió la **acción de inconstitucionalidad 203/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra los artículos 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública y 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública, ambos del Estado de Tamaulipas, publicados mediante Decretos LXIV-94 y LXIV-95, en el Periódico Oficial de esa entidad el catorce de abril de dos mil veinte, respectivamente.

Resolución del Pleno. Por unanimidad de nueve votos, las y los Ministros declaramos la invalidez de los requisitos de “no haber sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público” para acceder a la titularidad de la Rectoría de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, pues éstos transgreden los principios de igualdad y no discriminación.

Por otro lado, en cuanto a la fracción II del artículo 102 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas,¹ por mayoría de cinco votos, de las Ministras y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales y Norma Lucía Piña Hernández resolvimos que la invalidez de la norma efectivamente impugnada se actualizaba por incompetencia para legislar en materia del Registro Nacional de Detenciones. La Ministra y los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Ana Margarita Ríos Farjat y Alberto Pérez Dayán, se expresaron por la invalidez en virtud de la forma en que se legisló en relación con los defensores.

De manera que en la sesión se determinó que al haber una mayoría de cinco votos por la incompetencia del Congreso local, esas consideraciones rigieran el sentido de la sentencia.

En el presente voto expondré las razones de mi concurrencia sobre el segundo tema puntualizado, esto es, la incompetencia del Congreso Local para legislar en materia de registro de detenciones.

Incompetencia del Congreso Local para legislar en materia de registro de detenciones.

Si bien estuve de acuerdo en cuanto al sentido de la invalidez del artículo 102, fracción II, en su porción normativa “los probables responsables y sus defensores, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo, el resultado del procedimiento penal en términos de las disposiciones legales aplicables”, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, considero que debió declararse la invalidez de la totalidad de la fracción segunda y por extensión de los numerales 99 a 101 de la misma ley, pues el Congreso Local carece de facultades para legislar en materia de registro de detenciones.

El artículo 73 constitucional, en su fracción XIII, faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley Nacional del Registro de Detenciones,² por lo que, a partir del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, fecha en la cual se reformó dicho artículo, los Congresos locales dejaron de tener competencia para legislar en la materia.

¹ **Artículo 102.** La información capturada en el Registro de Detenciones será confidencial y reservada, en términos de lo dispuesto por la Ley Nacional del Registro de Detenciones. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso: [...]

II. Los probables responsables y sus defensores, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables; y [...]

² **Artículo 73.** “El congreso tiene facultad:

[...]”

XXIII. Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones; [...].”

Así, el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad exclusiva derivada de la reforma constitucional, expidió la Ley Nacional del Registro de Detenciones, la cual es de observancia general en todo el territorio nacional.

Ahora, como lo explica la sentencia, en el precedente resuelto por unanimidad de votos, por el Pleno de este Alto Tribunal como fue la acción de inconstitucionalidad 63/2019,³ se determinó que en la exposición de motivos de la Ley Nacional del Registro de Detenciones se decidió crear un registro que brindara información actualizada sobre las personas detenidas.

Por tanto, se sostuvo en el precedente citado que el propósito de la reforma fue establecer las bases para fortalecer dicho registro, de forma que su regulación dejó de ser competencia de las entidades federativas, de manera que la porción normativa impugnada resulta contraria al artículo 73, fracción XXIII, de la Constitución Federal.

Respetuosamente, como lo expresé en mi intervención durante la sesión plenaria, considero que los Congresos locales no tienen facultades para legislar en materia de registro de detenciones.

El criterio de este Alto Tribunal Pleno, en las acciones de inconstitucionalidad 12/2014,⁴ 107/2014,⁵ 29/2015,⁶ 117/2015,⁷ 63/2018 y su acumulada 64/2018,⁸ y 48/2016,⁹ ha sido consistente en determinar que a partir de la fecha de entrada en vigor de una reforma constitucional que facultaba exclusivamente al Congreso de la Unión para emitir la normativa sobre determinada materia, los Estados se encuentran imposibilitados para legislar al respecto.

Similares consideraciones sostuve en la acción de inconstitucionalidad 44/2021,¹⁰ esto es, que las entidades federativas son incompetentes para legislar en materia procesal civil, pues esta es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

Además, la propia Ley Nacional del Registro de Detenciones regula lo relativo al tratamiento de la información y datos personales del Registro.

Cabe mencionar que la misma normativa remite a los lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones, emitidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los cuales establecen en su artículo décimo segundo que el objetivo de las consultas del

³ Resuelta en sesión de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea con razones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de consideraciones y con consideraciones adicionales, en relación con el punto resolutivo tercero, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su inciso b) denominado "¿El Congreso Federal incurrió en omisión relativa en competencia de ejercicio obligatorio al no contemplar las acciones que el personal del Registro deberá llevar a cabo cuando se ponga en riesgo la información contenida en el mismo?".

⁴ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 12/2014, resuelta el 7 de julio de 2015, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

⁵ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 107/2014, resuelta el 20 de agosto de 2015, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo.

⁶ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 29/2015, resuelta el 11 de abril de 2016, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministra Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos.

⁷ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 117/2015, resuelta el 14 de marzo de 2019, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

⁸ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 63/2018 y su acumulada 64/2018, resueltas el 4 de julio de 2019, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo.

⁹ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 48/2016, resuelta el 8 de julio de 2019, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

¹⁰ Sentencia recaída a la acción de inconstitucionalidad 44/2021, resuelta el 1º de marzo de 2022, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Ponente: Alberto Pérez Dayán.

mencionado registro será facilitar la información sobre la detención de una persona y su ubicación, así como prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida. Señala incluso que la persona detenida y su representante legal o defensor podrán solicitar el acceso a la información contenida en el registro.¹¹

En ese sentido, considero que el Congreso del Estado de Tamaulipas no puede establecer restricciones al acceso a la información contenida en el Registro Nacional de Detenciones precisamente porque no tiene facultades en la materia.

Lo anterior, ya que la reforma constitucional que da competencia exclusiva al Congreso de la Unión para legislar en la materia de registro de detenciones se llevó a cabo antes de la entrada en vigor del Decreto impugnado.

En conclusión, estimo que se debió declarar la invalidez de la fracción segunda en su totalidad, pues el legislador del Estado de Tamaulipas carece de facultades para regular cuestiones en materia de registro de detenciones; y, en consecuencia, se debió extender la invalidez a los artículos 99 a 101 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública local, que regula diversos aspectos en materia de registro de detenciones.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en relación con la sentencia del trece de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 203/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

¹¹ Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2019, artículo décimo segundo – consultas del RND: El RND podrá ser consultado de acuerdo con lo establecido por la Ley. El objetivo de las consultas será facilitar la información sobre la detención de una persona y su ubicación, así como prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida y, a su vez, utilizar la base de datos como una herramienta para los fines de la seguridad pública. La Secretaría, el Secretariado y las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno podrán consultar el RND, según su ámbito de competencia y sus perfiles y niveles de acceso.

Las consultas del RND se realizarán de conformidad con lo siguiente:

A. CONSULTA DE LA AUTORIDAD PARA EMITIR CERTIFICADOS DIGITALES.

El CNI y el enlace estatal o institucional de cada una de las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, podrán visualizar y consultar por completo la información del RND capturada, ingresada, enviada, actualizada o consultada por los sujetos obligados, según corresponda.

El sistema informático del RND emitirá certificados digitales sobre los registros de las detenciones y las consultas realizadas, tanto del registro en activo como del histórico, de acuerdo a lo requerido por el CNI o el enlace estatal o institucional de cada una de las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, a fin de cumplir con sus funciones o atender en el ámbito de sus atribuciones solicitudes por parte de la autoridad competente. Las instituciones de procuración de justicia encargadas de actualizar el registro podrán obtener el certificado digital a fin de cumplir con sus funciones. Dichos certificados servirán para acreditar la existencia o el contenido del registro, así como sus consultas.

La Secretaría determinará la forma y las características del certificado digital y su emisión. El certificado mostrará el horario del Tiempo del Centro independientemente del lugar donde sea solicitada la emisión. La información contenida en el certificado será la registrada por los sujetos obligados, y será responsabilidad de cada sujeto obligado.

B. CONSULTA DE LA PERSONA DETENIDA Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

La persona detenida podrá por sí misma o a través de su representante legal, defensor particular o público, solicitar a la institución de procuración de justicia o administrativa competente, el acceso a la información contenida en el RND, autoridad que a su vez la solicitará a la Secretaría para que ésta emita el certificado digital a través de los medios correspondientes.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 203/2020.**I. Antecedentes.**

1. En la sesión celebrada el trece de febrero de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de los artículos 102, fracción II, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública y 61, numeral 3, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública, ambos para el Estado de Tamaulipas, reformados mediante sendos decretos publicados el catorce de abril de dos mil veinte en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.
2. En general, coincido con la decisión mayoritaria de este Tribunal Pleno en todos los apartados de la sentencia. Sin embargo, por lo que hace al subtema 2, relativo al requisito para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas consistente en no haber sido inhabilitado, difiero de algunas consideraciones, las cuales desarrollo en el apartado III. Por otra parte, en el considerando relativo a los efectos, aunque voté a favor, me gustaría expresar algunas consideraciones adicionales que desarrollo en el apartado V de este voto.

II. Razones de la mayoría en el subtema 2 del tema 1 del estudio de fondo.

3. En este subtema, la mayoría del Tribunal Pleno determinó declarar la invalidez del artículo 61, numeral 3, fracción VI, en la porción normativa "*ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público*", de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, que exigía dicho requisito para poder acceder al cargo de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.
4. Al respecto, se determinó la invalidez de dicha norma toda vez que contiene hipótesis irrazonables y abiertamente desproporcionadas que no permiten distinguir si la resolución es firme, su naturaleza, el dolo en la conducta cometida, los límites temporales, o si las sanciones impuestas se encuentran vigentes o ya se cumplieron. Por lo tanto, se determinó que la norma excluía de manera genérica a cualquier persona que haya sido inhabilitada en cualquier momento, por cualquier vía y con cualquier razón, evidenciándose la falta de razonabilidad y proporcionalidad de la medida. Consecuentemente, se declaró la invalidez del precepto por transgredir el derecho a la igualdad.

III. Razones de la concurrencia en cuanto al subtema 2 del tema 1 del estudio de fondo.

5. En este subtema, aunque coincido con la mayoría de los razonamientos expresados en la sentencia, por un lado, no concuerdo con las menciones que se hacen al concepto de "destitución",¹ toda vez que el precepto impugnado únicamente refiere a la sanción de "inhabilitación",² y ésta y aquella comportan una naturaleza diferente. Adicionalmente, tampoco estoy de acuerdo con el párrafo 81 de la sentencia en el que se propone una vulneración indirecta al artículo 22 de la Constitución Federal, dado que me parece innecesario dicho análisis para la resolución del asunto. Por lo demás estoy de acuerdo con la decisión alcanzada.

IV. Efectos aprobados por la mayoría.

6. En el apartado correspondiente, el Tribunal Pleno determinó que las declaratorias de invalidez se ceñían a la fracción VI del numeral 3 del artículo 61 de la Ley de Seguridad Pública de Tamaulipas, así como al diverso 102, fracción II, en la porción normativa "*estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal*",³ de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública local. Estas declaraciones de invalidez surtirán sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutos al Congreso estatal.

V. Razones del voto en contra en los efectos.

7. A pesar de coincidir con la inconstitucionalidad de las normas analizadas, así como con la fecha de surtimiento de efectos, hay dos puntos en los que disiento de la decisión mayoritaria.
8. En primer lugar, tratándose de la porción normativa declarada inválida de la fracción II del artículo 102 impugnado, desde mi perspectiva, en un ejercicio de suplencia de la queja, en términos del numeral 71 de la Ley Reglamentaria, considero que se debió declarar la invalidez de la fracción II en su totalidad.

¹ Específicamente en los párrafos 76 y 80 de la sentencia.

² "Artículo 61.

[...]

3.- El Rector de la Universidad, deberá reunir los requisitos siguientes:

[...]

VI.- No haber sido sentenciado por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público [...]."

³ "Artículo 102. La información capturada en el Registro de Detenciones será confidencial y reservada, en términos de lo dispuesto por la Ley Nacional del Registro de Detenciones. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso:

[...]

II.- Los probables responsables y sus defensores, estrictamente para la rectificación de sus datos personales y para solicitar que se asiente en el mismo el resultado del procedimiento penal, en términos de las disposiciones legales aplicables [...]."

9. No obstante que en su escrito de demanda el accionante únicamente le atribuye vicios de invalidez a la porción normativa que fue declarada inválida; lo cierto es que derivado de las razones mayoritarias alcanzadas por este Tribunal Pleno para la invalidez, se obtiene un desarrollo diferente al planteado por el accionante, esto es, se determinó que la inconstitucionalidad parte de un argumento de incompetencia del Congreso local para establecer reglas aplicables al Registro Nacional de Detenciones al ser una materia que solamente puede ser regulada por el Congreso de la Unión a través de la Ley Nacional correspondiente.⁴
10. En consecuencia, para ser congruentes con las razones mayoritarias, desde mi perspectiva se debió declarar la invalidez de la fracción II del artículo 102 impugnado en su totalidad.
11. Por otra parte, pero congruente con las razones que exprese para sostener la invalidez de la fracción II en su totalidad, también considero que se debió declarar la invalidez por extensión de los artículos 99, 100, 101 y los enunciados restantes del artículo 102, todos de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas que fueron reformados por el mismo Decreto impugnado.⁵ Esto, toda vez que dichos preceptos también refieren al Registro Nacional de Detenciones y regulan aspectos sobre los cuales el Congreso estatal carecía de competencia.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia del trece de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 203/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

⁴ La declaración de invalidez de la totalidad de la fracción II del artículo 102 impugnado no hubiera generado un estado de indefensión en las personas probables responsables y sus defensores, ya que el acceso a la información contenida en el Registro Nacional se garantiza por el diverso 30 de la Ley Nacional del Registro de Detenciones y el artículo décimo segundo de los Lineamientos para el Funcionamiento, Operación y Conservación del Registro Nacional de Detenciones.

⁵ “**Artículo 99.** Los integrantes de las instituciones policiales que cumplan funciones de prevención y reacción, la policía de investigación y las policías preventivas municipales que realicen detenciones, deberán realizar la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Detenciones.

Artículo 100. El registro inmediato sobre la detención deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley Nacional del Registro de Detenciones y los Lineamientos para el Funcionamiento, Operación y Conservación del Registro Nacional de Detenciones y contener, al menos, los datos siguientes:

I. Nombre y, en su caso, apodo;

II. Edad;

III. Sexo;

IV. Lugar, fecha y hora en que se haya practicado la detención y los motivos de la misma, así como si esta obedece al cumplimiento de una orden de aprehensión, detención por flagrancia, caso urgente o arresto administrativo;

V. Nombre de quien o quienes hayan intervenido en la detención. En su caso, institución, rango y área de adscripción;

VI. La autoridad a la que será puesta a disposición;

VII. El nombre de algún familiar o persona de confianza, en caso de que la persona detenida acceda a proporcionarlo;

VIII. El señalamiento de si la persona detenida presenta lesiones apreciables a simple vista; y

IX. Los demás datos que determine el Centro Nacional de Información que permitan atender el objeto de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

El registro deberá realizarse sin demérito de que la autoridad que efectúe la detención cumpla con la obligación de emitir su respectivo informe policial y demás documentos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 101. Las Instituciones de Procuración de Justicia deberán actualizar la información relativa al registro, tan pronto reciba a su disposición al detenido, recabando la información contenida en la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

I. Domicilio, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios y ocupación o profesión;

II. Clave Única de Registro de Población;

III. Grupo étnico al que pertenezca;

IV. Descripción del estado físico del detenido;

V. Huellas dactilares;

VI. Identificación antropométrica, y

VII. Otros medios que permitan la identificación del individuo.

El Ministerio Público y la policía deberán informar a quien lo solicite de la detención de una persona y, en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre sin ameritar mayor trámite.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia emitirá las disposiciones necesarias para regular los dispositivos tecnológicos que permitan generar, enviar, recibir, consultar o archivar toda la información a que se refiere este artículo, la que podrá abarcar imágenes, sonidos y video, en forma electrónica, óptica o mediante cualquier otra tecnología.

Artículo 102. La información capturada en el Registro de Detenciones será confidencial y reservada, en términos de lo dispuesto por la Ley Nacional del Registro de Detenciones. A la información contenida en el registro sólo podrán tener acceso:

I. Las autoridades competentes en materia de investigación y persecución del delito, para los fines que se prevean en los ordenamientos legales aplicables;

[...]

III. Cualquier persona en términos del Sistema de Consulta establecido en la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en el Registro a terceros. El Registro no podrá ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna.

Al servidor público que quebrante la reserva del Registro o proporcione información sobre el mismo, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.9568 M.N. (diecisiete pesos con nueve mil quinientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Programación Financiera, Lic. **Ramón Enrique Figuerola Chávez.**- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5060 y 11.5112 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Programación Financiera, Lic. **Ramón Enrique Figuerola Chávez.**- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.24 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Programación Financiera, Lic. **Ramón Enrique Figuerola Chávez.**- Rúbrica.- Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/OIC/001/2023 mediante el cual se emiten las políticas de actuación con perspectiva de género que se observarán en las investigaciones, substanciación de procedimientos y en la emisión de las resoluciones, competencia del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO A/OIC/001/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE SE OBSERVARÁN EN LAS INVESTIGACIONES, SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y EN LA EMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES, COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

MTRO. ARTURO SERRANO MENESES, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 Apartado A, 108, primer, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11, fracción XIII, 92 y 93 fracciones XXIII y XXIV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 7, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción IX, 5, fracción XIII, 203, 206 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de la Fiscalía General de la República establece que las personas servidoras públicas se regirán por los principios de respeto a los derechos humanos, debida diligencia, imparcialidad y perspectiva de género, entre otros.

Que el artículo 2, fracción IX de Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República establece como principio la implementación de la perspectiva de género.

Que el 23 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/OIC/001/2022 por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República entre sus Unidades Administrativas y se establecen las reglas para la suplencia de su titular. A su vez, en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República publicado el 19 de junio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que el Acuerdo en comento, sigue vigente.

Que el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, en su artículo 203, se establecieron las facultades del titular del Órgano Interno de Control, de ejercer aquellas previstas en el artículo 85 de la Ley de la Fiscalía General de la República, y las previstas en el artículo 7 del citado Estatuto, y en la fracción XIII, se estableció la facultad para emitir las disposiciones que sean necesarias para el eficiente y eficaz funcionamiento y operación de este órgano fiscalizador.

Que el derecho a la igualdad y no discriminación está reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1 y 4, así como en los tratados internacionales, los cuales son ley suprema en toda la unión de conformidad con el artículo 133.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, proporciona una protección jurídica de los derechos de la mujer con un actuar de manera igualitaria con respecto a los hombres, a fin de garantizar en los tribunales nacionales competentes e instancias de procuración de justicia, la protección de manera efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, obliga a los Estados parte a actuar con la debida diligencia para investigar y sancionar la violencia contra la mujer; así como a incluir en su legislación interna, adoptar las medidas administrativas apropiadas para cada caso.

Que en los términos de los artículos 92 y 93 fracciones XXIII y XXIV de la Ley de la Fiscalía General de la República, resulta indispensable emitir las políticas de actuación con perspectiva de género que observarán las autoridades del Órgano Interno de Control, al realizar las investigaciones, la substanciación y la resolución de los asuntos de su competencia.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en los artículos 7, fracción VII, 90, y 111, establecen que las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución, además que, en el transcurso de toda investigación, así como de substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, se deberán de observar los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, exhaustividad, eficiencia, integridad de los datos y documentos.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que el género es una categoría transversal que debe ser tomada en consideración al momento de valorar los hechos.

Que el Acuerdo A/OIC/002/2022 por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Procuración de Justicia, establece en el artículo 6 que la ética pública se rige por la aplicación de los principios de respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, debida diligencia, equidad, igualdad sustantiva y no discriminación, entre otros.

Que, para prevenir, atender, investigar, substanciar y resolver asuntos con perspectivas de género, resulta importante emitir las siguientes:

**POLÍTICAS DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE SE OBSERVARÁN EN LAS
INVESTIGACIONES, SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y EN LA EMISIÓN DE LAS
RESOLUCIONES, COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.** Estas políticas tienen por objeto establecer las directrices con perspectiva de género que se observarán en las investigaciones, substanciación de procedimientos y en la emisión de las resoluciones, competencia de las unidades administrativas del Órgano Interno de Control.
- SEGUNDA.** Las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras de este Órgano Interno de Control, obtendrán y generarán los datos relevantes, así como las técnicas necesarias y mejores prácticas internacionales para actuar con perspectiva de género, y lenguaje incluyente, y por ende, garantizar que la atención de las investigaciones, y los procedimientos que se substancien y resuelvan, cumplan con los principios de autonomía, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, respeto a los derechos humanos, eficacia, eficiencia, debida diligencia, especialidad, interculturalidad y con ello fortalecer la perspectiva de género.
- TERCERA.** Para efectos de estas políticas, se entenderá por:
- I. **Autoridad Investigadora.** La Unidad o Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Fiscalía, encargadas de la investigación de faltas administrativas;
 - II. **Autoridad Substanciadora.** La Unidad o Unidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Fiscalía que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial;
 - III. **Autoridad Resolutora.** Tratándose de faltas administrativas no graves lo será la unidad o unidades administrativas del Órgano Interno de Control que conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta la emisión de la resolución definitiva que imponga o no sanciones. para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;
 - IV. **Categoría sospechosa.** Hechos o circunstancias por las cuales se identifican al sujeto pasivo o denunciante con un grupo de atención prioritaria; como lo son por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
 - V. **Denuncia.** Acto mediante el cual cualquier persona, hace un hecho de probable incumplimiento a la Ley de la Fiscalía General de la República, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República y/o de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Procuración de Justicia;
 - VI. **Discriminación.** Todo acto de distinción, exclusión, restricción o preferencia, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que genere el efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de todas las personas;

- VII. **Discriminación contra la mujer.** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- VIII. **Estatuto Orgánico.** El Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República;
- IX. **Estereotipos de género.** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;
- X. **Fiscalía.** Fiscalía General de la República;
- XI. **Igualdad sustantiva.** El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, estas se logran a partir de la equidad en la que se toman en cuenta las condiciones objetivas de una persona con relación a otra, para evitar la obstaculización del acceso a un derecho;
- XII. **Interseccionalidad:** Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio;
- XIII. **Órgano Interno de Control.** Aquella unidad dotada de autonomía técnica y de gestión por lo que refiere a su régimen interior, pero sujeta en todo momento en su estructura orgánica a la jerarquía institucional y facultades legales y normativas de cada unidad de la Fiscalía General, por lo que deberá ajustarse a todas y cada una de las obligaciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General sin excepción, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la Fiscalía General de la República, y demás disposiciones aplicables;
- XIV. **Persona denunciante:** La persona física o moral, o persona servidora pública que acude ante las autoridades investigadoras con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;
- XV. **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI. **Perspectiva de género:** La metodología y los mecanismos que permiten identificar y evaluar los factores de género que producen impactos diferenciados, desventajas, discriminaciones y desigualdades; de ahí que la perspectiva de género se aplica como metodología de análisis en todos los actos, independientemente del género, sexo o preferencia sexual de las personas involucradas, particularmente en aquellos casos en los que se detecten relaciones asimétricas, violencias, prejuicios y patrones estereotípicos; con el fin de eliminar la discriminación por género, sexo o preferencia sexual
- XVII. **Revictimización:** Profundización del daño realizado a la persona denunciante debido a una inadecuada atención institucional;
- XVIII. **Sujeto activo:** Persona que, por acción u omisión, presuntamente vulnera o lesiona un derecho, y
- XIX. **Sujeto pasivo:** Persona que resiente la lesión de un derecho.
- CUARTA** En las investigaciones y en los procedimientos que se substancien y resuelvan se considerará en todo momento, lo siguiente:
- a) Se atenderán todas las quejas, denuncias y vistas, sin discriminación, y de forma inmediata;
 - b) Se investigará, analizará, substanciará y resolverá con perspectiva de género, desde un enfoque interseccional;
 - c) Se dará acceso a la justicia a todas las personas que presenten quejas, denuncias y vistas;
 - d) Se deberán interpretar las disposiciones jurídicas bajo los estándares de derechos humanos y el principio pro-persona, es decir, favoreciendo en todo momento a las personas;
 - e) Se evitará la utilización del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género;

- f) Se garantizará la debida diligencia;
 - g) Se evitarán juicios de valor sobre las conductas o el comportamiento de la víctima con la finalidad de no revictimizarla, y
 - h) Se cuidará la transparencia y el derecho a la información de las partes.
 - i) Se utilizará un el lenguaje incluyente y no sexista;
- QUINTA** Todas las personas servidoras públicas de las unidades administrativas del Órgano Interno de Control, deberán mantener en todo momento la confidencialidad y discreción sobre los hechos, y asegurar la protección de los datos personales de las partes y testigos, a fin de garantizar sus derechos humanos y evitar la revictimización.
- SEXTA** Con el objeto de evitar discriminación en cualquiera de sus modalidades en la atención de los asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas del Órgano Interno de Control deberán de abstenerse de realizar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión del sujeto pasivo.

CAPÍTULO II

DE LA INVESTIGACIÓN

- SÉPTIMA** Las autoridades investigadoras del Órgano Interno de Control de la Fiscalía analizarán, investigarán y darán trámite correspondiente a los asuntos de su competencia, utilizando la perspectiva de género, aun cuando no lo solicite el sujeto pasivo o denunciante; a fin de identificar posibles situaciones de desigualdad, desequilibrios de poder o vulnerabilidad que, por cuestiones de género o de otra categoría sospechosa, incidan en los hechos o en las partes.
- OCTAVA** Al recibir la queja, denuncia y/o vista, la autoridad investigadora deberá:
- a) Analizar si en los hechos relatados se alegan o se denuncian, de manera preliminar, existen posibles actos de violencia o discriminación por cuestiones de género;
 - b) Identificar si están involucradas personas en circunstancias de vulnerabilidad o en las que recaigan una o más categorías sospechosas o, bien, si existen situaciones de poder o de desequilibrio entre el sujeto activo frente al pasivo en la ejecución de la conducta presuntamente irregular, y en su caso, señalar lo conducente en el Acuerdo de radicación o de inicio.
- NOVENA** Al investigar los hechos puestos en su conocimiento y tratándose de posibles actos de discriminación o violencia contra las mujeres u otras conductas cometidas en contra de personas en situación vulnerable, o en las que recaen categorías sospechosas de discriminación; la autoridad investigadora, en el ámbito de su competencia deberá:
- a) Recibir la declaración de la persona denunciante o sujeto pasivo, dirigiéndose a esta con empatía, considerando los posibles efectos o daños causados por los actos que denuncia;
 - b) Realizar la investigación de manera exhaustiva, sin prejuicios o estereotipos de género, libre de discriminación, sin revictimizar ni prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia;
 - c) Analizar la declaración de la persona denunciante o sujeto pasivo con perspectiva de género, corroborando con los elementos probatorios;
 - d) Ordenar las líneas de investigación suficientes cuyo objetivo sea recabar todos los indicios o elementos necesarios para esclarecer los hechos, considerando los elementos probatorios suficientes para determinar si existen situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género;
 - e) Realizar la investigación de los hechos materia de la denuncia, en los términos que señale la normatividad aplicable para, obtener de forma oficiosa, información o documentación necesaria para su esclarecimiento, y;
 - f) Verificar la posible existencia de denuncias previas presentadas en contra del sujeto activo, y allegarse de otros elementos que permitan conocer el contexto objetivo y subjetivo de los hechos, y sus antecedentes.

- DÉCIMA** La autoridad investigadora, al calificar la conducta irregular, cuando en el ámbito de su competencia proceda, deberá:
- a) Señalar si en los hechos investigados existe alguna persona en circunstancias de vulnerabilidad o en la que recaigan una o más categorías sospechosas;
 - b) Determinar si existe alguna situación de desequilibrio o asimetría de poder entre el sujeto pasivo frente al sujeto activo;
 - c) Considerar si el hecho denunciado tiene repercusiones agravadas con motivo de las condiciones de identidad del sujeto pasivo, y
 - d) Adminicular los hechos con las pruebas, evitando cualquier discriminación, estereotipo o prejuicio motivados por el género o cualquier otra categoría sospechosa.

CAPÍTULO III

DE LA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- DÉCIMA PRIMERA** Se deberán substanciar y resolver los procedimientos de forma exhaustiva y diligente, considerando en todo momento la perspectiva de género, de manera especial en aquellos asuntos en donde exista una conducta que lesione los derechos de personas en situación de vulnerabilidad o en una categoría sospechosa; sin prejuicios, estereotipos, discriminación y/o revictimización, a efecto de garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa.
- DÉCIMA SEGUNDA** Tratándose de las situaciones descritas en la política NOVENA la autoridad substanciadora deberá revisar que el Informe de Presunta Responsabilidad, o en su caso, la queja o vista haya sido elaborada, atendida o tramitada con una correcta aplicación de la perspectiva de género, de conformidad con los principios previstos en el artículo 4 de la Ley de la Fiscalía General de la República.
- DÉCIMA TERCERA.** En la admisión, valoración y desahogo de las pruebas, la autoridad substanciadora, deberá: aplicar la perspectiva de género, identificando las situaciones de desventaja por razones de género u otras categorías sospechosas, que se presenten en los hechos, las partes o el contexto; desechando los elementos probatorios basados en prejuicios o estereotipos de género, y realizando una valoración de las disposiciones jurídicas de los hechos y las pruebas que las partes hayan ofrecido en el momento procesal oportuno.
- DÉCIMA CUARTA.** En la resolución, la autoridad resolutora, deberá considerar:
- I. La aplicación de las disposiciones protectoras ante una situación asimétrica de poder o de desigualdad;
 - II. Los argumentos resolutorios de los posibles factores y sesgos de género encontrados, apoyándose en los criterios jurisprudenciales del caso;
 - III. Evitar revictimizar al sujeto pasivo o las personas denunciantes;
 - IV. Ponderar todos los elementos de prueba presentados y que soporten la imputación, y
 - V. Evitar la interpretación subjetiva del caudal probatorio, desechando los estereotipos, sesgos o prejuicios de género.

TRANSITORIO

- ÚNICO.** Las presentes políticas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 10 de octubre de 2023.- El Titular del Órgano Interno de Control, Mtro. **Arturo Serrano Meneses**.- Rúbrica.

(R.- 543483)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de septiembre de 2023 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2023.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Septiembre 2023	Unidad	Causa de sustitución
01 005001	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 800 GR	62.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 005002	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONAL, BOLSA DE 700 GR	61.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 006011	POZOLERO, S/CABEZA, EXTRA, A GRANEL	27.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 009003	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 680 GR	68.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 011006	ITALPASTA, CODITOS, BOLSA DE 180 GR	50.56	KG	CAMBIO DE MARCA
01 015017	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/12 PZAS DE 306 GR	81.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 018091	CORTES ESP, RIB EYE, A GRANEL	260.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 019019	GALICIA, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	148.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 023021	VIVA, MIXTAS, TIPO VIENA, A GRANEL	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 033006	SOYALAC, DE SOYA, POLVO, CHOCOLATE, BOLSA DE 500 GR	190.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 034006	NESTLE, SEMIDESCREMADA, NUTRI RINDES, GRASA VEGETAL, BOLSA D	119.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 039015	CHILCHOTA, CANASTO, A GRANEL	144.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 040015	LA VILLITA, MANCHEGO, PAQ DE 200 GR	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 041016	EL NIÑO Y LA VACA, OAXACA, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 049019	PERSA, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 053004	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, MANGO, EN REBANADAS, LATA DE DE 800	69.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 054086	O/FRUTAS, FRESA, A GRANEL	120.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 059008	RAYADA, A GRANEL	16.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 065015	GUAJILLO, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 073030	ENTEROS, POR PZA	2.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 078003	BARCEL, CHIP'S, FUEGO, BOLSA DE 46 GR	369.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 083002	STARS, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	34.13	KG	CAMBIO DE MARCA
01 097015	MC CORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA C/25 SOBRES DE 1.	25.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 099012	TANG, POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 15 GR	6.00	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 100007	JUMEX, DE FRUTAS, SABOR MAZANA, BOTE DE 960 ML	22.92	LT	CAMBIO DE MARCA
01 102018	TORRES 10, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	464.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 103022	JIM BEAM, WHISKY, BOURBON, BOTELLA DE 700 ML	523.58	LT	CAMBIO DE MARCA
01 104010	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	501.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 109003	PAVLA MINT, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 109005	PAVLA, BLUSA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 111007	SOKLOS, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 111010	TIN FRUIT OF THE LOOM, TINES, 94% FIBRAS AFELPADAS - 6% ELAS	109.65	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 114003	REFILL KIDS, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 114006	NINTENDO, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 115013	WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	129.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 117003	BEUTY SECR, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 117007	INTIME, PIJAMA, 100% POLIESTER	408.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 117010	VIANNI CAPRI, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	479.00	PZA	NUOVO MODELO
01 117012	VIANNI CLASSIC, CAMISON, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118011	PERRY ELLIS, PANTALON, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 120013	CHEROKEE, PANTALON, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121012	SIMPLY BASIC, CHALECO, 100% POLIESTER	439.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121020	REFILL, GORRA, 60% POLIESTER - 40% LANA	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121025	VERTICHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.99	PZA	NUOVO MODELO
01 121053	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.90	PZA	NUOVO MODELO
01 121068	CHEROKEE, GORRA, UNITALLA, COD 8094	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121079	SIMPLY BASIC, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121084	PRESLOW, ABRIGO, 100% NYLON	900.34	PZA	NUOVO MODELO
01 121099	NISKO, SUDADERA, P/NIÑO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121111	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121130	BASIC CONCEPTS ACTIVE, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 123034	PIQUENIQUE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123088	BABY CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	399.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 124010	SKINY, BRASIER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	569.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124018	MAREL, BRASIER, 79% POLIAMIDA - 21% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124028	SILUET, BRASIER, 74% BAMBÚ - 26% POLIAMIDA	273.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124042	BERLEI, FAJA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	459.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128009	ROSY CHIC, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	1339.50	PZA	NUEVO MODELO
01 129004	PINK GALLERY, VESTIDO, 100% POLIESTER	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132006	VICENZA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
01 133007	EPIDEMIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	594.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 134004	FLEXI, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUEVO MODELO
01 134005	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE CAPRINO - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135003	CHABELO, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135004	BAMBINO, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135019	COLOSO, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135022	BABY COLORS, P/BEBE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136009	FISER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	779.50	PAR	NUEVO MODELO
01 137006	ART P/CALZADO, CEPILLO, ESPONJA, LUSTRADORA NEUTRA	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 140004	VENTANA, MOSQUITERO, TELA, DE 90 X 100 CM, POR M2	39.00	PZA	NUEVO MODELO
01 149006	MELE, ROPERO, MADERA COMPRIDA, MOD BRETAÑA	5899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 149014	NEW CHANNEL, SILLA, DE PINO, MOD LISBOA	5899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 157002	JORDACHE, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD BABY BLUE	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 160005	RECORD, HORNO ELECTRICO, MOD TY353BC	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 160007	KOBLENZ, ASPIRADORA, 3.5 PEAK HP, 5 GALONES, MOD WD-5	1624.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162009	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, NEGRO, MOD WM1811B	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162013	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, SILVER, MOD VM2811D	2995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163004	MABE, LAVADORA, 19 KG, AUT, 11 PROG, ACERO, MOD LMX79114WBA	19699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164001	SAMSUNG, 13 PIES, 2 PTAS, MOUNT, MOD RT35A571J59	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164003	MABE, 14 PIES, AUTOMATICO, ACERO INOX, MOD RME360FZMRPO	16631.16	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164005	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD RME360PVMREO/360PVMR	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164014	WINIA, 9 PIES, 2 PTAS, GRIS, MOD WRT-9000AMMX	8798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164015	LG, 14 PIES, LED, DESPACHADOR DE AGUA, MOD VT40SWP	14399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165008	OSTER, EXTRACTOR DE JUGOS, 400 W, MOD FPSTJE316P013	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165012	TAURUS, BATIDORA, MANUAL, 5 VEL, MOD NEWMIXO-M91300800	268.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165018	T-FAL, VAPORERA, HERVIDOR SUBITO, CAP 1.7 LT, MOD 976L20V	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 166002	T-FAL, 12 VEL, BCA, MOD LN8221MX	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166010	OSTER, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLST409013	1915.07	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167011	T-FAL, GOLPE DE VAPOR, MOD FV6822	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 170004	LUNITA, CRISTALERIA, VASOS, MOD UNIVERSAL	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 178007	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 950 ML	18.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 182002	REYNERA, ESCOBA, P/INTERIORES Y EXTERIORES, DOBLE ANGULAR	133.90	PZA	NUEVO MODELO
01 191011	XL-3 VR, TABLETAS, 24 DE 350/375 MG, SELDER	110.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 199008	BRONCOLIN, NATURISTA, JARABE, FCO DE 250 ML	156.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 211003	DE LUJO	479990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211011	USOS MULTIPLES	516900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211015	SUBCOMPACTO	279990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211023	USOS MULTIPLES	501900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211038	USOS MULTIPLES	501900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211059	USOS MULTIPLES	501900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212008	HONDA, URBANA, POTENCIA 25.7 HP/7500 RPM, MOD XRE300 2023	107490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212009	HONDA, DEPORTIVA, S/FRENOS ABS, MOD CB 250, TWISTER 2023	84490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 214002	LTH, 12 VOLTS, MOD L22 F	1900.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 215016	PIRELLI, RIN 17, 205/45, MOD RUN FLAT	4868.52	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 230001	CUOTA FIJA, DEL AEROPUERTO, ZONA 6	355.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01 241004	JVC, 43", PANTALLA LED, FULL HD, MOD SI43FRF	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241008	SAMSUNG, 43", PANTALLA SMART TV, UHD, 4K, MOD QN43Q65CAFX	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241025	LG, 50", PANTALLA LED, SMART TV, MOD UMDTVALTHW050	11099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 245012	YAMAHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD C-40-02	3755.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 245017	FRAMUS, GUITARRA ELECTRICA, MOD FDS1706-03PP	11435.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 247016	HOT WHEELS, AUTOPISTA, COCODRILO, MOD HIX39	479.00	PZA	NUEVO MODELO
01 248013	INFINITE, CALZADO, P/CORRER, MANCUERNAS, NEOPRENO, NO 5 KG	1209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248016	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, DE VOLEIBOL, 100% POLIURETANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248017	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, TAQUETES, SUELA SINTETICA	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248023	FITNESS LINE, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, M, SUPPOR PLUS 269	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 255020	SKY, BASICO, PREPAGO, 72 CANALES, MENSUAL	249.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 260034	JOCAR, JGO DE GEOMETRIA, FLEXIBLE, PAQ C/5 PZAS	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3140.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 266011	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1719.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 271001	BEBIDA, RON, BACARDI BCO, BOTELLA DE 750 ML C/6 REFRESC	1348.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 271014	BEBIDA, MARGARITA, TRADICIONAL, COPA DE 355 ML	133.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276022	REST, PECHUGA DE POLLO GRILL Y VASO DE AGUA	277.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276062	CANTINA, CERVEZA DE 325 ML	93.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 280005	CONAIR, RASURADORA, COMBO, 17 PZAS, COD 9290	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 280006	PHILIPS, RASURADORA, 14 IN 1, 7000 SERIES, MOD MG7745	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 280007	REVLON, CEPILLO DE AIRE, VOLUMINIZADOR PRO	1279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 283017	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 160 ML	312.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 286008	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 120 GR	108.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 289002	HUGGIES, NIÑO, ENTRENADOR, ULTRA CONFORT, ETAPA 6, PAQ C/40	369.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 293001	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, DE QUARZO, MOD 12	1217.88	PZA	NUEVO MODELO
01 293022	BISUTERIA, ANILLO, BAÑO DE ORO	163.65	PZA	NUEVO MODELO
01 293023	TODOMODA, BISUTERIA, CADENA, MOD LETRAS	164.28	PZA	NUEVO MODELO
01 293025	TODOMODA, BISUTERIA, CADENA, P/COMPARTIR, MOD GIRL	139.28	PZA	NUEVO MODELO
01 293028	JOYERIA, DIJE, COLIBRI, ORO 14 K, MOD JDODIIS28	3480.16	PZA	NUEVO MODELO
01 294020	TODOMODA, O/ACC, LLAVERO, MOD VARIOS	29.90	PZA	NUEVO MODELO
01 294021	TODOMODA, BOLSA, 100% POLIESTER, RE URBAN	299.90	PZA	NUEVO MODELO
02 011002	YEMINA, CODITOS, LISO, BOLSA DE 220 GR	45.46	KG	CAMBIO DE MARCA
02 084012	MILKYWAY, CHOCOLATE, DE LECHE, BOTE DE 552 GR	324.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 092002	MCCORMICK, CONDIMENTOS, PIMENTON, PAPRIKA, BOTE DE 405 GR	198.76	KG	CAMBIO DE MARCA
02 104001	BACARDI, BLANCO, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 980 ML	331.63	LT	CAMBIO DE MARCA
02 107005	XX LAGER, CLARA, ESPECIAL, PAQ 6 LATAS C/U DE 355 ML, 2130 M	41.79	LT	CAMBIO DE MARCA
02 137003	BOLERO, ART P/CALZADO, GRASA, NEUTRO, LATA DE 90 ML	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 163006	ACROSS, LAVADORA, 16 KG, DOS TINAS, MOD ALD 1645	7409.03	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 164008	SAMSUNG, 22 PIES, MOD FRENCH DOOR	21999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 169005	TRAMONTINA, BATERIA, ACERO INOX, 17 PZAS, MOD FORTALEZA	1999.00	JGO	NUEVO MODELO
02 181006	SALVO, EN POLVO, LIMON, BOLSA DE 9000 GR	42.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 193001	LOPRESSOR R, TABLETAS, 20 DE 100 MG, LAB SANDOZ	127.37	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 206006	DE GABINETE, GRUPO SANGUINEO Y RH, ANALISIS	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 206009	DE LABORATORIO, COLESTEROL, ANALISIS	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 211005	SUBCOMPACTO	329990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 211009	USOS MULTIPLES	434990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 212010	ITALIKA, URBANA, 125CC, SEMIAUTOMATICA, MOD D125	18990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

02 239008	KAISER, BOCINA, MOD KSW4115MX	1995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 240009	FOL, DVD, MOD FD-118A	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 241007	SANSUI, 43", SMART, MOD SMX43P7FR ROKU	5719.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 241009	JVC, 43", ROKU, 4K, MOD SI43FRF	4995.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 242006	T2GO, CAMARA DE VIDEO, HD, MOD WEB	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 259001	CARAS, MENSUAL, ED TELEVISIA	64.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1966.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
02 272002	TAQUERIA, ORDEN DE 3 TACOS DE PASTOR MAIZ Y REFRESCO	66.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 282006	JALOMA, QUITA ESMALTE, ACETONA, FCO DE 60 ML	13.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 004010	MAC MA, DULCES, SELECCIONES, CAJA DE 330 GR	254.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 018017	MP, CHAMBARETE, C/HUESO, A GRANEL	148.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 029003	VIGILANTE, EN CONSERVA, PULPO, LATA DE 115 GR	1495.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 030003	ENTERO, HUACHINANGO, A GRANEL	185.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 036005	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	27.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 036009	LALA, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	26.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 053003	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, PIÑA EN REBANADAS, LATA DE 800 GR	74.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 065006	ANCHO, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 078003	ANITA, FRITURA NATURAL, BOLSA DE 320 GR	73.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 084007	RICOLINO, CHOCOLATE, C/PASAS, PAQ DE 53 GR	320.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 102002	FUNDADOR, SOLERA, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	272.87	LT	CAMBIO DE MARCA
03 103008	JOHNNIE WALKER, WHISKY, 12 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	1419.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 109001	ANN MILLER, BLUSA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 111008	SIMPLY BASIC, TINES, 97% POLIESTER - 3% OTS, 6 PARES	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 111009	SENSIPIE, CALCETAS P/HOMBRE, 90% POLIESTER - 10% OTROS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 113008	PORTO SUR, PLAYERA, POLO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
03 114003	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	95.00	PZA	NUOVO MODELO
03 117008	CARNIVAL, TOP, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO, CAMISETA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 117013	MP, MALLON, 90% POLIURETANO - 8% POLIESTER - 2% ELASTANO	199.99	PZA	NUOVO MODELO
03 118005	SIMPLY BASIC, PANTALON, 54% ALGODON - 24% VISCOSA - 22% OTRO	259.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 120007	BABY COLOR, PANTALON, 73% ALGODON - 27% OTROS	229.00	PZA	NUOVO MODELO
03 120012	ONLY WINNERS, PANTALON, 100% POLIESTER	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121001	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P/HOMBRE	549.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121002	CHEROKEE, GORRA, 72% POLIESTER - 28% OTROS	99.00	PZA	NUOVO MODELO
03 121004	WEEKEND, GORRA, 100% ACRILICO, PZA	99.00	PZA	NUOVO MODELO
03 121006	PHILOSOPHY JR, SUETER, 50% VISCOSA - 50% OTROS	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121012	BANANA JEANS, CHAMARRA, 100% SINTETICO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121017	STORY ON, CHAMARRA, 88% POLIESTER - 12% SINTETICO	407.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 121018	MOSTAZA, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	449.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121019	THAT'S HOT, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD R6404	1623.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 121021	PHILOSOPHY JR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 121022	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
03 121025	JERA, SUDADERA P/NIÑA, 100% ALGODON	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 121031	ZARA MP, CHAMARRA, 100% ALGODON, P MUJER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
03 122006	GEORGE, BOXER, CORTO, PAQ 2, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	129.00	PAQ	NUOVO MODELO
03 123013	MARVEL, P/NIÑO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 125008	BAMBU, MAMELUCO, RECIEN NACIDO, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
03 126006	VASANTI, TRAJE, 2 PZAS, 80% POLIESTER -20% VISCOSA	4899.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 127006	ESCOLAR, SECUNDARIA FEDERAL, UNIFORME COMPLETO	520.00	JGO	NUOVO MODELO
03 128011	CHEROKEE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	379.00	PZA	NUOVO MODELO
03 129004	MINNIE MOUSE, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129005	CRIS, PANTALON, NIÑA, 70% ALGODON - 30% OTROS	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 135002	YUYIN, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 140002	ACUARIO, ACABADOS, BARNIZ, TRANSPARENTE, BOTE 1 LT	160.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 147003	MP, COMEDOR, 7 PZAS, (1M - 6S), MOD IZAN	15499.00	JGO	NUOVO MODELO
03 149001	ESQUINERO, TORRE MORGAN	2900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 149005	SAN JOSE, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD VERSALLES	4800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 152002	DEO, SALA, 3-2, MOD CAMILA	29280.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 153003	STARHAUS, TAPETE, PZA, MOD COTTON CANDY, SKU 487386	199.00	PZA	NUOVO MODELO
03 154002	MAINSTAYS, BLANCOS, ALMOHADA, ESTANDAR, ROSA, PACK 2 PZAS	169.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD ASP KCC 1500, CANISTER	2290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 162006	LG, 2.2 PIES, MOD NEGRO INVERTIDO	4279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 164003	MABE, 10 PIES, 2 PUERTAS, C/DESPACHADOR, DARK SILVER	10490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 165005	NAVIA, VENTILADOR, PEDESTAL, 3 VEL, A18, COD 659177	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 166003	OSTER, 6 VEL. MOD BLSTPEGNP81	1529.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 167005	T-FAL, MOD FV6811X0/FV6811	1569.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 171006	MOLDECOR, ESPEJO, REDONDO, CONTEMPORANEO, EST TRENDY	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 173003	DEWALT, TALADRO, INALAMBICO, 20 V, MAX	5379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 174001	VOLTECK, AHORRADOR, 50 WTTS, (15 WTTS) LUZ DE DIA	47.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 174004	OSRAM, AHORRADOR, 75 WTTS, LUZ BLANCA, CALIDA	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 175006	TRUPER, PALA, REDONDA, MOD PRL	280.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 180001	AIR WICK, AMBIENTAL, BOTE DE 300 ML	46.19	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 188002	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 242001	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MINI 12, COD 212612	2334.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 242006	REVELADO E IMPRESION, AMPLIACIÓN FOTOGRAFICA, 20 X 16 IN	133.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
03 246004	SONY, VIDEOJUEGO, DISCO, MARVEL S, SPIDER MAN: MILES MORALES	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 248001	UMBRO, EQUIPO Y ACC, BALON, BALON, FUTBOL, TAMAMO 5	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 248006	ASICS, CALZADO, P/CORRER, MODELO GEL-CONTEND 8	1799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 248008	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, FUTBOL, SOCCER, T5, PZA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 259004	PROCESO, MENSUAL, REVISTA POLITICA	70.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
03 259005	SELECCIONES, MENSUAL, ED READER'S DIGEST	59.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1354.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03 274002	COCINADA, FAMILIAR, HAWAYANA	210.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 283006	ORAL B, CREMA DENTAL, 3D, WHITE, CARBON, TUBO C/ 75 ML	726.33	LT	CAMBIO DE MARCA
03 284001	NIVEA, CORPORAL, LIQUIDA, FRASCO DE 400 ML	230.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 291007	SAVILLE, CHAMPU, BOTELLA DE 700 ML	47.64	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 293002	Q&Q, RELOJ, P/MUJER, Q691J404Y, COD 705837	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 294008	VANS, CARTERA, SLIPPED BLACK/WHITE	346.82	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2583.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2050.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 002001	POP, PALOMITAS, SABOR CARAMELO, BOLSA DE 240 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 004014	MARINELA, DULCES, PRINCIPES, PAQ DE 126 GR	148.81	KG	CAMBIO DE MARCA
04 021001	ROS, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	171.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 021013	ANDALUCIA, DE CERDO, A GRANEL	97.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 031007	SM, CREMA, ENTERA, FINA, A GRANEL	60.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 034007	NIDO, ENTERA, KINDER, BOLSA DE 72 GR	250.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 037012	LA BARCA DE ORO, O/QUESOS, QUESO CREMA, A GRANEL	72.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 038004	DAISY, AMERICANO, AMARILLO A GRANEL	63.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 039006	YUDITH, FRESCO, MESA, A GRANEL	125.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 040003	LA ORDENA, CHIHUAHUA, PAQ DE 500 GR	211.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 040005	VILLITA, MANCHEGO, A GRANEL	178.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 042007	YOPLAIT, BATIDO, BOTE DE 1 LT	29.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

04 048014	A GRANEL	35.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 053011	VERDE VALLE, FRUTA SECA, CIRUELA PASA, S/HUESO, DE 400 GR	275.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 054032	O/FRUTAS, MANDARINA, A GRANEL	65.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 080008	SIN CASCARA, A GRANEL	28.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 086004	NIEVE, VARIOS SABORES, BOTE DE 1 LT	145.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 097003	MCCORMICK, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA C/25 SOBRES	22.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 097005	MC CORMICK, DESHIDRATADO, BOLSITA MANZANILLA	2.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 107004	DOS EQUIS, CLARA, LAGER ESP, PAQ C/6 DE 355 ML, C/U, 2130 ML	61.03	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 109002	BASIC CONCEPTS, BLUSA, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 109006	ZARA MP, BLUSA, 76% VISCOSA - 24% POLIAMIDA	899.00	PZA	NUOVO MODELO
04 111006	PULL&BEAR MP, TINES, 71 ALGODON - 27% POLIAMIDA - 2% ELASTAN	239.00	PAQ	NUOVO MODELO
04 112006	WILSON, TINES, 100% FIBRAS RECUPERADAS, 3 PARES	69.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 113009	POLO, PLAYERA, 100% POLIESTER	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 113010	POLO RALPH LAUREN, CAMISA, 100% ALGODON	2690.00	PZA	NUOVO MODELO
04 115003	BLAH BLAH JR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 115004	CARTE'S, PAÑALERO, RN 100% ALGODON, C/5 PZAS	699.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 116001	EBS, CORBATA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 116002	JBE, CORBATA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
04 116010	ALOPS, PANTS, DEPORTIVO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 117007	ZARA MP, PANTS, PANTS 74% ALGODON - 26% OTROS	749.00	PZA	NUOVO MODELO
04 119006	ANAGRAM, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, MOD 2076NO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119007	ZARA MP, PANTALON, 74% POLIESTER - 26% OTROS	799.00	PZA	NUOVO MODELO
04 120002	KEEP COOL KIDS, PANTALON, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121011	PIQUE NIQUE, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121031	BANANA LIMON, SUETER, 50% VISCOSA - 50% OTROS	499.00	PZA	NUOVO MODELO
04 123003	HANES, P/NIÑO, BOXER, 92% POLIAMIDA - 8% OTROS	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123032	MP, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	36.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 125003	AERO STRONG, PANTALON, 80% ALGODON - 20% OTROS, MOD 7213	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 126002	TOMMY HILFINGER, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% OTROS	9499.00	TRAJE	NUOVO MODELO
04 129007	ZARA MP, VESTIDO, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUOVO MODELO
04 129008	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 132007	FLEXI, PANTUFLAS, MOD AFL 12	489.00	PAR	NUOVO MODELO
04 133007	ZARA MP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	NUOVO MODELO
04 136002	ADIDAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 0823	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 136006	ADIDAS, S/V, SUELA SINTETICA, MOD GRAND COURT 2.0 BL	1159.00	PAR	NUOVO MODELO
04 136007	ZARA MP, S/V, CORTE POLIURETANO - FORRO POLIESTER	749.00	PAR	NUOVO MODELO
04 149006	ATVIO, BASE P/TELEVISOR, ARTICULADO, MOD UN108S	279.00	PZA	NUOVO MODELO
04 151005	PLACENCIA, BASE P/COLCHON, MOD KANTE, MATRIMONIAL	12050.20	PZA	NUOVO MODELO
04 155007	VIANNEY, COBERTOR, KS, INVERNAL, MOD GROELANDIA	996.55	PZA	NUOVO MODELO
04 159003	PELONIS, CALEFACTOR, ELECTRICO	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 162007	WHIRPOOL, 1.4 PIES, MOD WM1811B NEGRO	3449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 165006	FAST WIND, VENTILADOR, DE TORRE CON TIMER	568.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 170010	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, VASOS, 6 PZAS, MOD COSMOS	169.00	JGO	NUOVO MODELO
04 172004	CHEDRAHUI MP, CUBETA, 10 LITROS, CAFE	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 174004	PHILIPS, LED, CLASICO, 4 W, PZA	129.00	PZA	NUOVO MODELO
04 180004	HARPIC, SANITARIO, WHITE SHINE, PAQ DE 5 PASTILLAS	68.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 183003	CASA BLANCA, BARRA, AMARILLO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 195003	TUKOL D, DESCONGESTIVOS, JARABE, SOLUCION, FCO DE 125 ML	137.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04 212003	VENTO, ELECTRICO, SPIRIT, 170CC, 2024, BCO/ROJO	27999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 212009	HONDA, URBANA, DE TRABAJO, MOD CARGO 150 2024	39490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 214004	MP, SIN CASCO, MOD D35	8149.00	PZA	NUOVO MODELO
04 231007	BASE, REDONDO	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 240002	ROKU, STREAMING, EXPRESS	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 242022	DASH CAM, CAMARA FOTOGRAFICA, DE AUTO DBUGG DDASH 720P	990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 242023	PROMASTER, DRONE, 2.4 GHZ, CUADRICOPTERO 6 EJES	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 242029	CANNON, CAMARA FOTOGRAFICA, LENTE FIJO SX70HS	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 244002	UNIVERSAL, PELICULA, BLU RAY, STILLWATER. MATT DAMON	184.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 244004	STUDIO GHIBLI, PELICULA, DVD, LOS NIÑOS LOBO	204.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248004	SKECHERS, CALZADO, P/CORRER, MOD GOWALK	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248009	YORK TRAINING, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, MANCUERN HX HI	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248010	RINAT, EQUIPO Y ACC, GUANTES, P/FUTBOL, ASIMETRIK	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 248020	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, GUANTES, 10 OZ BOX SPEED	1159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 249002	ARTIFICIALES, FLORES, BOUQUET EUCALIPTO-CEREZA	49.00	PZA	NUOVO MODELO
04 249003	ARTIFICIALES, FLORES, BOUQUET ROSA YASMIN	79.00	PZA	NUOVO MODELO
04 249006	ARTIFICIALES, FLORES, VARA ORQUIDEA CREMA	59.00	PZA	NUOVO MODELO
04 249010	TRIPLE 17, PASTO Y OTROS, ABONO, GRANULADO, PAQ DE 1 KG	50.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 249012	ARTIFICIALES, FLORES, VARA HORTENSIA ROSA	93.00	PZA	NUOVO MODELO
04 257005	GRIJALBO, SUPERACION, EL CLUB DE LAS 5 AM (DE BOLSILLO)	329.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
04 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2741.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 264002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5942.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6240.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 276008	REST, ORDEN DE FLAUTAS Y AGUA FRESCA	126.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 276018	CANTINA, CAMPO AZUL, COPA	90.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
04 280005	CONAIRMAN, RASURADORA, PELUQUERIA, MOD CUSTOM CUT	549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 280006	CONAIR, ALACIADORA, DIGITAL, MOD CS420WES	535.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 280008	PHILIPS, RASURADORA, SERIES 3000, MG3750/10	869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 280010	TIMCO, ALACIADORA, MOD PWC, TECNOLOGIA IONICA, PLACAS 55MM	639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 286001	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, DE 120 GR	175.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 293003	MICHAEL KORS, RELOJ, P/MUJER, SMARTWATCH, MOD MK5138V	8813.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 293007	SM, JOYERIA, ARETES, COQUETA DIAMANTADA, DIAMETRO 2.5"	75.38	PZA	NUOVO MODELO
04 294019	AMERICAN DUCK, CINTURON, PZA, SINTETICO, VARIOS MODELOS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 004001	MP, SALADAS, CAJA DE 20 PAQ, 440 GR	112.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 004022	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, CHOCOLATE, PAQ DE 126 GR	150.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 006009	VERDE VALLE, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	51.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05 007005	MASA DE MAIZ, A GRANEL	20.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 011001	BARILLA, ESPAGUETTI, BOLSA DE 450 GR	58.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 016005	HIDALGO, TOSTADAS, ROJAS, BOLSA DE 350 GR	114.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 026004	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	146.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 026007	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	153.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 026008	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	192.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 031004	CHILCHOTA, CREMA, ENTERA, BOLSA DE 1 LT	66.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05 032002	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 034001	NESTLE, ENTERA, CARNATION, BOLSA DE 460 GR	144.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 035002	ALPURA, EVAPORADA, BOTE DE 376 GR	52.66	KG	CAMBIO DE MARCA
05 083002	5 ESTRELLAS, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	35.06	KG	CAMBIO DE MARCA
05 084012	CHOCOLATE, DE LECHE, GRANILLO, BOLSA DE 250 GR	76.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084014	ORBIT, DULCES, CHICLES, MENTA, PAQ DE 8 PZAS, 9.8 GR	12.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 086005	NESTLE, HELADO, LA LECHERA, BOTE DE 565 GR	155.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 088002	LA FINA, SAL, BOTE DE 1 KG	20.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 093005	CAMPBELL'S, SOPA, ENLATADA, POLLO C/TALLARIN, LATA DE 305 GR	146.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 094001	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 350 GR	499.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

05 103013	NEW MIX, COCTEL, VAMPIRO, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	41.95	LT	CAMBIO DE MARCA
05 114004	STAR WARS, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 120007	CALVIN KLEIN, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
05 121045	FOREVER 18, SUETER, 100% ACRILICO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
05 123035	MP, P/NIÑA, CORPINO, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUOVO MODELO
05 125010	CARIÑO, TRAJE, JGO DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 127003	SERYPEN, ESCOLAR, FALDA Y PLAYERA	540.00	JGO	NUOVO MODELO
05 146007	SEALY, INDIVIDUAL, MOD SFERA PLUS	10000.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 147001	BUTZKE, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD IPANEMA	69999.30	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 151005	RAM DEL DESI, RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD DAMASCO	13889.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 152003	MS, SALA, 3-2, TAPIZ TELA, MOD ITZEL	50990.00	JGO	NUOVO MODELO
05 152006	SALA, MODULAR, MOD PRAGA	11199.00	JGO	NUOVO MODELO
05 153001	UNIMAT, TAPETE, 1.60 X 2.20 MT, 100% POLIESTER, MOD 165148	2059.00	PZA	NUOVO MODELO
05 158006	HOME NATURE, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70 X 140 CM, MOD OLIMPO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 160003	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, MOD 31193	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 160007	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD2.5	850.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 165008	RCA, BATIDORA, PEDESTAL C/TAZON, MOD RC-70	1259.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 165013	BRISA, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 18", MOD LINEA FRESCO	1460.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 167007	KOBLENZ, DE VAPOR, KERAMIK, MOD 136158	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 172002	RUBBERMAID, BOTE DE BASURA, C/TAPA, CAP 121 LT, MOD 308347	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 183001	LIRIO, BARRA, PZA DE 400 GR	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 183007	ZOTE, LIQUIDO, ROSA, BOTE DE 1000 ML	46.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05 201029	LEXAPRO, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 28 DE 20 MG, LAB LUNDB	3789.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 212007	VENTO, URBANA, NBSP 1 CILINDRO, MOD CYCLONE 2024	36999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 215008	CONTINENTAL, RIN 16, MOD 205/70R	3500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 241001	SAMSUNG, 50", QLED, 4K, SMART ALBY, MOD QN50Q80AAFXZX	24999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 246005	MICROSOFT, CONSOLA, X-BOX, SERIE S, 512 GB, C/CONTROL, MOD	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 257007	EDICIONES B, LITERARIO, HISTORIAS DEL LOCO, JHON KATZENBACH	489.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 282007	MAYBELLINE, MAQUILLAJE POLVO, PZA DE 10 GR, MOD SUPER STAY 2	205.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 286004	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 120 GR	208.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 293004	BISUTERIA, ANILLO, ORO AMARILLO, 14 K, MOD A5NC	4910.60	PZA	NUOVO MODELO
05 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4529.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 295006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4527.08	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 007001	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, PAQ DE 95 GR	198.95	KG	CAMBIO DE MARCA
06 011001	BARILLA, ESPAGUETI, PAQ DE 450 GR	53.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 022015	AMERICANO, EN PZAS, PIERNA, BATE, A GRANEL	49.90	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 085002	KARO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTELLA DE 255 ML	168.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 088004	KNORR, DE POLLO, CAJA DE 105 GR	300.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 096003	HERSHEY'S, LIQUIDO, BOTELLA DE 589 GR	118.68	KG	CAMBIO DE MARCA
06 103001	LABEL 5, WHISKY, CLASSIC BLACK, SCOTCH, BOTELLA DE 700 ML	198.58	LT	CAMBIO DE MARCA
06 109003	GIOVANA TESSA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 114006	NART, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 115006	DYNOKIDS, CAMISETA, 65 % POLIESTER - 35% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 115007	PICUETA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 116006	ANTIQUES, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121028	REDSKY, SUETER, 100% ACRILICO	399.90	PZA	NUOVO MODELO
06 123008	PAW PATROL, P/NIÑO, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 123021	LYCRA, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 125003	BABY OLIFANT, TRAJE, JGO DE 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	109.99	TRAJE	NUOVO MODELO
06 128004	GIOVANA TESSA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128009	THINNER, SACO, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 147005	HAUS GARY, COMEDOR, 6 PZAS, (M-5S), MOD 1131453414	42820.42	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 154005	EL MAS FINO, MERCERIA, ESTAMBRE, PZA DE 50 GR, MOD ESTMF-14	50.00	PZA	NUOVO MODELO
06 159006	ATVIO, CALEFACTOR, TORRE, MOD KPT-2213	1201.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 162003	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR-INIBB	2990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 164005	LG, 22 PIES, FRECH DOOR, MOD 654752	26999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 164008	MABE, 14 PIES, MOD INGENIOUS	12094.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 172006	SABLON, BOTE DE BASURA, 17 LT, MOD CMTB	453.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 174004	OSRAM, LED, 40 WATTS, PZA	42.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 211001	SUBCOMPACTO	307100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 212004	HONDA, DEPORTIVA, CB125, TWISTER, MOD 2024	36990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 212005	SUZUKI, URBANA, EN125-2A, MOD 2023	39990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 215006	TORNEL, RIN 13, 175/70R13, MOD CLASSIC	1059.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 244007	EDUCATIVO, PAQUETERIA, SUSCRIPCION MENSUAL, INDIVIDUAL	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 246004	NINTENDO, CONSOLA, OLED, SWITCH, MOD NEON	12999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 255004	AMAZON, STREAMING, MENSUAL	99.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3958.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1150.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 276019	REST, HUEVOS C/TOCINO Y JUGO DE NARANJA	195.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 283002	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL 12, TUBO DE 150 ML	499.34	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 294008	BOLSA, MOD 8073783	885.00	PZA	NUOVO MODELO
06 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3883.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 003005	1 MINUTO, MIXTO, AVENA Y TRIGO, BOLSA DE 300 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
07 005002	SUPER VALUE, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 800 GR	44.05	KG	CAMBIO DE MARCA
07 027001	CRUDO, CHICO, SIN CABEZA, A GRANEL	245.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 045001	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	255.56	KG	CAMBIO DE MARCA
07 065004	COLORIN, A GRANEL	135.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 069001	PRECISSIMO, PINTO, BOLSA DE 908 GR	32.10	KG	CAMBIO DE MARCA
07 070001	LA COSTEÑA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 580 GR	34.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 075001	O/VERDURAS, APIO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 081005	LA COSTEÑA, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 410 GR	42.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 097002	LAGG'S, DESHIDRATADO, CAJA DE 48 BOLSAS DE 1 GR C/U	24.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 099004	TANG, POLVO, HORCHATA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	6.13	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
07 114004	DISNEY, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 114006	VIANAT, PLAYERA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 115002	BABY OLIFANT, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POL	99.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 119002	BLACK INS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 120004	JAYROS JEANS, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELA	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 120009	SGTUGARS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	289.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121006	MXSTAZA, CHALECO, 100% POLIESTER	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121007	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121022	LEVI'S, SUDADERA, P/NIÑO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121027	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	379.90	PZA	NUOVO MODELO
07 121028	GIRLS ATTITUDE, SUETER, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
07 123005	OKIE DOKIE, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	69.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 124003	NEED FEEL, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124008	FORMFIT, PANTALETA, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125005	ZAIN ISAAC-CO, PANTALON, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% VI	79.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 125007	ENYCE, TRAJE, JGO DE 3 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIAMIDA	189.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 126006	CARLO DE MARCO, TRAJE, 100% POLIESTER	1699.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
07 129005	NENUCO, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

07 147002	SAN ANGEL, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-4S, BANCA), RECTANGULAR	18499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 151005	RECAMARA, 9 PZAS, MOD LAVANDA	17500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 152003	ZOE, SALA, 3-2, MOD VENUS CREAM 06-1448	33595.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 155006	SPIRIT LINEN HOME, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% MICROF, MOD BA	1379.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 155008	NAUTICA, EDREDON, KING SIZE, 100% POL, MOD MXHSA5103	2299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 156001	CONCORD, CORTINA, SUAVITEC NEO, 100% POL, MOD CDEU296	424.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 166001	OSTER, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, C/ACCESORIOS, MOD 10004855	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 167005	T-FAL, VAPOR, EXPRESS STEAM, MOD FV 2830X	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 169001	T-FAL, SARTEN, SIMPLY COOK, 30 CM	294.20	PZA	NUEVO MODELO
07 169005	T-FAL, BATERIA, JGO DE 8 PZAS, MOD PLEASURE ROJA	4199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 172004	EKCO, CUCHARA, LISA, MOD 00363	18.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 176003	ASTROCEL, D, PAQ DE 2 PZAS	71.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 177007	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, CHAROLA #855, BOLSA DE 50 PZAS	38.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
07 185005	DELSEY, TOALLAS, PAQ DE 100 PZAS	13.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 211002	COMPACTO	279990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 211010	USOS MULTIPLES	624900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 215006	TORNEL, RIN 13, 175/70/R13, MOD CLASSIC	1059.00	PZA	NUEVO MODELO
07 239003	BALAMRUSH, AUDIFONOS, MOD HS750	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 239006	SELECT SOUND, ESTEREO, MOD BT9245	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 240004	ATVIO, DVD, MOD ATDV-103	438.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 247004	MATTEL, MUÑECA, BARBIE, BASICA, MOD T7439	126.50	PZA	NUEVO MODELO
07 248001	UDI SPORT, EQUIPO Y ACC, GUANTES, MANOPLA, BEISBOL, PIEL, HO	860.00	PAR	NUEVO MODELO
07 259001	PROCESO, MENSUAL, ED COMUNICACION E INFORMACION	70.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
07 260007	DIXON, COLORES, MAPITA, LARGOS, CAJA DE 12 PZAS	31.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3429.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3150.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 265002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7286.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4230.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
07 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4250.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
07 268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	14000.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
07 272006	LONCHERIA, BURRITO DE WINNIE Y REFresco DE BOTELLA	55.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
07 279001	DEPILACION, DE CEJA, C/CERA	190.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 279004	MANICURE, C/GEL	380.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 282006	REVLON, LAPIZ LABIAL, COLOR STAY OVERTIME, PZA DE 2 ML	275.00	PZA	NUEVO MODELO
07 288001	CONAIR, ART DE TOCADOR, CEPILLO, CUADRADO, COJIN, MOD 88745W	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 293002	Q&Q, RELOJ, P/MUJER, DORADO, MOD 721204	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 294011	M&D, CARTERA, P/MUJER, MOD BASICO	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2266.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 004007	GABI, DULCES, SURTIDO DANESAS, LATA DE 400 GR	241.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 007004	MASA DE MAIZ, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 014002	A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 040003	SABORI, MANCHEGO, A GRANEL	268.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 049001	AGRIO, A GRANEL	33.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 075007	O/LEGUMBRES, EPAZOTE, MANOJO	12.90	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
08 094006	ORO, REGULAR, 24 KILATES, FCO DE 160 GR	593.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 096003	CHOCOMILK, EN POLVO, BOLSA DE 160 GR	162.50	KG	CAMBIO DE MARCA
08 097004	FRESCO, ALBAHACA, MANOJO	10.00	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
08 098004	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	10.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 114010	BOSSELINI, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123016	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGOD	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 131005	PLANCHADO, DE CAMISA	17.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 137006	DR ARFAT, ART P/CALZADO, PLANTILLAS, MOD 84081	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 147001	BROOKLYN, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD 1952	12499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 154003	EL MAS FINO MP, MERCERIA, ESTAMBRE, 100% ACRILICO, PZA DE 50	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 162005	WINIA, DE 0.8 PIES, MOD KOS-81HS	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 165007	LASKO, VENTILADOR, DE PISO, MOD A20515M	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 165008	KOBLENZ, CAFETERA, MOD CKM650	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 169002	ECKO, SARTEN, DE 24 CM, MOD ADANA	309.00	PZA	NUEVO MODELO
08 182003	NITRAM, FIBRA, ACERO, PAQ DE 2 PZAS, MOD 0506	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 201013	SYNCOL NOCTURNO, G OBST, 12 DE 650/25 MG, LAB SANFER	115.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 211008	SUBCOMPACTO	329990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211010	SUBCOMPACTO	307100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 212003	ITALIKA, MOTOCICLETA, URBANA, STD, 150 CC, MOD 2023	38999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 213005	SUPERMAX, MONTAÑA, 18 VEL, R-29, MOD TCC	4900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 239007	STF, BOCINA, BLUETOOTH, MOD ST-S01461	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 246002	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, MOD F1 23	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 253003	LUN A DOM, TODO EL DIA, ADULTO	62.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 006003	POZOLERO, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 007006	MASA DE MAIZ, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 010004	CONCHA, POR PZA	14.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 013001	PASTEL, PAY DE GUAYABA, CHICO, POR PZA	325.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 018028	BISTEC, CHAMBERETE C/ HUESO A GRANEL	135.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 044002	MEZA, BOTE DE 850 GR	61.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 074004	DIAMCERS, HABAS, BOLSA DE 400 GR	132.25	KG	CAMBIO DE MARCA
09 075002	O/VERDURAS, APIO, A GRANEL	34.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 085006	DON VASCO, ATE, DE TECOJOTE, PZA DE 250 GR	70.40	KG	CAMBIO DE MARCA
09 092003	MICRODYN, O/PRODUCTOS, MICROBICIDA, FCO DE 17 ML	30.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 100004	HERDEZ, DE VERDURAS, V8, BOTE DE 330 ML	48.48	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 107012	HEINEKEN, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	69.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 111008	COW BO, TINES, 70% ALGODON - 15% SPANDEX - 15% POLIESTER	10.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 112007	GEORGE, CALCETINES, PAQ DE 2 PARES, 42% ALGODON - 39.1% POLI	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
09 116005	MEN SPORT, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	119.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 119004	NYD, PANTALON, 95% ALGODON - 3% POLIESTER - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121025	GAP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123001	HANES, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 125008	CARTER'S, MAMELUCO, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
09 126005	OTTI MO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	3590.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09 128011	WEEKEND, VESTIDO, 100% VISCOSA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
09 129007	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
09 129010	BLUBY, VESTIDO, 100% VISCOSA	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133005	GINO CHERRUTI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUEVO MODELO
09 136002	SPORTLINE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 136006	K-SWISS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 142002	CUOTAS DE ADMINISTRACION, MENSUAL	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 148001	JWJ MP, DE TECHO, LUMINARIO LED, MOD JLSR-18	158.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 152006	SILLON, RECLINABLE, MOD VENUS LINDA COCOA	7999.00	PZA	NUEVO MODELO
09 163002	MAYTAG, LAVADORA, 20 KG, MOD 7MMVWC465J	23899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 171005	MAINSTAYS, ESPEJO, DECORATIVO, 33.6 X 108.3 CM, MOD 5705	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 171009	MAINSTAYS, ESPEJO, 34 X 108, MOD NEGRO	204.12	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 172002	BEST HOME, ESQUERRIDOR, MOD B52430	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 188007	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

09 195003	TUKOL-D, EXPECTORANTES, JARABE, FCO DE 125 ML, LAB GENOMMA	135.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 211012	USOS MULTIPLES	721900.00	UNIDAD	UNIDAD
09 212001	VENTO, URBANA, CYCLONE 200 CC, MOD 2023	37699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 212003	ITALIKA, URBANA, 125Z, MOD 2023	32249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 217001	AKRON, ACEITE, MULTIGRADO, SL25W-50, BOTE DE 946 ML	158.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 239001	DEZIBELL, BOCINA, MOD BD08F	1319.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 240001	ROKU, STREAMING, EXPRESS 4K, MOD 3940MX	1449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 240006	AMAZON, STREAMING, FIRETV LITE, MOD 287309	1119.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 241011	TCL, 55", LED, 4K, ULTRA HD, MOD 55S450	9299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 242004	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD MINI 12	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 242015	GOPRO, CAMARA FOTOGRAFICA, HERO 11, BLACK, MOD CHDXH-111-RW	11899.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 246002	SONY, CONSOLA, PSS, STANDARD, MOD CFI-11154	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 249005	NATURALES, FLORES, CLAVEL, DOCENA	100.00	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 256010	LIMUSA, PROF, BIOQUIMICA MEDICA, PACHECO LEAL DANIEL	400.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
09 256011	PATRIA, PREPA, HISTORIA DE MEXICO 1, MENCHACA MARTINEZ	275.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 257002	PLANETA, LITERARIO, MIL BESOS TUYOS, TILLIE COLE	378.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 264001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3180.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 264002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9497.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2283.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 267003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3289.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 280003	REMINGTON, RASURADORA, MOD PF7200BV F	566.91	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 284004	BANANA BOAT, BLOQUEADOR, MINERAL, BOTE DE 180 ML	1633.33	LT	CAMBIO DE MARCA
09 286001	ZEST, BARRA, AQUA VITAMINA E, PZA DE 135 GR	132.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 293003	MAP, BISUTERIA, ARETES, MOD GJ230131ER	485.70	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 294009	GOLDEN STAR, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD DF-8483	380.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 294014	MIEVIC MP, CARTERA, MOD 10098	199.00	PZA	NUEVO MODELO
09 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4275.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
09 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4054.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 004004	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 208 GR	105.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 006001	POZOLERO, A GRANEL	26.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 011002	MARUCHAN, ESPAGUETI, CAJA DE 64 GR	218.75	KG	CAMBIO DE MARCA
10 017004	PULPA, BISTEC, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 017007	CHULETA, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 017014	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018005	BISTEC, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 018008	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	180.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 018011	CHULETA, A GRANEL	210.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018012	CHULETA, COSTILLA, A GRANEL	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018026	BISTEC, MILANESA, A GRANEL	210.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018027	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	190.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 018028	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	210.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 018042	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	210.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 020002	DE CERDO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 022011	ENTERO, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 025002	HIGADO, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 025006	LENGUA, A GRANEL	420.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 058003	DOMINICO, A GRANEL	36.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 084016	MILKY WAY, CHOCOLATE, AMARGO, PZA DE 46 GR	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 109001	GEORGE, BLUSA, 75% VISCOSA - 25% POLIAMIDA, MOD G023APF855MC	269.00	PZA	NUEVO MODELO
10 113001	FUROR, PLAYERA, 50.4% ALGODON - 48.6% POLIESTER - 1% ELASTAN	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121009	GEORGE, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIESTER, MODG023APS806	269.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121010	GEORGE, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIESTER, MOD G023DPS8064	469.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121011	GEORGE, SUETER P/ADULTO, 50% ACRILICO - 50% POLIESTER, MOD 8	269.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121015	FUKKA, CHAMARRA, 100% POLIESTER, SKU 83518145	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121024	ROOSEVELT, CHAMARRA, 100% POLIESTER, SKU 1696949	1549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 126009	D NIETO, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA, SKU 00755571	3299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 126010	DL, TRAJE, 51% POLIESTER - 24% RAYON - 20% COOLMAX - 5% ELAS	3999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 147002	EL ANGEL, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MADERA, SKU 82121093	23199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 152003	PLACENCIA, SALA, 3-2-1, MINOT CAPTIVA, ART G86572	51866.33	JGO	NUEVO MODELO
10 155003	HOTEL STYLE, EDRDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, GRIS E	1490.00	PZA	NUEVO MODELO
10 155008	MP, EDRDON, 100% POLIESTER, KING SIZE, 5 PZA	1799.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 165008	T-FAL, CAFETERA, 4 TAZAS, MOD CM3218MX	429.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 166003	OSTER, 2 VEL, MOD BLST46552, PLATA	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 181003	VIVA, EN POLVO, BOLSA DE 850 GR	29.41	KG	CAMBIO DE MARCA
10 212003	BMW, DE PISTA, ROADSTER, G310R, MOD 2023	125700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 241004	LG, 60", LED, UHD, SMART TV, MOD 60UQ8000PSB	19657.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 270001	CARNITAS, A GRANEL	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 273004	ALITAS, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 283001	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL 12, TUBO DE 100 ML	540.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 004014	NABISCO, DULCES, CHIPS AHOY, PAQ DE 128.8 GR	205.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 011004	ITALPASTA, ALMEJAS, BOLSA DE 200 GR	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 012005	BIMBO, PAN DULCE, PANQUECITOS, PAQ DE 2 DE 140 GR	157.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 022008	ENTERO, A GRANEL	48.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 029005	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADO, LATA DE 106 GR	650.95	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
11 030021	MARKETSIDe, FILETE, ROBALO, BOLSA DE 500 GR	368.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 042015	YOPLAIT, BATIDO, BOTE DE 900 GR	43.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 047008	MELOCOTON, A GRANEL	52.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 048015	A GRANEL	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 061001	ITALIANA, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 065008	CHIPOTLE, A GRANEL	170.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 071003	SALADETTE, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 072005	LECHUGA, ROMANA, PZA	14.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 073004	ENTEROS, PZA	1.88	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 076001	JALAPEÑO, A GRANEL	21.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 080007	C/CASCARA, A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 084004	HERSHEY'S, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, KING SIZE, BARRA DE 60 GR	475.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 086009	HOLANDA, PALETA, CHEMISSE, COCO Y PIÑA, PZA DE 65 ML	21.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 101007	FANTA, REFRESCO, BOTELLA DE 3000 ML	12.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 121009	CHEROKEE, GORRA, 100% POL MALLA, MOD 8087	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 123018	H & M MP, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	329.00	PAQ	NUEVO MODELO
11 128013	BERSHKA MP, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
11 146003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD BEYLIS	18390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 147001	ROMA CONDESA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD LUXOR CUADRADO	16471.75	JGO	NUEVO MODELO
11 147002	COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-BANCA), MOD ESTAMBUL	16249.00	JGO	NUEVO MODELO
11 147006	INTERIMOBEL MP, ANTECOMEDOR, (M - 4 SILLAS), MOD HEXA COFFE	10411.11	JGO	NUEVO MODELO
11 151001	LITERA, INDIVIDUAL, MOD SANTI RUJ35943KO	17369.00	PZA	NUEVO MODELO
11 164004	LG, 14 PIES, C/DESPACHADOR DE AGUA, MOD VT40WP	17299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 167002	OSTER, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD GCSTBS5051-013	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 175007	SQUARE D, INTERRUPTOR, 1 POLO X 20 AMPERS, 127 V, MOD QO120	161.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 211017	USOS MULTIPLES	501900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 212006	HONDA, CG1150, CARGO, MOD 2024	39490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

11	233005	RED PACK, PAQUETERIA, SOBRE T CARTA, APROX 1 KG, 1 DIA DESP	260.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	241006	SONY, 50", MOD KD-50X77L	16399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	241011	TCL, 43", PANTALLA LED, ROKU, MOD 43S443-MX	9269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	242007	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 12	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	244007	ZIMA ENTERTAINMENT, PELICULA, DVD, LA LA LAND, UNA HISTORIA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	247008	NINTENDO, MUÑECO, AMIIBO, MOD SUPER MARIO	499.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	262006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3139.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
11	276013	REST, SANDWICH JAMON PAVO, ENS. HUERTA, LIMONADA NAT	257.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	286003	ESCUDO, LIQUIDO, P/MANOS, ANTIBACTERIAL, BOTELLA DE 225 ML	175.55	LT	CAMBIO DE MARCA
12	018021	RANCHO EL 17, CORTES ESP, T-BONE, A GRANEL	469.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	018025	RANCHO DEL 17, CORTES ESP, RIB EYE, A GRANEL	599.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	024004	CHIMEX, DE CERDO, PAQ DE 170 GR	264.12	KG	CAMBIO DE MARCA
12	033007	MP, O/LECHES, DE ALMENDRA, PAQ C/6 (5676 ML)	29.78	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12	039002	FUD, PANELA, PAQ DE 400 GR	162.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	041001	SN ROQUE, ASADERO, PAQ DE 1 KG	178.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	045007	SAN ANDRES, S/SAL, BARRA DE 250 GR	167.92	KG	CAMBIO DE MARCA
12	053017	FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 100 GR	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	099005	TANG, POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE CON 13 GR	461.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	110008	HELYSA, CALCETAS, 81% POLIESTER - 17% ELASTANO - 2% POLIAMID	36.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	113006	JORDACHE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
12	116001	STAR WEST, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER, 2 PZAS	589.00	JGO	NUOVO MODELO
12	119009	BERSHKA MP, PANTALON, 68% ALGODON - 28% POLIESTER - 4% ELAST	499.00	PZA	NUOVO MODELO
12	121002	POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD PRS88444	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	121003	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	449.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	121011	IVONNE, ABRIGO, 50% ACRILICO - 50% POLIESTER	2399.00	PZA	NUOVO MODELO
12	121019	HUMMO, CHALECO, 100% POLIAMIDA	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	121033	MXSTAZA, CHALECO, 100% POLIESTER	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	121035	DANIEL HECHTER, CHAMARRA, P/ DAMA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128002	BASEL, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD DM238004	2599.00	PZA	NUOVO MODELO
12	128005	SAHARA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
12	128010	BERSHKA MP, VESTIDO, 100 % POLIESTER	799.00	PZA	NUOVO MODELO
12	128011	ZARA BASIC, SACO, 100% POLIESTER	1449.00	PZA	NUOVO MODELO
12	129004	MINNIE MOUSE, VESTIDO, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	135005	COQUETA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	739.08	PAR	NUOVO MODELO
12	136002	PUMA, S/V, CABALLERO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	136007	AEROPOSTALE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	153005	MOHAWK, TAPETE, 60 X 182 CM	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	162008	OSTER, 0.7 PIES, MOD OGMEL701, BLANCO	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	165009	RECORD, VENTILADOR, PEDESTAL, 3 VEL, MOD AP20	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	169001	T-FAL, SARTEN, MOD NATURAL FORCE, 28 CM, PZA	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	171008	L&L, PORTARETRATO, 4 X 6, CRISTAL AZUL	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	213011	MERCURIO, BICICLETA, R29, MOD KAIZER	7500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	215005	MICHELIN, RIN 15, MOD AGILIS, COD 16079	4202.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	240005	GOOGLE, STREAMING, CHROMECAST, MOD 0710	1059.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12	240007	ROKU, STREAMING, STREAMBAR, MOD 9102	3499.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12	241010	LG, 55", SMART TV, MOD LG QNED, 55QNED75	25999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	242004	RADIOSHACK, DRONE, AIR FUN SOLDIER	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	242005	GO PRO, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD HERO BLACK FY	8299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3362.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5514.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3108.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1268.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	263004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3525.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	264001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4352.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	264002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5908.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5108.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	983.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1400.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1926.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2700.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	458.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4142.00	Cost/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	268003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4305.00	Cost/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4450.00	Cost/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	270002	CARNITAS, MACIZA, A GRANEL, CON SALSA	360.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	292011	SABA, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ C/8 PZAS	26.58	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2500.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2958.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
13	033004	SELECTO MP, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	33.83	LT	CAMBIO DE MARCA
13	052006	VALENCIA, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	109004	MP, BLUSA, 100% POLIESTER	269.99	PZA	NUOVO MODELO
13	110002	FASHION STOCKING, MEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	110.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13	113004	MICHAEL ADAMS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.99	PZA	NUOVO MODELO
13	116005	J.R. BRIT'S, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	695.62	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	117003	MP, TOP, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	89.99	PZA	NUOVO MODELO
13	120002	FORCE DENIM, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	121006	BOBBY JACK, SUDADERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	121011	QUARRY MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.90	PZA	NUOVO MODELO
13	121012	LUXPALA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	121020	KEDRU, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	121021	WEEKEND, CHAMARRA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	123004	ROSE GIRL, P/NIÑA, CORPIÑO, 65% NYLON - 35% SPANDEX	35.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13	128006	VERTICHE MP, FALDA, 55% ALGODON - 23% POLIESTER - 20% VISCOS	229.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13	130002	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 3 KG	54.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	132005	FLEXI MP, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUOVO MODELO
13	166004	TAURUS, 4 VEL, MOD GRANITE	452.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	181001	ARIEL, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	43.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13	183002	MP, BARRA, PZA DE 350 GR	48.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	201004	CLORANFENICOL GT, O/MED, OFTAL, GOTAS, FCO DE 15 ML, LAB SON	26.82	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13	211001	COMPACTO	894400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	211008	SUBCOMPACTO	334900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	213003	TREJO, URBANA, R-20,1 VEL, MOD RAPTOR	2800.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13	215006	MICHELLIN, RIN 15, 195/65 R 15, MOD PRIMACY	2400.00	PZA	NUOVO MODELO
13	239002	HYPER BEAST, BOCINA, BLUETOOTH, PROF, MOD HB-PRO15	8049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	249002	FLORAMUNDO, NATURALES, PLANTA, CUNA DE MOISES, NUM 6	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	256007	ED PEARSON, PRIMARIA, STARS AND HEROES 4, INGLES, MARY ROULS	419.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
13	259001	PROCESO, MENSUAL, VIRTUAL, ED COMUNICACION E INFORMACION	55.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
13	282005	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, FIT ME, TUBO DE 30 ML	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	289005	KEELNBEBE, GRANDE, ABSORSEC, PAQ DE 40 PZAS	140.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13	299003	ABOGADO, DIVORCIO VOLUNTARIO	10000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	004007	GAMESA, DULCES, CHOKIS, CAJA DE 399 GR	150.38	KG	CAMBIO DE MARCA

14 012006	BIMBO, PAN DULCE, CONCHAS, PAQ C/2 PZAS, DE 120 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 110004	CANNON, CALCETAS, 97% FIBRAS RECUPERADAS - 3% ELASTANO, MOD	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 114005	HUMMO, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON, MOD PVN23DES01	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 115005	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON, MOD T00046BC06M	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 117008	BASIC CONSEPTS, BATA, P/DORMIR, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, M	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 120006	MP, PANTALON, 52% ALGODON - 48% POLIESTER, MOD 38127	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 121002	NIN STOP, SUDADERA, 66% POLIESTER - 34% ALGODON, MOD 238481140	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 121004	CONTEMPO, CHAMARRA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO, MOD 238410502	499.00	PZA	NUOVO MODELO
14 121006	CONTEMPO, CHALECO, HOMBRE, 100% POLIESTER, MOD 2384110553	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 121011	ROYALTON, CHAMARRA, 100% POLIESTER, AZUL ROYAL	1899.00	PZA	NUOVO MODELO
14 121012	CARLO CORINTO, CHALECO, 92% POLIESTER - 8% POLIAMIDA, MOD PRS	799.00	PZA	NUOVO MODELO
14 121019	WEEKEND, ABRIGO, 60% ALGODON - 40% ACRILICO, MOD 238521343	399.00	PZA	NUOVO MODELO
14 121024	FANTASTIC, SUDADERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, MOD 3028	199.90	PZA	NUOVO MODELO
14 121025	PORTO SU, CHAMARRA, 100% POLIESTER, P/HOMBRE, SKU 147920	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 121028	JNS, CHAMARRA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, JNB-223-SP7045	599.00	PZA	NUOVO MODELO
14 126005	CARLO CORINTO, TRAJE, 65% POLIESTER - 32% VISCOSA - 1% ELASTANO	3999.00	TRAJE	NUOVO MODELO
14 126007	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA, MOD OTBB0	3690.00	TRAJE	NUOVO MODELO
14 147002	COMEDOR, 5 PZAS, (M-4S), MOD TAPATIA AFRICA	7299.00	JGO	NUOVO MODELO
14 147003	SYR, COMEDOR, 9 PZAS (M-8S), MOD TOULOUSE	12999.00	JGO	NUOVO MODELO
14 151004	BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, CAMA NOE MDF	19999.00	PZA	NUOVO MODELO
14 152004	D EUROPE, SALA, 2-2-1, MODULAR, MOD AMARA	23989.00	JGO	NUOVO MODELO
14 153003	STARHAUS, TAPETE, 1.20 X 180, 100% POLIESTER, MOD BROWN MIXE	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
14 164004	SAMSUNG, 11 PIES, MOD RT29A5710SL/EM	14099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 171001	ESCULTURA, PINA CON BUHO, DE RESINA	385.00	PZA	NUOVO MODELO
14 187006	BIRTHDAY CANDLE, VELA, NUMEROS VARIOS, MOD 7186	29.00	PZA	NUOVO MODELO
14 190005	VANDIX AMOXICILINA, CAPSULAS, CAJA C/12, DE 500 MG, LAB WAND	45.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 194005	AVENE, CREMA, TUBO DE 50 ML, 50 FPS, LAB PIERRE FABRE	624.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
14 200007	PHARMATON, CAPSULAS, FRASCO CON 30, LAB BOEHRINGER	159.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
14 202006	MARCA DEL AHORRO, JERINGAS, 3 ML, PIEZA	6.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 203001	AQUA OPTIX, LENTES, P/MIOPIA, C/6	1000.00	PZA	NUOVO MODELO
14 208001	HABITACION PRIV, 2o PISO, MASTER	1900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 209003	CESAREA, QUIROFANO, HABIT, MAT QUIR, CANASTILLA 2	15000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 211001	SUBCOMPACTO	304990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 211010	USOS MULTIPLES	501900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 211012	USOS MULTIPLES	643900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4152.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1241.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
14 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3500.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 274007	FUD, CONGELADA, PEPPERONI, INDIVIDUAL, PAQ DE 225 GR	232.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 280001	REVLON, SECADORA, MOD RVDR5034LAIN3	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 291006	PALMOLIVE CAPRICE, FIJADOR, SPRAY, DE 316 ML	212.03	LT	CAMBIO DE MARCA
14 294006	FRESHLOOK, O/ACC, PUPILENTES DE COLOR, COLORBLEND, 1 PAR	380.00	PAR	NUOVO MODELO
15 054011	TORONJA, SANGRIA, A GRANEL	36.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 054018	MANGO, PARAISO, A GRANEL	25.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 128006	ILUSION, VESTIDO, 100% POLIESTER	569.00	PZA	NUOVO MODELO
15 129001	PIQUENIQUE, VESTIDO, 100% ALGODON	608.78	PZA	NUOVO MODELO
15 137003	SERVICIO, TAPAS P/TACON, ZAPATILLA	50.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 167004	HAMILTON, VAPOR, MOD 19803	970.33	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 169005	TRAMONTINA, BATERIA, JGO DE 7 PZAS, MOD PARIS	2619.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 173012	DE WALT, TALADRO, MOD DW231	4773.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 193003	ENALADIL, COMPRIMIDOS, 30 DE 10 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	75.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 211003	COMPACTO	519650.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 211004	SUBCOMPACTO	559990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 211005	COMPACTO	449900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 211008	DE LUJO	486400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 212004	HONDA, URBANA, CB125 TWISTER, MOD 2024	36990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 212005	HONDA, URBANA, NAVI 110, MOD 2024	31490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 217001	MYBRAND, LIQUIDO P/FRENOS, BOTE DE 350 ML	99.71	LT	CAMBIO DE MARCA
15 220002	LAVADO, ASPIRADO AUTO CHICO	90.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 240005	CHROME CAST, STREAMING, MEDIA PLAYER, 4K, 1GB, MOD GA00439	605.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 244003	APPLE MUSIC, MUSICA, STREAMING, STREAMING, MENSUAL, 1 DISPOS	115.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 246004	XBOX, CONSOLA, SERIE X, MOD 88984265B55	6999.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 247001	MATTEL, JGO DE MESA, SCRABBLE, ORIGINAL	579.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 257005	FCE, LITERARIO, OLIVIA, IAN FALCONER	199.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2025.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6287.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 263004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6789.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 264002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5561.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2144.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1734.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2485.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1500.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
15 268003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	12900.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	32180.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
15 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2902.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3208.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
15 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2015.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
16 016003	SANISSIMO, TOSTADAS, SALMAS, HORNEADAS, PAQ DE 216 GR	162.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 038002	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 10 REBANADAS DE 175 GR	142.29	KG	CAMBIO DE MARCA
16 144008	PRECIO POR LT	9.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 144009	PRECIO POR KG	16.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 148003	HAUS, DE BURO, MOD KOALA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 211001	DE LUJO	479990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 222002	REP DE FRENOS, P/AVEO	1160.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 242008	IMPRESION DIGITAL, FOTOGRAFIA, 6 X 8	16.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 290009	PUFFS, PAÑUELOS, CAJA DE 56 PZAS	62.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 006002	POZOLERO, A GRANEL	30.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 017020	KEKEN, LOMO, ESPALDILLA, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 026002	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	146.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 087005	PARENTS CHOICE, PAPILLA, COLADO, BOLSA DE 100 GR	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 106002	ESTERLIN, CHAMPAGNE, BRUT ECLAT, BOTELLA DE 750 ML	908.53	LT	CAMBIO DE MARCA
17 114003	JEANIOUS, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 115007	BABY CREYSI, CAMISETA, 100 % ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121030	ZARA MP, GORRA, MOD 9065	449.00	PZA	NUOVO MODELO
17 123012	TEJEDOR, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 125010	YALE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	389.00	PZA	NUOVO MODELO
17 127005	PARISINA MP, TELA, TERGAL, ESCOLAR	49.99	MT	CAMBIO DE MARCA
17 128016	BERSHKA MP, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
17 129008	CHEROKEE, PANTALON, 91% POLIESTER - 9% RAYON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 147002	COMEDOR, 7 PZAS (1M-6S), MOD FLORIDA	9999.00	JGO	NUOVO MODELO
17 163005	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, MOD WA20A3341GW	13199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

17 165006	FANCY, VENTILADOR, 3 VEL, MOD MISF-1806	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 165008	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD XL2800	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 166002	T-FAL, 12 VEL, INFINITYFORCE, MOD LN8225MX	869.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 187008	QUALITY DAY, VELADORA, MOD VASO CUBERO	21.00	PZA	NUEVO MODELO
17 203001	CLOE, LENTES, AMAZON, GRADUACION	3790.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 211009	COMPACTO	475900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211010	SUBCOMPACTO	295900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211011	USOS MULTIPLES	501900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 214004	MOTORCRAF, DE 550 AMPERES, MOD 47	2224.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 245008	TEMPO, FLAUTA DULCE, MOD ESCOLAR	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 247003	KIDZ TIME, JGO DIDACTICO, BOLSA DE 80 BLOQUES, MOD B180514	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 256004	LA GUIA SANTILLANA, PRIMARIA, GRUPO KATIA, ED SANTILLANA	483.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17 259002	PROCESO, MENSUAL, ED COMUNICACION E INFORMACION	70.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
17 264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9422.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17 265005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3396.41	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1241.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 266006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3781.38	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 267003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1341.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17 272003	TORTERIA, TORTAS ESPECIALES Y AGUA DE HORCHATA	90.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 276017	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y VOLTEADO DE CIRUELA	104.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 276021	REST, PECHUGA LARRABEZUA, PAN DE ELOTE, REFRESCO	365.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 276022	REST, CHILAQUILES CON ARRACHERA Y JUGO	184.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
17 294015	CHEROKEE, BOLSA, MOD 330	388.00	PZA	NUEVO MODELO
17 297001	CEDULA PROFESIONAL, ELECTRONICA	1626.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 299005	ABOGADO, DIVORCIO, VOLUNTARIO	11000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 022004	H-E-B MP, EN PZAS, MUSLO, C/PIEL, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18 022015	H-E-B MP, EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, AMARRILLA, A GRANEL	149.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 035006	SIMILAC, MATERINIZADA, ETAPA 3, LATA DE 800 GR	348.75	KG	CAMBIO DE MARCA
18 096001	NESQUIK, EN POLVO, NUTRI ACTIVE B, BOLSA DE 357 GR	114.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 113006	PUMA, PLAYERA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 116001	POLO CLUB, CORBATA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 116009	PARLLIENI, CORBATA, 100% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 119012	VERTICHE MP, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELAS	219.00	PZA	NUEVO MODELO
18 127001	PC, ESCOLAR, PLAYERA Y FALDA	188.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 128004	LIFESTYLER, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128008	VALEROSA, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 132004	SIMPLE FASHION, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 133002	REFILL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 146002	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD BERRY	14849.00	PZA	NUEVO MODELO
18 147006	VIVANT, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M - 4 SILLAS), MOD 05-AT-01958	14199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 153003	CASAMIA, TAPETE, 45 X 75 CM, 96% FIBRA - 4% PVC, MOD CONTEMPO	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 153004	INNOVA, TAPETE, 2 X 1.6 M, 100% FIBRA POLIESTER, MOD NORDICO	1379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 159004	MIRAGE, MINISPLIT, S/FRIO, 220 V. 12000 BTU, MOD 07-VA-12022	6599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 166001	OSTER, 6 VEL, MOD 10005866	1529.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 191001	TESALON, JARABE, TESACOF, CEREZA, FCO DE 100 ML, LAB GSK	165.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
18 211009	USOS MULTIPLES	516900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 211010	COMPACTO	569900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 212005	VENTO, URBANA, DE 200 CC, MOD NITROX	42999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 212007	BOXER, SCOOTER, BM, 150 CC, MOD MD7861	41999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 214008	LTH, 400 AMP, MOD L65800	2770.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 216009	GONHER, REFRACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD GP-149	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 216010	MOTOR SPORT, ACCESORIOS, RINES, 13, 4/100, MOD G-086	1796.00	PZA	NUEVO MODELO
18 221001	ALINEACION Y BALANCEO	550.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
18 221009	AJUSTE DE FRENSOS, RECTIFICACION Y BALATAS DELANTERAS	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 244007	MICROSOFT, MUSICA, STREAMING, PAQUETERIA, WINDOWS 11 HOME	4399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 245004	VEGO, VIOLIN, ELECTROACUSTICO, MOD VARSOVIA E359	3000.00	PZA	NUEVO MODELO
18 256013	ED MCGRAW HILL, PREPA, ALGEBRA 1, AUTOR ICVM	1593.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
18 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4150.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3395.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5425.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4150.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6058.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2333.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1708.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3356.25	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3600.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
18 284003	FOTOSUN, BLOQUEADOR, PROTECTOR, +50, BOTE DE 60 ML	2816.67	LT	CAMBIO DE MARCA
18 294006	SKYPEAK, MOCHILA, P/LAPTOP, MOD PRIME-115BK	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2450.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 004005	MARINELA, DULCES, CANELITAS, CAJA DE 300 GR	143.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 107001	MODELO, CLARA, BOTELLA DE 1200 ML	30.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 114006	STAR WARS, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 116003	POLO, PIJAMA, 100% POLIESTER	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 119001	RED SKY, PANTALON, 61% ALGODON - 22% POLIESTER - 17% OTRAS	199.90	PZA	NUEVO MODELO
19 119009	RVZ'S, PANTALON, 92% ALGODON - 6% POLIESTER - 2% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 121005	MINNIE MOUSE, GORRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 124003	SALLY ROSE, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128006	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 100% VISCOZA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 146001	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD ARSENAL	12179.00	JGO	NUEVO MODELO
19 154002	UNIMAT, BLANCOS, TAPETE, 120 X 170 CM, MOD COVILHA	990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 155008	PROVIDENCIA, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD BARBIE	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 162001	ACROS, 0.7 PIES, MOD AM1807B	2190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 166001	PROCTOR SILEX, 4 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 263353560000027	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 168001	ILKO, PELADOR, VERTICAL, MOD 1145049	33.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 169003	T-FAL, SARTEN, DAY BY DAY, GRIS, 24 CM	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 181005	ACE, EN POLVO, ACCION INSTANTANEA, BOLSA DE 250 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 205002	CUIDADO DENTAL, EXTRACCION, MOLAR	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 209002	PARTO NORMAL, QUIROFANO, SALA PRIVADA, ALIMENTOS	15500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
19 211004	SUBCOMPACTO	389990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 211012	SUBCOMPACTO	279990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 259001	¡HOLA!, QUINCENAL, ED GRUPO HOLA	69.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4152.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2350.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2800.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 291005	PALMOLIVE, CHAMPU, OPTIMS, INTENSIVO, BOTELLA DE 700 ML	126.50	LT	CAMBIO DE MARCA
19 292006	ALWAYS, TOALLAS, ULTRA INVISIBLE, PAQ DE 10 PZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 294002	ZARA MP, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD MINI CITY	799.00	PZA	NUEVO MODELO
20 022013	BACHOCO, EN PZAS, MUSLO, A GRANEL	42.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 022014	EN PZAS, PECHUGA, SIN HUESO, A GRANEL	136.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 042008	OKOS, BATIDO, GRIEGO, FRESA, VASO DE 150 GR	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 043002	TABLE MAID, GRASA, MARGARINA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	90.28	KG	CAMBIO DE MARCA

20 044004	SAN FRANCISCO, BOLSA DE 1 KG	66.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 092001	ARIES, ESPECIAS, PIMIENTA, MOLIDA, BOLSA DE 25 GR	516.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 095004	LOS PORTALES DE CORDOBA, REGULAR, MOLIDO, BOLSA DE 400 GR	360.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 105001	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	419.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20 109003	FASHION TEENS, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 110002	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, PAQ DE 3 PARES, 66% ALGODON	89.90	PAQ	NUEVO MODELO
20 110005	CAMELIA, TOBIMEDIAS, ORQUIDEA, 97% NYLON - 3% ELASTANO	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 110011	CANNON, TOBIMEDIAS, CAMEO, PAQ DE 2 PARES, 89% POLIAMIDA - 1	29.90	PAR	NUEVO MODELO
20 114006	MARVEL AVENGER, PLAYERA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 119013	RED SKY, PANTALON, 100% POLIESTER	159.90	PZA	NUEVO MODELO
20 121028	FANTASTIC, SUDADERA P/NIÑA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 123015	MAIDENFORM GIRL, P/NIÑA, BRASIER, 97% POLIESTER - 3% ELASTAN	254.15	PZA	NUEVO MODELO
20 124009	CARNIVAL, BRASIER, 100% POLIESTER	119.90	PZA	NUEVO MODELO
20 126006	DISEÑOS LABOR, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% RAYON	3999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
20 128005	SAHARA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
20 128011	RED SKY, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVO MODELO
20 146002	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD 100 - 374 PLATINUM	4999.00	PZA	NUEVO MODELO
20 148003	HAUS, DE BURO, DE BOLA, MOD IVANNA	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 152004	MP, SOFA, RECLINABLE, GRIS, MOD 981007088	12999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 155008	ROYAL SOFT, COBERTOR, 82 X 75 CM, 100% POLIESTER, MOD CRN75	59.90	PZA	NUEVO MODELO
20 159003	MIRAGE, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD SETCMF121K	11099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 170004	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, CERAMICA, JGO DE 12 PZAS, MOD MA	629.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 177002	GLOBOS PAYASO, ART P/FIESTAS, GLOBOS, No 5, BOLSA DE 100 PZA	53.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
20 185002	LYS, SERVILLETAS, PAQ DE 4 DE 500 PZAS C/U	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 190003	AMOXIBRON, SUSPENSION, 250/8MG/5ML, FCO DE 75 ML, LAB SANFER	340.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 204013	CONSULTA, MEDICINA GENERAL, CONSULTA MEDICA	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 211009	SUBCOMPACTO	334900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 216004	GONHER, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, 18", MOD GNH-18	80.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 241004	ONN, 50", ROKU TV, SMART, MOD 50DIBU-FATSC	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 247001	FOTORAMA, JGO DE MESA, EL ORIGINAL TURISTA MUNDIAL	129.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 248009	UNDER ARMOUR, EQUIPO Y ACC, GUANTES, MOD 1377798	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 257005	ED GEMA, CONSULTA, EL PODER MEDICINAL DE LAS PLANTAS, REINAL	700.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
20 259004	PROCESO, MENSUAL, ED COMUNICACION E INFORMACION	70.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
20 263002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5610.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20 294011	GEPACK JUVENIL, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD GE-23101	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 018016	RETAZO, C/TUETANO, A GRANEL	72.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 020003	SAN BUENA, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	143.60	KG	CAMBIO DE MARCA
21 086004	NIEVE, DE NUEZ, VASO GRANDE	15.00	VASO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
21 120004	MAYORAL, PANTALON, 65% ALGODON - 23% POLIESTER - 12% VISCOS	628.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 125006	MAYORAL, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	992.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 129005	FANTASTIC, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132004	HUMMO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	459.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 147004	TAO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD ANTAOC6C	10050.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 147005	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD NIZA	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 151003	RECAMARA, MATRIMONIAL, 3 PZAS, MOD MAPLE	1950.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 164005	SAMSUNG, 16 PIES, 2 PTAS, C/DESPACHADOR, MOD 9032	16799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 172001	CUBASA, CESTO, P/ROPA, CUADRADO, CON ASAS, 41 X 32 X 41	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 175002	AMERICAN, DESARMADOR, DE PRECISION, JGO DE 6 PZAS, MOD 0055	59.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 182003	PRECISSIMO, TRAPEADOR, DE 400 GR, MOD 2618	95.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 190001	ILOSONE, TABLETAS, 20 DE 500 MG, LAB MORE PHARMA	561.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 231001	A DOMICILIO, REDONDO, SAN BUENAVENTURA - UAD MEDICA	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 239005	KAISER, BOCINA, RECARGABLE, BLUETOOTH, 8", MOD KSW-6008	899.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 246003	SUCKER PUNCH, VIDEOJUEGO, DISCO, GHOST OF TSUSHIMA, PS5	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1804.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3758.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 264001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1845.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 264002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4208.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9129.75	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1774.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1248.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
21 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1490.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	24920.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
21 268003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	14900.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
21 268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7950.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
22 003003	GOLDEN FOODS, DE MAIZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 200 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 039001	BAFAR, PANELA, A GRANEL	203.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 110001	STEFANIE, CALCETAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	29.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 113004	BEN SHERMAN, CAMISA, 100% ALGODON	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123025	TEJEDOR, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123035	DANA VY, P/NIÑA, CORPIÑO, 47.5% ALGODON - 47.5% POLIESTER -	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129001	BOBBY JACK, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 155001	HOME LINE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD ROMINA	429.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 166007	OSTER, 6 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD BLSTPEG-NPB	1529.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 211010	SUBCOMPACTO	329990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211012	USOS MULTIPLES	501900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 239006	SELECT, BOCINA, RADIO AM-FM, CD, USB, MOD BT1017	565.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 241003	LG, 50", PANTALLA LED, MOD 0766	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 242010	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, COLOR PLATA, MOD X100F	34039.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3116.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 288007	LIDER CLEAN, ART DE TOCADOR, HISOPOS, PAQ DE 200 PZAS	18.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2559.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 006003	PALOMERO, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 028001	CALAMARES, CHAROLA, ANILLO, A GRANEL	142.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 032001	SABRO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	78.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 074003	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	53.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 109009	CESTIN, BLUSA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON, MOD VESTIR	295.00	PZA	NUEVO MODELO
23 111004	WILSON, CALCETAS P/HOMBRE, 60% POLI - 33% ALG - 7% OTRO	79.00	PAQ	NUEVO MODELO
23 111006	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS P/HOMBRE, 94% FIBRAS RECI - 6% ELA	119.65	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 117004	SPORT LINE, MALLON, DEPORTIVO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 119007	SASHA, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD2106255	399.00	PZA	NUEVO MODELO
23 120004	CINARRON, PANTALON, 79.6% ALGODON - 17.3% POLI - 3.1% ELAST	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121012	LIEB, SUETER, 100% VISCOSA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
23 121029	LOVE TREE, CHAMARRA, 100% POLIURETANO, MOD TIPO VINIPIEL	480.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 127001	CHOICE, ESCOLAR, PLAYERA POLO ESCOLAR, 100% ALGODON	85.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 127002	PC, ESCOLAR, PLAYERA, PANTALON, SUETER	367.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 127003	PC, ESCOLAR, SUETER, FALDA, PLAYERA	1135.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 128009	SHASA, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD 2104896	649.00	PZA	NUEVO MODELO
23 128013	FOLEY'S, FALDA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 133006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO, MOD 63201	1099.90	PAR	NUEVO MODELO
23 136006	CHARLY, CORTE VINIL - SUELA SINTETICA, MOD 86603	699.90	PAR	NUEVO MODELO
23 148001	STARHAUS, DE ESCRITORIO, ULA	519.00	PZA	NUEVO MODELO

23 148003	CURVE, DE ESCRITORIO, MOD 489089	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 150004	STAY ELIT, MESA DE SERVICIO, 50 CM, AJUSTABLE	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 151001	CANTIA, RECAMARA, BASE MATRIMONIAL, BUROS, TOCADOR, CABECERA	13022.50	JGO	NUOVO MODELO
23 152001	CANTIA, SALA, 2-1, LOVE SEAT, DIVAN, MODELO LUJAN	11698.00	JGO	NUOVO MODELO
23 154003	SERALON, MERCERIA, HILO, PZA DE 200 MTS	10.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 159002	HKPRO, CALEFACTOR, DE GAS, MOD TAIP14LP	2699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 159004	LG, AIRE ACONDICIONADO, DUALCOOL, MOD SKU 10972602	13339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 164005	ACROS, 11 PIES, PLATA, MOD AT1130F	9895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 169005	EL ABUELO, VAPORERA, PZA DE 23 LT	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 172005	BORIS PLASTICA, CUBETA, MOD DEL 12	30.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 189006	ALLI-TRIPLE, TABLETAS, CAJA C/10, LAB SERRAL	139.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 193001	RULLE, TABLETAS, 28 DE 40MG, LAB ALPHARMA	275.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 194006	BANANA BOAT, LOCION, PROTECTOR SOLAR KIDS, PZA DE 180 ML	297.44	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 199003	NATURISTA, MAZO DE COLA DE CABALLO, CHICO	22.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 202005	CURAPACK, TELA ADHESIVA, DE 1.25 CM X 5 MT, BLANCA, ROLLO	28.00	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
23 203002	CURTY, LENTES, ARMAGON, DE PASTA, ECONOMICO	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 210004	AMIGDALECTOMIA, USO DE QUIROFANO, OPERACION AMBULATOR	8500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
23 211001	USOS MULTIPLES	607600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 211002	USOS MULTIPLES	501900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 211010	USOS MULTIPLES	479990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 212007	HONDA, TRABAJO, MOD CARGO GL150 2024	39490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 213004	HUFFY, BICICLETA, RODADA 26, MOD CRABBOOK	3749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 240003	MECOOL, STREAMING, TV BOX, MOD KM2 PLUS	2188.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 240006	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S1500	2060.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 245004	ESPAÑOL, GUITARRA ACUSTICA, MOD 09PES MOD 09P	1280.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 248015	CROWN, CALZADO, P/CORRER, P/ FUTBOL, CORTE PIEL - SUELA SINT	365.00	PAR	NUOVO MODELO
23 256009	GEOGRAFIA, SECUNDARIA, LIBRO DE TEXTO, AYLLON, GEOGRAFIA	349.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
23 256011	TRILLAS, SECUNDARIA, TUTORIA Y EDUCACION SOCIO, APAEZ	219.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
23 259002	PROCESO, SEMANAL, REVISTA	60.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3429.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6864.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 264001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3575.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 264003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5760.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2841.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 265002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3491.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6685.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	11453.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4729.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1616.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 267003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	666.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3404.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
23 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4340.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
23 268003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	22460.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 272001	LONCHERIA, 5 TACOS DE CARNITAS Y REFRESCO	100.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
23 276001	REST, POLLO A LA PARMESANA, SOPA AZTECA, REFR, POSTRE	329.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 276004	REST, COSTILLAS AL CHIPOTLE, REFRESCO	524.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 276016	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO GRANDE CLASICO, MUFFIN	90.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 276018	CAFETERIA, CAFE PICCOLO AMERICANO, REB DE PASTEL ITALIA	136.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 276019	REST, SOPA 7 MARES, FILETE A LA DIABLA Y LIMONADA NATUR	680.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 283011	COLGATE, CREMA DENTAL, XTRA BLANCURA, PZA DE 125 ML	30.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 293006	JOYERIA, CADENA, ORO10K, 45 CM, MOD 49421	1760.00	PZA	NUOVO MODELO
23 293012	JOYERIA, DIJE, SAN BENITO, MOD 954 ALT	4610.46	PZA	NUOVO MODELO
24 021003	FUD, DE PAVO, A GRANEL	142.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 022010	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 027001	CRUDO, TAMAÑO 45-50, A GRANEL	279.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 031001	LALA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 200 ML	105.00	LT	CAMBIO DE MARCA
24 043004	CAPULLO, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 366 ML	110.79	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 074001	ANSERA, LENTEJAS, BOLSA DE 750 GR	47.87	KG	CAMBIO DE MARCA
24 088004	KNORR, DE POLLO, BOLSA DE 168 GR	264.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 107004	DOS EQUIS, CLARA, XX LAGER, BOTELLA DE 355 ML	59.15	LT	CAMBIO DE MARCA
24 114002	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 114005	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
24 122005	DARONG, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123016	CARE BEARS, P/NIÑA, PANTALETEA, 95% ALGODON - 5% ESLASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 147008	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD F22	12000.00	JGO	NUOVO MODELO
24 149001	PEERLESS, BASE P/TELEVISOR, MOD TVA2256	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 158003	HOME NATURE, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD OLIMPO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 159004	LG, AIRE ACONDICIONADO, 1 TON, FRIO, MOD 12003164	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 163006	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, MOD 980017566	13144.52	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 171001	KURT S. ADLER, ESCULTURA, ADORNO NAVIDEÑO, MOD CANCANUECES	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 172004	KRALIX, CUCHARA, JGO DE 6 PZAS, MOD KR-404	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 174001	ETCO, LED, PAQ DE 3 PZAS, MOD ETWWB-07F	89.90	PAQ	NUOVO MODELO
24 177004	GUIBER, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, ROLLO DE 65 GR	415.38	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 184003	RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, RAIDOLITOS, CAJA DE 10 PZAS	24.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 211002	SUBCOMPACTO	285900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 212003	VENTO, SCOOTER, TERRA 170 CC, MOD 2024	26999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 241006	LG, 55", PANTALLA LED, SMART TV, MOD AI THINQ	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 246002	CAPCOM, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, MOD STREET FIGHTER	1256.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 246004	PS STUDIOS, VIDEOJUEGO, DISCO, GOD OF WAR RAGNAROK, PS4	1303.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 248001	PUMA, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1486.63	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 250005	PEDIGREE, HUMEDO P/PERRO, CACHORRO, SOBRE DE 100 GR	150.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 252001	GIMNASIO, MENSUAL	450.00	CUOTA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2792.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 263004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4625.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4316.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1729.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1729.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1729.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	895.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
24 275001	1 POLLO MÁS 4 COMPLEMENTOS.	205.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 276005	REST, PAQ POLLO CANTONES	135.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 280004	REMINGTON, ALACIADORA, MOD SHINE THERAPY S12A	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 288005	CALA, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, 2 PZAS, MOD 50911	113.00	PZA	NUOVO MODELO
24 294009	PRADA, LENTES, OSCUROS, MOD 17W	8619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4383.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 004001	GREAT VALUE MP, SALADAS, BOTANERA, PAQ DE 285 GR	85.97	KG	CAMBIO DE MARCA
25 005002	SAN BLAS, DE TRIGO, PAQ DE 800 GR	26.81	KG	CAMBIO DE MARCA
25 011004	YEMINA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	42.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 013001	PASTEL, 3 LECHE, A GRANEL	155.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 021004	FUD, DE PAVO, PAQ DE 230 GR	145.65	KG	CAMBIO DE MARCA
25 031002	LALA, PROD DE LECHE, ARROZ C/LECHE, PAQ DE 4 PZAS, 500 GR	33.12	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

25 065003	COSECHERO, PASILLA, BOLSA DE 80 GR	374.38	KG	CAMBIO DE MARCA
25 084003	KINDER, CHOCOLATE, DE LECHE, MAXI, TABLETA DE 42 GR	26.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 092001	MCCORMICK, ESPECIAS, PIMIENTA, MOLIDA, FCO DE 64 GR	1117.19	KG	CAMBIO DE MARCA
25 103005	JOHNNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, BLENDED, BOTELLA DE 700 M	403.69	LT	CAMBIO DE MARCA
25 113001	NIKE, PLAYERA, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUOVO MODELO
25 123003	MP, P/NIÑA, BRASIER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	74.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 125003	BASIC BABY, TRAJE, DE 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	379.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
25 129004	ANGELA, VESTIDO, 100% POLIESTER	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 132005	NEW STYLE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	359.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 136001	TRAX SHU, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 147005	FOLY MP, COMEDOR, DE 5 PZAS, (M - 4SILLAS), MOD LOTO	14290.00	JGO	NUOVO MODELO
25 155009	MP, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD PANDORA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 157002	ESENCIAL, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% FIBRA TEREFTALATO	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 161001	LG, 6 QUEM, C/HORNO, 30", MOD LRG25253S	13499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 163001	WINIA, LAVADORA, 21 KG, MOD DWFDIB421ABDR1	14999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, AUT, 7 CICLOS, MOD 8MWTW1813MJM	11849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 163005	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, 12 CICLOS, MOD MWTW224IWJB	12757.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 164002	MABE, 15 PIES, DISP DE AGUA, MOD RMB400IAMRE0	20999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 164004	MABE, 18 PIES, DESPACHADOR DE AGUA, MOD RMB520IJMRE0	20372.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 165007	CHEFMAN, FREIDORA, DE AIRE, 2 LT, MOD RJ38-2LM-V2-MX	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 166001	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-NPB	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 167004	PANASONIC, MOD NI-E50UCRAZA	1049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 168002	T FAL, CUCHARA, JUEGO DE UTENCILIOS, JGO DE 5 PZAS, MOD 2566	269.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 169001	T-FAL, SARTEN, JGO DE 3 PZAS, SIMPLY, MOD 241604	1799.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 177005	FUNNY, DESECHABLES, PLATOS, No 855, MARIEL, DE 50 PZAS	33.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 188001	NIÑERA, 5 DIAS A LA SEMANA	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 211003	USOS MULTIPLES	573200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 214004	HM9, 430 AMP, MOD PR13FT	1584.73	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 244002	SPOTIFY, MUSICA, STREAMING, 1 MES, SERVICIO PREMIUM	115.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
25 248001	NIKE, EQUIPO Y ACC, BALON, P/FUT BOL, MOD NK ELMNTL	800.00	PZA	NUOVO MODELO
25 248004	JAMI, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 256009	ED TRILLAS, PRIMARIA, ARCOIRIS DE LETRAS, GABRIELA ALMADA	359.99	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
25 256011	ED ONCESETENTA, PREESC, MI LIBRO MAGICO, CARMEN ESPINOSA ELEN	320.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3429.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3112.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1683.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3866.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3058.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 264002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3920.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 264003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3583.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2091.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3741.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3741.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	725.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	645.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	645.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	14900.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	10510.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 293001	JLO, RELOJ, P/MUJER, MOD 7912	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 294003	JLO, CINTURON, SINTETICO, MOD 2160	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 294004	PUMA, MOCHILA, MOD 3992	418.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2316.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2729.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 003002	CARLOS V, MIXTO, MAIZ Y TRIGO, CAJA DE 590 GR	116.78	KG	CAMBIO DE MARCA
26 006010	POZOLERO, GRANDE, A GRANEL	24.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 007005	GUERRERO, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1KG	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 032005	GENA, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	81.85	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 038001	BURR, AMERICANO, 8 PZAS, PAQ DE 144 GR	138.89	KG	CAMBIO DE MARCA
26 069002	MP, PERUANO, BOLSA DE 900 GR	45.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 102005	PRESIDENTE, CLASICO, BOTELLA DE 200 ML	235.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 103005	OSO NEGRO, VODKA, BOTELLA 1 LT	140.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 103008	JOHNNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, BOTELLA DE 700 ML	427.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 105005	CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	355.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 106006	RIUNITE, TINTO, LAMBRUSCO, BOTELLA DE 750 ML	206.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 107008	TECATE, CLARA, LIGHT, 20 PZAS DE 210 ML C/U, CAJA DE 4200 ML	30.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 109009	CHEROKEE, BLUSA, 100% VISCOSA	449.00	PZA	NUOVO MODELO
26 110007	TOMMAS, CALCETAS, 3 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA	65.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 110008	ROLER, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	44.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 110009	FILE, CALCETAS, 3 PARES, 75% ALGODON - 25% POLIAMIDA	44.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 111008	GLEYTOR, CALCETINES, 55% ALGODON - 45% ELASTANO	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 111013	Q-CHE, CALCETINES, 3 PARES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 112004	CANNON, TINES, 2 PARES, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	102.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 113015	MR ORTEGA, CAMISA, 95% ALGODON 5% POLIESTER	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 114001	MICKEY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122007	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 3 PZAS, 100% ALGODON	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 124006	EVA, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128013	BONITTA PETITE, TRAJE, 100% VISCOSA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128019	MUSTAND SEED, VESTIDO, 50% POLYESTER - 50% NYLON	879.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 135004	COQUETA, P/BEBE, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	NUOVO MODELO
26 146010	RESTONIC ALBANY, INDIVIDUAL, MOD 372111	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 150001	LA TAPATIA, MESA DE COCINA, AUXILIAR, MOD COSTA RICA	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 152001	DOLCE, SALA, 3-2-1, TRIXIE PRALINE, MOD MILLER	13999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 157004	HOME, MATRIMONIAL, ROJO, 100% POLIESTER	608.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 162002	WESTINGHOUSE, 1.1 PIES, MOD WKMW100N30	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 162007	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-IN1WW	2998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 163008	LG, LAVADORA, 19 KG, ACERO, MOD WT19MBB	11998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 165001	KOBLENZ, SANDWICHERA, MOD SKM-900-NI	979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 165003	OSTER, BATIDORA, 320 W, MOD FPSTHM360B	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 169001	DAEWOO, SARTEN, ELECTRICO, MOD DEP-3650	979.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 169004	MEGAFESA, SARTEN, 28 CM, MOD CORAL	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 172003	ESCURRIDOR, MOD. ECONOMICO	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 175005	PRETUL, CAUTIN, TIPO LAPIZ, DE 30W, MOD CAU-30P	98.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 194004	CONAZOL, SPRAY, TALCO, 85 GR, LAB LIOMONT	127.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
26 199003	CASTAÑA DE INDIAS, NATURISTA, TABLETAS, FCO C/ 60 PZAS	96.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
26 215003	CONTINENTAL, RIN 15, 185/65, MOD CONTIPOWER CONCACT	2019.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 216017	GONHER, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 241005	SAMSUNG, 58", 4K UHD, SMART TV, MOD UN58CU7000F	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 255002	MEGACABLE, AMPLIADO, MENSUAL	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 256008	ED TRILLAS, PRIMARIA, JUGUEMOS A LEER, ROSARIO AHUMADA	325.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 256009	ED GARCIA, PREESC, MIS MATEMATICAS, ELSA GARCIA	107.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 256012	ED LAROUSSE, PRIMARIA, EJERCICIOS DE ORTOGRAFIA	65.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA

26 256014	ED TRILLAS, PRIMARIA, ARCOIRIS DE LETRAS, GABRIELA ALMADA	315.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 262002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2850.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2915.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1670.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1066.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2291.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 276008	REST, DESAYUNO, BUFFET	195.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
26 280003	CONAIR, DEPILADORA, INALAMBRICA, RECARGABLE, MOD E20ES	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 282006	ANGEL FACE, MAQUILLAJE POLVO, COMPACTO, DE 12 GR	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 293003	AIKE, RELOJ, P/MUJER, MOD SPORT	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 294015	POLAROID, LENTES OSCUROS, MOD PLD44139SKB574	1485.00	PZA	NUOVO MODELO
26 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3417.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2403.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 005003	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 800 GR	49.88	KG	CAMBIO DE MARCA
27 012001	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE DE NUEZ, PAQ DE 280 GR	157.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 019008	CHAM, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27 019015	BACHOCO, PROCESADAS, ALITAS PREPARADAS, A GRANEL	104.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 041003	LOS VARELA, ASADERO, A GRANEL	161.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 045002	LURPAK, C/SAL, UNTABLE, CAJA DE 250 GR	378.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 055006	MARADOL, A GRANEL	40.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 087002	GERBER, PAPILLA, COLADO, CIRUELA PASA, ETAPA 1, FCO DE 71 GR	152.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 098007	FRUTADA, SABORIZADA, HORCHATA, BOTELLA DE 500 ML	40.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 105001	HORNITOS, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	767.79	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 113001	TOMMY HILFINGER, PLAYERA, 100% ALGODON	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
27 115004	CAROSSELLO, PAÑALERO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 123022	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, COORDINADO, 95% ALGODON - 5% ELASTAN	89.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 136007	THAT'S IT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 148001	MAINSTAYS, DE ESCRITORIO, DE LED, MOD MTL1002ARG	299.00	PZA	NUOVO MODELO
27 148002	LINK LIFE, EXTERIOR, P/JARDIN, LED, MOD ML-LL003-1M	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 149005	SEGUSIMO, CAJONERA, 6 CAJONES, MOD CAFETO	41240.00	PZA	NUOVO MODELO
27 161001	ACROS, 4 QUEM, PLATA, MOD AW5300D	3134.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 162003	OSTER, 1.5 PIES, MOD OGYME1502	3799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 162006	GE, 0.7 PIES, ESPEJO, MOD MGE07SEJ	2090.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 163001	ACROSS, LAVADORA, 19 KG, MOD 1945JE	6995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 164005	MIDEA, 10 PIES, MOD MDRT280WINDXW	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 170003	PROCOOK, CUBIERTOS, JGO DE 16 PZAS, MOD JY175-13	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 171009	STARHAUS, ESPEJO, RECTANGULAR, MOD RADIANTE	1049.00	PZA	NUOVO MODELO
27 175007	URREA, PINZAS, ALLEN, CABEZA TORX, JGO DE 8 PZAS, MOD 976TX	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 184001	EL DEVORADOR, INSECTICIDA, LIQUIDO, DOMESTICO, FCO DE 1 LT	154.90	LT	CAMBIO DE MARCA
27 184004	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 372 GR	181.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 211004	USOS MULTIPLES	624900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 211007	SUBCOMPACTO	475900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 212006	MB, CROSS, BERETTA, MOD 2024	49799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 213009	X-RUSH, URBANA, MOD FAIRY QUEEN	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 215008	COOPER, RIN 14, 185/70/14, MOD CS1	1937.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 239007	WILD BEAST, BOCINA, MOD DOUBLE HYPER	2374.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 239008	LIFEWORQS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD TWSEJ012M	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 248014	SPEEDO, EQUIPO Y ACC, PROTECTOR, GOGGLE, MOD 7500633	399.00	PZA	NUOVO MODELO
27 259006	VANIDADES, MENSUAL, ED TELEVISIA	64.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1366.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 267002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1666.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
27 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	15810.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
27 269003	BIRRIA, DE RES, C/SALSA, TORTILLAS Y VERDURA	200.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 274001	COCINADA, AL PASTOR, MEDIANA, 8 REBANADAS	149.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 276021	REST, BUFFET, POR PERSONA	270.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27 281001	XPERT, RASTRILLO, RAZOR, OLD SCHOOL, PAQ DE 5 PZAS	63.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 282003	ESTEE LAUDER, MAQUILLAJE LIQUIDO, DOUBLE WEAR, PZA DE 30 ML	900.00	PZA	NUOVO MODELO
27 283012	LISTERINE, ENJUAGUE, CONTROL S, ZERO A, BOTELLA DE 500 ML	236.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 285001	ARM&HAMMER, BARRA, ULTRA MAX, FRESH, PZA DE 73 GR	87.55	PZA	NUOVO MODELO
27 288001	ALMINE, ART DE TOCADOR, CORTAUNAS, MOD 6033P	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 294021	MINISO MP, CARTERA, P/DAMA, MOD BOLITAS 317097	129.90	PZA	NUOVO MODELO
27 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3752.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
28 011005	ITALPASTA, CONCHAS, BOLSA DE 200 GR	38.25	KG	CAMBIO DE MARCA
28 031002	SAN MARCOS, CREMA, ENTERA, MEDIA CREMA, CAJA DE 250 GR	60.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28 040002	GONELA, MANCHEGO, A GRANEL	227.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 051006	CHINO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 086004	NESTLE, HELADO, CHOCOLATE, BOTE DE 520 GR	123.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 090005	FRENCH'S, MOSTAZA, BOTE DE 397 GR	134.76	KG	CAMBIO DE MARCA
28 098004	CRISTAL, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	15.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28 113005	SQUADRA, PLAYERA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 124001	LOVEST, COORDINADO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 127003	KEEP COOL KIDS, ESCOLAR, FALDA Y PLAYERA TIPO POLO, PRIMARIA	139.98	JGO	NUOVO MODELO
28 128003	SAHARA, VESTIDO, 100% VISCOSA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 136006	GEORGE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 151004	KIRA, LITERA, INDIVIDUAL, DE PINO, MOD ROSA	29791.06	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 159001	LG, MINISPLIT, INVERTER, 1.5 TON, 220 V, MOD 088970	19499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 163004	WHIRLPOOL, LAVADORA, 21 KG, MOD WW21BTAHME	14495.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 164001	MABE, 15 PIES, MOD RMS400IAMRPO	20999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 165001	OSTER, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD FPSTJE316P013	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 198005	GLIMETAL, METABOLICO, TABLETAS, 16 DE 4/100 MG, LAB SILANES	666.84	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 200002	ENSURE, POLVO, LATA DE 400 GR	357.00	LATA	CAMBIO DE MARCA
28 211001	USOS MULTIPLES	415900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 239001	ROBSON, BOCINA, RECARGABLE, 12", MOD MSA-6412	890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 240003	MEJORITV, DVD, PLAYER, MOD SCHOLARS	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 241001	TCL, 50", SMART TV, MOD 50S453	11279.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 241003	LG, 60", PANTALLA LED, SMART, WEBOB, MOD 60UQ8000PSB	11999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 246003	SONY, CONSOLA, PS4, MOD CUH-2215B	10199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 246005	XBOX, CONSOLA, MICROSOFT, SERIE S, 512 GB	8399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
28 256004	LA GUIA, PRIMARIA, 1 A 6, ED SANTILLANA	380.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28 259002	VOGUE, MENSUAL, ED CONDE NAST MEXICO	86.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28 271002	BEBIDA, COPA, COSMOPOLITAN	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 280001	REMINGTON, CEPILLO DE AIRE, MOD AS7051	520.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 280002	REVLON, ALACIADORA, NEGRA, MOD RVST2505L	379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 281001	GILLETTE, RASTRILLO, PAQ DE 2 PZAS, PRESTOBARBA 3	56.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 283003	LISTERINE, ENJUAGUE, PRO-ENCIAS, BOTE DE 500 ML	236.00	LT	CAMBIO DE MARCA
28 286001	PALMOLIVE, BARRA, NATURAL, PZA DE 120 GR	143.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 290003	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 287 HOJAS C/U	25.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 293004	TODOMODA, RELOJ, P/MUJER, MOD K209	241.17	PZA	NUOVO MODELO
29 001001	MP, BLANCO, SUPER EXTRA, SINALOENSE, BOLSA DE 900 GR	20.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 025002	KS ALIMENTOS, MENUDO, PRECOCIDA, BOLSA DE 1 KG	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 027003	CRUDO, CON CABEZA, 30-40 GRANDE, A GRANEL	205.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

29 029003	CAMARON SECO, GRANDE, A GRANEL	310.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 114003	SPIDERMAN, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PZA	NUEVO MODELO
29 129003	CHEROKEE, PANTALON, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
29 160003	KOBLENZ, HORNO ELECTRICO, ACERO INOXIDABLE HKM-1000	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 168004	CUBASA, CESTOS DE BASURA, #25 SIN TAPA, PLASTICO NEGRO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 194004	LETI AT4, CREMA, FACIAL, ATOPIC, TUBO DE 50 ML	502.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
29 212001	ITALIKA, MOTONETA, MOD D150, AZUL	23999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 212003	HONDA, SCOOTER, DIO 110, MOD 2024 MOTOR 4 TIEMPOS	35990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 215003	HAN KOOK OPTIMO, RIN 13, MOD 175 X 70	1250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 216002	FRAM, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, MODELO CA 9360	279.00	PZA	NUEVO MODELO
29 233001	ESTAFETA, PAQUETERIA, NACIONAL, SOBRE, 1 KG DIA SIG	301.58	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 241003	ATVIO, 40", FULL HD, ROKU	3990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 245002	YAMAHA, FLAUTA DULCE, ESCOLAR, CON FUNDA	220.00	PZA	NUEVO MODELO
29 259001	VANIDADES, MENSUAL, ED TELEVISIVA	64.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
29 271001	BEBIDA, MARGARITA FROZEN, 44.36 ML, VARIOS SABORES	69.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
29 280004	TIMCO, RASURADORA, DELINEADO, MULTIUSOS, 8 EN 1	338.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 282003	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, FIT ME, TUBO DE 30ML	234.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 282005	ISDIN, MAQUILLAJE POLVO, COMPACT FPS50+OIL FRE, 10 GR	450.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 284003	POND'S, FACIAL, SOLIDA, BOTE DE 400 GR	275.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 294003	COOL CAPITAL, MOCHILA, P/COMPUTADORA, 15.6", 100% SINTETICO	950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 016004	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 280 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 065002	DE ARBOL, C/COLA, A GRANEL	175.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 127003	PC, ESCOLAR, BLUSA, FALDA	245.00	JGO	NUEVO MODELO
30 146004	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD OLEN	3390.00	PZA	NUEVO MODELO
30 169003	MEXIQUENSE, OLLA, ALUMINIO, NO 34, MOD MEDIANA	598.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 212001	ITALIKA, URBANA, 1252, NEGRO AZUL, MOD 2023	32249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 245003	CASIO, TECLADO, MOD CTS200RD	4500.00	PZA	NUEVO MODELO
30 245004	HERCH, TIMBALES, JGO DE 2 PZAS, 15"416", MOD 21516	9200.00	JGO	NUEVO MODELO
30 255002	SKY, BASICO, GOLD, HD, POSPAGO, MENSUAL	469.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30 256005	SANTILLANA, SECUNDARIA, GEOGRAFIA 1, CUADERNO DE TRABAJO	275.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
30 256006	SANTILLANA, SECUNDARIA, FISICA 3, CUADERNO DE TRABAJO	300.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
30 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2655.75	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1318.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1609.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30 286001	DOVE, BARRA, EXFOLIACION SUAVE, PZA DE 135 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31 042005	LALA, P/BEBER, DE FRESA, BOTELLA DE 220 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 094003	ORO, REGULAR, FCO DE 100 GR	500.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 100003	JUMEX, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 355 ML	33.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31 116001	DISNEY, PIJAMA, 2 PZAS, 60% ALGODON - 20% ELASTANO - 20% POL	510.47	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 121014	UP & DOWN, SUDADERA P/NIÑA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 135006	VAVITO, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE CHAROL - SUELA SINTETI	430.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 153001	CHENILLE, TAPETE, 80 X 50 CM, 100% POLIESTER, MOD 0022	179.90	PZA	NUEVO MODELO
31 153002	MP, TAPETE, 70% ALGODON - 30% POLIESTER, MOD 0381	279.00	PZA	NUEVO MODELO
31 166001	NINJA, 3 VEL, METALICA, MOD BN701 2.11	2351.87	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 169003	MEXIQUENSE, VAPORERA, NO. 18, 100% ALUMINIO, MOD 3135	276.00	PZA	NUEVO MODELO
31 170006	LUNITA, CRISTALERIA, TARRO, MOD PIÑA	52.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 187005	ROSITA, VELADORA, MOD 2311	21.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 211005	USOS MULTIPLES	894400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 215003	JK TYRE, RIN 16, 235/65/R17, MOD ENLAZO	2160.00	PZA	NUEVO MODELO
31 239003	EVL, BOCINA, BLUETOOTH, MOD JPS6115BA	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 276007	CANTINA, MICHELADA, AGUA MINERAL, CERVEZA CERO, GRANDE	77.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 294005	SANTORY MP, CINTURON, 100% POLIURETANO, MOD AC8200	99.00	PZA	NUEVO MODELO
31 294006	SANTORY MP, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD ZS03577	239.00	PZA	NUEVO MODELO
31 294007	STY SPOTY, MONEDERO, 100% POLIESTER, MOD ZS45001	169.90	PZA	NUEVO MODELO
32 012003	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/NUEZ, BOLSA DE 280 GR	136.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 024002	FOOD SERVICE, DE CERDO, PICADO, A GRANEL	117.90	KG	CAMBIO DE MARCA
32 034004	NESTLE, ENTERA, CARNATION CLAVEL, BOLSA DE 460 GR	139.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 036004	YAQUI, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 960 ML	28.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 088004	YAVAROS, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	5.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32 118005	SIVERADO, PANTALON, 99% ALGODON - 1% OTRAS FIBRAS	299.00	PZA	NUEVO MODELO
32 122003	MILANO MP, CAMISETA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 125005	BABY OLIFANT, PANTALON, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POL	114.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 128015	BLUE CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129004	BLUBY, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 146004	GOLDREAM, MATRIMONIAL, CONFORT, MOD PURITY PLUS	11499.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 149001	LIBRERO, MOD ALBANI NOGAL	5980.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 159005	HISENSE, MINISPLIT, 1 TON, FRIO, 230 V, MOD AC122CF	5990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 162002	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-INIBB	2990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 211004	SUBCOMPACTO	285900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 212002	VENTO, DEPORTIVA, 250 CC, ROJA, MOD NITROX 2023	45999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 245004	LA PUREPECHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD CLASICA	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 069005	NEGRO, AMERICANO, A GRANEL	50.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 165004	RECORD, VENTILADOR, PEDESTAL, MOD MISF-1807	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 170001	LIBBEY, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD TEMPO	759.00	JGO	NUEVO MODELO
33 176002	ENERGIZER, AAA, MAX, PAQ DE 6 PZAS	165.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
33 177002	PRECISSIMO, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, ROLLO DE 7.6 M X	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 213002	SHIMANO, MONTAÑA, R26, MOD HUFFY FALLOUT	6399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 240002	ATVIO, DVD, MOD ATDV-103	479.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 240004	SONY, BLU-RAY, HDMI, MOD BDP-S1500	2069.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 283003	ORAL B, CEPILLO, MOD INDICATOR SUAVE	36.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 004012	TIA ROSA, DULCES, TARTINAS, DE FRESA, PAQ DE 100 GR	277.50	KG	CAMBIO DE MARCA
34 012007	MARINELA, PAN DULCE, SUBMARINOS, PAQ DE 105 GR	19.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34 034002	SOYALAC, SEMIDESCREMADA, PROTEINA DE SOYA, BOLSA DE 500 GR	173.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 112002	PRETTY, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ALGODON, PAR	32.50	PAQ	NUEVO MODELO
34 115004	SACSA, CAMISETA, DINO KID, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 121007	JBE, CHAMARRA, 100% POLIESTER, VARIOS MOD	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
34 128005	LIEB, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD LB2308637	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 154006	STARHAUS, BLANCOS, TAPETE, DE BAÑO, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
34 156001	TOKIO, CORTINA, 100% POLIESTER, CONFECCIONADA, 140 X 210 CM	229.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 213005	MONK, URBANA, MOD INKSS	8549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 283002	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS WHITE, TUBO DE 135 ML	451.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 285004	NIVEA, BARRA, FRESH, PZA DE 50 GR	64.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 286006	DOVE, BARRA, BLANCO, PZA DE 135 GR	288.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 075001	O/LEGUMBRES, CILANTRO, POR MANOJO	8.15	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
35 078002	BOTANAS SANTA FE, BOLSA DE 180 GR	300.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 102004	TORRES 10, RESERVA, IMPERIAL, BOTELLA DE 700 ML	512.87	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 104004	CAPTAIN MORGAN, AÑEJO, ORIGINAL SPICED RUM, BOTELLA DE 700 M	257.15	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 105003	100 AÑOS, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	300.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 112001	MARIANITA, TINES, PAQ DE 3 PARES, 49% ALGODON - 26% POLIESTE	79.50	PAQ	NUEVO MODELO
35 125002	BASIC BABY, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128003	KAREN KEIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	1500.00	PZA	NUEVO MODELO

35 129005	DONUT, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
35 142002	FUMIGACION, PLAGA DE CUCARACHAS, CASA HABITACION	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 147003	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD IZAN	15499.00	JGO	NUEVO MODELO
35 149001	TAMAYO, ESCRITORIO, MOD KANSAS 2	3249.00	PZA	NUEVO MODELO
35 168003	ALCO HOGAR, COMAL, CIRCULAR DE PLACA, MOD 2	174.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 172002	ALCO HOGAR, MATAMOSCAS, MOD GCA930921V38	8.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 212004	ITALIKA, HERO, MOD ECO 150 TR	37499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	31100.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 278004	CORTE DE CABELLO, CABALLERO, SOLO CORTE	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 285002	REXONA, AEROSOL, BAMBOO Y ALOE VERA, PZA DE 150 ML	58.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 005008	PRONTO, P/HOT CAKES, TRADICIONAL, CAJA DE 500 GR	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 009007	BIMBO, PAN MOLIDO, CLASICO, BOLSA DE 210 GR	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 025001	HIGADO, A GRANEL	80.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 029002	MAY LILY, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 105 GR	785.71	KG	CAMBIO DE MARCA
36 033002	NOLISAN, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOLSA DE 500 GR	248.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 037005	MONTEBELLO, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 400 GR	197.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36 038004	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	160.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 041005	LALA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	310.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 043003	ACEITOLI, ACEITE, DE AGUACATE, BOTELLA DE 250 ML	396.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36 067006	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, LATA DE 220 GR	81.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 069005	MP, PINTO, BOLSA DE 900 GR	31.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 087005	GERBER, JUGO, DE MANZANA, FCO DE 175 ML	79.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 111009	PUMA, TINES, PAQ 3 PARES, 76% ALGODON - 19% POLIESTER - 5% PO	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 115002	DINOKIDZ, CAMISETA, 65% POLIESTER - 35% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 116007	HUMMO, PANTS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	299.90	PZA	NUEVO MODELO
36 117006	PEANUTS, PIJAMA, 51% POLIESTER - 49% ALGODON	359.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 117007	TOP&BOTT, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	299.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 118004	L MENTAL, PANTALON, 67% POLIESTER - 29% VISCOSA - 4% ELASTAN	999.00	PZA	NUEVO MODELO
36 119012	LA MODE, PANTALON, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVO MODELO
36 119015	ACTIVE, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121017	PIERRE CARDIN, ABRIGO, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
36 124013	SIETE ROSA, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 125001	CARNAVAL, VESTIDO, 48% ALGODON - 47% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 125007	CARTER'S, MAMELUCCO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVO MODELO
36 126005	SONNETI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 126006	CONTEMPO, TRAJE, 69% POLIESTER - 29% VISCOSA - 2% ELASTANO	2199.00	TRAJE	NUEVO MODELO
36 128001	THAT'S IT, VESTIDO, 100% VISCOSA	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129005	GEORGE, PANTALON, 49% ALGODON - 33% POLIESTER - 18% VISCOSA	269.00	PZA	NUEVO MODELO
36 130004	LAVADO Y SECADO, CARGA 3 KG, DOBLADO	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 146002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD PRELUDE	4990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 147002	ENSER, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M - 6 SILLAS), MOD HOLANDA	7250.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 149006	STRONG RHINO HOME, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD MELAMINA	2695.50	PZA	NUEVO MODELO
36 154003	SPRING AIR, BLANCOS, ALMOHADA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 159005	MIRAGE, MINISPLIT, 1.5 TON, CALOR/FRIO, MOD EMC181K	14499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 165007	TAURUS, VENTILADOR, PEDESTAL, 2 EN 1, 16", MOD STARDUST	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 166005	OSTER, 16 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD 00685801300	775.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 171005	BH COLLECTION, ESPEJO, MODERNISTA, 16 X 20, MOD 37455	781.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 171009	TECNOLINE, PERSIANA, ENROLLABLE, MOD BO LONG BEACH	730.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
36 173003	EVANS, BOMBA DE AGUA, DE 1/3 HP, PRESURIZADORA	1690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 173006	STHIL, MOTOSIERRA, MS170, MOD M518G48	4679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 176001	ENERGIZER, AA, PAQ DE 6 PZAS	170.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 211002	MINIVAN	799900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 212001	SUZUKI, URBANA, 150 CC, STANDAR, GIXXER 150, MOD 2024	58990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 212006	CARABELA, URBANA, MOD R300Z	68999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 242014	VAK, DRONE, MOD VD-K3 HOVER	857.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 244006	DC, PELICULA, STREAMING, LIGA DE LA JUSTICIA, MUNDO BELICO	70.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
36 264003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2830.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 276018	CAFETERIA, CAPUCHINO CLASICO Y CHEESECAKE DE FRESA	123.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 280001	REMINGTON, SECADORA, MOD PRO CERAMIC	429.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 283005	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS WHITE, TUBO DE 100 ML	459.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 292003	SABA, TOALLAS, DELGADA C/ALAS, INVISIBLE, PAQ DE 32 PZAS	69.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37 007009	HARINA DE MAIZ, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 010005	CONCHA, PZA	8.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 014008	A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 021001	ZWAN, DE PAVO, PREMIUM, PAQ DE 250 GR	218.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 034007	NUTRILECHE, ENTERA, CLASICA, DE 1 LT	21.50	LT	CAMBIO DE MARCA
37 039005	ADOBERA, DE LA REGION	131.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 043009	OLEICO, ACEITE, DE CARTAMO, BOTELLA DE 825 ML	101.82	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 046007	CRIOLLO, A GRANEL	32.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 070006	SM, REFRITOS, BAYOS, 750 GR	20.50	LATA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 110011	ROLER, CALCETAS, 2 PARES, 99% POLIAMIDA, 1% ELASTANO	49.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 111006	CUIDADO CON EL PERRO, CALCETINES, 2 PZAS, 54.4% POL - 42.5% AL	59.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 112010	ABRIL, TINES, 97% POLIESTER, 3% ELASTANO	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 112013	ABRIL, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 119008	MALAYERBA, PANTALON, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
37 119012	LOB MP, PANTALON, MEZCLILLA, 100% ALGODON	799.00	PZA	NUEVO MODELO
37 119014	ORQUIDEA, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 122002	PLAYBOY, BIKINI, 7 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 123005	REFILL, P/NIÑO, BOXER, 3 PZAS, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 123011	CUIDADO CON EL PERRO, P/NIÑO, BOXER, 3 PZAS, 95% POLI - 5% ALG	159.00	PAQ	NUEVO MODELO
37 123028	EXTRA BELLEZA, P/NIÑA, PANTALETAS, 100%POLIESTER	19.99	PZA	NUEVO MODELO
37 123034	FUZION, P/NIÑO, TRUSA, 100% POLIESTER	19.99	PZA	NUEVO MODELO
37 124010	SOFIYANNY, BODY, 95% ALGODON - 5% SPANDEX	320.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128017	LOB MP, VESTIDO, 67% VISCOSA - 28% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129002	GERAT, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129009	WEEKEND, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	439.00	PZA	NUEVO MODELO
37 129012	BLUBY, TRAJE, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	189.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
37 136006	VANS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	NUEVO MODELO
37 136009	K-SWISS, CORETE TEXTIL - SUELA SINTETICA, ROJOS	1124.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 146004	SERTA, KING SIZE, MOD CHARM	9529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 149007	CTRO ENTRETENIMIENTO, EN MADERA, MOD. BOSTON	7100.00	PZA	NUEVO MODELO
37 156005	TELA P/CORTINA, LONETA ESP, 27% POLIESTER - 73% ALGODON	59.99	MT	NUEVO MODELO
37 160006	KOBLENZ, ASPIRADORA, ELECTRICA, 6 GALONES, MOD GRAFITO	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 170006	MEXASIA, LOZA, PIMIENTERO, ACERO INOXIDABLE	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 172004	SM, CUBETA, C/TAPA, NO. 19	70.00	PZA	NUEVO MODELO
37 200006	PHARMATON 50+SENIOR, CAPSULAS, 30 PZAS, LAB PHAMATON	312.21	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 212005	HONDA, URBANA, CARGO, 150 CC, GL150, MOD 2024	39490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 212006	HONDA, URBANA, CB125F, TWISTER, MOD 2024	36990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 248004	PREDATOR, CALZADO, P/CORRER, SINTETICO, C/TOBILLERA	2299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 248006	UNDER ARMOUR, EQUIPO Y ACC, GUANTES, 88% POLI - 12% ELAST	1001.53	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 251004	VETERINARIO, CONSULTA Y TRATAMIENTO, PERRO Y GATO	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

37	255005	STAR PLUS, STREAMING, PAGO MENSUAL	219.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6712.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
37	274003	FUD, CONGELADA, PEPPERONI, INDIVIDUAL, DE 216 GR	268.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	276021	CUERVO, CANTINA, TEQUILA TRADICIONAL, 1 COPA	69.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	281007	SUPER MAX, RASTRILLO, P/DAMA, KID DE 2 PZAS	24.00	PAQ	NUEVO MODELO
37	282002	JALOMA, QUITA ESMALTE, ACETONA 100%, DE 120 ML	25.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
37	283009	LISTERINE, ENJUAGUE, BUCAL, COOL MINT, DE 180 ML	236.11	LT	CAMBIO DE MARCA
37	293003	SCUNCI, JOYERIA, PRENDEDOR, CLIPS METALICO, 12 PZAS	51.50	PAQ	NUEVO MODELO
37	294015	TODO MODA MP, MOCHILA, 100% POLIURETANO	349.90	PZA	NUEVO MODELO
37	294019	LUCAS, MALETA, 20", 8 RUEDAS, MOD CARRYON	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	040002	MI PASSION, MANCHEGO, CON ARANDANO Y NUEZ, PAQ DE 400 GR	290.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	042008	SUCULENTA, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 500 ML	98.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38	078004	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 160 GR	353.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	083004	AURRERA, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	34.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	097003	ALESSA, DESHIDRATADO, VERDE, CAJA CON 40 GR	61.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38	099007	TANG, POLVO, NARANJA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
38	110006	SUTIL LEG, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	110008	HANG TEN, TINES, PAQ DE 2 PZAS, 67% ALGODON - 33% OTROS	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
38	111006	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ DE 3 PZAS, 100% FI	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	113006	ZAGA, PLAYERA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	114008	BKK, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	116004	RAMATY, CORBATA, FANTASIA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	119011	MING LONG, SHORT, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	121005	SOMBRERO, DE PALMA, P/MUJER	120.00	PZA	NUEVO MODELO
38	125007	LIPSTIK GIRLS, VESTIDO, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128003	LOB, FALDA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
38	134004	NEVADA, BOTINES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	669.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	135002	GRAFITO, P/NINA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	146001	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD DINASTY	14839.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	147001	COLOSO, COMEDOR, 7 PZAS, MOD MONACO (M-6S)	16999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	149001	MESA DE CENTRO, MOD ALASKA	1549.00	PZA	NUEVO MODELO
38	155003	HOMETRENDS, EDOREDON, MAT/QUEEN, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	160001	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD TSSTTV71	2369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	161005	ACROS, 4 QUEM, MOD AWS300D	6049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	163007	WHIRLPOOL, 16 KG, MOD 1612MJQ	9895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	169006	CACEROLA, CAZO, MOD INXCH - 0081	710.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	175001	CUERVO, PINZAS, P/ELECTRICISTA, 8", MOD HER-016	160.00	PZA	NUEVO MODELO
38	177002	CAMY, ART P/FIESTAS, CONFETI, BOLSA DE 250 GR	27.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	201011	RISPERDAL, O/MED, NEUROL, TABLETAS, C/20 DE 1 MG, LAB JANSSE	890.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38	211005	SUBCOMPACTO	334900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	211008	MINIVAN	449900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	212009	HONDA, URBANA, GL150, CARGO 2024	39490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	239004	FUSSION, BOCINA, MOD TOXIC	1195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	241003	SAMSUNG, 32", MOD UN32T4310	7934.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	245001	ALICE, PANDERO, 1/2 LUNA, DOBLE FICHA, MOD ATB002	277.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	246003	XBOX, VIDEOJUEGO, STREAMING, USO DE CONSOLA, PAGO MENSUAL	159.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	246004	MICROSOTFT, VIDEOJUEGO, DISCO, NBA 2K24, XBOX, SERIE X	1119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	248007	EVERLAST, EQUIPO Y ACC, GUANTES, DE ENTRENAMIENTO, MOD X435P	549.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
38	257005	GRIJALBO, LITERARIO, EL REY DEL CASH, ELENA CHAVEZ	299.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38	280004	PHILIPS, DEPILADORA, LADY SHAVER, 4 ACCESORIOS, MOD 6000	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	004006	NABISCO, DULCES, OREO, CAJA DE 273 GR	115.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	020003	CAPISTRANO, DE CERDO, A GRANEL	155.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	022002	EN PZAS, PECHUGA, S/HUESO, A GRANEL	175.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	030022	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	141.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	031004	LALA, CREMA, ENTERA, ENVASE DE 900 ML	76.67	LT	CAMBIO DE MARCA
38	105005	MAYORAZGO, BLANCO, CRISTALINO, BOTELLA DE 750 ML	636.83	LT	CAMBIO DE MARCA
38	116008	HUMO, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	118004	YALE, PANTALON, 100% POLIESTER	379.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	120006	JBE, PANTALON, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	549.00	PZA	NUEVO MODELO
38	121004	LEVIS, GORRA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128006	MAMA BELLA, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
38	129007	REDSKY, VESTIDO, 100% POLIESTER, EST 8070	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	132004	SPORTLINE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	132007	CONTEMPO, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	350.00	PAR	NUEVO MODELO
38	133001	DERBY LEO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	1554.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	146004	NUPCIAL, MATRIMONIAL, DOBLE COLCHONETA, MOD ALICANTE	4990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	146008	SEALY, MATRIMONIAL, ARES, NO INCLUYE BASE	31362.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	151005	RECAMARA, 4 PZAS, KING SIZE, MOD DOMANI	16499.00	JGO	NUEVO MODELO
38	151008	COUTLAN, RECAMARA, 5 PZAS, MAT, COLOR CHO, MDF, MOD SIRIA	13100.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	152009	SALA, 2-2, CRETA, ALGODON, 3 PZAS	26997.00	JGO	NUEVO MODELO
38	154002	MAINTAYS, BLANCOS, ALMOHADA, FIRME, 200 HILOS, BLANCA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	157006	ZARA HOME, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, BAJERA AJUSTABLE	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
38	158003	VIANNEY, DE BAÑO, 100% ALGODON, 90 CM X 1.50, MOD CARIBE	329.00	PZA	NUEVO MODELO
38	159004	LG, AIRE ACONDICIONADO, MOD 1TN, DE VENTANA	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	162006	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD 1.1, SILVER	3150.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	163006	WHIRLPOOL, LAVADORA, 127 KG, MOD 8MMTW2024MJM	11939.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	164003	SAMSUNG, 11 PIES, SILVERADO, 2 PTAS, DIGITAL INVERTER	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	164004	MABE, 11 PIES, TOP MOUNT, MOD RMail30 JMPEO, ACERO, 2 PTAS	13699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	166001	OSTERIZER, 6 VEL, VASO DE VIDRIO, BASE DE PLASTICO, 800W	1519.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	166003	OSTER, 6 VEL, VASO DE VIDRIO, 800W, 1.25 LT	1529.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	170002	ANFORA, CRISTALERIA, AZUCARERA, C/TAPA, DE 260 CC, TIPO TA	221.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	173002	AUTO DRIVE, HIDROLAVADORA, MOD E1250-MX	1379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	174003	AKSI, LED, LUZ BLANCA, CONSUME 13 W, ILUMINA 60	65.00	PZA	NUEVO MODELO
38	177001	REYNOLDS WRAP, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, 10 MTS	59.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
38	186002	PRINCESA, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 750 ML	33.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	187002	VELA, P/BAUTIZO, JGO TOALLA, CONCHA	175.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	190004	BINOTAL, CAPSULAS, 30 DE 500 MG C/U, LAB LAKESIDE	389.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	191003	MUCOANGIN LIMON, TABLETAS, 18 DE 20 MG C/U, LAB SANOFI	154.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38	192003	NAPROXENO, TABLETAS, 20 DE 500 MG, LAB MED ALIV	45.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	201010	ATEMPERATOR, O/MED, NEUROL, 40 TAB DE 200 MG C/U	461.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38	201011	X-RAY, O/MED, CAPSULAS, 47 DE 450/30/10 MG C/U, LAB GENOMMA	379.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	202002	ZUUM, ANTISEPTICO, GEL ANTIBACTERIAL, FCO DE 250 ML	66.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
38	215009	TORNEL, RIN 15, 185/60, R15	1569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	216002	ITALIO TURBO, ACCESORIOS, CABLE PASA CORRIENTE, AW 2953	162.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	240001	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S6700 4K, DVD, USB, BLUETOO	4439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	241001	TLC, 43", PANTALLA, MOD 43A443 4K	8709.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	242002	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX MINI 12, VERDE	2239.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	244002	TAYLOR SWIFT, MUSICA, CD, 1989, DLX	294.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	245003	IBANEZ, GUITARRA ELECTRICA, MOD GRX40	4838.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	245004	IBANEZ, GUITARRA ELECTRICA, MOD GRX 70	6425.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	245005	GODIN, GUITARRA ELECTRICA, MOD 048502	2350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

39 248001	SPALDING, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, NO. 7	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 249016	ARTIFICIALES, FLORES, CASA BLANCA, PZA	60.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 271004	BEBIDA, APPLETON SPECIAL, COPA	75.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 276003	REST, SOPA AZTECA, MILANESA RES, POSTRE Y REFR	230.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
39 280003	CONAIR, SECADORA, COMPACTO, MOD 1875	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 281001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, PAQ C/4 PZAS	88.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 285001	GILLETTE, BARRA, POWER RUSH, GEL, CABALLERO, PZA DE 82 GR	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 286004	HENO DE PRAVIA, BARRA, ORIGINAL, PZA DE 150 GR	195.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 292007	ALWAYS, TOALLAS, NOCTURNAS, EXTRA LARGAS C/ALAS, PAQ C/20 PZ	73.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 293005	CHARMS, JOYERIA, COLLAR, BRICOLAJE, ROSADO HUGO, 40 CM	234.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 294019	CARRERA, LENTES OSCUROS, PZA, HAVANA 1045/S	4799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 294021	CHRISTIAN DIOR, LENTES OSCUROS, PZA, WILDIORBU NEGRO, 556016	8790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 294023	GUCCI, LENTES OSCUROS, GG0024S NEGRO, 557451, PZA	6760.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 004005	MARINELA, DULCES, POLVORONES, PAQ DE 310 GR	114.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 020008	SABADELL, DE CERDO, A GRANEL	100.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 042017	ALPURA, P/BEBER, BOTELLA DE 220 GR	54.55	KG	CAMBIO DE MARCA
40 045005	CHIPILO, S/SAL, BARRA DE 90 GR	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 084007	CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, CONFITADAS, PZA DE 250 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 112001	REFILL, TINES, PAQ 10 PARES, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 115001	BABY COLORS, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIEST	129.00	PZA	NUEVO MODELO
40 121005	GIOVANNI GALLI, CHAMARRA, 100% VINIPIEL	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 121008	GIOVANNI GALLI, SUDADERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 121032	ST SALVAJE TENTACION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 146001	SEALY, MATRIMONIAL, MOD KAYSER	5599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 149007	TORRE FUERTE MP, COMODA, MOD OLIVO	7730.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 157002	LA MODE MP, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD RS3-M	399.00	JGO	NUEVO MODELO
40 161004	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", DE PISO, MOD EK505F INN	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 163001	MABE, LAVADORA, 18 KG, MOD LMA78113CBABO	13499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 164001	SAMSUNG, 14 PIES, MOD RT38A500WW/EM	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 203002	CARLOS XAVIER, LENTES, MICAS POLICARBONATO, MOD CX4144D58	1395.00	PZA	NUEVO MODELO
40 211003	USOS MULTIPLES	379300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 212006	HONDA, SCOOTER, ELITE 125CC, MOD 2024	46990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 212008	SUZUKI, GN 125F, 125CC, MOD 2024	38990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 212010	YAMAHA, URBANA, MOD SZR 150 2023	49999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 213002	TREK, MONTAÑA, MOD MARLIN 4	3400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 215003	KELLY, RIN 13, 175/70, MOD EDGECOURIN	903.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 216008	STP, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, P/NISSAN, CLAVE LS3682	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 239007	JBL, BOCINA, MOD CHARGE ESSENTIAL 2	2449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 239008	GOOGLE, BOCINA, BLUETOOTH, MOD GXCA8	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 247007	PELOTA, CHICA, MOD LISA	12.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 248007	NIKE, EQUIPO Y ACC, BALON, P/FUTBOL, MOD BAR	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 249006	NATURALES, ARREGLO, CHICO	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 256014	TRILLAS, PROF, 1ER CURSO DE CONTABILIDAD, AUT ELIAS LAURA F	505.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40 257005	PLANETA, LITERARIO, ARRANCAME LA VIDA, ANGELES MASTRETA	228.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40 274006	COCINADA, MEDIANA, HAWAIANA	125.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 289005	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVELASTIC, ETAPA 4, PAQ DE 44 PZAS	213.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 293007	BISUTERIA, DUE, FANTASIA, MOD BUHO	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 293010	RELOJ, P/MUJER, MOD TOUCH	180.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 294003	WILSON, MALETA, MOD WT126	429.00	PZA	NUEVO MODELO
40 294010	ZMD, CINTURON, MOD SINTETICO	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 009008	BIMBO, INTEGRAL, PAQ DE DE 680 GR	80.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 019006	CONFI, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	131.48	KG	CAMBIO DE MARCA
41 034003	NIDO, DESCREMADA, FORTI CRECE, RINDE 4 LTS, BOLSA DE 480 GR	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 039004	LA VILLITA, PANELA, A GRANEL	172.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 040001	VILLITA, CHIHUAHUA, A GRANEL	217.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41 085007	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, BOTELLA DE 333 GR	157.66	KG	CAMBIO DE MARCA
41 091005	DOÑA MARIA, MOLE, EN PASTA, ALMENDRADO, VASO DE 235 GR	225.11	KG	CAMBIO DE MARCA
41 100003	BOING, DE FRUTAS, FRESA, BOTE DE 1 LT	24.50	LT	CAMBIO DE MARCA
41 101006	CRUSH, REFresco, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	8.50	LT	CAMBIO DE MARCA
41 119002	OGGI, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 124001	CUIDADO CON EL PERRO, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% OTROS	119.00	PZA	NUEVO MODELO
41 128002	ACA, VESTIDO, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELATANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 132002	TOMMY HILFINGER, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 132007	JENNIFER LOPEZ, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	549.00	PAR	NUEVO MODELO
41 146002	SERTA, INDIVIDUAL, VISION, MOD LUXE 075343	7199.00	PZA	NUEVO MODELO
41 152003	SILLON, DANTE NEGRO, TERCIOPELO, MOD OCASIONAL	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
41 164006	HISENSE, 7.2 PIES, MOD NOBA5VG	8290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 166005	T-FAL, 10 VEL, VASO VIDRIO, MOD LN8208MX	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 172003	PLASTIPOP, CUBETA, NO. 14, MOD CONICAL4	48.00	PZA	NUEVO MODELO
41 240004	XIAOMI, STREAMING, MOD MDZ - 22 - AG	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 244006	YOUTUBE, MUSICA, STREAMING, YOUTUBE MUSIC PREMIUM	115.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2389.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
41 267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2235.83	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
41 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4250.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
41 295005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2837.50	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
42 050002	GOLDEN, A GRANEL	57.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 067001	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 220 GR	58.18	KG	CAMBIO DE MARCA
42 073003	ENTEROS, A GRANEL	32.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 081001	VERMEX, ENVASADAS, ACEITUNAS, EN SALMUERA, FCO DE 70 GR	147.14	KG	CAMBIO DE MARCA
42 117002	ZHU'S, MALLON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 164001	MABE, 10 PIES, MOD 250PVMRE0	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 168003	VILMA, SACA CORAZON, MOD APC-FL20	40.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 197003	ALLEGRA, TABLETAS, 120 C/10 TAB, LAB SANOFI	445.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 273002	BOTICHELLI, ENSALADA, QUESO DE PUERCO Y BLANCO, A GRANEL	209.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 291004	VANART, CHAMPU, CLASICO, BOTE DE 750 ML	54.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 003001	NESTLE, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 012009	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ DE 157.5 GR	165.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 013006	PASTEL, 3 LECHE, CHICO	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 023006	FUD, DE PAVO, PAQ DE 266 GR	105.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 032002	SAN JUAN, ENVASADO, CLARAS, BOTE DE 500 GR	42.40	KG	CAMBIO DE MARCA
43 033001	NATURE'S HEART, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	41.17	LT	CAMBIO DE MARCA
43 078010	GREAT VALUE MP, ADOBADAS, PAQ DE 160 GR	218.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 081008	VIMA FOODS, CONGELADAS, MIXTAS, BOLSA DE 450 GR	82.22	KG	CAMBIO DE MARCA
43 088001	MP, DE POLLO, EN CUBOS, PAQ DE 132 GR	109.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 092008	NAY, O/PRODUCTOS, VAINILLA, BOTELLA DE 1 LT	18.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43 093006	DEL MONTE, PURE DE TOMATE, BOTE DE 1 LT	27.68	KG	CAMBIO DE MARCA
43 098007	EL ABUELO JOSE, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	5.80	LT	CAMBIO DE MARCA
43 108002	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, MENTOLADOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	75.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 110005	CIRCULATION, PANTIMEDIAS, 84% POLIESTER - 15% ELASTANO - 1%	209.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 114003	BOLERO, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 114005	DUFFA FASHION, PLAYERA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

43 115001	MP, CAMISETA, 100% ALGODON	36.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 122008	HPC POLO, BIKINI, PAQ DE 5 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 123004	CARNIVAL TEEN, P/NIÑA, BRASIER, 59% POLIESTER - 41% ALGODON	89.00	PZA	NUOVO MODELO
43 134003	FLEXI, BOTINES, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUOVO MODELO
43 137003	SPORTLINE, ART P/CALZADO, AGUJETAS, PAQ C/4 PARES	69.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 149005	EMAUS MP, ESQUINERO, MOD MEDIA LUNA	13000.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 150005	EMAUS MP, BUFET, MOD C/ESPEJO	14800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 155003	CMI, EDREDON, KING SIZE, 100% POLIESTER, MOD MARCOS	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 159007	MIDEA, MINISPLIT, 1 TON, 12000 BTUS, MOD MAS12CIFVRC	11399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 165011	MIDEA, FREIDORA, DE AIRE, MOD MAF4N2SDSS2	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 169001	VASCONIA, CACEROLA, ARROCERA, ALUMINIO DE 24 CM, MOD 3763922	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 172004	PRODEPLAST, CONTENEDOR, MOD 12539	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 172007	SILKA, BOTE DE BASURA, C/BALANCIN, MOD 606032	122.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 176005	GSOL, AA, PAQ DE 4 PZAS	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 181004	1-2-3, EN POLVO, FRESCA BLANCURA, BOLSA DE 800 GR	37.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 183004	VEL ROSITA, LIQUIDO, ROPA DELICADA, BOTE DE 500 ML	58.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 186001	MP, SUAVIZANTE, AURORA DE VERANO, BOTELLA DE 1 LT	22.25	LT	CAMBIO DE MARCA
43 207003	ANESTESIOLOGO, ATENCION BASICA, DURANTE EL PARTO	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 211004	COMPACTO	527900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 212003	HONDA, URBANA, CARGO 150CC, GL, MOD 2024	39490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 213011	ZIGNA, MONTAÑA, R-26, 1 VEL, MOD BERKEL	6599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 217002	VALUCRAFT, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 10W-30, BOTE DE 946 ML	121.57	LT	CAMBIO DE MARCA
43 239001	SONY, BOCINA, BLUETOOTH, USB, MOD MCH-V13	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 239009	RCA, TEATRO EN CASA, MOD RTB10323	1355.75	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 240003	GOOGLE, STREAMING, CHROMECAST, MOD GA00439LA	990.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
43 241010	SAMSUNG, 50", LED, SMART TV, ULTRA HD 4K, MOD UN50CU7000FXZ	10599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 242001	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, 60 MM, MOD INSTAX MINI 12	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 244008	GOOGLE PLAY, PELICULA, STREAMING, LA ULTIMA LINEA DE DEFENSA	230.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
43 247003	MOYU, JGO DE DESTREZA, CUBO RUBIK, 3 X 3, MOD MF-8888	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 248005	JOMA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD MAXS2102TF	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 257002	LEYENDA S.A. DE C.V., LITERARIO, ROMEO Y JULIETA, WILLIAM S	65.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 271001	BEBIDA, CERVEZA, INDIO, TARRO DE 1 LT	89.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 280006	RCA, SECADORA, MOD RC-P11	395.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 284001	EUCERIN, CORPORAL, HIDRATANTE, PIEL SECA, BOTELLA DE 1000 ML	669.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 287002	VERSAGE, AGUA DE PERFUME, PARA MUJER, BRIGHT CRYSTAL, 90 ML	2650.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
43 290007	ELITE, PAÑUELOS, MENTOL, TRIPLE HOJA, CAJA DE 100 HOJAS	32.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 294006	GUTZA, MONEDERO, MOD M331-8A-6	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 003001	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 380 GR	48.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 026003	HERDEZ, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	146.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 039001	LUMI, PANELA, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 101005	MANZANITA SOL, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
44 101006	SQUIRT, REFRESCO, BOLETTA 600 ML	21.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 102006	FUNDADOR, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	343.57	LT	CAMBIO DE MARCA
44 135004	CHABELO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	579.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 136001	PUMA, S/V, TRANSPOR JR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	1349.00	PAR	NUOVO MODELO
44 146004	AMERICA, MATRIMONIAL, MODELO LUCCA	4899.00	PZA	NUOVO MODELO
44 153006	STARHAUS, TAPETE, MOD CANELO, 160 X 230 CM	829.00	PZA	NUOVO MODELO
44 169001	T-FAL, SARTEN, 24 CM, NATURAL	359.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 174005	MP, AHORRADOR, LUZ BLANCA, ESPIRAL, 23W/100	41.00	PZA	NUOVO MODELO
44 212002	VENTO, URBANA, EXPRES, 170CC, 2024	19999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
44 212006	ITALIKA, DOBLE PROPOSITO, DM250, NEGRO/NARANJA	35999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
44 241001	TLC, 65", CLASS 4K, SMART LED	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 248005	ATHLETIC, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, CUERDA P/SALTAR, 3MT	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 257003	ESPASA, LITERARIO, LA MAESTRA, NOVELA, CARLOS MOREIRA	298.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
44 259004	GQ MEXICO, MENSUAL	81.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
44 272004	LONGHERIA, ORDEN DE CHIMICHANGAS, CON REFRESCO	149.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
45 001001	JB, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	27.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 025003	MENUDO, PANZA, A GRANEL	94.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 057004	MIEL, GRANDE	62.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 085001	KARO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTE DE 693 GR	81.53	KG	CAMBIO DE MARCA
45 087001	3CARROTS, JUGO, PERA MZA MANGO, 6 MESES, SOBRE DE 113 GR	132.74	KG	CAMBIO DE MARCA
45 097004	LA PASTORA, DESHIDRATADO, DE MANZANILLA, CAJA DE 24 GR	625.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 109003	LIFE TEEN WEAR, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	189.00	PZA	NUOVO MODELO
45 116001	PERRY ELLIS, CORBATA, 57% SEDA - 43% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 120001	AEROPOSTALE, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
45 121008	ZED, SUDADERA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 121010	QMF.S.FASHION, SUDADERA P/NIÑA, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 169002	T-FAL, OLLA DE PRESION, ALUMINIO	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
45 180004	FLASH, SANITARIO, PASTILLA, FLORAL	15.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 184004	OKO, INSECTICIDA, AEROSOL, MULTUSOS, BOTE DE 400 ML	63.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 204002	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, INCLUYE ULTRASONIDO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 211003	USOS MULTIPLES	549900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 216002	FRAM, REFAPACIONES, FILTRO DE AIRE, EXTRA GUA, MOD CA9916	335.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 217003	CASTROL, ACEITE, MULTIGRADO, SAE-10W30, BOTE DE 946 ML	305.50	LT	CAMBIO DE MARCA
45 220005	LAVADO, PARA AUTO CHICO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 252002	CLUB DEPORTIVO, MENSUAL	450.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 291004	EXTREME, FIJADOR, GEL, PROFESSIONAL, BOTE DE 250 GR	112.00	GR	CAMBIO DE MARCA
46 001001	NOR-VER, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	21.10	KG	CAMBIO DE MARCA
46 003001	NESTLE, MIXTO, NESQUIK, BOLSA DE 100 GR	161.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 003002	GOLDEN FOODS, MIXTO, FRUTI ROLLS, CAJA DE 450 GR	102.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 030006	FILETE, MOJARRA, TILAPIA DE GRANJA, A GRANEL	126.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 038002	FUD, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	189.29	KG	CAMBIO DE MARCA
46 083002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	27.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 084004	POLAR, CHOCOLATE, EN TABLETA, PAQ DE 250 GR	136.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 098005	PEÑAFIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	20.83	LT	CAMBIO DE MARCA
46 114003	UNIBERAL, PLAYERA, 100% POLIESTER	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 114006	REFILL, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 121002	OTTO CAP, GORRA, MOD DEPORTIVO	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 129002	D'MARGO, PANTALON, 74% ALGODON - 24% POLIESTER - 2% ELASTANO	330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 157005	YANETH, MATRIMONIAL, 4 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MO	259.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 161003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WFR3400D	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 164004	MABE, 14 PIES, BOTTOM MOUNT, MOD RMB400IBMRX0	21975.73	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 167004	TAURUS, MOD M91810000	299.90	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 169003	VASCONIA, CACEROLA, 24 CM, C/TAPA CRISTAL, MOD VIVA COLORS	306.00	PZA	NUOVO MODELO
46 170004	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD TROPI	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 184003	H24, INSECTICIDA, POLVO, P/HORMIGA, BOTE DE 100 GR	36.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
46 184004	RATI-GUM, RATICIDA, TRAMPA, CAJA DE 2 PZAS	41.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46 205005	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA, BASICA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 209002	CESAREA, HABIT, CURACION, ALIMENTOS Y CUNERO	25000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46 211004	USOS MULTIPLES	524900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 211007	SUBCOMPACTO	283990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

46	212004	RAPID, SCOOTER, 125 CC, MOD 2024	22999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	215004	WANLI, RIN 15, 195/65, MOD 95T XLSP026	1318.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	244003	MICROSOFT, EDUCATIVO, PAQUETERIA, OFFICE 365, PERSONAL, ANUA	1299.00	PAQ	NUEVO MODELO
46	278001	CORTE DE CABELLO, DAMA, GENERAL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	281001	GROOMEN, RASTRILLO, 300, PAQ DE 2 PZAS, MOD 120 DIAS	74.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47	003001	ZUKARITAS, DE MAIZ, BARRA, DE 21 GR	333.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47	018013	RETAZO, P/COCIDO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	033002	SYMKEN, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 1.08 KG (1080 GR)	310.19	KG	CAMBIO DE MARCA
47	038004	BIOLAC, AMERICANO, 104 REBANADAS, PAQ DE 1820 GR	49.45	KG	CAMBIO DE MARCA
47	042006	YOPLAIT, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 GR	59.09	KG	CAMBIO DE MARCA
47	095002	LEGAL, REGULAR, MOLIDO, TRADICIONAL, S/AZUCAR, 2 SOBRES, DE	250.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47	129001	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 59% ALGODON - 31% POLIESTER - 10% VISCOS	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	132004	FUROR, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 24093	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47	140004	SANTA JULIA, ACABADOS, AZULEJO, GALAXI GRIS, M2 33 X 33	114.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
47	152004	HOMESTYLE, SOFA CAMA, MOD DESIGN COLOR GRIS	5999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	155003	PROVIDENCIA, COBERTOR, JUMBO, 100% POLIESTER, MOD AVENGERS	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	174005	YULED, AHORRADOR, 33 WATTS, COD 133186	43.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	211006	COMPACTO	295900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47	247002	VOLKSWAGEN, MONTABLE, E BUGGY, VERDE, 12V CRR VW	9899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	257003	EMU, LITERARIO, ANTOINE, EL PRINCIPITO, ED MEXICANOS UNIDOS	170.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47	282002	POND'S, MAQUILLAJE POLVO, COMPACTO, TONO NATURAL 1, 12 GR	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	010001	CONCHA, PZA	7.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
48	011004	BARILLA, PENNE, RIGATE, BOLSA DE 450 GR	58.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	024002	CAPISTRANO, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	402.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48	029003	ORTIZ, EN CONSERVA, ANGULAS, DE SURIMI, LATA DE 115 GR	1103.48	KG	CAMBIO DE MARCA
48	042004	DANUP, P/BEBER, BOTE DE 350 GR	57.14	KG	CAMBIO DE MARCA
48	045003	ALPURA, S/SAL, BARRA DE 220 GR	227.28	KG	CAMBIO DE MARCA
48	093006	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, CAJA DE 210 GR	47.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	094003	LOS PORTALES, REGULAR, FCO DE 45 GR	800.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	099002	CLIGHT, POLVO, DE JAMAICA, SOBRE DE 7 GR	4.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
48	115002	BAMBU, CAMISETA, PAQ DE 4 PZAS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	269.00	PAQ	NUEVO MODELO
48	115006	WEEKEND, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	229.00	PAQ	NUEVO MODELO
48	123004	MP, P/NIÑA, CORPINO, 100% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	129004	MIS PASTELITOS, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	133010	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
48	147001	ZAZ, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD KIOTO TEFLON	7099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
48	148003	STARHAUS, DE PISO, MOD YILDA	1149.00	PZA	NUEVO MODELO
48	149006	MUEBLES DICO MP, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD BELUGA NOGAL	6999.00	PZA	NUEVO MODELO
48	155002	COLCHAS MEXICO, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD SANDY	849.00	PZA	NUEVO MODELO
48	158001	COTTONELLA, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD 485227	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	160005	RECORD, HORNO ELECTRICO, ACERO INOXIDABLE, MOD TY353BC	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	177003	BLOGOS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, NO 9, BOLSA DE 50 PZAS	60.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
48	181003	VIVA, EN POLVO, BOLSA DE 850 GR	44.65	KG	CAMBIO DE MARCA
48	186005	PINOL, LIMPIADOR, BOTELLA DE 500 ML	47.00	LT	CAMBIO DE MARCA
48	190006	BRUPEN, CAPSULAS, 20 DE 500 MG, LAB BRULUAGSA	65.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
48	197001	BENADRYL, JARABE, FCO C/120 ML, LAB JANSSEN-CILAG	145.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
48	201001	SLINDA, P FAM, TABLETAS, 28 DE 4 MG, LAB EXELTIS	418.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48	211004	COMPACTO	437900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48	211008	SUBCOMPACTO	444400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48	240003	GOOGLE, STREAMING, CHROMECAST, MOD GOOGLECH	1059.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
48	240004	GREEN LEAF, STREAMING, SMART TV BOX	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	242003	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD X-T1 NEGRA	15599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48	242005	VIVITAR, CAMARA DE VIDEO, MOD DVR786HD-BLK-STK-4	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	245001	LA SEVILLANA, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD UL-5CEQ	4874.67	PZA	NUEVO MODELO
48	248002	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, BASKETBALL, N 7, MOD BS-100	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	257003	MINOTAURO, LITERARIO, FAHRENHEIT 451, RAY BRADBURY	268.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
48	263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3503.25	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
48	266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4693.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
48	268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	28100.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
48	283003	ORAL B, CEPILLO, PAQ DE 2 PZAS, MOD ADVANCED	59.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48	287002	JEAN NATE, LOCION, FCO DE 443 ML	185.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
49	003006	STILA, DE AVENA, CAJA DE 6 PZAS, 150 GR	163.33	KG	CAMBIO DE MARCA
49	004006	GAMESA, SALADAS, HABANERAS, PAQ DE 117 GR	196.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49	018010	BIG BEEF, BISTEC, ARRACHERA, MARINADO	293.50	KG	CAMBIO DE MARCA
49	018013	BISTEC, A GRANEL	185.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49	040004	NOCHEBUENA, MANCHEGO, PAQ DE 800 GR	331.25	KG	CAMBIO DE MARCA
49	042002	DANONE, P/BEBER, DE FRESA, BOTE DE 220 GR	70.46	KG	CAMBIO DE MARCA
49	053004	VALLEY FOODS, EN ALMIBAR, DURAZNO, LATA DE 820 GR	62.07	KG	CAMBIO DE MARCA
49	053006	KARATE, SEMILLAS, CACAHUATES, JAPONECES, BOLSA DE 110 GR	154.55	KG	CAMBIO DE MARCA
49	081005	DEL MONTE, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 225 GR	40.44	KG	CAMBIO DE MARCA
49	088002	ELEFANTE, SAL, BOLSA DE 1 KG	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49	106001	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	210.70	LT	CAMBIO DE MARCA
49	108002	MARLBORO, C/FILTRO, ROJO, CAJETILLA CON 20 PZAS	61.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
49	115007	TRICKS, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49	119010	VIANNI JEANS, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	121024	POLO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	124004	FORMFIT, PANTALETA, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	126010	BLACK & WHITE, TRAJE, SMOKING, 100% POLIESTER	799.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
49	151003	ALDRETE, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIDE, MOD ANDALUCIA	9395.00	JGO	NUEVO MODELO
49	152003	MARBY, SALA, 3-2-1, MOD BARCELONA	14997.00	JGO	NUEVO MODELO
49	153003	MOHAWK, ALFOMBRA, USO RESIDENCIAL, MT2	450.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49	155008	BABY MOMENTS, COBERTOR, CUNERO, MOD PACHONCITO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	195004	SUPRATAX DAC, EXPECTORANTES, SOLUCION, FCO DE 120 ML, LAB M	160.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
49	196004	BONADOXINA, TABLETAS, C/25, LAB PFIZER	257.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
49	197002	SENSIBIT, TABLETAS, CAJA DE 20 DE 10 MG, LAB LIOMONT	263.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49	211002	SUBCOMPACTO	329990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49	211003	SUBCOMPACTO	304990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49	212004	ITALIKA, TRABAJO, FT150 TS, 2023	21399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49	239005	EVIL, AUTO ESTEREO, MOD ES-6611T	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49	240005	AMAZON FIRE TV, STREAMING, STICK LITE	895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49	241004	HKPRO, 43", PANTALLA LED, MOD HKP43R01	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49	254002	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, 100 PERSONAS, POR 5 HR	2486.69	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
49	256009	ED SANTILLANA, PRIMARIA, ESCENARIOS 1	375.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
49	257003	IMCP, CONSULTA, CONTABILIDAD GERENCIAL PARA NO FINANCIEROS	420.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49	274005	COCINADA, PEPPERONI, GRANDE	225.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49	289001	KLEEN BEBE, GRANDE, COMODISEC, PAQ DE 40 PZAS	141.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
49	293004	JOYERIA, ARETES, DORMILONA, ORO 14K	451.74	PAR	CAMBIO DE MARCA
49	293005	SWAROVSKI, BISUTERIA, ARETES, BROQUEL, COD 9501	1660.21	PAR	NUEVO MODELO
50	012003	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/NUEZ, BOLSA DE 280 GR	157.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50	029002	PONTO, EN CONSERVA, MEJILLONES, EN ESCABECHE, CAJA DE 111 GR	402.03	KG	CAMBIO DE MARCA
50	030018	ENTERO, BAGRE, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

50 035003	ENFAGROW, MATERNIZADA, PREMIUM, ETAPA 3, LATA DE 1500 GR	360.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 047004	MELOCOTON, ROJO, A GRANEL	49.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 053006	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR	76.22	KG	CAMBIO DE MARCA
50 078003	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 46 GR	369.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 108005	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	75.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
50 109001	MILK&HONEY, BLUSA, 100% POLIESTER	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 109006	PETITE STUDIO, BLUSA, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 111001	GLEYTOR, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	79.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 111004	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, 64% ALGODON - 31% POLIESTER	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 112001	SPARK, TINES, 100% POLIESTER	19.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 112004	BABY CREYSI, TINES, PAQ DE 3 PARES, 62% ALGODON - 18.5% POLI	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 115002	BABY COLORS, PAÑALERO, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	189.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 117002	MAP, CAMISON, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	667.05	PZA	NUEVO MODELO
50 117003	NEW MIX, MALLON, 75% ALGODON - 17% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 118004	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 75% ALGODON - 24% POLIEST	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 119003	LEE, PANTALON, 100% ALGODON	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121002	LEVI'S, GORRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 121009	LARRY MEN, SOMBRERO, MOD E500	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121021	KYNO KIDS, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 121022	CUIDADO CON EL PERRO MP, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 121030	YILIN FASHION, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	179.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 123002	BABY PREMIER, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	47.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 123005	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 129003	BLUBY, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 133001	AVANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1650.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 136001	VISANDRO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	320.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 146001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD MONACO	6897.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 146002	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD NAUTILUS	3799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 147006	LA TAPATIA, ANTECOMEDOR, (M-6S), MOD QATAR	11379.00	JGO	NUEVO MODELO
50 155001	PROVIDENCIA, COBERTOR, MATRIMONI, 100% POLIESTER, MOD ALDANA	450.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 155006	PROVIDENCIA, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD FLORAL	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 155007	SOFT SENSATIONS, FRAZADA, 160 X 120 CM, 100% POL, MOD FLANEL	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 155009	HOME ACCESS, EDREDON, QUEEN, 100% POLIESTER, MOD ASHLEY BLUE	1099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 161001	MABE, 6 QUEM, 30", ACERO INOX, MOD EM7620BAISI	9399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 162002	TEKA, 1.4 PIES, MOD MWG 14X	3790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 164001	WHIRLPOOL, 14 PIES, ACERO INOX, MOD WT1433K 14P	14599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 166005	OSTER, 3 VEL, MOD BLSTPYGL310RBG-013	2496.58	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 176006	TOOLCRAFT, AA, ALCALINA, PZA	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 177001	MP, O/DESECHABLES, BOLSAS P/BASURA, JUMBO, CAJA DE 12 PZ	28.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 184003	SC JOHNSON, INSECTICIDA, AEROSOL, BAYGON, CASA Y JARDIN, BOT	65.42	BOTE	CAMBIO DE MARCA
50 199004	TNG, NATURISTA, TE DE HIERBA DE SAN JUAN, CAJA DE 25 PZAS	60.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 203003	VDV, LENTES, MOD 024 RED	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 211009	SUBCOMPACTO	305900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 212002	VENTO, CROSS, MAXPRO, 250CC, MOD 2024	47999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 215003	MICHELIN, RIN 17, 215/50R17, MOD PRIMACY 4+	6275.60	PZA	NUEVO MODELO
50 256012	LAROUSSE, SECUNDARIA, PAQ DE 7 LIBROS, 1ER GRADO	2147.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
50 258003	TRIBUNA, MATUTINO, ED LUN - DOM	12.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 259004	PROCESO, MENSUAL, SUSCRIPCION IMPRESA ANUAL, 12 EJEMPLARES	700.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
50 260001	TOP, LAPIZ ADHESIVO, PZA DE 8 GR	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 260002	NORMA, CUADERNO, ESCOLAR, PROFESIONAL, ESPIRAL, DE RAYA, 100	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 260003	JUMBO, TIJERAS, PUNTA ROMA, MOD PTIJ9	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 285003	OLD SPICE, BARRA, FRESH, PZA DE 50 GR	56.21	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 286001	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, BARRA DE 100 GR	260.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 291002	DOVE, ACONDICIONADOR, RECONSTRUCCION COMPLETA, BOTE DE 675 M	143.56	LT	CAMBIO DE MARCA
50 293003	JOYERIA, ARETES, BROQUEL, 10 KILATES, ORO	280.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 294003	EXPRESS, MOCHILA, 100% NYLON, MOD J24006	350.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2304.17	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51 003002	KELLOGS, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 410 GR	142.68	KG	CAMBIO DE MARCA
51 115002	BABY OLIFANT, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	NUEVO MODELO
51 117001	STAR WEST, BATA, P/DORMIR, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.90	PZA	NUEVO MODELO
51 122004	MILANO MP, CAMISETA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 123012	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	NUEVO MODELO
51 129006	BLUE JEANS, PANTALON, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% VISCO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 154003	AMBORELLA, BLANCOS, TORTILLERO, PREMIER, MOD CHALK	51.50	PZA	NUEVO MODELO
51 165007	NAVIA, VENTILADOR, PEDESTAL, MOD A18	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 171001	CORTINA DE BAÑO, 180 X 180, MOD AP1009	70.00	PZA	NUEVO MODELO
51 173002	MILWAUKEE, ROTOMARTILLO, MOD 5374-20 DE 1/2	1720.00	PZA	NUEVO MODELO
51 181002	FUERZA MAX, EN POLVO, COLOR EXPERT BOLSA DE 450 ML	32.22	LT	CAMBIO DE MARCA
51 211002	SUBCOMPACTO	508900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 239001	HYPER, BOCINA, 12", MOD HBP112	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	591.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51 265002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1559.17	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
51 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1441.67	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2695.83	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
52 005005	PRONTO, P/HOT CAKES, PAQ DE 500 GR	22.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
52 034002	NESTLE, ENTERA, FORTICRECE, BOLSA DE 120 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 083002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	34.50	KG	CAMBIO DE MARCA
52 088003	LA FINA, SAL, DE MESA YODADA, BOLSA DE 1.1 KG	21.50	KG	CAMBIO DE MARCA
52 114008	ZARA MP, CAMISA, KIDS, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
52 115005	PICOLLO MUNDO, PAÑALERO, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	199.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 120001	LEVI'S, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
52 123006	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	139.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 123007	CARNIVAL TEEN, P/NIÑA, BRASIER, 81% POLIESTER - 14% ALGODON	169.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 123008	REFILL, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C	139.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 123011	HANES, P/NIÑO, BOXER, TIPO TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 123018	SKINY, P/NIÑA, BRASIER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	209.00	PZA	NUEVO MODELO
52 123022	ZARA MP, P/NIÑA, PANTALETA, GIRLS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
52 126006	ZARA MP, SACO, 62% POLIESTER - 34% VISCOSA - 4% ELASTANO	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
52 128002	STRADIVARIUS MP, VESTIDO, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
52 128004	ZARA MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
52 128007	ZARA MP, FALDA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
52 129003	REFILL, VESTIDO, 64.8% ALGODON - 35.2% VISCOSA	279.00	PZA	NUEVO MODELO
52 132006	ELEGA SPORT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 142007	CERRAJERO, DUPLICADO DE LLAVE BASICA, CASA	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 149006	COMODA, MOD EMMA	5099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 153002	HAUS, TAPETE, 1.20 X 1.70 MT, 100% VISCOSA, MOD MONTREAL	3711.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 155007	KAROL, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD WILLIAM	1393.15	JGO	CAMBIO DE MARCA

52 157001	HAUS, QUEEN SIZE, 100% POLIESTER	764.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
52 160001	T-FAL, HORNO ELECTRICO, MOD OF3108MX	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 188007	PLANCHADO DE ROPA, PAGO POR DOCENA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 201004	TAFIL, P FAM, TABLETAS, 30 DE 0.25 MG, LAB PFIZER	333.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
52 203001	CAFFSEN, LENTES, MOD ECONOMICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 212004	HONDA, URBANA, 5 VEL, MOTOR 4 T, MOD GL 150 CARGO 2024	39490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 239003	SONY, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD MHC-V43	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 239005	HKPRO, BOCINA, MOD HKSBI50	2599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 241005	SONY, 43 PULGADAS, LCD KD, SMAR TV, DOLBY, MOD ATMOS/HDR	13509.30	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 242002	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 18.0 MP, MOD EOS REBEL T100	9399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 245003	LA ESPAÑOLA, GUITARRA ACUSTICA, MOD CLASICA	1000.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 245005	PARACHO, GUITARRA ACUSTICA, MOD EP-1	1215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1131.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
52 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	11056.01	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
52 286002	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, PZA DE 100 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 287001	SANBORNS, COLONIA, FLOR DE NARANJA, FCO DE 125 ML	96.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
52 290004	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 290009	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS	40.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 293015	TOMMY HIGHFILGER, RELOJ, P/MUJER, MOD 1782416	3340.27	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 001004	CAZEROLA, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	18.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 004004	MP, SALADAS, CAJA DE 440 GR, 20 PAQ	111.14	KG	CAMBIO DE MARCA
53 009001	MP, BLANCO, BOLSA DE 680 GR	58.68	KG	CAMBIO DE MARCA
53 016004	DELISANAS NORTEÑAS, TOSTADAS, 70 PZAS, PAQ DE 600 GR	68.73	KG	CAMBIO DE MARCA
53 018006	COSTILLA, NORTEÑA, A GRANEL	259.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 044003	RICOMER, BOTE DE 450 GR	117.56	KG	CAMBIO DE MARCA
53 053002	SEMILLAS, CACAHUATES, ENCHILADO, BOLSA DE 100 GR	225.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 070004	LA COSTEÑA, REFritos, BAYOS, BOLSA DE 400 GR	27.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 091001	LA COSTEÑA, CATSUP, BOTE DE 235 GR	174.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 092005	KIKKOMAN, CONDIMENTOS, SALSA DE SOYA, FCO DE 148 ML	331.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 093004	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, QUESO, VASO DE 64 GR	221.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 094002	MP, DESCAFEINADO, FCO DE 205 GR	419.51	KG	CAMBIO DE MARCA
53 118014	RPT, PANTALON, 100% POLIESTER	329.90	PZA	NUOVO MODELO
53 120001	LEV, PANTALON, 100% ALGODON	280.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 120003	EXHAUST, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	209.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 128005	JDY, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% VISCOsa	599.00	PZA	NUOVO MODELO
53 146004	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD CORAL	5990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 147004	DENMARK, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6 S), MOD DC1655WT	10149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 152001	DIMAP, SOFA CAMA, MOD ATENAS	7682.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 159001	SAMSUNG, MINISPLIT, MOD AR18TRHQEWK/AX	14238.40	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 167002	T-FAL, EASY STEAM, MOD FV1942	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 178003	CLOROX, CLORO, BOTELLA DE 930 ML	13.87	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 181005	1-2-3, EN POLVO, BOLSA DE 800 GR	27.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 186004	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 850 ML	18.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 206009	DE LABORATORIO, EXAMEN DE GLUCOSA, EN SANGRE	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 211006	USOS MULTIPLES	501900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 212001	CFMOTO, URBANA, TBOX, RASTREO, 450 SR, MOD 2023	144900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 227001	PRIMERA CLASE	195.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 231003	BASE, REDONDO, PAGO SEMESTRAL	4500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 239006	SELECT SOUND, AUDIFONOS, ALAMBRICOS, DIADEMA, HI-FI, MOD H1S	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 239008	LOGITECH, BOCINA, MOD 984-000654	3629.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 241005	LG, 50 PULGADAS, SMART TV, ULTRA HD 4K, MOD 50UR7800PSB	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 259003	PROCESO, MENSUAL, ED ESFUERZO	70.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
53 262003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2384.17	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 263001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2925.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1696.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1616.67	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 268002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	42500.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 268003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	55247.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 279002	FACIAL, PROFUNDO	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 287001	ARIANA GRANDE, AGUA DE PERFUME, CLOUD, FCO DE 100 ML	1900.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
53 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5298.75	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
53 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3426.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 005003	MP, P/HOT CAKES, BOLSA DE 700 GR	32.14	KG	CAMBIO DE MARCA
54 018027	RETAZO, CHAMBERETE, A GRANEL	80.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 037006	MP, O/QUESOS, GOUDA, REBANADO, PAQ DE 600 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 051001	CHINO, PZA	27.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 078002	BARCEL, CHIP'S, JALAPEÑO, BOLSA DE 46 GR	369.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 081005	LA COSTEÑA, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 220 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 084004	COOL TOONS, DULCES, PALETAS, PUERQUITOS, BOLSA DE 560 GR	108.57	KG	CAMBIO DE MARCA
54 097005	LA PASTORA, DESHIDRATADO, DE CANELA, CAJA DE 30 GR	883.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 102004	TERRY CENTENARIO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	550.00	LT	CAMBIO DE MARCA
54 105003	GRAN CENTENARIO, REPOSADO, AZUL, BOTELLA DE 950 ML	372.63	LT	CAMBIO DE MARCA
54 114001	TOMMY HILFIGER, PLAYERA, 100% ALGODON	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
54 118001	DOCKERS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
54 121005	CONCEPT ONE ACCESSORIES, GORRA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121009	TOMBSTONE, SOMBRERO, MASTER TELAR, MOD ESTE-OESTE	990.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 121016	THATS HOT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 123025	BLAH BLAH JR, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 126001	TOMMY HILFIGER, TRAJE, 63% POLIESTER - 34% VISCOsa - 3% ELAS	8499.00	TRAJE	NUOVO MODELO
54 128001	DUPLAN, SACO, 63% POLIESTER - 32% VISCOsa - 5% SPANDEX	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 128002	CAT & JACK, FALDA, 98% ALGODON - 2% ESPANDEX	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 133005	TRIPLE, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	769.00	PAR	NUOVO MODELO
54 135005	HUSH PUPPIES, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	674.90	PAR	NUOVO MODELO
54 158003	STARHAUS, MEDIO BAÑO, 70 X 140 CM, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
54 163003	MIDEA, LAVADORA, 19 KG, MOD MTG01W19W04	10299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 168001	DULCES BESOS, BATIDORA MANUAL, SILICON, MOD SA1228CC	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 169006	T-FAL, SARTEN, ESSENTIAL, MOD 24 CM	329.00	PZA	NUOVO MODELO
54 183004	MP, BARRA, DE 350 GR	52.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 187007	SAN FELIPE, VELADORA, MOD 8 GRANDE	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 188005	ASEO GENERAL, PAGO DIARIO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 193003	LODESTAR ZID, TABLETAS, 30 DE 50/12.5 MG, LAB LIOMONT	628.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 212006	ITALIKA, CROSS, DM200, MOD 2023	36499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 216001	PUROLATOR, REPAcCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD TL14612	141.54	PZA	NUOVO MODELO
54 220001	LAVADO, CARROS MEDIANOS	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 241006	SAMSUNG, 55", UHD SMART, MOD 55CU7000FXZX	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 245003	CASIO, TECLADO, MOD CT-S200	3359.30	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 257004	ED AGUILAR, SUPERACION, NO TE ENGANCHES, LOZANO CESAR	359.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
54 293006	JOYERIA, ANILLO, ORO 8K, 1GR, MOD CORAZON	1200.00	PZA	NUOVO MODELO

54 294006	CRISA, ART P/FUMADORES, CENICERO, DE VIDRIO, MOD 0952	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 294012	RACKY, CARTERA, 100 POLIURETANO, MOD VARIOS	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 294014	MALETA, 100% POLIESTER, MOD CASUAL	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 294018	LUCKY STAR, PARAGUAS, 100% SINTETICA, MOD 2YH305	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 295004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3225.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 002002	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, TAKIS FUEGO, BOLSA DE 80 GR	318.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 015005	LA NORTEÑA, GRANDES, PAQ DE 10 PIEZAS	26.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 023007	CHIMEX, SALCHICHON, PAQ DE 800 GR	102.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 037002	HOLLAN KROON, O/QUESOS, GOUDA, REBANADO, PAQ DE 400 GR	270.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 054005	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 054006	MANGO, MANILA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 063010	C/ESPINAS, A GRANEL	34.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 071002	SALADETTE, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 078002	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	377.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 084011	SNICKERS, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, BARRA DE 48 GR	375.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 089001	JELL-O, DE AGUA, LIMON, RINDE 1 LT, BOLSA DE 25 GR	17.75	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
55 099001	TANG, POLVO, LIMON, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 GR	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
55 120004	WEEKEND, PANTALON, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 120005	OPTIMA MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
55 120006	OPTIMA MP, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
55 121023	EXTRA BELLEZA, SUETER, 100% POLIESTER	129.99	PZA	NUEVO MODELO
55 121025	PEANUTS, SUETER, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 121030	MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
55 121031	MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVO MODELO
55 121034	FUZION, SUDADERA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	NUEVO MODELO
55 121036	CHAOS CRUCKER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 122004	CUIDADO CON EL PERRO MP, BOXER, 2 PZAS, 48% ALGODON - 47% PO	169.00	PAQ	NUEVO MODELO
55 123001	VIANAT, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 129008	ALEJANDRA, VESTIDO, 100% POLIESTER	859.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 132010	KS SCHOOL, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
55 146001	CANADA, INDIVIDUAL, MOD EXPRESSION	1790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 146004	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD DERBY	7490.00	PZA	NUEVO MODELO
55 153001	HAUS, TAPETE, 160 X 230 CM, MOD FLUFFY	7299.00	PZA	NUEVO MODELO
55 165007	BLACK+DECKER, SANDWICHERA, MOD SM24530	659.90	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 166007	T-FAL, 10 VEL, MOD INFINITY FORCE 10	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 167006	T-FAL, EXPRESS STEAM, MOD FV2864	869.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 171006	PENHAUS, CORTINA DE BAÑO, 180 X 180 CM, 100% POLIESTER, MOD WA	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 173005	PRETUL, PULIDORA, 10", 110 W, MOD PULA-P	1305.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 176002	ENERGIZER, AA, RECARGABLES, PAQ DE 4 PZAS	359.00	PAQ	NUEVO MODELO
55 204012	CONSULTA, PSICOLOGO	250.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 211001	SUBCOMPACTO	329990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 211007	USOS MULTIPLES	721900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 216007	BOOSTER, ACCESORIOS, CABLE PASA CORRIENTE, MOD 0921901	350.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 241008	SAMSUNG, 58", 4K, MOD UN58AU7000FXZX	14990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 255001	HBO, STREAMING, MAX, MENSUAL	179.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 258005	IMAGEN, MATUTINO, LUN - DOM	12.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1811.33	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
55 286005	DOVE, BARRA, NEUTRO, PINK/ ROSA, BARRA DE 135 GR	184.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General 25 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se crea el buzón judicial para la recepción de promociones de término y asuntos nuevos no urgentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 25 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE CREA EL BUZÓN JUDICIAL PARA LA RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO Y ASUNTOS NUEVOS NO URGENTES.

CONSIDERANDO

El Tribunal Superior Agrario, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 8, fracción X, y 11, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 9 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, que se refieren a la atribución de este Órgano Jurisdiccional para aprobar el Reglamento Interior, implementar las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y emitir las medidas administrativas necesarias para facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante este Tribunal Superior Agrario.

I. Disposición: El artículo 3 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrario, establece como horario de labores de los Tribunales Agrarios de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, por lo que el funcionamiento del **buzón judicial permite la presentación de promociones y asuntos fuera del horario normal**, en términos de lo previsto en el artículo 21, primer párrafo, de la Ley de Amparo, que establece: *"La presentación de las demandas o promociones de término en forma impresa podrá hacerse el día en que éste concluya, fuera del horario de labores de los tribunales ante la oficialía de partes correspondiente que habrá de funcionar hasta las veinticuatro horas del día de su vencimiento"*.

II. Objetivo: Mejorar y hacer más eficiente el servicio que presta la Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, así como sus recursos materiales y humanos, fortaleciendo los principios de certeza y seguridad jurídica en beneficio de las personas justiciables.

Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2023

Url para consulta en su versión íntegra: www.tribunalesagrarios.gob.mx

www.dof.gob.mx/2023/TSA/BuzonJudicial-Tribunalesagrarios26-09-2023-.pdf

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.

(R.- 543470)

ACUERDO General 26/2023 que emite el honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, por el que se establecen los Lineamientos en materia de valoración, conservación, digitalización, y baja de archivos generados por los Tribunales Agrarios para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, y los aspectos de sus funciones administrativas, fiscales, contables y legales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL 26/2023 QUE EMITE EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE VALORACIÓN CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN, Y BAJA DE ARCHIVOS GENERADOS POR LOS TRIBUNALES AGRARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, Y LOS ASPECTOS DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES, CONTABLES Y LEGALES.

CONSIDERANDO

Los Tribunales Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la impartición de justicia agraria en todo el territorio nacional, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad; se componen por un Tribunal Superior Agrario, así como por 54 Tribunales Unitarios Agrarios y 3 subsedes, acorde a lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

- I. **Disposición:** Conforme con lo establecido en el artículo 6, párrafo segundo de la Ley General de Archivos -aplicable a los Tribunales Agrarios en términos de la fracción LVI del diverso artículo 4-, debe de garantizarse la organización y conservación de los archivos con el objeto de preservar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos.
- II. **Objetivo:** Garantizar la organización y conservación de los archivos con el objeto de preservar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos; así como el derecho fundamental de acceso a la justicia e información a través de la valoración, preservación, digitalización, y en su caso **baja documental** de los archivos generados por los Tribunales Agrarios en ejercicio de sus funciones comunes.

Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2023

Url para consulta en su versión íntegra: www.tribunalesagrarios.gob.mx

www.dof.gob.mx/2023/TSA/BajaDocumental-Tribunalesagrarios26-09-2023-.pdf

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.

(R.- 543474)